



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

**RECURSOS GENÉTICOS Y ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Departamento de Control de Gestión Ambiental

Supervisora: Lic. María Andrea Gainza
Jefa de Equipo: Ing. Paula Natalia Picasso
Auditores de Campo:
Dr. Jorge Cuello
Lic. Tamara Goldberger
Ing. Gonzalo Velázquez
Ing. Ana Laura Petrocco
Srta. María Silvina Avellaneda

Índice

ACRÓNIMOS, ABREVIATURAS y SIGLAS	4
1. OBJETO DE AUDITORÍA	7
2. ALCANCE	8
2.1. Procedimientos.....	8
2.2. Limitaciones al alcance	9
3. ACLARACIONES PREVIAS	9
3.1. Significatividad del objeto de auditoría	9
3.2. Marco legal e institucional	10
GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA (SGAI)	14
3.3. Gobernanza	14
3.4. Conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> de los recursos genéticos	22
3.5. Organismos Genéticamente Modificados (OGM).....	25
3.6. Evaluación de riesgo vinculado a los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM).....	26
3.7. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios	37
GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ..	37
3.8. Gobernanza del Protocolo de Nagoya	37
3.9. Planificación estratégica y operativa. ODS, y Metas de Aichi	41
3.10. Presupuesto.....	42
3.11. Conservación de los Recursos Genéticos	43
3.12. Sistema Bilateral	44
4. HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	45
Referidos a la Gestión de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI)	45
4.1. Gobernanza	45
4.2. Conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i> de los recursos genéticos.....	46
4.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología	49
4.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM).....	49
4.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios	54
Referidos a la Gestión de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS).....	54
4.6. Gobernanza del Protocolo de Nagoya	54
4.7. Aspectos normativos	55
4.8. Planificación estratégica y operativa	56
4.9. Presupuesto	56
4.10. Conservación de los recursos genéticos.....	56
4.11. Sistema Bilateral	57
5. ANÁLISIS DE LA VISTA	57
6. RECOMENDACIONES.....	58
A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA	58
6.1. Gobernanza	58
6.2. Medidas para la conservación <i>in situ</i> y <i>ex situ</i>	59
6.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología	60
6.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM).....	60
6.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios	64
A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	64
6.6. Gobernanza referida a la internalización del Protocolo de Nagoya.....	64
6.7. Aspectos normativos	65
6.8. Planificación estratégica y operativa	65
6.9. Presupuesto	65
6.10. Conservación de los Recursos Genéticos	65
6.11. Sistema Bilateral	65
7. CONCLUSIÓN.....	66
8. LUGAR Y FECHA	67
9. FIRMAS.....	67
Anexo I - Metodología de auditoría.....	68
Anexo II - Marco normativo	73



Auditoría General de la Nación

Anexo III - Línea de tiempo del marco legal internacional y nacional sobre recursos genéticos.....	79
Anexo IV - Áreas temáticas relevadas.....	80
Anexo V- Aspectos institucionales.....	80
Anexo VI - Informes nacionales y mundiales en el marco de la FAO	84
Anexo VII - Criterios de adecuaciones a la normativa nacional estipulados por el TIRFAA.....	85
Anexo VIII - Presupuesto en el ámbito de la SGAI para el período auditado	87
Anexo IX - Comparación del Protocolo de Cartagena con la normativa nacional	89
Anexo X - Aprobación de eventos transgénicos	91
Anexo XI - Miembros de la CONABIA.....	93
Anexo XII - Criterios de Aplicación Práctica en la Evaluación de Primera Fase	94
Anexo XIII - Criterios de Aplicación Práctica para la Evaluación de Segunda Fase	96
Anexo XIV - Propuestas de enmienda al Anexo I del TIRFAA	97
Anexo XV - Proyecto PNUD ARG 14/G54 para la implementación del Protocolo de Nagoya.....	98
Anexo XVI - Presupuesto del MAyDS	99
Anexo XVII - Referencias bibliográficas.....	102
Anexo XVIII - Glosario	103
Anexo XIX - Respuesta de los organismos auditados.....	109
Anexo XX - Análisis del descargo de los auditados	131

ACRÓNIMOS, ABREVIATURAS y SIGLAS

ABS	Acceso y distribución de los beneficios (Access and Benefit Sharing)
ADN	Ácido Desoxirribonucleico
AGN	Auditoría General de la Nación
ANTM	Acuerdo Normalizado de Transferencia de Materiales
Art.	Artículo
ATM	Acuerdo de Transferencia de Materiales
BAA	Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura
B.O	Boletín Oficial
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
Cap.	Capítulo
CAPROVE	Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios
CDB	Convenio sobre Diversidad Biológica
CFA	Consejo Federal Agropecuario
CFP	Consentimiento fundamentado previo
CByPI	Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados
CMA	Condiciones mutuamente acordadas
CNCPS	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
CNS	Comisión Nacional de Semillas
COFEMA	Consejo Federal de Medio Ambiente
CONABIA	Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria
CONADIBIO	Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica
CONARGEN	Comisión Nacional Asesora en Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura
COP	Conferencia de las Partes
CRFAA	Comité de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
CRRGG	Comisión de Recursos Genéticos
DA	Decisión Administrativa
DB	Dirección de Biotecnología
DCA	Dirección de Calidad Agroalimentaria
Dec.	Decreto
DIGMA	Dirección General de Asuntos Ambientales
DNB	Dirección Nacional de Biodiversidad
DPM	Dirección de Políticas de Mercado
DPOyRN	Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales
DPS	Dirección de Producciones Sostenibles
EFS	Entidades Fiscalizadoras Superiores
ECIF	Ente Coordinador Interjurisdiccional de la Fauna
ENByPA	Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y el Plan de Acción 2016-2020
FAO	Organización para la Alimentación y la Agricultura (Food and Agriculture Organization)
GAO	Entidad Fiscalizadora Superior de Estados Unidos (Government Accountability Office)
GEF	Global Environmental Facility
GCCVT	Gerencia de Gestión de Convenios de Vinculación Tecnológica
Ha	Hectárea/s
INPI	Instituto Nacional de Propiedad Intelectual



Auditoría General de la Nación

IBONE	Instituto Botánico del Nordeste-Corrientes
INASE	Instituto Nacional de Semillas
INIDEP	Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
INSEMI	Instituto de Investigación y Desarrollo Hortícola Semillero
INTA	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
INTOSAI	International Organization of Supreme Audit Institutions
INV	Instituto Nacional de Vitivinicultura
IRG/IRGG	Instituto de Recursos Genéticos
ISAAA	International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications
JGM	Jefatura de Gabinete de Ministros
MAGPyA	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
MAGyP	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
MAI	Ministerio de Agroindustria
MAyDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
MCyTIP	Ministerio de Ciencia y Técnica - Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva
MJyDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MM	Ministerio de Modernización
MP	Ministerio de Producción
MREyC	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OGM	Organismos Genéticamente Modificados
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
OVGM	Organismos Vegetales Genéticamente Modificados
PAM-RFAA	Plan de Acción sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
PC	Protocolo de Cartagena
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
PN	Protocolo de Nagoya
PNKL	Protocolo de Nagoya Kuala-Lumpur
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
REDGEN	Red de Recursos Genéticos
RedUniBio	Red Universidades y Biodiversidad
REGCG	Referencial para la Evaluación de la Gobernanza del Centro de Gobierno
REGPP	Referencial para la Evaluación de la Gobernanza de Políticas Públicas
Res.	Resolución
RFAA	Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

RGAA	Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura
RNC	Registro Nacional de Cultivares
RNCyFS	Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas
RNPC	Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares
SAyB	Secretaría de Alimentos y Bebidas
SADCI	Sistema de Análisis y Desarrollo de la Capacidad Institucional
SAGyP	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
SAGPyA	Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción
SAV	Secretaría de Agregado de Valor
SAyDS	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
SINTyS	Sistema Nacional Tributario y Social
SNDG	Sistema Nacional de Datos Genómicos
SNDB	Sistema Nacional de Datos Biológicos
SNU	Sistemas de las Naciones Unidas
SNRGAA	Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura
SMA	Secretaría de Mercados Agropecuarios
SsMA	Subsecretaría de Mercados Agropecuarios
SPARN	Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales
TCU	Tribunal de Cuentas de la Unión
TIRFAA	Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
TMA	Términos de mutuo acuerdo
UAI	Unidad de Auditoría Interna
UCT	Unidad de Coordinación Técnica de la Secretaría Ejecutiva del CNCPS, responsable del Proyecto
U.N	Universidad Nacional
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UPOV	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales
WIEWS	Sistema Mundial de Información y Alerta Sobre los Recursos Fitogenéticos



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

Al Sr. Ministro de Producción y Trabajo

Lic. Dante SICA

Al Sr. Secretario de Gobierno de Agroindustria

Dr. Luis Miguel ETCHEVEHERE

Al Sr. Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Rabino Sergio BERGMAN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 85 de la Constitución Nacional y 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN realizó un examen en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (ex Ministerio de Agroindustria) del Ministerio de Producción y Trabajo (MPyT), y en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable), con el objeto que se indica en el apartado 1.

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Gestión de los recursos genéticos y organismos genéticamente modificados.

Período auditado: 1 de enero 2015 – 28 de febrero 2018.

Objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura conforme los principios de política ambiental establecidos en la Ley 25.675, General del Ambiente y las pautas del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (Ley 27.182).

Objetivos específicos:

1. Examinar la gobernanza de los recursos fitogenéticos en cuanto a: (a) adecuación del marco legal vigente; (b) adecuación del marco institucional; (c) planificación por metas y resultados; (d) articulación; (e) rendición de cuentas.

2. Examinar las medidas adoptadas para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (art. 5 del TIRFAA e instrumentos vinculados).
3. Examinar las medidas adoptadas para la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos (art. 6 del TIRFAA e instrumentos vinculados).
4. Examinar las medidas adoptadas en lo referido al Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios (art. 10 a 13 del TIRFAA).

Objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos acorde al Convenio de Diversidad Biológica (ratificado por Ley 24.375) y al Protocolo de Nagoya (ratificado por Ley 27.246) e instrumentos vinculados.

Objetivos específicos:

1. Examinar la adecuación del marco legal e institucional conforme los componentes de buena gobernanza, a saber, definición de roles y responsabilidades, planificación por metas y resultados, articulación y rendición de cuentas.
2. Examinar el desempeño de la SGAyDS en la implementación del Convenio de Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya, en lo referido a los recursos fitogenéticos.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG) de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por las Resoluciones AGN 26/15, 186/16 y 187/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156.

Se aplicó el enfoque integrado de gobierno, dado que contempla las peculiaridades intrínsecas de la gestión de los recursos genéticos, realizando los exámenes de auditoría enfocado en los procesos, los resultados, y contemplando la problemática de erosión genética de los recursos genéticos.

Tareas de campo: 1 de febrero de 2018- 15 de noviembre de 2018

2.1. Procedimientos

Los procedimientos realizados para el examen fueron:

- Análisis de la normativa aplicable



Auditoría General de la Nación

- Entrevistas en la SGAI, SGAYDS y otros organismos vinculados al objeto de auditoría;
- Revisión documental de los procedimientos vinculados a la gestión de los recursos genéticos en la SGAI y en la SGAYDS;

Los detalles se dan en el Anexo I: Metodología de auditoría.

Durante el período auditado y el desarrollo de las tareas de campo se han producido múltiples cambios en las estructuras organizativas de los organismos involucrados. Los cambios se encuentran detallados en los apartados de Aclaraciones Previas del presente proyecto de informe referidos al examen de gobernanza de los recursos genéticos y en el Anexo II: Marco normativo y en el Anexo V: Aspectos institucionales.

2.2. Limitaciones al alcance

La SGAYDS no puso a disposición del equipo de auditoría los resultados de la ejecución del Proyecto PNUD ARG 14/G54 *“Fortalecimiento de las acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”*, solicitados por Nota 193/18-GPyPE.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Significatividad del objeto de auditoría

La importancia del objeto de auditoría está dada por el valor ambiental, social y económico de los recursos genéticos en general y de los recursos fitogenéticos en particular.

Valor ambiental

La diversidad genética es fundamental para la supervivencia de una población (conjunto de seres vivos de una misma especie). Cuando los individuos de una población disminuyen o se destruye su hábitat, se reduce su diversidad genética (asociada a la diversidad de especies presentes en un ecosistema) la cual les permite adaptarse ante potenciales presiones ambientales de selección (ej.: temperaturas extremas, salinidad, resistencia a la sequía) (Ares, 2016).

Valor económico

Además del valor de conservación (valor de existencia misma de los recursos conservados con vida) cuya valía potencial se encuentra en el sostenimiento de las futuras generaciones, existe también el valor de uso (para mejoramiento genético por cruzamiento de plantas y como fuente de genes para el desarrollo de nuevas variedades de cultivos mediante el uso de biotecnología) (Ardila et al., 2002). Si no se conocen las tecnologías que estarán a disposición en el futuro ni las condiciones ambientales que prevalecerán, se debería conservar toda la diversidad que sea posible.

Valor social

Está estrechamente vinculado a la seguridad alimentaria de la población en general y a las culturas alimenticias. Específicamente, el conocimiento de la diversidad biológica y genética con que cuentan los pueblos indígenas puede beneficiar a las presentes y futuras generaciones (ONU, 2010) (art. 5 y 6 del Protocolo de Nagoya; art. 5 y 9 del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura).

3.2. Marco legal e institucional

a. Marco normativo

Los acuerdos internacionales vinculados a los recursos genéticos relacionados al objeto de auditoría se detallan en la Tabla 1.

Tabla 1: Acuerdos internacionales vinculados a la gestión de los recursos genéticos y sus objetivos.

Acuerdo Internacional (fecha de firma internacional)	Objetivo	Adopción por Argentina
Convenio de Biodiversidad (CDB) (04/06/1993)	Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.	Ley 24.375 (B.O. 3/10/1994)
Protocolo de Nagoya (PN) del CDB (29/01/2000)	Participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.	Ley 27.246 (B.O. 23/12/2015)
Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (03/11/2001)	Conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el CDB, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. El Segundo Plan de Acción Mundial (2011/2020) de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fue adoptado por la FAO en 2011.	Ley 27.182 (B.O. 05/10/2015)
Protocolo de Cartagena (PC) del CDB (29/01/2000)	Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (organismos genéticamente modificados (OGM) resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.	No
Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur (PNKL) del PC	Contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y	No



Auditoría General de la Nación

(06/03/2012)	compensación en relación con los organismos vivos modificados. Cabe aclarar que, si bien el Protocolo de Nagoya y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur tienen un nombre similar, se trata de acuerdos distintos, el primero trata sobre recursos genéticos en general y el segundo es un acuerdo complementario al Protocolo de Cartagena y aborda cuestiones sobre biotecnología.	
--------------	--	--

Fuente: elaboración propia.

El CDB y el PN se encuentran abocados a los recursos genéticos en general mientras que el TIRFAA, el PC, y el PNKL son específicos para la alimentación y la agricultura y los organismos genéticamente modificados (OGM¹).

Los planes y metas mundiales vinculados al CDB, PN y TIRFAA durante el período auditado, son los siguientes:

- Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y Metas de Aichi (en el marco del CDB y al PN).
- Plan de Acción Mundial (PAM) para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura 2011-2020 (ligado al TIRFAA)².
- Agenda 2030- Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 2 (hambre cero) y su meta 5 (diversidad genética vegetal y animal); ODS 15 (ecosistemas terrestres) y su meta 6 (recursos genéticos).

En el Anexo III se incluye una cronología sobre los acuerdos internacionales vinculados a los recursos genéticos e instrumentos legales asociados.

La Res. MAGyP 763/2011 establece los lineamientos para las actividades con organismos genéticamente modificados (OGM) pertenecientes a especies de uso agropecuario o que potencialmente pudieran emplearse en un contexto agropecuario. La citada resolución encomienda a la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA), la cual funciona en el ámbito de la Dirección de Biotecnología (DB) de la

¹Según Ares (2016) los OVMG son recursos fitogenéticos modificados (mediante biotecnología) que forman parte de los agroecosistemas y que interactúan con el resto de los recursos repercutiendo en la biodiversidad para la alimentación y la agricultura y en la sustentabilidad de los ecosistemas.

²El Segundo Plan de Acción Mundial (2011/2020) de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura constituye una actualización del Primer Plan de Acción Mundial (1996/2007) Mientras que el Primer PAM sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, fue insumo para la formulación del TIRFAA, el Segundo PAM es un instrumento referido a hacer operativo el citado Tratado.

SGAI, la evaluación de riesgo, el diseño de medidas de bioseguridad y de manejo de riesgos en las distintas fases de evaluación.

La Res. SAGyP 701/2011 establece los procedimientos de presentación y evaluación de solicitudes de liberación experimental de organismos vegetales genéticamente modificados (OVGM) que no cuenten con aprobación comercial (OVGM regulados) en la República Argentina.

El resto de la normativa aplicable al objeto de auditoría se detalla en el Anexo II: Marco Normativo.

b. Aspectos institucionales

- ***Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI)***

El ex Ministerio de Agroindustria (MAI) fue creado en diciembre de 2015 por Decreto PEN 13/2015 (B.O. 11/12/2015); durante los meses de enero a diciembre de 2015 se denominó Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (MAGPyA) (Dec. PEN 1458/2009; B.O. 13/10/2009), siendo éstas las dos denominaciones vigentes durante el período de auditoría.

Al momento de realización de las tareas de campo, el MAI pasó a ser Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo por Decreto PEN 802/18 (B.O. 5/09/2018).

El organigrama de la SGAI se da en el Anexo V.

Las dependencias de la SGAI vinculadas al objeto de auditoría son:

- Dirección de Producciones Sostenibles (DPS) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP).
- Dirección de Biotecnología (DB) de la Secretaría de Alimentos y Bebidas (SAyB).
- Dirección de Políticas de Mercados (DPM) de la Subsecretaría de Mercados Agropecuarios (SsMA) de la Secretaría de Mercados Agropecuarios (SMA).
- Comisión Nacional de Recursos Genéticos (CONARGEN).
- Consejo Federal Agropecuario (CFA).

- ***Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS)***

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS) fue creado el 10 de diciembre de 2015 por Decreto PEN 13/2015, denominación que tuvo hasta el fin del período auditado (28/02/2018). Desde 05/09/2018 (Decreto PEN 802/18) pasó a llamarse



Auditoría General de la Nación

Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS). El área vinculada al objeto de auditoría es la Dirección Nacional de Biodiversidad. El organigrama de la SGAyDS se da en el Anexo V.

El área relevante de la SGAyDS en lo referido al objeto de auditoría es la Dirección Nacional de Biodiversidad (DNB) de la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales (SPARN).

Otras dependencias gubernamentales vinculadas al objeto de auditoría, que se encuentran fuera del alcance de esta auditoría pero que fueron consultadas, son las siguientes:

- Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREyC)
- Red de Recursos Genéticos (REDGEN) del Instituto de Recursos Genéticos (IRG) del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Instituto de Recursos Biológicos (IRRBB) del Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRRNN) del INTA
- Gerencia de Gestión de Convenios de Vinculación Tecnológica (GGCVT) de la Dirección General (DG) del INTA
- Coordinación de Propiedad Intelectual y Recursos Fitogenéticos (CPIyRRFF) de la Dirección General (DG) del Instituto Nacional de Semillas INASE
- Coordinación en Proyectos Especiales en Biotecnología (PEB) del INASE
- Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados (CByPI) de la Dirección de Calidad Agroalimentaria (DCA) del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA (SGAI)

3.3. Gobernanza

3.3.1. Aspectos institucionales

Autoridad de aplicación de los recursos genéticos

La SGAI es el organismo que durante el período auditado desarrolló acciones para la implementación a nivel nacional del TIRFAA y del Plan de Acción Mundial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (PAM-RGAA), en el marco de la Comisión Nacional de Recursos Genéticos (CONARGEN), y de la Comisión de Recursos Genéticos del Consejo Federal Agropecuario (CFA) (las funciones de la CONARGEN se detallan en el Anexo V).

Si bien no se ha establecido la autoridad de aplicación del TIRFAA, la Dirección Producciones Sostenibles (DPS) es el área de la SGAI que trató la temática de los recursos genéticos durante el período auditado, y se desempeñó como Secretaría Ejecutiva de la CONARGEN, y conformó la Comisión de Recursos Genéticos del CFA. La DPS se llamó durante el período auditado Coordinación de Gestión Ambiental (en el Anexo V: Aspectos institucionales se detalla el cambio de nombre del área auditada y sus competencias).

Un antecedente de implementación del TIRFAA a nivel nacional es el Informe Nacional sobre el (Primer) PAM-RFAA, elaborado en 2008 por agentes de la DPS junto con el INTA y el INASE. El Primer y Segundo PAM-RFAA están compuestos por una serie de actividades prioritarias acordes a los temas establecidos por el TIRFAA (Tabla 2).

Tabla 2: Alineación entre las Actividades/Temas prioritarias/os del 1° y 2° PAM sobre los RFAA y Componentes del TIRFAA. Fuente: elaboración propia.

Actividades prioritarias del 1° (1997-2007) y 2° (2011-2020) PAM-RFAA	TIRFAA (Artículos alineados con PAM-RFAA)
Conservación in situ	Art 5
Conservación ex situ	Art 5
Utilización sostenible	Art 6
Creación de capacidades institucionales	Art 7

Fuente: elaboración propia.

Informes nacionales para presentar ante el Órgano Rector del TIRFAA (FAO)

Las partes que suscribieron el TIRFAA y participan de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO pueden presentar tres tipos de informes nacionales voluntarios (ver Anexo VI: Informes nacionales y mundiales en el marco de la FAO), referidos a la implementación del PAM-RFAA, y al estado de la



Auditoría General de la Nación

biodiversidad para la alimentación y la agricultura³. Al respecto, la Dirección de Producciones Sostenibles, participó en 2015 y 2016 de la elaboración de los citados informes nacionales.

Articulación entre dependencias nacionales y provinciales para la gestión de los RGAA

Se examinó la articulación de la SGAI en los ámbitos nacional y provincial para la gestión de los recursos genéticos, verificando los participantes en las reuniones del Consejo Federal Agropecuario (CFA), y de la Comisión Nacional de Recursos Genéticos (CONARGEN).

Articulación entre las dependencias gubernamentales nacionales vinculadas a la gestión de los RGAA

En la siguiente Tabla se detallan los participantes de la CONARGEN durante el período auditado.

Tabla 3: Participantes de la CONARGEN relevados en los informes/actas de reunión correspondientes al período auditado, en comparación con los establecidos por la Res. 693/04. S/A: sin actas para el período auditado. INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. INASE: Instituto Nacional de Semillas. INIDEP: Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero. SAGyP: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. CGA-SAV: Coordinación de Gestión Ambiental (luego llamada Dirección de Producciones Sostenibles) de la Secretaría de Agregado de Valor (SAV). MINCyT: Ministerio de Ciencia y Tecnología. DIGMA-MREyC: Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. CFA: Consejo Federal Agropecuario. SsA: Subsecretaría de Agricultura. DFSyCB-MAyDS: Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. En negrita se encuentran resaltados las dependencias miembros vinculadas a los recursos fitogenéticos.

Normativa Vigente	Dependencia relevada en las Actas	Tipo de miembro s/Res. SAGPyA 693/04	2015	2016	1° Acta 2017	2° Acta 2017	3° Acta 2017	4° Acta 2017	5° Acta 2017	2018
Res. SAGPyA 693/04	INTA	permanente	S/A	S/A	si	si	si	si	si	S/A
	INASE	permanente	S/A	S/A	si	no	si	si	si	S/A
	INIDEP	permanente	S/A	S/A	si	si	no	no	no	S/A
	SAGyP/CGA-SAV⁴	permanente	S/A	S/A	si	si	si	si	si	S/A

³El grupo de trabajo nacional que elaboró el Informe estuvo compuesto por agentes de la SGAI que en su momento se desempeñaron en: Subsec. de Pesca y Acuicultura; Subsec. de Desarrollo Foresto-Industrial; Sec. de Agregado de Valor; Subsec. de Ganadería.

⁴ El art. 4 de la Res. 693/04 establecía como coordinador de la CONARGEN a la Dirección de Agricultura de la Subsecretaría de Economía Agropecuaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA). La nueva coordinación de la CONARGEN pasó a ser, por la Res. 124/13, la Coordinación de Gestión Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DIGMA-MREyC	transitorio	S/A	S/A	no	no	si	no	no	S/A
CFA	transitorio	S/A	S/A	si	no	si	no	no	S/A
SsA	transitorio	S/A	S/A	no	no	si	no	no	S/A
DFSyCB-MAyDS	transitorio	S/A	S/A	no	no	no	si	no	S/A

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el auditado por Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (29/06/2018).

Los miembros citados en la Tabla 3 con incumbencia en la gestión de los recursos fitogenéticos son: INTA, INASE, SAGyP/CGA-SAV, DIGMA-MREyC, CFA, DFSyCB-MAyDS.

Respecto a la articulación en el ámbito del Consejo Federal Agropecuario, según el artículo 1 de su ley de creación (Ley 23.843; ver Anexo II: Marco Normativo), se deben constituir comisiones regionales y por actividad. En 2016 se crearon por Res. CFA 1/16 ocho comisiones por actividad entre las que se encuentra la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA del CFA). En la tabla 4 se detallan las dependencias participantes.

Tabla 4: Participantes de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura del Consejo Federal Agropecuario (CRGAA del CFA). MAI: Ministerio de Agroindustria. INASE: Instituto Nacional de Semillas. IVN: Instituto Nacional de Vitivinicultura. INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. INIDEP: Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero.

CRGAA del CFA.	Organismos	2016			2017		2018
		2015	13/05/2016	18/07/2016	26/09/2018	03/04/2017	
MAI	0	1	1	1	1	1	0
INASE	0	1	1	1	1	1	0
INV	0	1	0	0	0	0	0
INTA	0	1	1	1	1	1	0
SENASA	0	1	1	1	1	1	0
INIDP	0	0	1	1	0	0	0
Total	0	5	5	5	4	4	0

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el auditado (Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA, 29/06/2018).

Cabe mencionar, que la CRGAA del CFA no tiene definidas sus funciones ni su composición.

Los instrumentos legales que fueron mencionados en los informes/actas de reunión de la CRGAA del CFA y en los de la CONARGEN son: el CDB, el PN y el TIRFAA.

Articulación provincial para la gestión de los RGAA



Auditoría General de la Nación

El ámbito de articulación provincial para el tratamiento de los recursos genéticos es la CRGAA del CFA. La CONARGEN no estipula en su normativa (Res. 693/04 y 124/13) la articulación provincial.

A continuación, se detallan las provincias participantes informadas por la SGAI.

Tabla 5: Participantes de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura del CFA.

Provincia Acta C. RECURSOS GENÉTICOS-CFA	2015	2016			2017		2018
	no aplica ⁵	13/05	18/07	26/09	03/04	14/09	sin actas
Buenos Aires	0	0	0	1	1	1	0
Catamarca	0	0	1	1	0	0	0
Chaco	0	0	0	1	1	1	0
Chubut	0	0	0	0	0	0	0
Córdoba	0	0	1	1	1	0	0
Corrientes	0	0	0	0	0	0	0
Entre Ríos	0	0	1	1	0	0	0
Formosa	0	1	1	1	1	0	0
Jujuy	0	0	0	0	1	1	0
La Pampa	0	0	1	1	0	0	0
La Rioja	0	0	0	0	0	0	0
Mendoza	0	0	1	1	0	0	0
Misiones	0	1	1	1	0	0	0
Neuquén	0	0	0	0	1	1	0
Río Negro	0	0	0	1	0	0	0
Salta	0	0	1	1	1	1	0
San Juan	0	0	0	0	0	0	0
San Luis	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	0	1	0	0	0	0	0
Santa Fe	0	0	1	1	0	0	0
Santiago del Estero	0	0	0	0	0	0	0
Tierra del Fuego	0	0	0	0	0	0	0
Tucumán	0	0	1	1	0	0	0
Totales	0	3	10	13	7	5	0

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el auditado en Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (29/06/2018).

⁵ La citada CRGAA del CFA no se encontraba conformada durante 2015.

3.3.2. Aspectos normativos

El Segundo Plan de Acción Mundial (2011/2020) de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Segundo PAM-RFAA) tiene entre sus objetivos, impulsar la operatividad de la normativa internacional vinculada a la conservación y uso sustentable de los RFAA, tal como lo establece el TIRFAA⁶.

Entre las funciones de la CONARGEN estipuladas en el art. 2.a de la Res. SAGPyA 693/04, se incluye: asesorar a las autoridades de la Secretaría de Agricultura en funciones en las políticas, líneas de acción, marcos normativos y cualquier otra medida de gobierno que se les encomiende, relacionadas con la conservación, promoción, regulación, acceso, uso y comercio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, sus derivados, sus partes y componentes, tanto de los recursos fitogenéticos, y en todos aquellos temas conexos o relacionados a los mismos.

En el ámbito de la CRGAA del CFA, durante las reuniones de 2016, había comenzado a diseñarse un Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA) y en febrero de 2017 en el ámbito de la CONARGEN se retomó su discusión (Tabla 6). Asimismo, durante las reuniones de 2016, la Comisión de Recursos Genéticos del CFA propuso la realización de un análisis del marco normativo nacional y provincial referido a la gestión de los recursos genéticos (Tabla 7).

⁶El art. 6.1 del TIRFAA establece que las “Partes Contratantes elaborarán y mantendrán medidas normativas y jurídicas apropiadas que promuevan la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”.



Auditoría General de la Nación

Tabla 6: Tratamiento de la normativa nacional relacionada con los Acuerdos asociados a los recursos genéticos en el ámbito de la CONARGEN durante el período auditado. Referencias: T (Tratamiento del acuerdo internacional de referencia), C (Continuidad con los temas específicos tratados previamente al período auditado). TIRFAA: Tratado Internacional de los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura. CDB: Convenio de Diversidad Biológica. PN: Protocolo de Nagoya. PC: Protocolo de Cartagena. La tabla fue confeccionada en base al total de Minutas/Actas de reuniones del período auditado, que fueron suministradas por la Dirección de Producciones Sostenibles al equipo de auditoría.

Acuerdos	Tratamiento (Si/No) de la normativa nacional relacionada con los Acuerdos asociados a los recursos genéticos en el ámbito de la CONARGEN									
	Primera Minuta/Acta de reunión 16/02/2017		Segunda Minuta/Acta de reunión 03/04/2017		Tercera Minuta/Acta de reunión 10/05/2017		Cuarta Minuta/Acta de reunión 29/08/2017		Quinta Minuta/Acta de reunión 07/12/2017	
TIRFAA	T		T		T		T		T	
	Si -Elaboración un anteproyecto de ley de creación del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA) en faz de consulta con las provincias. -Respecto de la situación del TIRFAA se indicó que durante este año se elegirá la autoridad de aplicación.		Si. -Tratamiento anteproyecto de ley para la creación del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura: -Se debatió la necesidad de definir el uso legal y potencial de un recurso genético, ya que puede ser múltiple.		Si. Tratamiento del anteproyecto de ley para la creación del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.		No. Se elaboró una posición nacional para llevar a la 7ma reunión del Órgano Rector.		No. Se habló de los resultados de la 7ma reunión del Órgano Rector.	
CDB	C		C		C		C		C	
	Si (Taller de CONARGEN del 10 de diciembre de 2010).		Si. Se continuó con lo manifestado en la primera Acta de CONARGEN de 2017 respecto del anteproyecto de ley de creación del SNRGAA.		Si. Se continuó con lo manifestado en la primera y segunda Acta de CONARGEN de 2017 respecto del anteproyecto de ley de creación del (SNRGAA).		No.		No.	
Instrumentos vinculados al TIRFAA										
PN	T		T		T		T		T	
	Si. Se habló de la necesidad de trabajar en programas futuros para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura.		Si. Fue discutido en el marco de la CONARGEN el Proyecto de Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección el Patrimonio Genético (elaborada por MAyDS).		No		No		No	
PC	C		C		C		C		C	
	Si. (Taller de CONARGEN del 10 de diciembre de 2010).		Si. (Véase Tabla de Antecedentes CONARGEN. Taller 10712/2010).		No.		No		No	
CDB	T		T		T		T		T	
	Si. Se habló de la necesidad de trabajar en programas futuros para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura.		Si. Fue discutido en el marco de la CONARGEN el Proyecto de Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección el Patrimonio Genético (elaborada por MAyDS).		No		No		No	
PN	T	C	T	C	T	C	T	C	T	C
	Ídem CDB	Ídem CDB	Ídem CDB	Ídem CDB	No	No	No	No	No	No
PC	T	C	T	C	T	C	T	C	T	C
	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el auditado por Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (29/06/2018)

Tabla 7: Contenido de las Reuniones de Comisión de Recursos Genéticos del CFA.

Fecha	Contenido
13/05/2016	-Elaboración de una Base de datos de las normativas provinciales y nacionales en Recursos Genéticos y de autoridades competentes para ser publicada en la página web del CFA. -Diagnóstico de los procesos de gestión administrativa para el acceso a los RGAA (Recursos Genéticos para la alimentación y la agricultura). -Propuestas para la formulación de un proyecto de Ley Nacional de RGAA.
18/07/2016	-Discusión acerca de las pautas a ser consideradas para la elaboración de un proyecto de ley para un Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.
26/09/2016	- La Secretaría Ejecutiva del CFA explicó los avances informáticos para dar cumplimiento a los siguientes puntos: -Base de datos de las normativas provinciales y nacionales en Recursos Genéticos. -Base de Datos sobre necesidades de intercambio del Recursos Genéticos bajo criterios de producción. -Se anticipó que a principios de 2017 se tendrá una herramienta informática a disposición de las provincias y nación que condense en una sola Base de Datos ambas previsiones. -Análisis del borrador de proyecto de ley sobre recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. Consideración de aportes y modificaciones a su articulado.
03/04/2017	-Capacitación sobre acceso a RG y normativas provinciales/nacionales: validación del programa de capacitación elaborado por la secretaria del CFA.
14/09/2017	-Construcción de una base de datos con normativa sobre RGAA. -Capacitación sobre acceso a RG y normativas provinciales/nacionales.

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el auditado por Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (29/06/2018).

3.3.3. Planificación estratégica y operativa; metas e indicadores de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

Planificación estratégica y operativa

El Informe Nacional sobre el PAM-RFAA 2008 había identificado la necesidad de elaborar planes y estrategias para la gestión de los RFAA⁷.

El equipo de auditoría examinó los informes y actas de la CONARGEN y del CFA y las respuestas de la DPS-SGAI.

Metas e indicadores ODS

Las acciones para la adaptación al plano nacional de la meta 5 (diversidad genética vegetal y animal) del ODS 2 (hambre cero), y de la definición los indicadores de dicha meta (Tablas 9 y 10) fueron ejecutadas durante el período auditado en el ámbito de la DPS-SGAI.

⁷ “Una prioridad en cuanto al desarrollo institucional, sería la creación de una Red Nacional de Conservación de Recursos Genéticos, un programa o una coordinación nacional que agrupe a todos los sectores públicos y privados, ordenando todas las acciones relacionadas con la formulación de pautas y políticas orientadas hacia la conservación y gestión de los recursos filogenéticos, y que además contribuya a asegurar la financiación y recursos humanos adecuados.”



Auditoría General de la Nación

Tabla 8: Contenido de las metas e indicadores ODS 2.5.

Meta internacional 5 del ODS 2 (Res. ONU 70/1)	Meta nacional 5 del ODS 2 (Informe Voluntario Nacional 2017) (Anexo: Listado oficial provisorio, pág. 91º142)	Acciones de la Dirección de Producciones Sostenibles (DPS) de la SGAJ
2.5 De aquí a 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus correspondientes especies silvestres, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y su distribución justa y equitativa, según lo convenido internacionalmente.	2.5. Mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido Internacionalmente.	La meta fue adoptada y adaptada. No hubo cambios a la fecha de cierre de las tareas de campo, en la adaptación de la meta luego del 2017 (en base al Informe Voluntario Nacional de la Agenda 2030, 2017).

Fuente: elaboración propia.

Tabla 9: Adaptación del ODS 2, meta 5.

Indicadores internacionales de la meta 5 del ODS 2 propuestos a nivel internacional (E/CN.3/2016/2)	Indicadores nacionales de la meta 5 ODS 2 según el Informe Voluntario Nacional 2017.	Indicadores nacionales de la meta 5 ODS 2 según el Informe Voluntario Nacional 2018.	Acciones de la Dirección de Producciones Sostenibles (DPS) de la SGAJ
2.5.1* Índice del enriquecimiento de los cultivos mediante colecciones ex situ	2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares	2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares.	Adoptó el indicador internacional número 1 para la meta 2.5 y realizó la adaptación del mismo al plano nacional en el año 2017. No se registraron cambios en la adaptación del indicador luego del 2017
2.5.2* Porcentaje de cultivos y razas locales y sus variedades silvestres, clasificados según su situación de riesgo, ausencia de riesgo o un nivel de riesgo de extinción desconocido	2.5.2. Evolución de las accesiones / colecciones en los Bancos de Germoplasma.	2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma.	Adoptó el indicador internacional número 2 para la meta 2.5 y realizó la adaptación del mismo al plano nacional en el año 2017. En 2018, se modificó respecto del 2017, en la palabra accesiones y colecciones por entradas y accesiones luego de 2017).

Fuente: elaboración propia.

En la Tabla 9 se muestran los indicadores correspondientes a la meta 5 del ODS 2 adoptados por Argentina.

3.3.4. Presupuesto

El equipo de auditoría examinó la existencia de recursos económicos para la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en el ámbito de la SGAI, analizando el presupuesto nacional (ver Anexo VIII).

Respecto del financiamiento internacional, en noviembre de 2017, luego de las negociaciones de la delegación argentina en la 7° Reunión del Órgano Rector (Kigali, Ruanda), Argentina pasó a ser elegible como potencial beneficiaria del fondo de distribución para proyectos relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a ser otorgados por la Secretaría del TIRFAA.

A partir de ello, en diciembre de 2017, el gobierno nacional comenzó a elaborar un anteproyecto a ser presentado a la Secretaría del TIRFAA, para recibir financiamiento a los fines de fortalecer las capacidades nacionales en cuanto a los bancos de germoplasma, asistir a los agricultores destinatarios de las semillas, y de obtener orientación sobre los alcances del Tratado (Nota NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT, 15/11/2018) (Tabla 10).

A la fecha de finalización del período auditado, no se verificaron nuevos avances en la gestión del anteproyecto.

Tabla 10: Características principales del anteproyecto elaborado en 2017 para la implementación del TIRFAA en el marco del financiamiento a ser otorgado por la Secretaría del TIRFAA.

Título del proyecto:	Conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos locales para la alimentación y la agricultura (RFAA) para contribuir a la seguridad alimentaria de los pequeños agricultores de Argentina.
Duración del proyecto:	4 años
Cultivos seleccionados:	Maíz, papa y poroto.
País en desarrollo seleccionado:	Argentina
Financiación total solicitada	(USD) 250000
Cofinanciación total disponible	(USD) 500000

Fuente: elaboración propia en base la información suministrada por la DPS.

3.4. Conservación *in situ* y *ex situ* de los recursos genéticos

3.4.1. Aspectos generales

El TIRFAA establece la promoción de la conservación *in situ* (art. 5, inc. d) y *ex situ* (art. 5, inc. e), cuestión estipulada también en el art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04 de la CONARGEN, que establece que su Secretaría Ejecutiva debe realizar acciones de promoción para la conservación *ex situ* entre el sector científico tecnológico público y el sector privado (inciso g) y *ex situ* (inciso h).

El estado de la conservación de los RFAA se vio reflejado en el Informe País sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República



Auditoría General de la Nación

Argentina (SGAI, 2016) para ser presentado a la FAO (Cap. 3, pág. 48 a 58 y consecutivas).

3.4.2. Conservación *in situ*

El Informe sobre el Estado de BAA (2016)(Cap. 3, pág. 58 y consecutivas) y otros documentos⁸ indican que en Argentina la conservación *in situ* de especies silvestres emparentadas con los cultivos y variedades o razas locales cultivadas para su uso en alimentación y la agricultura (raíces y tubérculos andinos, poroto, frutales, maíz, quínoa) se realiza fundamentalmente en las fincas o campos, en un marco de producción familiar, destinada por lo general al autoconsumo.

Al respecto, se identificó que el anteproyecto TIRFAA elaborado por Argentina para ser presentado a la Secretaría del TIRFAA (“Conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos locales para la alimentación y la agricultura (RFAA) para contribuir a la seguridad alimentaria de los pequeños agricultores de Argentina.”) tiene entre sus objetivos abordar las iniciativas comunitarias para la conservación denominadas “Casas de semillas” y “Guardianes de semillas” que frecuentemente se encuentran aisladas y presentan deficiencias en infraestructura, equipamiento, comunicación adecuada y capacidades.

3.4.3. Conservación *ex situ*

Las funciones de la CONARGEN, en cuanto a su rol de promover la conservación *ex situ*, se encuentran detalladas en el art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04.

El Informe sobre el Estado de BAA indicó (Cap. 3, pág. 48 y consecutivas) que los organismos e instituciones donde se realizan actividades de conservación *ex situ* de recursos fitogenéticos son: Red de Recursos Genéticos (REDGEN) del INTA, Instituto Botánico del Nordeste-Corrientes (IBONE), Facultad de Ciencias Agropecuarias de la

⁸Presentación realizada por REDGEN en AGN (19/04/2018); Entrevista con los responsables del Banco de germoplasma del INTA (Minuta Reunión Acta N° 16032018-INTA-001.); Informe País 2008 sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos e Informe País sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos; Reporte 2016 sobre la BAA). Artículo de Clausen A. et. al. 2017. “Conservación, utilización y acceso a recursos fitogenéticos de importancia para la agricultura y la alimentación”. Revista Nexos: divulgación de las actividades científicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Año 23. Número 31. septiembre de 2017.

Universidad Nacional (U.N.) de Córdoba, Facultad de Ciencias Agrarias de la U.N. del Litoral, Instituto de Investigación y Desarrollo Hortícola Semillero (INSEMI) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de San Juan, y el Jardín Botánico de Córdoba.

El equipo de auditoría se entrevistó con las autoridades de la REDGEN del INTA y visitó el Banco Base de Germoplasma del INTA Castelar que forma parte de la REDGEN. Se identificó el estado de los bancos de colecciones ex situ, detectándose que los mismos cuentan con equipamiento de la década del 70.

3.4.4. Indicadores ODS sobre la conservación de los recursos genéticos

La DPS de la SGAI forma parte de la Comisión de Producción Sustentable formada a nivel nacional por iniciativa del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), a los fines de adaptar e implementar la meta 5 (diversidad genética vegetal y animal) del ODS 2 (hambre cero) (Tabla 11).

Tabla 11: Comisión Interministerial para la implementación del ODS 2.

Comisión para la implementación de los ODS	Organismo responsable	Organismos colaboradores
Producción Agropecuaria Sostenible	- Secretaría de Gobierno de Agroindustria	- Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Fuente: elaboración propia en base la información suministrada por correo electrónico el 19-9-2018 por el equipo de trabajo de ODS de la DPS.

Los dos indicadores nacionales basados en los ODS (2.5.1, y 2.5.2) vinculados a la conservación ex situ de los RFAA son:

- 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares
- 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma.

El grupo de trabajo de ODS que funciona en el ámbito de la DPS informó que el Indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma presentado en el IVN 2017 ha sido revisado y mejorado luego del IVN 2017 (ver apartado 3.3.3. del presente proyecto de informe) contemplando un ajuste en el recuento de las accesiones y entradas documentadas, con línea de base 2016 e incorpora las entradas de material zoogenético.

El auditado indicó que la consulta de los datos del número de entradas de material genético las realizó a la REDGEN, Red de Recursos Genéticos del INTA. El número de



Auditoría General de la Nación

entradas de material genético en los Bancos pertenecientes a la Red de Recursos Genéticos (situación 2017) informado por la DPS se detalla en la Tabla 12.

Tabla 12: Número de entradas de material genético en los bancos de conservación de germoplasma del INTA (conservación ex situ) (situación 2017).

Banco de Germoplasma	Bancos Activos / colecciones	Banco Base	Bancos Criogénicos	Bancos Vinculados (in situ)	Número de entradas únicas documentadas	Observaciones
Recursos Fitogenéticos	20	1		20 fincas	27990	No se incluye el material conservado in situ Ni los duplicados de resguardo conservados en el Banco Base
Recursos Zoogenéticos	10		3	7 campos	8209	No se incluyen los animales conservados in situ
Recursos Microbianos	15				22500	-
Totales	45	1	3	27	58699	-

Fuente: Datos de REDGEN suministrado por la DPS (Remisión de Información por correo electrónico el 19-9-2018).

3.5. Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

3.5.1. Uso seguro y sustentable de la biotecnología

Las competencias a nivel nacional referidas al uso seguro y sustentable de la biotecnología descansan en la Dirección de Biotecnología (DB) de la SGAI, que tiene las siguientes funciones (D.A. JGM. 175/2010):

- Asistir, proponer y ejecutar:
 - Políticas y diseño de normas específicas en materia de biotecnología.
 - Acciones para un adecuado tratamiento de la problemática de la bioseguridad en la biotecnológica agropecuaria, la experimentación y liberación al medio con su correspondiente evaluación de impacto en los agroecosistemas y en los ambientes donde se realice la liberación.
 - Acciones relacionadas con la política de biotecnología y bioseguridad para las actividades agropecuarias y su articulación con otras políticas
 - Estrategias a seguir en las negociaciones internacionales.
- Asesorar respecto de la normativa vigente a nivel nacional e internacional, regulatoria de las actividades en materia de biotecnología y bioseguridad agropecuaria
- Asistir al MAI en la articulación de acciones con otras áreas y organismos con competencias vinculadas.

Uso seguro

El uso seguro de los OGM está regulado por el Protocolo de Cartagena (PC) (art. 6, 11, 15, 16, 24, 26 y 27), y por su complementario Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur (no incorporados en la legislación nacional).

El equipo de auditoría realizó la comparación entre el Protocolo de Cartagena y la normativa nacional a fin de identificar en qué medida la normativa nacional se encuentra alineada con el PC. Los resultados de la comparación se detallan en el Anexo IX.

Del total de 43 secciones que componen el PC (40 artículos y 3 anexos), 21 están contempladas en la normativa nacional, 3 se encuentran contempladas de manera parcial, mientras que 19 son aplicables sólo a los estados parte o están relacionadas con el funcionamiento del propio protocolo.

Uso sustentable

El uso sustentable de los recursos genéticos en la alimentación y la agricultura requiere de la producción y fomento de diversas especies de cultivos para proteger la biodiversidad de los ecosistemas (art. 6 del TIRFAA), como ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la diversidad genética a disposición de los agricultores.

La DPS-SGAI y la DB-SGAI tenían entre sus funciones, durante el período auditado, entender en las cuestiones relacionadas con el uso sustentable de los recursos naturales para la producción agropecuaria, entre los cuales se hallan los recursos genéticos (Anexo II: Marco Normativo).

3.6. Evaluación de riesgo vinculado a los Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM)

3.6.1. Aspectos generales del proceso de autorización de los OVGM

La liberación al agroecosistema de un OVGM debe contar con la autorización previa de la SGAI.

La Res. SAGyP 701/2011 establece el régimen para la producción de semilla de OVGM que contenga eventos bajo regulación y el régimen para las actividades que se lleven a cabo en invernáculos de bioseguridad con OVGM; mientras que la Res. SAGyP 17/2013, establece el reglamento para la producción de semilla y/o biomasa genéticamente modificada (GM) que contenga materiales regulados en la República Argentina (Anexo X: Aprobación de eventos transgénicos).

Desde que un OVGM es evaluado hasta su autorización comercial, se considera regulado. Una vez que se aprueba su autorización comercial adquiere el estatus de desregulado. Las etapas del proceso de aprobación se detallan en la Tabla 13.



Auditoría General de la Nación

Tabla 13: Etapas del proceso de aprobación de eventos transgénicos/OVGM⁹.

1) Aprobación de evento transgénico para ser utilizado en una especie en particular (sin discriminar variedad)	Implementado específicamente en la Dirección de Biotecnología (DB), de la Secretaría en funciones.
2) Registro del evento transgénico en el INPI (Instituto Nacional de Propiedad Intelectual).	Regulado a través de la Ley 24.481, de Patentes, donde se define que para que un producto sea patentable, debe ser considerado una invención conforme lo establece el artículo 4 de la citada Ley. No son consideradas invenciones a los efectos de la misma toda materia viva y las sustancias preexistentes en la naturaleza.
3) Registro de variedades o híbridos en el INASE	A través de la transgénesis, los eventos (o genes) seleccionados se incorporan a un esquema de mejoramiento tradicional que, al cabo de sucesivos cruzamientos parentales, darán como resultado una variedad vegetal distinta, homogénea y estable. Una vez que las autoridades del MAI resuelven la autorización comercial de un evento transgénico para una determinada especie botánica, las variedades o híbridos correspondientes deben ser registradas en el Registro Nacional de Cultivares, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.247, de Semillas y Creaciones Filogenéticas.

Las tareas de campo se focalizaron en las actividades realizadas por la Secretaría en funciones¹⁰ y por la Dirección de Biotecnología, que se encuentra bajo su órbita. Éstas comprenden desde la realización de actividades experimentales en confinamiento hasta la aprobación final del OVGM, para su comercialización, por resolución de la Secretaría en funciones.

El equipo de auditoría realizó consultas a la Dirección de Políticas de Mercado (DPM) de la Subsecretaría de Mercados de la Secretaría de Mercados Agropecuarios de la SGAI; y a la Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados (CBPI), de la Dirección de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (DICA) del SENASA¹¹, quienes analizan y emiten dictámenes sobre los riesgos de mercado y de inocuidad alimentaria respectivamente, previo a la autorización para la comercialización de un OVGM.

La DB realiza la gestión del expediente administrativo que los solicitantes deben cursar para solicitar la liberación de un OVGM al agroecosistema (Res. SAGyP 763/2011 art. 2) (Tabla 14). Las solicitudes son evaluadas por personal de la DB formados en carreras cuyo programa y objeto se refieren a áreas y/o disciplinas con directa vinculación a las temáticas científicas llevadas a cabo por la dependencia.

⁹Respecto del uso de la palabra evento y OVGM indistintamente porque el evento transgénico para poder ser evaluado su comportamiento en el ambiente, se encuentra dentro de un organismo, es decir una planta.

¹⁰A los fines prácticos se utilizará el término Secretaría en funciones, haciendo referencia a Secretaría de Agricultura hasta diciembre de 2015; a la Secretaría de Agregado de Valor, hasta marzo 2018, y a la Secretaría de Alimentos y Bebidas (SAyBI) desde marzo de 2018 hasta el cierre de las tareas de campo.

¹¹La Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados (CBPI) se encuentra en la órbita de la Dirección de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (DICA), dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (DINICA)

Tabla 14: Acciones relativas a la bioseguridad desarrollados por la DB (Res. SAGyP 763/2011 Art. 2).

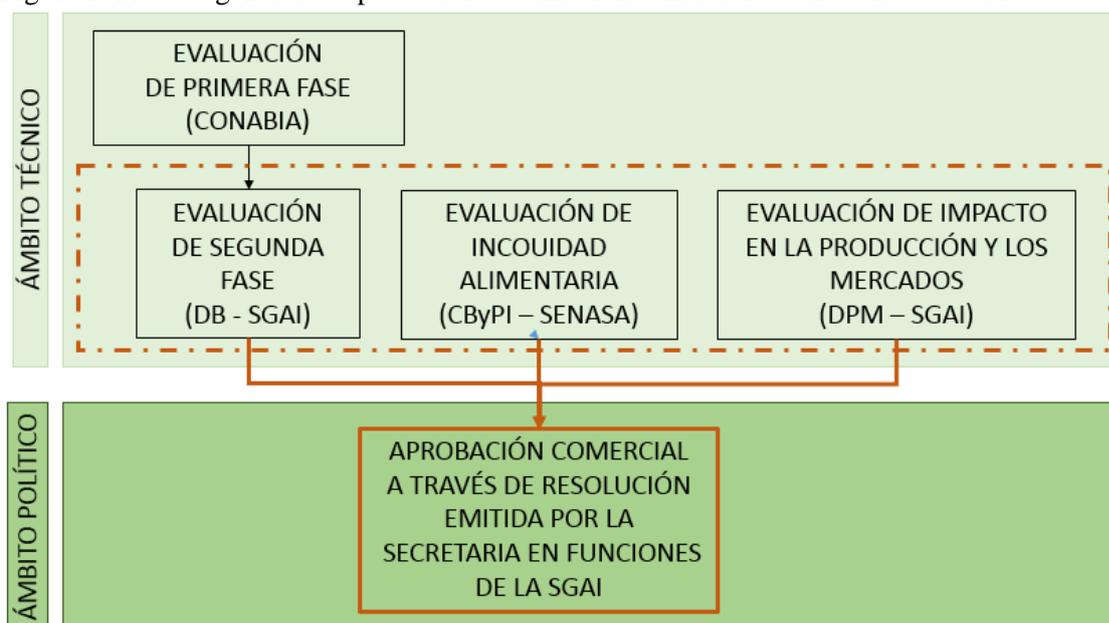
➤ Verificación del cumplimiento de las obligaciones de información por parte de los solicitantes interesados
➤ Verificación del cumplimiento de los requisitos en las presentaciones de solicitudes
➤ Análisis preliminar los aspectos técnicos científicos involucrados en las solicitudes y la información relativa a los sitios de liberación

Fuente: elaboración propia.

Los riesgos ambientales de los OVGGM son gestionados de manera previa a la liberación al agroecosistema. El proceso de autorización de los eventos transgénicos/OVGGM comprende las siguientes instancias (Figura 3):

- Primera Fase: solicitud para realizar actividades experimentales con OVGGM. Es evaluada por la CONABIA (cuya Secretaría Ejecutiva es ejercida por la DB), quien recomienda a la Secretaría en funciones la emisión o no de los permisos (ver Anexo XI: Miembros de la CONABIA.).
- Autorización Comercial: es el acto administrativo mediante el cual el Secretario en funciones autoriza la comercialización de un OVGGM. Para ello, se deben gestionar tres evaluaciones:
 - Evaluación de Segunda Fase, realizada por la DB-SGAI.
 - Evaluación de aptitud alimentaria, realizada por la CBPI del SENASA.
 - Evaluación de impacto en la producción y los mercados realizada por la DPM-SGAI.

Figura 1: Proceso general de aprobación/autorización comercial de un evento/OVGGM.



Fuente: elaboración propia.



Auditoría General de la Nación

Procedimientos vigentes para la realización de actividades con OVGGM realizadas por la DB:

1. Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGGM (Primera fase) (ver ítem 3.6.2.).
2. Procedimiento de evaluación de Segunda Fase OVGGM (ver ítem 3.6.3.).
3. Procedimiento para solicitud de aprobación comercial (ver ítem 3.6.4.).

Quienes realicen todo tipo de actividades con materiales vegetales transformados por técnicas de la biotecnología moderna deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (RNOOVGM), conforme lo establece la Res. SAGyP 46/2004.

3.6.2. Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGGM: Primera fase

El solicitante debe presentar ante la CONABIA el formulario predefinido por Res. SAGyP 701/2011 (Tabla 15). La gestión administrativa de los expedientes es realizada por la DB en su rol de Secretaría Ejecutiva de la citada comisión.

Tabla 15: Información solicitada en el formulario de solicitud para la liberación experimental de OVGGM (Primera fase).

A	Información general: datos personales, tipo de permiso a solicitar (anual/plurianual), datos del OVGGM objeto de la solicitud, procedimientos y planes de contingencia propuestos en caso de escape, información del evento, información del ensayo a realizar y el plan de trabajo que se llevará a cabo durante el tiempo solicitado
B	Información del evento transgénico
C	Información agronómica y bioseguridad
D	Información del establecimiento y sitios de liberación

Fuente: elaboración propia en base a la Res. SAGyP 701/2011

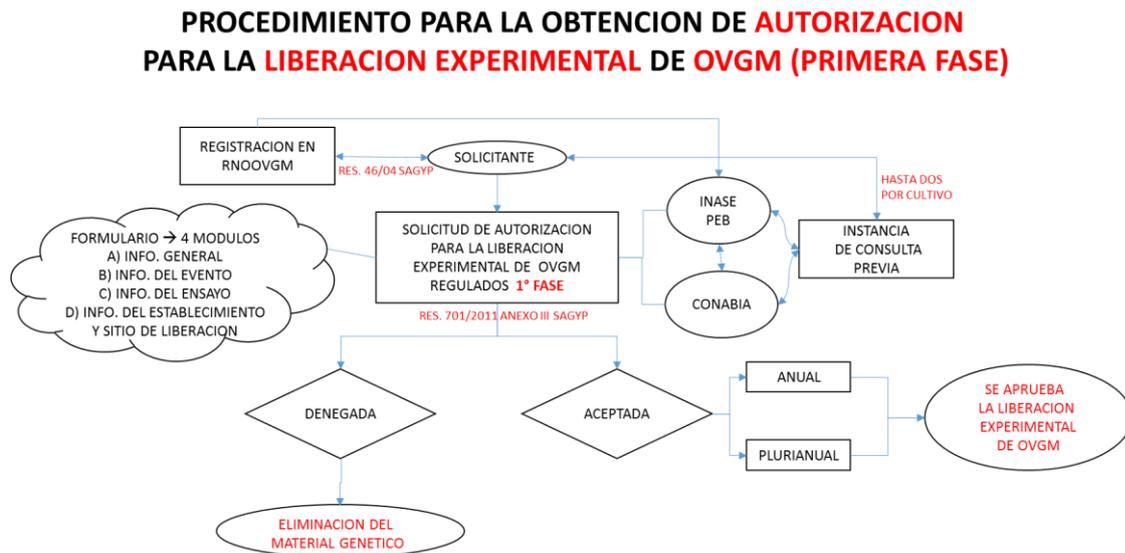
Existe una instancia denominada Instancia de Consulta Previa (ICP)¹², donde el solicitante puede realizar consultas ante los evaluadores de la DB y la CONABIA respecto de la información que debe incluirse en el formulario y el criterio general que se utilizará para la presentación.

La información provista por el solicitante en los formularios tiene carácter de declaración jurada (Res. SAGyP 701/2011 Capítulo 2 – Procedimiento, punto 2.24). Su falsedad o inexactitud es considerada un incumplimiento a la normativa. Los técnicos de la DB

¹² Definida por Res. SAGyP 701/2011, art. 2, Punto 24.

evalúan y verifican la suficiencia y pertinencia de la información presentada, en base a una serie de criterios, los cuales fueron relevados por el equipo de auditoría (Anexo XII: Criterios de Aplicación Práctica en la evaluación de Primera fase).

Figura 2: Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de un OVGM (Primera fase). Referencias: RNOOVGM: Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados. OVGM: Organismos Vegetales Genéticamente Modificados. INASE-PEB: Coordinación de Proyectos Especiales en Biotecnología del Instituto Nacional de Semillas. CONABIA: Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria. Rectángulo: indica la realización de una acción o actividad. Nube: comentarios o Explicaciones. Óvalo: indica Inicio y Fin de una actividad, proceso o etapa. Prisma: indica un punto de toma de decisiones.



Fuente: elaboración propia a partir de “Nuevo Marco Regulatorio para la Biotecnología Agropecuaria en la Argentina”

Los formularios son recibidos por la CONABIA, quien evalúa la solicitud y recomienda a la Secretaría en funciones la autorización o no de permisos para realizar actividades experimentales con OVGM regulados. La resolución respecto del resultado del trámite es comunicada al solicitante según lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto PEN 894/2017 Art. 41).

En caso que la autorización sea denegada, se debe proceder a la eliminación del material genético. Dicha eliminación se encuentra regulada y es realizada por la Coordinación de Bioseguridad Agroambiental de la Dirección Nacional de la Protección Vegetal de SENASA.

Si se autoriza la realización de actividades, el solicitante procede a la ejecución del ensayo experimental. Las medidas de confinamiento que deben cumplimentar los mismos se establecen en función de las nuevas características incorporadas en los eventos



Auditoría General de la Nación

transgénicos a ensayar, así como también en las características biológicas y específicamente reproductivas de la especie vegetal sobre la que será probado el evento. Finalizados los ensayos, el solicitante debe, dentro de los 90 días corridos (Res. SAGyP 701/2011, Capítulo 4 “Manejo del Ensayo” Punto 6.1.1), presentar un informe de cierre que incluya los resultados. La Coordinación en Proyectos Especiales en Biotecnología (PEB) del INASE tiene a su cargo el análisis de los informes de cierre (previo al tratamiento en CONABIA), pudiendo requerir al solicitante toda información que considere necesaria (Res. SAGyP 701/2011, Anexo I, Capítulo 4, Manejo del Ensayo). Durante la ejecución del ensayo (siembra, aislamiento en la etapa de prefloración, cosecha y postcosecha) se realizan inspecciones in situ de los establecimientos/lotes, a cargo de los organismos de control (INASE y SENASA). La Tabla 16 indica la cantidad de solicitudes gestionadas en el marco de la Res. SAGyP 701/2011 en el período auditado.

Tabla 16: Solicitudes para la realización de experimentaciones procesadas/evaluadas durante el periodo auditado. Referencias: S. (superficie); e/ (entre); has (hectáreas).

Año	Cantidad de Solicitudes Presentadas	Cantidad de Solicitudes Aprobadas	Cantidad de Solicitudes Denegadas	Cantidad de Solicitudes en evaluación	Superficie Solicitada y Aprobada	Superficie Efectivamente Sembrada	Diferencia e/S. Aprobada y S. Sembrada (has)
2015	51	50	0 ¹³	0	5.085,14	1.496,85	3.588,29
2016	41	41	0	0	8.991,62	225,82	8.765,80
2017	34	32	0	2	9199,4942	201,2716	8.998,22
Total Periodo Auditado	126	123	1	2	23.276,26	1.923,95	21.352,31

Fuente: elaboración propia en base a la información suministrada por la DB

La DB indicó al equipo de auditoría (correo electrónico del 10/09/2018 en relación a la Minuta de Reunión correspondiente al Acta N° 29082018-MAI-009) que la diferencia de ha solicitadas y sembradas se funda en que el solicitante al momento de iniciar el trámite, realiza la petición sobre una determinada cantidad de hectáreas georreferenciadas, pero a la hora de realizar los ensayos, pueden no utilizarse la totalidad de las hectáreas habilitadas

¹³Del análisis de la información remitida por la Dirección de Biotecnología se observó una diferencia de una solicitud entre las solicitudes presentadas y aprobadas. Sin embargo, el auditado no informo si se trata de una solicitud denegada o bien una solicitud que fue abandonada.

3.6.3. Procedimiento de evaluación de OVGM de Segunda Fase

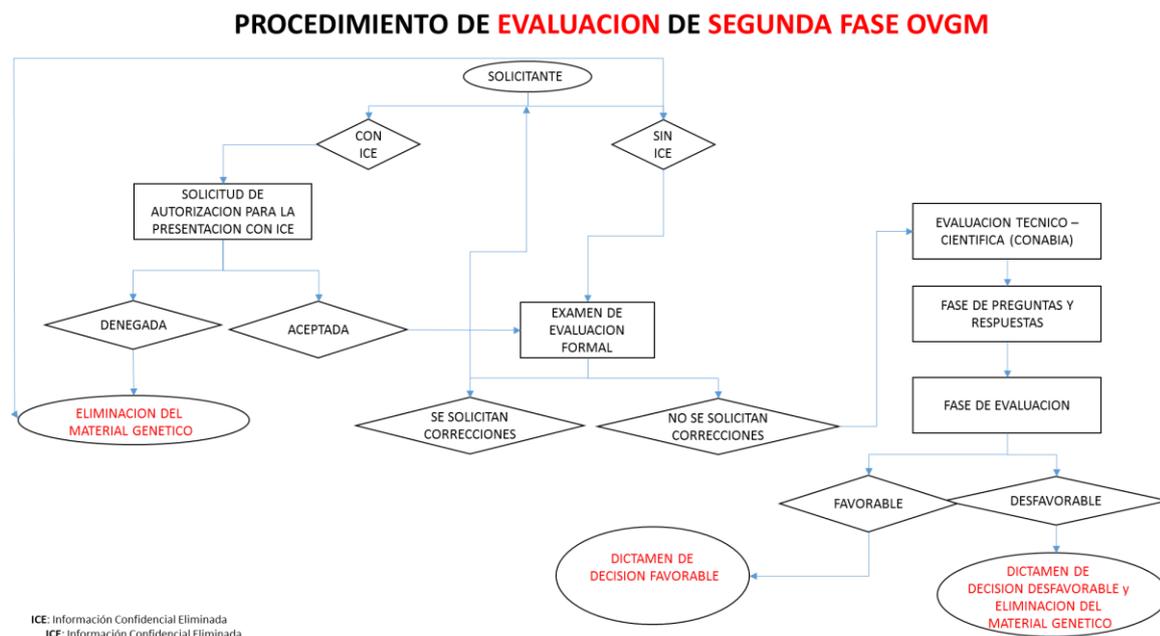
Una vez finalizada la primera fase, el solicitante puede requerir la Evaluación de Segunda Fase con el propósito de continuar con el desarrollo de los eventos transgénicos, a través de la presentación de un formulario predefinido (Res. SAGyP 701/2011, Anexo III).

Existe la opción de optar por el tratamiento confidencial de ciertos datos en caso que el solicitante así lo requiera (Res. SAGyP 701/2011, Anexo II, Punto 3).

La DB y la CONABIA realizan una evaluación técnico-científica, para la cual han indicado que se basan en la experiencia previa y compartida de las agencias regulatorias a nivel mundial, para determinar los efectos del OVGM sobre el agroecosistema bajo prácticas agronómicas corrientes, la cual finaliza con la elaboración de un documento de decisión a cargo de la CONABIA (Figura 3).

La DB entregó al equipo de auditoría un listado acotado de bibliografía consultada por los técnicos de la dependencia para la evaluación del riesgo, y se indicó que éste se aplica mediando criterios de relevancia y base científica del evaluador para cada trámite en particular (ver Anexo XIII: Criterios de Aplicación Práctica: Evaluación, Gestión, Comunicación de riesgos. Aspectos considerados para realizar la evaluación de Segunda fase).

Figura 3: Procedimiento de evaluación de Segunda fase. Referencias: ICE: Información Confidencial Eliminada. OVGM: Organismos Vegetales Genéticamente Modificados. Rectángulo: indica la realización de una acción o actividad. Nube: comentarios o Explicaciones. Óvalo: indica Inicio y Fin de una actividad, proceso o etapa. Prisma: indica un punto de toma de decisiones.





Auditoría General de la Nación

Fuente: elaboración propia a partir de “Nuevo Marco Regulatorio para la Biotecnología Agropecuaria en la Argentina” (MAGyP. 2015).

3.6.4. Procedimiento para solicitud de aprobación comercial

El solicitante puede requerir la autorización para comercializar libremente en el territorio nacional un OVGm de uso agropecuario, para lo cual debe cumplir con las evaluaciones realizadas por las dependencias de la SGAI y SENASA (Tabla 17).

La autorización comercial es un procedimiento administrativo mediante el cual la Secretaría en funciones declara si una especie modificada genéticamente puede comercializarse o no, en función de si presenta o no riesgos nuevos o incrementados respecto de su homólogo convencional¹⁴.

Tabla 17: Competencias de la Dirección de Biotecnología (DB), Dirección de Políticas de Mercado (DPM), y de Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados (CByPI), de la Dirección de Calidad Agroalimentaria, Biotecnología y Productos Industrializados (DCAByPI) durante la etapa de aprobación comercial de los OVGm.

Organismo	Dependencia	Normativa Regulatoria	Medida	Objetivo de la Medida
SGAI	Dirección de Biotecnología	Res. SAGyP 701/2011- Anexo II	Documento o Dictamen de decisión	Establecer si un cultivo contenido en un evento o conjunto de eventos se comportara “a campo” (es decir, no confinado) igual que su homólogo convencional salvo, por la característica introducida. Es el resultado del proceso de evaluación de Fase 2
SGAI	Dirección de Políticas de Mercado	Res. SAGyP 510/2011-	Evaluación de impacto en la comercialización y producción	Realizar una evaluación de los impactos en la producción y comercialización de los OVGm autorizados para ser puestos en el comercio, realizando un análisis costo/beneficio y de los impactos dentro y fuera del país y teniendo en cuenta la política agropecuaria nacional.
SENASA	Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados de la Dirección de Calidad Agroalimentaria, Biotecnología y Productos Industrializados	Res. SENASA 412/2002-S	Evaluación de Inocuidad Alimentaria	Realizar la evaluación de inocuidad de un alimento previo a su salida al mercado, a través de un método estructurado e integrado realizado caso por caso y basado en principios científicos sólidos. Evaluar un alimento completo o un componente del mismo en relación con el homólogo convencional apropiado.

Fuente: elaboración propia en base a la normativa citada en la tabla.

Las evaluaciones efectuadas por la DB, DPM de la SGAI, y la CByPI del SENASA son independientes, ya que el solicitante debe gestionarlas en forma separada, y concluyen, como requisito necesario para la autorización comercial, con un dictamen que emite cada dependencia.

¹⁴homólogo convencional refiere a aquel material que no se encuentra modificado genéticamente.

Figura 4: Procedimiento para solicitar la aprobación comercial de un OVG. Referencias: CONABIA: Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria. SENASA: Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria). Rectángulo: indica la realización de una acción o actividad. Nube: comentarios o Explicaciones. Óvalo: indica Inicio y Fin de una actividad, proceso o etapa. Prisma: indica un punto de toma de decisiones.



Fuente: elaboración propia en base a la información suministrada por la Dirección de Biotecnología.

3.6.5. Procedimientos de consulta pública¹⁵ para la autorización comercial de los OVG

Se analizó la normativa a fines de conocer la existencia de instancias de consultas públicas durante el proceso de evaluación de los OVG (desde Primera fase hasta la Aprobación Comercial).

Las dependencias a cargo del proceso de evaluación comercial (Tabla 18) realizan consultas con instituciones con competencia en biotecnología.

Tabla 18: Instancias de consulta pública durante el proceso de evaluación y autorización comercial de los OVG realizados en el ámbito de la SGAI.

Instancias de consulta pública durante el proceso de evaluación y autorización comercial de los OVG realizados en el ámbito de la SGAI.	
Durante la Evaluación de impacto ambiental realizada por la CONABIA	
Instancia	Evidencia de la participación
Previo a las evaluaciones ambientales	<p>Conformación de la CONABIA: debe estar conformada (Res. SAGyP 112-e/2016) por un comité de representantes interdisciplinario e interinstitucional, con representación de los sectores público, privado y académico, cuyo mandato se considerará vigente desde su acreditación como tales hasta la fecha de su renuncia, de su remoción por la Institución Miembro que los designará o por decisión del Secretario en funciones documentada en forma fehaciente (Res. SAGyP 10/2013 Art. 4°)¹⁶</p> <p>Res. SAGyP 04/2011 institucionalizó la oportunidad de recibir comentarios técnicos no vinculantes con el propósito de incrementar y fomentar la transparencia y participación del público. Se establece que cualquier persona física o jurídica puede realizar comentarios de carácter técnico respecto de dichos documentos de decisión.</p> <p>Las convocatorias las realiza la Secretaría en funciones a través del B.O. y sitio web del MAI. (Véase</p>

¹⁵ Conforme artículos 20 y 21 de la Ley 25.675.

¹⁶ Expediente 8015/2016 y sus agregados, entre los cuales se encuentra el expediente S05:0057936/2015.



Auditoría General de la Nación

	https://www.agroindustria.gov.ar/sitio/areas/biotecnologia/convocatoria/
Durante la Evaluación de impacto en la comercialización y producción: elaborada por la DPM del MAI	
Instancia	Evidencia de la participación pública
Durante la evaluación de impacto en la comercialización y producción	En el marco de la evaluación de impacto en la producción y la comercialización, la Dirección de Políticas de Mercado (DPM) en virtud de las facultades otorgadas por la Res. SAGyP 510/2011 Art. 5º, podrá además citar a los integrantes de la cadena de valor involucrada.
Durante la Evaluación de Inocuidad Alimentaria realizada por la CByPI del SENASA	
Instancia	Evidencia de la participación pública
Durante la evaluación de inocuidad alimentaria	La CByPI del SENASA, cuenta con el asesoramiento de un comité ad honorem (Res. 1265/99-SENASA) conformado por representantes de instituciones de carácter público y privado.

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de toda la información suministrada por la Dirección de Biotecnología.

3.6.6. Procedimientos para la revisión de las decisiones en materia de aprobación de los OVGM

Se examinó el proceso de revisión de las resoluciones finales de aprobación de los OVGM y dictámenes de decisión que las componen. Los mecanismos se indican en la Tabla 19.

Tabla 19: Criterios para la revisión de decisiones conforme a los avances científicos y tecnológicos.

	CONABIA	SENASA	DIR. MERCADOS
Documento elaborado	Documento de Decisión	Dictamen de Inocuidad Alimentaria	Evaluación de impacto en los Mercados y la producción
Evidencia	Minuta correspondiente al Acta 13092018-MAI-010	Anexo 1 – Artículo 15º de la Res. SENASA 412/2002	No existen procedimientos para la revisión de dictámenes elaborados para esta dependencia.
Procedimiento informado/establecido	CONABIA se notifica de los cambios producidos en la configuración del ADN de un OVGM a través del mismo solicitante (que por normativa tiene la obligación de informarlo) o bien por un tercero. En casos en que haya cambios en la configuración del ADN, la CONABIA revisa su resolución ¹⁷ .	Se revisará, cuando sea necesario, el criterio de evaluación de inocuidad aplicado a los alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos, para asegurar que la información científica más recientes incorpore al análisis de riesgos. Cuando se obtenga nueva información científica de interés para la evaluación de riesgos, esta última se revisará para incorporar la información en cuestión y, de ser necesario, se adaptarán en consecuencia las medidas de gestión de riesgos ¹⁸ .	

Fuente: elaboración propia a partir del análisis de toda la información suministrada por la Dirección de Biotecnología.

¹⁷CONABIA se notifica de los cambios producidos a través del mismo solicitante (que por normativa tiene la obligación de informarlo) o bien por un tercero. Ej.: las empresas actualizan las secuencias de ADN de los eventos. A veces se encuentran cambios en la secuencia que se traducen en cambios en la configuración del ADN. Las empresas alertan sobre estas mutaciones a la CONABIA y ellos revisan que no sea nociva. Consta en actas de la Comisión y consta en el expediente del evento.

3.6.7. Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVGGM

Se analizó la existencia de normativa referida a sanciones administrativas por infracciones a las condiciones de bioseguridad durante el proceso de evaluación de los eventos transgénicos previa a su autorización comercial.

La Res. SAGyP 763/2011 (Art. 8) establece sanciones ante las siguientes situaciones:

- incumplimiento de las condiciones de bioseguridad (por ej.: incorrecto manejo de material vegetal genéticamente modificado, infracciones respecto del ingreso al país, manejo, utilización, guarda, disposición final y monitoreo posterior del sitio de la liberación utilizado) y de manejo de riesgo impuestas por DB y/o CONABIA para la evaluación de Primera fase,
- inexactitud o falsedad de los datos consignados en el trámite de la autorización para la evaluación documental de Segunda fase,
- incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del solicitante,

La Secretaría en funciones, puede efectuar un llamado de atención y/o proceder a la revocación parcial o total del permiso otorgado (dependiendo de la gravedad de la falta cometida, incluyendo la inmediata intervención de los materiales genéticamente modificados involucrados, mediante la intervención de SENASA y/o INASE (incluyendo su destrucción).

3.6.8. Monitoreo de los impactos de los OVGGM en los agroecosistemas

El equipo de auditoría relevó la existencia en la órbita de la SGAI de actividades de monitoreo de los impactos ecológicos del uso de los OVGGM desregulados (aprobados para su comercialización).

Para los OVGGM que aún no se encuentran aprobados (OVGGM regulados), las evaluaciones de impacto económico y ambiental del uso de OVGGM están contempladas en el proceso de autorización en dos instancias:

1. La evaluación de impacto ambiental es realizada por la CONABIA durante la evaluación de Primera fase y Segunda fase en función de los criterios que se encuentran mencionados en la pregunta 1 Anexo XII: Criterio de Evaluación Práctica Primera fase y Anexo XIII: Criterios de Aplicación Práctica para realizar la evaluación de Segunda fase).
2. El impacto económico se realiza en el ámbito de la DPM a través del análisis del impacto de la producción y la comercialización que realiza esta dependencia.



Auditoría General de la Nación

3.7. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios

3.7.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral

El Sistema Multilateral que plantea el TIRFAA implica que cada una de las Partes ponga a disposición del resto los recursos fitogenéticos conservados in situ y ex situ, que se encuentren dentro de las especies listadas en el Anexo 1 del TIRFAA.

El Anexo 1 del TIRFAA comprende a aquellas especies silvestres o domesticadas, o destinadas a mejoramiento genético vegetal que se destinen a la alimentación y la agricultura.

Para que un material fitogenético pueda ser puesto a disposición de otro, debe realizarse un Acuerdo de Transferencia de Materiales (ATM) (art. 10, 11 y 12 del TIRFAA).

El INTA y la DPS informaron que aún no existe unanimidad en los formatos de formulario de transferencia de materiales a nivel nacional (ver Anexo I: Metodología de auditoría). Cada provincia confecciona los formularios de transferencia de materiales acorde a lo dispuesto por su normativa provincial (ver Anexo II: Marco Normativo).

El equipo de auditoría relevó las actas de la CONARGEN y del CFA con el objetivo de identificar si la SGAI realizó actividades para regular el Sistema Multilateral a nivel nacional.

3.7.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA

El equipo de auditoría relevó los documentos elaborados por el gobierno nacional en respuesta a la enmienda al listado especies del Anexo 1 del TIRFAA, propuesta por el gobierno de Suiza en el año 2017, cuyo objetivo era incorporar la soja (ver Anexo XIV).

GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

3.8. Gobernanza del Protocolo de Nagoya

3.8.1. Institucionalización

El Grupo de Trabajo Sobre Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (GTCySB) perteneciente a la Dirección Nacional de Biodiversidad (DNB) es quien

coordina las acciones vinculadas con el acceso y uso de los recursos genéticos¹⁸. El Grupo de Trabajo funcionó durante todo el período auditado aunque la estructura de la Secretaría fue modificada en varias ocasiones (ver Anexo V: Aspectos institucionales).

La DNB fue designada como la Secretaría Técnica de la CONADIBIO (Res. MAdyDS 151/2017; 22/03/2017), para impulsar la implementación de la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica y Plan de Acción 2016-2020 (ENByPA).

La CONADIBIO es la comisión encargada de elaborar y proponer la ENByPA (Decreto PEN 1347 del 10/12/1997) a la autoridad de aplicación del CDB (Ley 24.375).

3.8.2. Articulación interinstitucional

La CONADIBIO es el ámbito de articulación interinstitucional para consensuar políticas y planes de acción en materia de biodiversidad.

La ENByPA tiene un eje específico (eje 5) para el tratamiento de los recursos genéticos a los fines de cumplimentar con el CDB y el PN (Tabla 20).

Tabla 20: Objetivos del eje 5 de Recursos Genéticos de la ENByPA (2016-2020).

<p>Componente (1) Sistema de Articulación para el Manejo y la Gestión de los Recursos Genéticos.</p> <p>a) Legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un relevamiento sobre la legislación vigente en la materia. • Promover la armonización de la legislación vigente sobre acceso a los recursos genéticos con participación en los beneficios, y en los casos de ausencia promover su regulación. • Promover la formulación de un Proyecto de Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección del Patrimonio Genético tomando como base la normativa nacional, provincial y tratados internacionales vigentes para Argentina y normativa complementaria. <p>b) Acceso a los recursos genéticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el acceso a los recursos genéticos contemple la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. • Armonizar los requerimientos para cumplimentar las solicitudes de acceso con participación en los beneficios a todos los niveles jurisdiccionales. • Promover la elaboración de guías acerca de los requerimientos y normativas necesarios para el acceso a recursos genéticos y el uso de conocimientos tradicionales con participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los mismos. <p>c) Capacidades institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la integración de las capacidades institucionales a través de un Plan de Fortalecimiento.
<p>Componente (2) Redes de Recursos Genéticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger el patrimonio genético en función del interés público mediante el almacenamiento de los recursos genéticos en bancos de germoplasma, bancos de genes, bancos de microorganismos, centros de rescate y/o rehabilitación, crioconservación, jardines botánicos, viveros, herbarios, museos, otros. • Fortalecer y promover viveros de especies nativas y para la regeneración y restauración de ambientes estratégicos. • Realizar un relevamiento, diagnóstico y registro de los Bancos de Recursos Genéticos Nacionales existentes. Para ello se pretende: <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los actores involucrados en el desarrollo de proyectos de conservación ex situ. - Articular y fortalecer los bancos y redes existentes y generar nuevos, acorde a las necesidades a nivel nacional y provincial. • Fortalecer y promover la valoración de las redes de Recursos Genéticos existentes, por ejemplo, las colecciones de germoplasma animal, vegetal y microbiológico.

Fuente: elaboración propia en base a la respuesta a Nota 375/18-P.

¹⁸ Dentro de la Dirección Nacional de Biodiversidad hay tres programas: el Grupo de Planificación y Gobernanza de la Biodiversidad; el de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad; y el Programa de Recursos Genéticos.



Auditoría General de la Nación

Los participantes de las reuniones de la CONADIBIO durante el período auditado para trabajar en el eje 5 fueron los siguientes.

Tabla 21. Integrantes en las reuniones de la subcomisión del eje 5 de la CONADIBIO para el período auditado.

Año	Fecha de reunión	Integrantes presentes
2015	-	-
2016	-	-
2017	22 de junio	INASE, SENASA, MAI, APN, MCyTIP, CONICET, MAyDS.
	18 de agosto	MAyDS, MAI, INTA, Fundación Temaikén (ONG), FVSA (ONG), CEADS (Cámara Empresaria), APN, INASE, CONICET, MDS, MREyC.
	27 de septiembre	INASE, MREyC, MAI, Banco Genético Eco-parque, MCyTIP, CONICET, MAyDS, MACN.
2018	-	-

Fuente: elaboración propia en base a la Nota NO-2018-26506845-APN#MAD (29/06/2018).

3.8.3. Articulación provincial

Los mecanismos de articulación entre las provincias para atender estas cuestiones son a través del eje 5 de la CONADIBIO, el Ente Coordinador Interjurisdiccional de Fauna (ECIF), Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), y la Red Universidades y Biodiversidad (UNIBIO) (Nota NO-2018-26506845-APN#MAD; 29/06/2018).

En septiembre de 2017, se designaron seis representantes provinciales, uno por cada una de las seis regiones del COFEMA (NOA, NEA, Centro, Cuyo, Patagonia Norte y Patagonia Sur) para participar de la CONADIBIO.

Las provincias que cuentan con ley provincial vinculada a los recursos genéticos son: Jujuy, Misiones, La Rioja, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Tierra del Fuego (ver Anexo II: Marco Normativo).

Por otro lado, la SGAlyDS/SAyDS también realizó el análisis del marco institucional para la implementación del Protocolo de Nagoya en dos esferas: EFIF y PNUD GEF para la implementación en Argentina del Protocolo de Nagoya (ARG/14/G5 vigente entre 2014 y 2015 inclusive), y ARG/16/G5 (vigente para 2016 y 2018). A continuación, se detallan los aspectos generales vinculados con la articulación interjurisdiccional, abordados en estos documentos.

Tabla 22: Aspectos principales abordados por los documentos de referencia, sobre articulación interjurisdiccional. Referencias: PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; ECIF: Ente de Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna.

Documentos analizados	Aspectos abordados
Proyecto PNUD ARG/14/G54-ARG/16/G54 (2013-2016)	<ul style="list-style-type: none"> • Contexto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contexto legal y de políticas. ○ Contexto institucional. • Análisis de barreras: <ul style="list-style-type: none"> ○ Barrera 1: débil marco nacional sobre acceso y distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos (ABS, por sus siglas en inglés), capacidad limitada, y la falta de apoyo público impiden la puesta en funcionamiento de las obligaciones del Protocolo de Nagoya.
Reunión ECIF del 3/6/2015	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalización y control: <ul style="list-style-type: none"> ○ Guías de tránsito que debieran remitirse a Nación. ○ Tránsito de animales vivos (interprovincial) ○ Base de datos de funcionarios autorizados para la firma de guías de tránsito. ○ Necesidad de articulación con Nación respecto a movimientos interjurisdiccionales.
Reunión ECIF del 2/5/2017	<ul style="list-style-type: none"> • Guías de tránsito <ul style="list-style-type: none"> ○ Sistema informatizado de guías entre todas las provincias. ○ Análisis de un sistema federal para volcar los datos. ○ Facilidad en el intercambio entre las distintas provincias.
Reunión ECIF del 1/5/2017	<ul style="list-style-type: none"> • Guías de tránsito: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diferencias en los sistemas provinciales de otorgamiento. • Implementación del Protocolo de Nagoya en Argentina. <ul style="list-style-type: none"> ○ Relevamiento normativo realizado a nivel provincial y nacional. ○ Presentación de CONADIBIO (organigrama y funcionamiento)

Fuente: elaboración propia en base a la Nota NO-2018-26506845-APN#MAD (29/06/2018).

3.8.4. Aspectos normativos

El artículo 15 del CDB regula el acceso de los recursos genéticos provenientes de la biodiversidad, y constituye el fundamento de la Resolución SAyDS 226/2010 (a ser aplicada por la ex Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad, que hasta el cierre de las tareas de campo se denominó Dirección Nacional de Biodiversidad).

Tabla 23: Principales características referidas al acceso a los recursos genéticos según la Res. 226/2010.

Principales características referidas al acceso, de la Res. 226/2010.
<p>-Sólo es aplicable cuando el material genético es recolectado o adquirido por cualquier medio, con fines científicos o de investigación aplicada a la industria o al comercio, tiene el propósito de importación o exportación posterior. Además, obliga a requerir autorización de las autoridades provinciales para el acceso a los recursos.</p> <p>-Establece los requisitos para tramitar la solicitud de acceso, exportación o importación a recursos genéticos</p> <p>-Crea el Registro de Acceso a Recursos Genéticos, donde se deben asentar las solicitudes sobre acceso, importación o exportación de recursos genéticos.</p> <p>-Establece el sistema de gestión de acceso a los recursos genéticos, el cual se basa en 7 pasos: a) Recepción, b) Revisión y Evaluación, c) Consulta con Autoridades Provinciales, d) Entrega de certificados autorizados, e) Contacto con los usuarios en caso de presentación de formularios incompletos o que no hayan sido autorizados, f) Carga de Información en la base de Datos y Registro, g) Archivo. También se deben incluir las transferencias, de los casos correspondientes, a otras áreas del MAyDS que poseen competencias técnicas específicas. Además, el Grupo de Control y Fiscalización de Fauna y Flora Silvestres, dentro del MAyDS, debe realizar el control en forma conjunta con la Dirección General de Aduanas y las autoridades provinciales.</p>

Fuente: elaboración propia en base a la Nota NO-2018-26506845-APN#MAD (29/06/2018).



Auditoría General de la Nación

La Ley 27.246 que aprueba el Protocolo de Nagoya aborda la temática del conocimiento tradicional en posesión de comunidades indígenas y/o locales., en concordancia con el art. 15 del CDB, que estipula la obligación de fomentar el reparto equitativo de los beneficios derivados de la utilización, de los recursos genéticos, con las comunidades proveedoras de tal conocimiento.

Además, la Constitución Nacional, reconoce en el artículo 75 inc. 17 “la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos”, garantizando “su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten”, al tiempo que “las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.

Respecto del reconocimiento del lugar que ocupan los pueblos originarios para la conservación del ambiente, se creó mediante la Res. SAyDS 58/2007, la Dirección de Pueblos Originarios y Recursos Naturales, cuyo objetivo está relacionado a la generación de políticas de estado que permitan a los pueblos originarios la gestión de sus tierras, territorios y recursos, ejerciendo su derecho a fijar las prioridades del desarrollo desde su propia cosmovisión.

3.9. Planificación estratégica y operativa. ODS, y Metas de Aichi

3.9.1. Planificación estratégica y operativa

El principal instrumento estratégico de la SGAYDS relacionado con la temática de recursos genéticos es la ENByPA 2016-2020.

El objetivo general 3 de la ENByPA 2016-2020 se refiere a la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Entre los ejes temáticos abordados por la ENByPA, se encuentra el Eje 5 sobre Recursos Genéticos, cuyo objetivo general es: Conformar un Sistema de Articulación para el Manejo y la Gestión de los Recursos Genéticos, entendido como espacio de Articulación Interjurisdiccional integrado por autoridades de aplicación competentes de acuerdo a la jurisdicción para la generación de acuerdos y búsqueda de consensos relacionados con las temáticas vinculadas con el patrimonio genético, que permitan la realización de políticas, programas y proyectos de forma articulada.

Por otra parte, el Proyecto PNUD “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina” (Proyecto PNUD ARG 16/G54), tiene por objetivo contribuir a la implementación a nivel nacional del Protocolo de Nagoya mediante el fortalecimiento del marco nacional normativo de acceso y distribución de beneficios (ABS), el cual se vincula con el objetivo general de la Estrategia Nacional de Biodiversidad. El proyecto fue suscrito el 31/10/2016 y entró en vigencia el 21/11/2016 con fecha de culminación inicial el 31/12/2018, con posterior extensión de plazo al 21/11/2019.

El Proyecto PNUD comenzó a diseñarse en 2013, previo a la sanción por ley nacional del Protocolo de Nagoya a través del Proyecto de formulación PNUD ARG 14/G54 “Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”, registrado en el Expediente CUDAP: EXP-JGM 0031689/2013.

3.9.2. Metas de Aichi

En 2010 la Conferencia de las Partes del CDB (órgano rector del Convenio que tiene por objetivo promover la aplicación del Convenio a través de las decisiones que adopta en sus reuniones periódicas) adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, junto con las 20 Metas de Aichi sobre la biodiversidad.

El equipo de auditoría identificó dos Metas de Aichi vinculadas directamente con la temática sobre los recursos genéticos:

Meta 13: para 2020, se habrá mantenido la diversidad genética de las especies vegetales cultivadas y de los animales de granja y domesticados y de las especies silvestres emparentadas, incluidas otras especies de valor socioeconómico y cultural, y se habrán desarrollado y puesto en práctica estrategias para reducir al mínimo la erosión genética y para salvaguardar su diversidad genética.
--

Meta 16: para 2015, el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional.

3.9.3. Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

La gestión de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya se relaciona con la meta ODS 15.6: Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente.

3.10. Presupuesto

Se analizaron las leyes de presupuesto del periodo auditado del organismo auditado (ver Anexo XVI: Presupuesto de la SGAYDS).



Auditoría General de la Nación

Respecto del financiamiento externo, durante el período de auditoría, el Proyecto PNUD ARG 16/G54 se corresponde con un crédito externo (donación del GEF) por US\$ 908.904 (documento de Proyecto ARG/16/G54 proporcionado por Nota NO-2018-26506845-APN#MAD; 29/06/2018).

Tabla 24: Donación GEF (Proyecto GEF 5820 - PNUD ARG 14/G54) para la aplicación del Protocolo de Nagoya reflejada en los presupuestos nacionales.

Año	Programa	Subprograma	UE	Actividad	Descripción	Crédito inicial
2015	No se registró para el 2015 partidas presupuestarias referidas a la implementación del Protocolo de Nagoya					
2016	60	SIN SUBPROGRAMA	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	22	Aplicación del Protocolo de Nagoya (Proyecto GEF 5820 - PNUD ARG 14/G54)	\$2.081.608,00
2017	60	SIN SUBPROGRAMA	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	22	Aplicación del Protocolo de Nagoya (Proyecto GEF 5820 - PNUD ARG 14/G54)	\$1.901.500,00
2018	60	2	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	22	Aplicación del Protocolo de Nagoya (Proyecto GEF 5820 - PNUD ARG 16/G54)	\$3.592.280,00

Fuente: Presupuestos 2015, 2016, 2017 y 2018 (Web Oficina Nacional de Presupuesto)

3.11. Conservación de los Recursos Genéticos

En 2015 Argentina presentó el 5° Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, del cual se exponen los principales aspectos referidos a la conservación de los recursos genéticos.

Tabla 25: Aspectos referidos a la conservación de los recursos genéticos del 5° Informe Nacional de Biodiversidad (2015).

<p>-Investigación: se indicó que través de <i>Red BIOse</i> fomentan los modelos de cooperación para desarrollar investigaciones articuladas con las necesidades de la gestión, en relación a la conservación y al uso sustentable de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y el valor agregado en origen.</p> <p>-Articulación interinstitucional: Se indicó que la SAyDS articuló con el INASE, el SENASA, el INTA, el IMPI, la APN, el CONICET, el MinCyT y la Dirección General de Aduanas, entre otros, para consensuar criterios relacionados con la aplicación de las Res. SAyDS N° 1766/07 y 226/10.</p> <p>-Conservación in situ: En las áreas protegidas del país se encuentran gran variedad de recursos fitogenéticos, tanto de especies forestales, especies silvestres emparentadas con los cultivos que crecen en la Argentina, como especies ornamentales y tintóreas de valor potencial y medicinal, que son de importancia actual y futura para la agricultura y la alimentación, para los cuales se han generado gran diversidad de proyectos orientados hacia la conservación in situ.</p> <p>-Conservación ex situ: a nivel de genes existen en la Argentina los bancos de semillas, colecciones de cultivo de tejidos, germoplasma y criopreservación, entre otros.</p>

Fuente: elaboración propia.

En la ENByPA 2016-2020 se establecen objetivos específicos vinculados a la conservación de la biodiversidad y a la mitigación de la pérdida de biodiversidad (Tabla 26).

Tabla 26: Objetivos vinculados a la conservación de los recursos genéticos estipulados en la ENByPA 2016-2020.

<ul style="list-style-type: none">· Diagnóstico del estado de conservación de las especies, poblaciones y ecorregiones.· Definición de áreas prioritarias para la conservación y herramientas que aumenten su conectividad.· Fortalecer los mecanismos de monitoreo de la biodiversidad que permitan realizar un seguimiento a lo largo del tiempo del estado de conservación de las especies, sus poblaciones, y ecosistemas, con énfasis en las especies y ecosistemas amenazados.· Impulsar ámbitos de formación y debate que aborden las amenazas, problemáticas y casos exitosos de uso sustentable de la biodiversidad.· Sensibilizar, formar y concientizar a la comunidad sobre la valoración de la biodiversidad y los beneficios que brinda a los seres humanos mediante materiales de difusión que aborden, entre otros temas, la conservación, regeneración y uso sustentable de la biodiversidad, las principales amenazas en relación a las actividades antrópicas y los conocimientos tradicionales asociados de los pueblos originarios.
--

Fuente: elaboración propia en base a la respuesta a Nota 375/18-P.

3.12. Sistema Bilateral

El acceso a los recursos genéticos en el marco del Protocolo de Nagoya se realiza en el marco de un Sistema Bilateral, basado en un intercambio entre un proveedor de un recurso genético por un lado, y un usuario de este recurso, por el otro. Un proveedor puede ser un país que posee los recursos genéticos en condiciones in-situ o un país que ha adquirido los recursos genéticos de conformidad con el CDB (art. 15(3) del CDB). Los países que no poseen un recurso genético específico en condiciones in-situ pueden tener el recurso en una colección ex-situ después de haberlo adquirido (UICN, 2013).

El funcionamiento del Sistema Bilateral está sujeto al Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) de la Parte que proporciona los recursos genéticos, a menos que dicha Parte determine lo contrario (art. 15(5) del CDB). El acceso es condicional hasta el momento en que se establezcan las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA) entre la Parte que proporciona los recursos genéticos y el usuario potencial (art. 15(4) del CDB). El CFP y las CMA son el medio principal para:

- autorizar el acceso a los recursos genéticos
- controlar su utilización posterior

La Dirección Nacional de Biodiversidad informó que la única normativa desarrollada por el ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable existente durante el período auditado referido al acceso es la Res. SAyDS 226/2010.



Auditoría General de la Nación

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Referidos a la Gestión de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI)

4.1. Gobernanza

4.1.1. Aspectos institucionales

Autoridad de aplicación de los recursos genéticos

4.1.1.a. La SGAI no cuenta con una línea de base para la planificación de acciones vinculadas a la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y de los recursos fitogenéticos en particular.

4.1.1.b. La información suministrada sobre la CONARGEN carece del respaldo documental que garantice su fiabilidad, dado que gran parte de la misma se encuentra en borrador, y no se encuentra firmada ni foliada.

Informes nacionales para presentar ante el Órgano Rector del TIRFAA (FAO)

4.1.1.c. La SGAI no posee documentación respaldatoria de los datos cargados en la plataforma digital WIEWS¹⁹ (en el marco del Segundo Plan de Acción Mundial para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura), gestionada por la FAO. Sólo se ha elaborado, durante el período auditado, el Informe Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (2016) para presentar en la FAO, el cual se encuentra relacionado de manera indirecta con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

Articulación entre las dependencias gubernamentales nacionales vinculadas a la gestión de los RGAA

4.1.1.d. No se encontró evidencia de la implementación de mecanismos formales de articulación entre las instancias nacional y provinciales para las acciones de conservación, promoción, regulación, acceso, uso e intercambio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular, tal como se propuso en las reuniones del CFA de fechas 25/08/2016, 06/12/2016, 03/04/2017, y 14/09/2017.

¹⁹La Dirección de Producciones Sostenibles de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, ha denegado al equipo de auditoría el acceso a la Plataforma digital WIEWS, indicando que sólo puede tener acceso personal de la SGAI autorizado por la FAO (Nota NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018)).

4.1.2. Aspectos normativos

4.1.2.a. La SGAI no avanzó en el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA), previsto en el ámbito de la CONARGEN y del CFA, así como tampoco se encontró estipulada una fecha de finalización del mismo ni de su publicación.

4.1.2.b. La SGAI no desarrolló la base de datos con normativas provinciales sobre recursos genéticos, ni de su programa de capacitación, previstos en el ámbito del CFA.

4.1.3. Planificación estratégica y operativa

Planificación estratégica y operativa

4.1.3.a. No se han definido en el ámbito de la SGAI planes estratégicos ni operativos que establezcan los objetivos, prioridades, metas, acciones e indicadores nacionales respecto de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular²⁰.

Metas e indicadores ODS

4.1.3.b. Si bien la SGAI adaptó la meta 5 (diversidad genética) del ODS 2 (hambre cero) y sus indicadores (indicador 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares, indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma), éstos no fueron incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

4.1.4 Presupuesto

La gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y de los organismos genéticamente modificados no contó con partidas presupuestarias específicas en la órbita del SGAI para todo el período auditado.

4.2. Conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos

4.2.1. Aspectos generales

4.2.1.a. En el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) se indicaron las siguientes debilidades y necesidades, las cuales siguen vigentes a la fecha (acorde a lo informado por la Dirección de Producciones Sostenibles de la SGAI):

²⁰La DPS (ex CGA) de la SGAI indicó (Minuta de reunión MAI Ref. Acta 07082018-MAI-006 rectificada el 27/08/2018) que no existe a la fecha un plan de trabajo del área formalizado a los fines de implementar el TIRFAA, y que tanto en las reuniones de la CONARGEN como las de grupos de trabajo que se arman para atender cuestiones relativas a dicho Tratado, se consensua la agenda previamente en función de los requerimientos de éste y otros instrumentos y cuestiones relativas a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.



Auditoría General de la Nación

- No existe aún una valoración cuantitativa del estado de conservación de las plantas y los recursos fitogenéticos asociados a ellas;
- El monitoreo del estado o tendencias de la diversidad de plantas es incipiente;
- No existe un inventario completo en recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, es decir que abarque los recursos fitogenéticos, animales, y microbianos;
- Es necesario el fortalecimiento de actividades de regeneración de germoplasma.

4.2.1.b. La SGAI no ha documentado con posterioridad a 2016, luego de la elaboración del Informe País sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina, los avances en las acciones de conservación conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA²¹.

4.2.1.c. Las necesidades referidas a la conservación de los recursos genéticos, manifestadas en el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) no se han traducido en ninguna acción concreta por la SGAI.

4.2.2. Conservación in situ

4.2.2.a. La SGAI no realizó acciones de conservación in situ conforme los principales problemas identificados en el Informe sobre el Estado de BAA (2016) de la SGAI, a saber:

- reducción progresiva del cultivo de especies autóctonas (quínoa) y domesticadas (maíz), con amplia variabilidad genética, por materiales mejorados de la misma especie, y la sustitución por otros más productivos y rentables.
- riesgo de pérdida de las semillas que se utilizan para autoconsumo o producciones en baja escala en zonas marginales, y que suelen tener propiedades genéticas que las hacen aptas para condiciones agroclimáticas desfavorables y/o de emergencia (sequía, inundaciones, temperaturas extremas, etc.).

²¹a) realizar estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la situación y el grado de variación de las poblaciones existentes, incluso los de uso potencial y, cuando sea viable, evaluará cualquier amenaza para ellos) promover la recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la información pertinente relativa sobre aquellos que estén amenazados o sean de uso potencial) supervisar el mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

4.2.2.b. Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación in situ (art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso h), la única medida impulsada por la SGAI (en conjunto con el INTA, el INASE, el MREyC) es el preproyecto de implementación del TIRFAA, en diciembre de 2017²², acorde a lo estipulado en los incisos c), y d) del citado Tratado²³.

4.2.3. Conservación ex situ

Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación ex situ (Art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso g) y h), no se encontró evidencia en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de acciones de promoción de la conservación ex situ. Ello a pesar de los problemas indicados en el Informe sobre el Estado de BAA (2016) de la SGAI, a saber:

-Fortalecer las actividades de conservación, caracterización, evaluación y uso sustentable de los RGAA, a través de la conservación ex situ de colecciones de germoplasma de plantas, animales y microorganismos.

-Establecer un régimen legal para la conservación de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA).

-Aumentar las tareas de regeneración en los bancos de germoplasma, a fin de contar con material de calidad.

-Prever acciones puntuales en relación a la conservación ex situ y la preservación de los bancos de germoplasma ante situaciones de eventos extremos y desastres de origen natural o antrópico.

4.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos

El indicador 2.5.1 (Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares) no se encuentra en proceso de medición, sí lo está el indicador 2.5.2 (Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma). Respecto de este último (2.5.2), los datos relevados por la DPS-SGAI para su medición son estimaciones para 2017, basadas en datos de 2016. Además, se desconoce la metodología utilizada para realizar dichas estimaciones.

²²El citado Pre proyecto a ser presentado por Argentina durante 2018, comenzó a elaborarse en diciembre de 2017. El mismo será financiado por la Secretaría del TIRFAA, y tiene el fin de fortalecer la conservación in situ de las especies locales para la alimentación y la agricultura.

²³(c) promover o apoyar, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales encaminados a la ordenación y conservación en las fincas de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; d) promover la conservación in situ de plantas silvestres afines de las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales).



Auditoría General de la Nación

4.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología

4.3.1. Argentina no cuenta con un marco de referencia teórico-metodológico para garantizar el uso seguro y sustentable de los OGM acorde a lo estipulado en el plano nacional en el principio precautorio establecido en la Ley 25.675 y en el plano internacional, debido a que no se ha ratificado el Protocolo de Cartagena (PC).

4.3.2. Las actividades con organismos genéticamente modificados aprobadas en la órbita de la SGAI se concentran en unas pocas especies (soja, maíz, algodón, papa, cártamo, alfalfa) y no existen cupos o límites que restrinjan la aprobación de OVGM, lo cual afecta negativamente la diversidad agrobiológica en el ámbito productivo nacional, y condiciona la disponibilidad de genes para hacer frente a eventuales impactos ambientales (cambio climático, sequías, inundaciones, pestes, etc.).

4.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

Entre la documentación suministrada por la DB de la SGAI fue consignada una cantidad de información en formato borrador, y se registró ambigüedad en la presentación de la misma, específicamente del proceso de autorización de los OVGM.

4.4.1. Aspectos generales del proceso de autorización de los OVGM

No se encuentran definidos los máximos y mínimos de superficie para las actividades de producción de semilla y biomasa no autorizadas comercialmente en el territorio nacional estipuladas por la Res. SAGyP 17/2013.

4.4.2. Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGM- Primera fase

4.4.2.a. Respecto de la Instancia de Consulta Previa (ICP) establecida por Res. SAGyP 701/2011-SAGyP artículo 2º, Punto 24, a ser realizada entre los solicitantes con los evaluadores de la DB y CONABIA en primera fase, no se encuentran establecidos en la normativa los requisitos y formalidades que debe cumplir el resumen ejecutivo presentado por el solicitante a los evaluadores de la DB y CONABIA.

4.4.2.b. Respecto del Análisis de riesgo en primera fase:

- La DB de la SGAI no cuenta con un manual de procedimientos para realizar la evaluación de las solicitudes presentadas por los interesados a los fines de obtener el

permiso de liberación experimental de OVGGM, es decir, para dar curso a la primera fase del proceso para la autorización de los OVGGM.

- No se encuentran normalizados los criterios para la realización de las verificaciones realizadas la CONABIA respecto falsedad o inexactitud de la información que debe presentar el solicitante en el formulario estipulado por Res. SAGyP 701/2011 para dar inicio a la primera fase.

- La CONABIA no realiza análisis experimentales sobre los materiales a aprobar durante la primera fase, ya que no cuenta con laboratorios especializados para tal fin. Las evaluaciones de riesgo ambiental son de tipo documental, realizadas en base a la información técnico científica remitida por el solicitante a modo de declaración jurada tal como lo establece la Res. SAGyP 701/2011 Capítulo 2 Punto 2.2.4.

- No se encuentra contemplado en la Res. SAGyP 701/11 los criterios de análisis utilizados por los evaluadores para verificar la información presentada por el solicitante. Además, no se han podido evidenciar el compendio completo de materiales bibliográficos utilizado para las evaluaciones (de tipo documental) del riesgo ambiental en primera fase, ya que el auditado aportó un “listado in extensum” de la bibliografía consultada para la gestión de riesgos y sus componentes (evaluación/análisis, comunicación y manejo).

4.4.2.c. Respecto de la publicidad de los actos y decisiones de la Dirección de Biotecnología/CONABIA en primera fase:

- Las decisiones tomadas Dirección de Biotecnología/CONABIA para autorizar la liberación experimental de OVGGM (Primera fase) no son publicadas para conocimiento de la población en general, con el propósito de fomentar la participación de la ciudadanía (Ley 25.675, art. 16 a 21, Información Ambiental y Participación de la Ciudadanía) y facilitar el libre acceso a la información pública ambiental (Ley 25.831).

4.4.2.d. Respecto de la articulación de la Dirección de Biotecnología con INASE y SENASA durante las actividades experimentales con OVGGM en primera fase:

La interacción entre la DB (en su rol de Secretaria Ejecutiva de la CONABIA) y los organismos de control (SENASA e INASE) en las inspecciones durante las actividades de liberación experimental de OVGGM de primera fase se encuentra establecida en la Res. SAGyP 701/11 sin especificar las dependencias específicas de cada organismo, los aspectos a controlar y los criterios de control, afectando la transparencia del procedimiento.

4.4.2.e. La Res. SAGyP 701/11 art. 2 define a la evaluación de segunda fase como la evaluación de los efectos de los OVGGM sobre el agroecosistema bajo prácticas



Auditoría General de la Nación

agronómicas corrientes, sin especificar taxativamente cuáles son éstas, afectando así a la transparencia de la evaluación.

4.4.3. Procedimiento de evaluación de OVGM de Segunda Fase

4.4.3.a. Respecto a la evaluación de segunda fase se encontró que dicha evaluación no incluye pruebas experimentales (en laboratorio) y sólo se realiza documentalmente, a través de una comparación bibliográfica con lo informado por el solicitante. En este sentido, las evaluaciones se realizan caso por caso, y en base a la experiencia previa de los evaluadores.

La DB no cuenta con un manual de procedimientos para la realización de evaluaciones de Segunda fase ni con una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo).

4.4.3.b. Respecto de la aprobación o la denegación realizada por la CONABIA de protección de la información presentada por el solicitante para la realización de la evaluación en Segunda fase:

No es posible identificar los criterios utilizados por la CONABIA para aprobar o denegar la protección de información requerida por el solicitante en la segunda fase (Res. 701/2011 en su Anexo II).

4.4.3.c. Si bien se encuentra estipulada la realización de estudios de impacto ambiental, económico y de inocuidad alimentaria durante el proceso de autorización comercial de los OVGM (por CONABIA, DPM, CByPI) no se contempla en los mismos el impacto social.

4.4.4. Procedimiento para solicitud de la aprobación comercial

4.4.4.a. Respecto de los mecanismos institucionales para la aprobación comercial de los OVGM se encontró lo siguiente:

- La articulación entre las dependencias de la SGAI (DB, DPM y CByPI) a cargo de las diferentes instancias del proceso para la solicitud de aprobación comercial no incluye consultas técnicas.

-Se observan diferencias en el grado/profundidad de las fundamentaciones de los dictámenes elaborados por las citadas áreas (DB, DPM y CByPI).

-Los dictámenes realizados por la DB, DPM y CByPI son no vinculantes, dado que las dependencias se limitan a recomendar o no su aprobación. El Secretario en funciones es quien finalmente decide la aprobación comercial del evento transgénico.

- El trámite para solicitar la aprobación comercial del evento transgénico se gestiona de manera separada en las tres dependencias (DB, DPM y CByPI), pudiendo realizarse o no de manera concomitante.

-Las competencias establecidas de la Dirección de Biotecnología y de la CONABIA no permiten dirimir cuándo interviene cada una de ellas para la toma de decisiones y consultas técnicas durante todo el proceso de evaluación de los OVGGM.

4.4.4.b. No se cumple con el principio de independencia de los tres dictámenes técnicos de evaluación elaborados por las citadas áreas (DB, DPM y CByPI) para la aprobación comercial de un OVGGM, acorde a la Res. 763/2011.

4.4.5. Procedimientos de consulta pública para la autorización comercial de los OVGGM

4.4.5.a. Si bien en las tres instancias de evaluación, realizadas por CONABIA, la CByPI del SENASA y la DPM del MAI se verificó la participación de instituciones con competencia en biotecnología OVGGM, no se contempla la realización de consultas públicas.

4.4.5.b. Respecto de las instituciones con competencia en biotecnología que conforman la CONABIA, se encontró que:

- el quórum se obtiene con 5 de los 50 representantes que conforman la CONABIA;
- recién a partir de la sanción de la Res. SAGyP 04/2017 (20/02/2017) se admite la recepción de comentarios a los documentos de decisión emitidos por la CONABIA (los cuales se publican en el Boletín Oficial). Al respecto no se han recibido objeciones sobre los mismos desde la sanción de la norma.
- En la normativa de CONABIA no se hace referencia a la realización de convocatorias a los pueblos originarios, atendiendo a que se invita a participar a entidades certificadas en cuanto a conocimientos científicos (Res. SAGyP 10/2013 Art.2°).
- no se ha podido contrastar la conformación de la CONABIA para todo el período auditado acorde a lo estipulado por la Res. SAGyP 112/2016, ni por la Res. SAGyP 437/12, ya que sólo se cuenta con un listado de integrantes, publicado en la web²⁴ de la SGAI el 15 junio de 2017. La SGAI (Dirección de Biotecnología) no proveyó, a la fecha

²⁴https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/biotecnologia/conabia/_pdf//000000_Listado%20de%20miembros%20de%20la%20CONABIA.pdf.



Auditoría General de la Nación

de cierre de las tareas de campo, las nóminas de integrantes de la CONABIA correspondientes al período auditado (Véase Anexo XIII Miembros de la CONABIA).

4.4.5.c. Se encontró que solamente la Dirección de Políticas de Mercado realizó consultas con integrantes de la cadena agropecuaria, y lo hizo en tres oportunidades durante todo el período auditado. Este procedimiento no se encuentra normado, quedando a consideración del evaluador, poniendo en riesgo la objetividad del procedimiento de consulta.

4.4.6. Procedimientos para la revisión de las decisiones de aprobación de los OVGGM conforme a los avances científicos y tecnológicos

Las resoluciones finales de aprobación de los OVGGM contemplan su revisión en los art. 2 y 3. El art. 2 establece que es el solicitante quien debe suministrar de manera inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja, dejando de lado el principio de subsidiariedad de la Ley 25.675, el cual establece que es el Estado nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, quien tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

4.4.7. Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVGGM

Se encuentran normadas, a través de la Res. SAGyP 763/2011, las sanciones administrativas a las infracciones que ocurran durante el proceso de autorización para la liberación comercial de los OVGGM, el cual abarca las tres etapas de evaluación (primera fase, segunda fase, y liberación comercial). Sin embargo, en la normativa no se encuentran especificados los casos en los que se realizará una revocación parcial o total del permiso otorgado, sin aclarar los tipos de gravedad citados.

En la normativa no se encuentran enumerados taxativamente las faltas cometidas y su correspondiente gravedad que puedan incurrir en el llamado de atención o en la revocación total o parcial de los permisos.

4.4.9. Monitoreo de los impactos de los OVGM

El marco regulatorio no prevé el monitoreo de los impactos de los OVGM posteriores a su liberación comercial, contrariamente a lo previsto en los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675, así como lo establecido en los art. 18 y 25 de la misma ley.

Tampoco se encontró evidencia de la realización de monitoreo de los impactos sociales, económicos y ambientales de la utilización de OVGM en los agroecosistemas.

4.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios

4.5.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral

4.5.1.a. No existe un mecanismo de acceso a los RFAA establecido a nivel nacional que regule el intercambio de material fitogenético a nivel provincial y con otros países.

4.5.1.b. No existe un mecanismo de centralización de los Acuerdos de Transferencia de Materiales (ATM) que se realizan dentro del país o con otros países, a los fines de contar con un registro nacional de material fitogenético que sea intercambiado.

4.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA

No se ha realizado en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria ni del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un análisis de costos y beneficios que tiene el Sistema Multilateral para nuestro país.

Referidos a la Gestión de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS)

4.6. Gobernanza del Protocolo de Nagoya

4.6.1. Institucionalización

El Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad no se encuentra institucionalizado, es decir, no ha sido formalmente establecido ni cuenta con recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.

4.6.2. Articulación interinstitucional

4.6.2.a. No se registraron reuniones del eje 5 (cinco) de recursos genéticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción (ENByPA) en el ámbito de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la



Auditoría General de la Nación

Diversidad Biológica (CONADIBIO) durante 2015 y 2016 a los fines de contribuir a la elaboración de la Estrategia Nacional de Biodiversidad (Res. MAyDS 151/2017).

4.6.2.b. No se encuentran estipulados en la normativa de la SGAYDS miembros especializados en recursos genéticos para la composición de la Subcomisión 5 de la CONADIBIO, abocada al tratamiento de recursos genéticos.

4.6.3. Articulación provincial

La articulación con las provincias, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya (ratificado por Ley 27.246) para los recursos genéticos en general es débil debido a que no están definidos los mecanismos para: la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo (CFP), y de las condiciones mutuamente acordadas (CMA), ambos conforme al art. 15 del CDB y al art. 6 del PN. Esta situación se evidenció en la falta de tratamiento de dichas cuestiones en el marco de las reuniones del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), del eje 5 de la CONADIBIO, del COFEMA, y del Proyecto PNUD GEF 14/G54 y 16/G54 (Implementación del Protocolo de Nagoya basado en los recursos genéticos del guanaco).

4.7. Aspectos normativos

La implementación de la conservación, acceso y distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular, durante el período auditado, es débil debido a que la SGAYDS no ha desarrollado un marco normativo acorde para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya, lo que se ve reflejado en las siguientes debilidades:

-la Ley 27.246, que aprueba el Protocolo de Nagoya, no está reglamentada y el Protocolo de Nagoya no fue implementado a nivel nacional.

-la Res. SAyDS 226/2010 no permite diferenciar el material genético de origen animal, microbiano, y vegetal, representando un instrumento legal débil para la implementación del CDB y del Protocolo de Nagoya.

-en el ámbito de la SGAYDS no existen mecanismos normativos para abordar la temática del conocimiento tradicional acorde a lo estipulado por el art 15. del CDB y por el Protocolo de Nagoya en toda su extensión.

4.8. Planificación estratégica y operativa

Si bien en la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENByPA) 2016-2020 (elaborada en el marco de la Comisión Nacional de Biodiversidad - CONADIBIO) se establecen objetivos estratégicos para cada eje programático, no se ha evidenciado la existencia de planes de acción para implementar los objetivos concernientes al eje 5 (recursos genéticos), ni para la implementación de las Metas de Aichi, 16 (implementar el Protocolo de Nagoya, ni de la meta 13 (mantener la diversidad genética).

En tal sentido, no se encuentran detallados ni en la ENByPA 2016-2020, ni en el Proyecto PNUD ARG 16/G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina”, ni de su antecesor, el Proyecto PNUD ARG 14/G54 “Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”, aspectos tales como: metas, responsabilidades, recursos necesarios, programas presupuestarios vinculados, plazos, indicadores de desempeño, ni en el Proyecto.

4.9. Presupuesto

No existen partidas presupuestarias nacionales específicas para la gestión de los recursos genéticos en el ámbito del SGAYDS.

4.10. Conservación de los recursos genéticos

Si bien en el marco del a ENByPA se estipularon acciones de conservación vinculados indirectamente a los recursos genéticos, no se realizaron en el ámbito de la SGAYDS planes, acciones, actividades vinculadas a la conservación de recursos genéticos en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya en su art. 9 (Contribución a la conservación y utilización sostenible), que estipula que los Estados alentarán a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.



Auditoría General de la Nación

4.11. Sistema Bilateral

- a. La DNB de la SGAYDS no posee un registro de los Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica contemplados en la Res. SAyDS 226/2010.
- b. No se ha desarrollado para el ámbito nacional una normativa que aborde la implementación del consentimiento fundamentado previo (CFP) y las condiciones mutuamente acordadas (CMA). La Res. SAyDS 226/2010 no contempla procedimientos para obtener el CFP de las comunidades locales, ni para llegar a acuerdos sobre las CMA entre usuarios y proveedores de los recursos genéticos, entre otras obligaciones relativas al cumplimiento del Protocolo de Nagoya.

5. ANÁLISIS DE LA VISTA

El informe, en su etapa de borrador, fue puesto en conocimiento de los organismos auditados mediante Nota N° 111/2019-P (12/03/19) dirigida al Ministro de Producción y Trabajo, Nota N° 112/2019-P (12/03/19) dirigida al Secretario de Gobierno de Agroindustria y Nota N° 113/2019-P (12/03/19) dirigida al Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Las respuestas enviadas por la Unidad de Coordinación General del Ministerio de Producción y Trabajo mediante Nota NO-2019-20538609-APN-UCGMS#MPYT (04/04/2019) y por la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante Nota NO-2019-20538840-APN-SPARN#SGP (04/04/2019) se incluyen en el Anexo XVIII. Como resultado del análisis de los descargos, incluido en el Anexo XIX del presente Informe, se eliminaron los hallazgos referidos a las evaluaciones de riesgo ambiental posteriores a la autorización comercial de los OVGm y a la implementación de la meta 6 del ODS 15 y se hicieron las demás modificaciones indicadas en dicho Anexo.

6. RECOMENDACIONES

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

6.1. Gobernanza

6.1.1. Aspectos institucionales

6.1.1.a. Desarrollar una línea de base que brinde sustento científico a las acciones sobre los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos, a fin de determinar prioridades y estrategias de acción.

6.6.1.b. Establecer un sistema de manejo de información que garantice mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los datos sobre recursos genéticos.

6.6.1.c. Arbitrar los medios para que exista respaldo documental de los datos nacionales cargados en la plataforma digital WIEWS en el marco del Segundo Plan de Acción Mundial para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, gestionada por la FAO.

6.6.1.d. Establecer mecanismos de articulación interinstitucional de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular.

6.1.2. Aspectos normativos

6.1.2.a. Arbitrar los medios para completar el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA).

6.1.2.b. Implementar la base de datos normativa referida a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el programa de capacitación asociado.

6.1.3. Planificación estratégica y operativa y ODS

6.1.3.a. Elaborar una planificación estratégica y operativa, que brinde las herramientas para implementar una gestión eficaz y eficiente de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular.

6.1.3.b. Incorporar las metas ODS como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

6.1.4. Presupuesto

Arbitrar los medios para la asignación de partidas presupuestarias específicas en el ámbito de la SGAJ para la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y de los organismos genéticamente modificados.



Auditoría General de la Nación

6.2. Medidas para la conservación in situ y ex situ

6.2.1. Aspectos generales de la conservación

6.2.1.a. Avanzar con las acciones de conservación de los RFAA declaradas en el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) en lo referido a la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular para la alimentación y la agricultura

6.2.1.b. Registrar documentalmente los avances en las acciones básicas para la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular para la alimentación y la agricultura, conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA²⁵.

6.2.1.c. Considerar las debilidades y necesidades manifestadas en el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) como insumo para realizar un plan estratégico y/u operativo para la conservación de los recursos fitogenéticos en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

6.2.2. Conservación in situ

6.2.2.a. Arbitrar los medios necesarios para abordar los problemas de la conservación in situ referidos en el Informe sobre el Estado de BAA (2016).

6.2.2.b. Promover la continuidad del proyecto TIRFAA a los fines de fortalecer la conservación in situ de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y como complemento de la conservación ex situ de las especies locales y desarrollar medidas intergubernamentales de conservación in situ integrales.

²⁵ a) realizar estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la situación y el grado de variación de las poblaciones existentes, incluso los de uso potencial y, cuando sea viable, evaluará cualquier amenaza para ellos; b) promover la recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la información pertinente relativa sobre aquellos que estén amenazados o sean de uso potencial; f) supervisar el mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

6.2.3. Conservación ex situ

Implementar acciones de promoción de la conservación ex situ acorde a lo estipulado por el art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, a fin de abordar los problemas de la conservación ex situ referidos en el Informe sobre el Estado de BAA (2016).

6.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos

Implementar la medición del indicador 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares y basar las mediciones del indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma en datos reales para los años subsiguientes.

6.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología

6.3.1. Promover el desarrollo de normativa que regule los aspectos de bioseguridad en el uso de la biotecnología de manera congruente con los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675.

6.3.2. Promover el uso sustentable de los recursos genéticos en concordancia con lo establecido en el Art. 6 del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y en el Convenio de Diversidad Biológica y sus instrumentos asociados.

6.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

Establecer un sistema de manejo de información con mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los datos que permitan garantizar la consistencia de la información.

6.4.1. Aspectos generales del proceso de autorización de los OVGM

Definir los máximos y mínimos para las actividades de producción de semilla y biomasa no autorizadas comercialmente en el territorio nacional en el marco de la Resolución SAGyP 17/2013.

6.4.2. Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGM: Primera fase

6.4.2.a. Documentar y publicar los requisitos y formalidades que debe cumplir el resumen ejecutivo presentado por el solicitante referido a la Instancia de Consulta Previa (ICP) estipulada en la Res. SAGYP 701/2011, art. 2º punto 24, a ser realizada entre los solicitantes con los evaluadores de la DB y CONABIA.



Auditoría General de la Nación

6.4.2.b. Respecto del Análisis de riesgo en Primera fase:

- Establecer formalmente los requisitos de información que debe presentar el solicitante en el formulario estipulado por Res. SAGyP 17/2013.
- Establecer las características de la bibliografía/fuentes mínimas a ser consultadas por los evaluadores para realizar las evaluaciones de Primera fase, y desarrollar una base de datos sólida que almacene estos contenidos mínimos y el resto de las fuentes de evaluación.
- Formalizar los procedimientos para la evaluación de Primera fase a través de un manual de procedimientos.

6.4.2.c. Respecto de la publicidad de los actos y decisiones de la Dirección de Biotecnología/CONABIA en primera fase:

- Dar a conocer las decisiones de CONABIA respecto de las solicitudes de autorización para la liberación experimental de OVGGM (Primera fase) con el objeto de garantizar la información pública y la participación de la ciudadanía conforme lo establecido por la Ley 25.675 y facilitar el libre acceso a la información pública ambiental, conforme la Ley 25.831.

6.4.2.d. Respecto de la articulación de la Dirección de Biotecnología con INASE y SENASA durante las actividades experimentales con OVGGM en primera fase:

- Definir los criterios de control en el marco regulatorio para la biotecnología, a realizar por el SENASA e INASE durante la primera fase de evaluación de los OVGGM, posibilitando la diferenciación de los responsables del control de las actividades que debe realizar cada uno de ellos (siembra, cosecha, almacenamiento).

6.4.2.e. Respecto a la evaluación de segunda fase, definir taxativamente cuáles son las prácticas agronómicas corrientes consideradas para su realización.

6.4.3. Procedimiento de evaluación de OVGGM de Segunda Fase

- #### **6.4.3.a.**
- Arbitrar los medios para que la evaluación de segunda fase se encuentre verificada experimentalmente (a través de ensayos de laboratorio), desarrollar una base de datos que integre la bibliografía/fuentes consultadas para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo), y elaborar un manual de procedimientos para la evaluación de Segunda fase.

6.4.3.b. Respecto de las aprobación o denegación realizada por la CONABIA de protección de la información presentada por el solicitante para la realización de la evaluación en segunda fase: Establecer los criterios para aceptar o denegar, en la segunda fase, la petición del solicitante en el ámbito de la CONABIA de mantener la información presentada como confidencial.

6.4.3.c. Respecto de los estudios realizados durante el proceso de autorización comercial de los OVGM (por CONABIA, DPM, CByPI): establecer mecanismos (ej.: a través de la normativa) para la realización de estudios de impacto ambiental que incluyan la perspectiva social en el proceso de autorización de OVGM, acorde a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 25.675, General del Ambiente.

6.4.4. Procedimiento para solicitud de aprobación comercial

6.4.4.a. Respecto de los mecanismos institucionales para la aprobación comercial de los OVGM:

-Establecer mecanismos de articulación técnica entre las diferentes áreas de MAI con competencia en la evaluación para la aprobación comercial, específicamente, entre las DB, DPM de la SGAI y CByPI del SENASA.

-Homogenizar la especificidad de los fundamentos de los dictámenes elaborados por las áreas intervinientes (DB, DPM de la SGAI y CByPI del SENASA).

- Arbitrar los medios para que en caso de que alguno de los dictámenes técnicos emitidos por las áreas intervinientes (DB, DPM y CByPI) resulte desfavorable, sea considerada por la autoridad competente para la aprobación comercial del evento transgénico.

-Arbitrar las medidas necesarias para gestionar la solicitud bajo un mismo trámite en lugar de hacerlo en las tres dependencias por separado. Y que este sea realizado de manera concomitante.

-Incluir en las resoluciones de aprobación finales (emitidas por la autoridad competente) el dictamen de las áreas intervinientes.

-Establecer un procedimiento de toma de decisiones, que permita dirimir en qué momentos actúa la CONABIA y en cuáles la DB, a fin de garantizar la transparencia en todo el proceso de evaluación de los OVGM.

6.4.4.b. Arbitrar los medios para garantizar la independencia de cada una de las áreas que intervienen en el proceso de autorización comercial.



Auditoría General de la Nación

6.4.5. Procedimientos de consulta pública para la autorización comercial de los OVG

6.4.5.a. Incorporar la realización de consultas públicas con instituciones representantes de pueblos originarios y comunidades locales a los fines de considerar la perspectiva social en las evaluaciones impacto en la producción y comercialización derivado de la autorización comercial de los OVG.

6.4.5.b. Respecto de las instituciones con competencia en biotecnología que conforman la CONABIA, se recomienda establecer por normativa un quórum de al menos mayoría simple para el desarrollo de las reuniones de CONABIA, e incorporar como miembros de la CONABIA instituciones representantes de pueblos originarios y comunidades locales.

6.4.5.c. Reglamentar los procedimientos de consulta con los actores de la cadena involucrados para que éstos sean considerados una instancia obligatoria en el proceso de evaluación.

6.4.6. Procedimientos para la revisión de las decisiones en materia de aprobación de los OVG conforme a los avances científicos y tecnológicos

Implementar mecanismos de control para garantizar que la nueva información científica técnica que surgiera sea informada de manera inmediata por el solicitante a la autoridad competente en biotecnología a fin de que sean revisadas las resoluciones de aprobación de OVG ya emitidas. Garantizar la aplicación del principio de subsidiariedad de la Ley 25.675.

6.4.7. Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVG

Establecer las especificaciones relativas a las sanciones a aplicar en el marco de la Res. 763/2011, en función de los distintos niveles de gravedad y/o afectación a la bioseguridad estipuladas durante el proceso de evaluación de los OVG previa liberación comercial.

6.4.8. Monitoreo de los impactos de los OVGM en los agroecosistemas

Realizar el monitoreo de los impactos sociales, económicos y ambientales de la utilización de OVGM en los agroecosistemas, acorde a lo establecido por la Ley 25.675, General del Ambiente en su art. 2²⁶.

6.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios

6.5.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral

6.5.1.a. Promover un mecanismo de centralización de los ATM a los fines de contar con un registro nacional de material fitogenético intercambiado en el marco del Sistema Multilateral propuesto por el TIRFAA, en el marco de la Res. CONARGEN 156/18.

6.5.1.b. Implementar un sistema centralizado para registrar y controlar el material fitogenético intercambiado en el marco del TIRFAA.

6.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA

Realizar un análisis de los de costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país, y aplicar las medidas necesarias para proteger los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura pertenecientes a las colecciones in situ y ex situ nacionales.

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6.6. Gobernanza referida a la internalización del Protocolo de Nagoya.

6.6.1. Institucionalización

Institucionalizar el Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad, proveyendo los instrumentos necesarios para su desarrollo.

6.6.2. Articulación interinstitucional

6.6.2.a. y 6.6.2.b. Regularizar el funcionamiento de la CONADIBIO en lo referido al eje 5 y formalizar la conformación de la Subcomisión 5 de recursos genéticos, a fin de dar cumplimiento a las metas de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción 2016-2020 en lo referido a los recursos genéticos.

6.6.3. Articulación provincial

Asegurar la articulación provincial necesaria para definir los mecanismos para la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su

²⁶ Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.



Auditoría General de la Nación

utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas.

6.7. Aspectos normativos

Desarrollar un marco normativo para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya.

6.8. Planificación estratégica y operativa

Establecer planes operativos congruentes con una planificación estratégica que contenga las prioridades nacionales u objetivos estratégicos. En dichos planes establecer, entre otros aspectos: metas, plazos, delimitación de responsabilidades, recursos, programas presupuestarios asociados, indicadores de desempeño. Determinar las deficiencias en la capacidad institucional que puedan dar lugar a dificultades en el cumplimiento de la planificación. Asegurar una adecuada coordinación entre los programas presupuestarios y los planes operativos anuales, y entre éstos últimos y la planificación estratégica.

6.9. Presupuesto

Arbitrar los medios para obtener presupuesto específico para la gestión de los recursos genéticos para el ámbito de la actual Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

6.10. Conservación de los Recursos Genéticos

Desarrollar acciones de la conservación de recursos genéticos en general en el marco del art 9 del Protocolo de Nagoya, a los fines de alentar a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

6.11. Sistema Bilateral

Arbitrar los medios para organizar un registro de Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica, referidos en la Res. SAyDS 226/2010.

Reglamentar para el nivel nacional el Consentimiento Fundamentado Previo y las condiciones mutuamente acordadas, previstos en el Protocolo de Nagoya.

7. CONCLUSIÓN

La gestión de los recursos genéticos en Argentina se enmarca en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya (PN) y el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), ratificados por leyes nacionales.

Tanto en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable se detectó la falta de instrumentos de planificación estratégica y operativa para cumplimentar los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular, abordados en los citados instrumentos internacionales.

En cuanto al marco regulatorio de los organismos vegetales genéticamente modificados – OVGM-, Argentina no ha adoptado los dos instrumentos internacionales de referencia, a saber, el Protocolos de Cartagena y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur, pese a la importancia que tienen las actividades con OVGM en todo el territorio nacional. La normativa vigente sobre OVGM no incorpora los principios y pautas de protección ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente (Ley 25.675). Esto se manifiesta principalmente en la ausencia de cupos de aprobación de OVGM, con eventuales impactos negativos en la diversidad agrobiológica y en la falta de monitoreo de los impactos ambientales posteriores a dicha autorización.

En el ámbito de la SGAYDS, el desarrollo normativo para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya es incompleto (falta de reglamentación de la Ley 27.246; la Res. SAyDS 226/2010 no permite diferenciar el material genético de origen animal, microbiano, y vegetal; no existen mecanismos normativos que aborden la temática del conocimiento tradicional previsto en el art 15. del CDB y en el PN). Tampoco se han registrado avances en la implementación de la Meta de Aichi 16 (implementar el Protocolo de Nagoya), ni de la Meta de Aichi 13 (mantener la diversidad genética).

Resulta necesario avanzar en la articulación entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de mejorar el desempeño gubernamental en la gestión de los recursos genéticos y de los OGM. Para ello, se requiere una estrategia integral que promueva la inclusión de las



Auditoría General de la Nación

consideraciones ambientales en las diferentes instancias de toma de decisiones, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas del desarrollo sustentable.

8. LUGAR Y FECHA

BUENOS AIRES, mayo de 2019.

9. FIRMAS

Anexo I - Metodología de auditoría

1.1. Herramientas metodológicas

- Referencial de Evaluación de la Gobernanza del Centro de Gobierno. Tribunal de Cuentas de la Unión (TCU). 2016.
- Auditing the Implementation of Multilateral Environmental Agreements (MEAs): A Primer for Auditors. ISBN: 978-92-807-3126-2. Job Number: DEL/1334/NA. UNEP Division of Environmental Law and Conventions. 2010. Auditando la implementación de Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM): Manual para Auditores).
- Gobernar para cumplir con los ciudadanos. El rol del centro de gobierno en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2014.
- Guía del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Lyle Glowka, Françoise Burhenne-Guilmin y Hugh Synge en colaboración con Jeffrey A. McNeely y Lothar Gündling. Centro de Derecho Ambiental de la UICN Programa de Biodiversidad de la UICN. Una contribución a la Estrategia Global para la Biodiversidad. UICN – Unión Mundial para la Naturaleza 1996.
- Guía Explicativa del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Ruth Mackenzie, Françoise Burhenne-Guilmin, Antonio G.M. La Viña y Jacob D. Werksman, en cooperación con Alfonso Ascencio, Julian Kinderlerer, Katharina Kummer y Richard Tapper. UICN Serie Políticas y Derecho Ambiental N° 46. UICN Centro de Derecho Ambiental. UICN – Unión Mundial para la Naturaleza. 2004.
- Guía Explicativa del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Thomas Greiber, Sonia Peña Moreno, Mattias Åhrén, Jimena Nieto Carrasco, Evanson Chege Kamau, Jorge Cabrera Medaglia, María Julia Oliva y Frederic Perron-Welch en cooperación con Natasha Ali y China Williams. UICN Serie de Política y Derecho Ambiental No. 83.2013.
- Guía Explicativa del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Gerald Moore y Witold Tymowski. UICN Serie de Política y Derecho Ambiental No. 57.2008.
- Curso de Auditoría de desempeño. Unidad Técnicas de auditoría de desempeño: Mapa de Procesos. Instituto Serzedello Corrêa. Tribunal de Cuentas de la Unión. 2013.

1.2. Entrevistas realizadas

Secretaría de Gobierno de Agroindustria

ORGANISMO	DEPENDENCIA
SGAI	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
	Secretaría de Alimentos y Bioeconomía
	Dirección de Biotecnología
	Dirección de Políticas de Mercados
	Dirección de Producciones Sostenibles
Organismos descentralizados de la SGAI	Gerencia de Gestión de Convenios de Vinculación Tecnológica
	Instituto de Recursos Biológicos
	Directora del Instituto de Recursos Biológicos (Banco Base de Germoplasma)
	REDGEN
	INASE – Coordinación de Propiedad Intelectual y Recursos Fitogenéticos-
	SENASA – (CByPI)

Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable

DEPENDENCIA
Dirección Nacional de Biodiversidad (DNB).
Grupo de Coordinación Programa Recursos Genéticos de la DNB de la SGAI.

Otras instituciones

ORGANISMO	DEPENDENCIA
HCDN	Comisión de Recursos Naturales
UBA	Laboratorio de Recursos Genéticos
MREYC	DIGMA

Información remitida por Nota por el ex MAI

NOTA/ DOCUMENTOS
<p>Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (Dependencia: SGAI). Documentación entregada:</p> <p>Anexo 1 - Respuestas Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuestas Auditoría 374-18-P – INASE • Respuestas Auditoría 374-18-P AGN – OVG



Auditoría General de la Nación

- Respuestas Auditoría 374-18-P AGN - RFAA

Anexo 2 - Estructura MINAGRO

- Anexo 1: IF-2018-10058487-APN-SECCI#JGM
- Anexo 2: IF-2018-10059339-APN-SECCI#JGM
- Anexo 3: IF-2018-10060358-APN-SECCI#JGM
- Anexo 4: IF-2018-10061486-APN-SECCI#JGM
- Anexo 5: IF-2018-10063321-APN-SECCI#JGM
- Anexo 6: IF-2018-09755467-APN-SECCI#JGM
- Decisión Administrativa 324 2018 Estructura MINAGRO

Anexo 3 – CONARGEN

- MINUTAS CONARGEN
 - Informe CONARGEN 30 de abril de 2009
 - Informe Taller CONARGEN 10 de diciembre de 2010
 - Minuta de la Cuarta reunión del año 2017 de la CONARGEN
 - Minuta de la Tercera reunión del año 2017 de la CONARGEN
 - Minuta Reunión CONARGEN 20 de marzo de 2012
 - Minuta Reunión CONARGEN con el Dr. Correa Julio 2012
- Modificación de la CONARGEN
 - IF-2018-16615852-APN-SECAGYP%MA
 - IF-2018-27050255-APN-DGD%MA
 - PV-2018-11520389-APN-DDYME%MA
- Normativa CONARGEN
 - Resolución 124 2013 Modificación CONARGEN
 - Resolución 693/2004 Creación CONARGEN

Anexo 4 – TIRFAA

- Antecedentes TIRFAA - Proceso de Ratificación
- Minuta Cancillería reunión Proceso de Ratificación TIRFAA 28 de enero del 2014
- Proyecto Argentina
 - TIRFAA - Proyecto Argentina.
- Órgano Rector TIRFAA
 - Informe de la Delegación Argentina TIRFAA - 7ma Reunión del Órgano Rector

Anexo 5 – INASE

- RESOLUCIÓN INASE 22-06 CREACIÓN LISTADO NACIONAL DE ESPECIES VEGETALES NATIVAS)

Anexo 6 – CFA

- Actas C RECURSOS GENÉTICOS AA:
 - ACTA Primera Reunión C RECURSOS GENÉTICO SAA 2017
 - ACTA Primera Reunión C RECURSOS GENÉTICO SAA 2016
 - ACTA Segunda Reunión CC RECURSOS GENÉTICO SAA 2016
 - ACTA Segunda Reunión CC RECURSOS GENÉTICO SAA 2017
 - ACTA Tercera Reunión C RECURSOS GENÉTICO SAA 2016
- Normativa CFA:
 - Ley Consejo Federal Agropecuario
 - Reglamento Interno - Consejo Federal Agropecuario
 - Resolución 1-16 COMISIONES ACTIVIDAD
- Recomendaciones de la comisión:
 - Recomendación N° XXX 3 2016 Fortalecimiento RECURSOS GENÉTICOS AA
 - Recomendación N° XXIX 24 2016 Fortalecimiento RECURSOS GENÉTICOS AA

Anexo 7 – Otros:

- RESOLUCIÓN SAG 289 1980
- RESOLUCIÓN + SAYDS + 226-10

Anexo 8 – RRHH:

- Dotación SAV
- Nómina Biotecnología

Anexo 9 - Capacitaciones y encuentros Biotecnología:

- Capacitaciones Biotecnología
- Encuentros nacionales e internacionales OVG

<p>Nota NO-2018-59024392-APN-DB#MPyT (15/11/2018). Documentación entregada: (Dependencia: Dirección de Biotecnología de la SGAI) Anexo I: Respuestas a las preguntas del ANEXO I de NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018). Anexo II: 1.OGM. Estructura del Sistema Regulatorio Anexo III: Trámites por cultivo. Anexo IV: Solicitudes por cultivo Anexo V: Listado de dictámenes Anexo VI: Estado de expedientes Anexo VII: Exp-S05-0008015/2016 Anexo VIII: Designación de la CONABIA como centro de referencia de la FAO.</p>
<p>Nota NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018) (Dependencia: Dirección de Producciones Sostenibles de la SGAI). Documentación entregada: AGN Documentación adjunta en orden de aparición a las respuestas 7 Nov PG (1) AGN RESP 7 NOV DPS A LA CONSULTA 31 OCT PG (1) Adjuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ANTM • AP COMISIÓN LEY-RECURSOS GENÉTICOSAA-14-9- con aportes al 10-07 • ARGENTINA COMMENTS ON THE REVISED DRAFT REPORT ON THE STATE OF THE WORLDS BIODIVERSITY FOR FOOD AND AGRICULTURE • Convocatoria de Cancillería a conformar un Grupo de Trabajo para la Presentación de un Proyecto al FDB FAO • Correo con comentarios a los cambios en la ENB 7 de noviembre 2016 • Cuadro comparativo posiciones a los temas para la 7^{ma} reunión del OR • Informe TIRFAA - 7ma Reunión del Órgano Rector • NO-2017-04023596-APN-INASE%MA • NO-2017-16451165-APN-DGAA%MRE • NO-2017-17372907-APN-DGAA%MRE • NO-2018-35771812-APN-SECAGYP%MA • Propuesta de enmienda del Tratado de Suiza • Sexta Reunión del grupo de trabajo de mejora del Funcionamiento del SM • Tabla con cambios a la ENB - comentarios Minagro • Taller Montevideo • Minuta de la Reunión Interministerial de expertos sobre el uso de información digital de secuencias de los recursos genéticos

Información entregada en campo por la SGAI y organismos descentralizados

DEPENDENCIA	DOCUMENTOS
INASE	Distintas Facetas de las Variedades Vegetales: Propiedad Intelectual, Biotecnología Agropecuaria, Recursos Genéticos y Comercio de Semillas. Tomo I: La propiedad intelectual de las variedades vegetales. El derecho de obtentor. INASE. Septiembre, 2010.
Dirección de Biotecnología	Libro "Nuevo Marco Regulatorio para la Biotecnología Agropecuaria en la Argentina". Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca (septiembre, 2015).
INTA	Folleto Banco de germoplasma del Castelar Presentación en PowerPoint de REDGEN

Información proporcionada por la SGAI

DEPENDENCIA	DOCUMENTOS
Dirección de Biotecnología	<p>Anexo I - Proyecto ratificación P. Cartagena. Anexo II - Res 437. Anexo III - Res 112-2016. Anexo IV - Acta Modelo CONABIA</p> <p>Información ampliatoria DB 1^{er} reunión sustantiva paquete de respuestas nro. 1</p> <p>Segunda parte Información ampliatoria a DB primera reunión sustantiva. Anexo I (Resolución 4/2017). Guía-evaluación-riesgo-OGM. Minuta Reunión Dirección de Biotecnología 29-09-2018 con feedback DB</p> <p>Documentos de Decisión 2015-ene2018 . Devolución Minuta Reunión Dirección de Biotecnología 29-09-2018</p> <p>Respuestas a Consultas a la Dirección de Biotecnología 22-10-2018. Anexo I: Respuestas a las preguntas del ANEXO I de la NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018). Anexo II: 1. OGM. Estructura del Sistema Regulatorio. Anexo III: Trámites por cultivo. Anexo IV: Solicitudes por cultivo. Anexo Va: Listado de dictámenes. Anexo Vb: Listado de dictámenes. Anexo VI: Estado de expedientes. Anexo VII: Exp-S05-0008015/2016. Anexo VIII: Designación de la CONABIA como centro de referencia de la FAO.Sin Anexo VII. Anexo IX.</p>
Dirección Inocuidad y de Calidad Agroalimentaria	Minuta de Reunión correspondiente al ACTA 14082018-MAI-SENASA-007 Revisión de la Minuta de Reunión. Res. SENASA N° 1265-99. CACGL 44-03.CACGL 44-03_1.CACGL 45-03. CACGL 46-03. CACGL 68-08. CACGL 68-08_1. RESOLUCIÓN 412 OGM. RS 2014 0136 (1). Res. SENASA N° 1265-99_1.
Dirección de Mercados	Aprobaciones 2015 2018 FINAL. Minuta de Reunión ACTA 13082018-MAI-006 v2



Auditoría General de la Nación

Dirección de Producciones Sostenibles	Minuta CONARGEN Primera reunión del año 2018 (17 de mayo de 2018). Minuta de la quinta y última reunión del año 2017 de la CONARGEN. Minuta de reunión MAI Ref. Acta 07082018-MAI-006 Información Pendiente. Minuta Primera reunión del año 2017 CONARGEN. NO-2018-2039901-APN-DAA%MRE (2). Res 92013 Procedimientos y Mecanismos. Resolución 156 2018 (2).
	ANEXO 1- Meta 2.5 ODS- auditoría Recursos Genéticos. Aplicación de ODS en Proyecto RECURSOS GENÉTICOS AGN (3). Ficha técnica 2.5.1 (al 21 nov 17). Ficha técnica 2.5.2 (10-1). Ficha técnica 2.5.2 (al 21 nov 17). INTA- Línea de Base 2016.
	Doc. 1. Doc. 2 (NO-2018-44063234-APN-SSRAI%MA Designación de Puntos Focales). Doc. 3. Doc. 4. Doc. 5
	Consultas DPS 02-10 Rta 6-11.docx

Información remitida por el SGaYDS mediante Nota NO-2018-26506845-APN#MAD

DOCUMENTOS	
<p>ANEXO I</p> <ul style="list-style-type: none"> • DECISIÓN ADMINISTRATIVA 311 2018 <ul style="list-style-type: none"> ○ DECISIÓN ADMINISTRATIVA 311 2018 ○ ANEXO I - DEC ADM 311 ○ ANEXO II - DEC ADM 311 ○ ANEXO III - DEC ADM 311 ○ ANEXO IV - DEC ADM 311 ○ ANEXO V - DEC ADM 311 • DECISIÓN ADMINISTRATIVA 787 2018 <ul style="list-style-type: none"> ○ DECISIÓN ADMINISTRATIVA 787 2018 ○ ANEXO 12 - DEC ADM 787 2018 • DECRETO 13 2015 • DECRETO 174 2018 <ul style="list-style-type: none"> ○ DECRETO 174 2018 ○ ANEXO I - DECRETO 174 ○ ANEXO II - DECRETO 174 ○ ANEXO III - DECRETO 174 ○ ANEXO IV - DECRETO 174 ○ ANEXO V - DECRETO 174 • DECRETO 331 2016 <p>ANEXO II – ENB</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESOLUCIÓN 151 2017 • ANEXO I - RES 151 2017 <p>ANEXO III - RESOLUCIÓN 226 2010</p> <p>ANEXO IV – ECIF</p> <ul style="list-style-type: none"> • ECIF - Junio 2015 • ECIF - Mayo 2017 • ECIF - Noviembre 2017 <p>ANEXO IX - CUADRO 13</p> <ul style="list-style-type: none"> • cuadros 13.2 - 13.3 y Notas Act. 22 <p>ANEXO V – PRODOC</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRODOC ARG 16 G54 • _2016-10-19 ARG16G54 Nagoya (FINAL) <p>ANEXO VI – COFEMA</p> <ul style="list-style-type: none"> • COFEMA - Junio 2017 • COFEMA - SEPTIEMBRE 2017 • 	<p>ANEXO VII – CONADIBIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTA PLENARIA - Reunión 2017 • Asistentes - MINUTA 22 JUNIO 2017 • Asistentes MINUTAS 27 SEPTIEMBRE 2017 • DECRETO 1347 1997 – CONADIBIO • Minuta EJE 5 - JUNIO 2017 • Minuta EJE 5 - SEPT 2017 • RESOLUCIÓN 353-2017 • RESOLUCIÓN 69 - 2010 REGLAMENTO <p>ANEXO VIII – RRHH</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eugenia De la Serna • María Julieta Ansaldi • Micaela Bonafina • Rocío Laiz Quiroga <p>ANEXO X – BIENES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventario de bienes 2017 <p>ANEXO XI – ASISTENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> • LISTADO TALLER 06 JULIO • LISTADO TALLER 07 JULIO • LISTADO TALLER 10 JULIO • LISTADO TALLER 11 Y 12 DE DICIEMBRE • LISTADO TALLER 13 DE DICIEMBRE • LISTADO TALLER 15 DE DICIEMBRE <p>ANEXO XII - DOC. INTERNACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • 86870-Invitation-ABS-IAC-CB-March2018_Sarno • ABS Meeting Informal Advisory Committe Noviembre 14 - 16 2017 • CBD • dsi-ahteg-2018-01-04-en DSI • Informe 7ma Reunión OR TIRFAA <p>ANEXO XIII - INFORME COP 13</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe COP 13 MOP 2 <p>ANEXO XIV - INFORME NACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Provisional de Implementación del Protocolo de Nagoya • PPT 28-05-18

Información entregada en campo

DEPENDENCIA	DOCUMENTOS
Dirección Nacional de Biodiversidad (Grupo de Coordinación Proyecto Recursos Genéticos)	<p>Expediente Protocolo de Nagoya</p> <ul style="list-style-type: none"> • MAyDS_ Implementación PN_GEF <p>Plenarias CONADIBIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas CONADIBIO (2° a 17° Reunión CONADIBIO) • Actas CONADIBIO • ANEXO II PLENARIA 18 abril <p>Jornada MAyDS sobre PN 10-06-2018 Entregada el 05-09-2018 en reunión correspondiente al ACTA 05092018-MAyDS-003</p>

Planillas de presupuesto nacional analizadas

-ex MAI: Jurisdicción 52. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: planillas de los años 2015, 2016, 2017, 2018.
 -ex MAyDS: Jurisdicción 25: Jefatura de Gabinete de Ministros: planillas para los años 2015. JURISDICCION 81: Jefatura de Gabinete de Ministros: planillas de los años: 2016, 2017, 2018.



Auditoría General de la Nación

Anexo II - Marco normativo

Norma	Contenido. Aspectos ambientales y recursos naturales
Constitución Nacional Artículo 41	Establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo...” Además, dispone que “las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”.
Constitución Nacional Artículo 124	Reconoce en favor de las provincias “el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.
Ley 20.247 B.O. 16/03/73	Conocida como “Ley de Semillas y creaciones fitogenéticas” tiene por objeto promover una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas, asegurar a los productores agrarios la identidad y calidad de la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas. La ley crea la Comisión Nacional de Semillas (CNS) y el Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas (RNCyFC).
Ley 22.520 y Modificatorias 12/3/92	Establece las competencias de los diferentes ministerios que integran el gobierno nacional, así como también las funciones de cada uno de ellos.
Ley 23.302 8/11/1985	Se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas con el objetivo de aplicar la normativa orientada a apoyar a las comunidades indígenas. Deberá llevar un registro nacional de Comunidades Indígenas, elaborar e instrumentar planes de adjudicación y explotación de tierras, salud y educación
Ley 23.843	Establece la creación del Consejo Federal Agropecuario (CFA) como organismo de asesoramiento y consulta del PEN en cuestiones atinentes al sector agropecuario y pesquero, que por su impacto en las economías regionales o provinciales así lo requieran.
Ley 23.899 B. O. 23/10/90	Se crea el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), se otorgan misiones y funciones, Organización como Ente Autárquico.
Ley 24.375 B.O. 3/10/1994	Ratifica el Convenio sobre la Diversidad Biológica
Ley 24.376 B.O. 20/10/1994	Ratifica el Acta 1978 - UPOV (Unión para la Protección Obtenciones Vegetales UPOV/78): el Acta establece que una variedad específica se considera un descubrimiento siempre que sea “nueva, distinta, estable y homogénea”. Por otro lado, no dispone el cobro al agricultor por el derecho a reservar y utilizar semilla para la próxima siembra (uso propio), ni tampoco establece cobro al fitomejorador o quien investigue a partir de la semilla puesta en mercado, ni se cobra por jardinería u otras actividades sin fines comerciales.
Ley 24.481 B.O. 23/05/1995	Ley de patentes de invención y modelos de utilidad. Establece que serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.
Ley 25.675 B.O. 28/11/2002	Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
Ley Nº 27.008	Presupuesto Nacional para el ejercicio 2015
Ley 27.118 B.O. 28/01/2015	Agricultura familiar. Declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.
Ley 27.182 B.O. 05/10/2015	Ratifica el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA).
Ley Nº 27.198	Presupuesto Nacional para el ejercicio 2016
Ley 27.246 B.O. 23/12/2015	Ratifica el Protocolo de Nagoya.
Ley Nº 27.341	Presupuesto Nacional para el ejercicio 2017
Decreto Ley 21.680 B.O. 4/12/56	Se crea como órgano autárquico del Estado el INTA para impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuaria y acelerar la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural.
Decreto 13/2015 B.O. 10/12/2015	Modifica la Ley de Ministerios con el cambio de gobierno en el año 2015.
Decreto 2.817/1991	El INASE fue creado como el órgano de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas 20.247/73 y de su Decreto Reglamentario Nº 2183/91.

Decreto 660/1996 B.O 24/6/96	<p>El artículo 38, basado en la ley 24.629, fusionó el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) constituyendo el actual Organismo.</p> <p>Establece además las misiones y funciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de cada ministerio, teniendo especial relevancia para la presente auditoria la creación del Ministerio de Agroindustria y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS). En el período auditado se ha modificado el nombre (y actualizado las competencias) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al del Ministerio de Agroindustria. Se creó la Secretaría de Agregado de Valor y su Subsecretaría de Bioindustria, que absorbieron las competencias en lo referido a OVGM de la anterior Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; empero asimismo en el período auditado esta Secretaría actualizó nombre (y competencias) a Secretaría de Alimentos y Bioeconomía o SAYBI. Actualmente la Dirección de Biotecnología depende de la citada SAYBI.</p>
Decreto 32/2016	<p>Respecto del MAyDS, en último en el período auditado ha modificado el nombre (y actualizado las competencias) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) que funcionó hasta diciembre de 2015. Bajo su órbita y en el ámbito de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad se desempeñaban la Dirección de Fauna Silvestre y el Grupo de Trabajo sobre Conservación de la Biodiversidad entre cuyas funciones estaba la de coordinar las acciones vinculadas con el uso y acceso a los recursos genéticos (Res. JGM 58/2007). El Ministerio tiene la responsabilidad de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política ambiental y su desarrollo sustentable y la utilización racional de los recursos naturales. Los cambios en la estructura organizacional han continuado desde el 2015 hasta 2018. En la actualidad no tiene rango de Ministerio, teniendo rango de Secretaría de Gobierno (ver Decreto 802/2018).</p> <p>Aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría. Mediante este Decreto se divide a la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable en la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, y en la Secretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable.</p> <p>El ARTÍCULO 1º, sustituye el artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado 438/92) y sus modificatorias, efectuando el listado de los Ministerios, apreciándose que el Ministerio de Agroindustria se subsume en otro ministerio. El ARTÍCULO 2º.- Sustituye el artículo 8º del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determinando que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías que estime necesario de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. Las funciones de dichas Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías serán determinadas por decreto.</p> <p>El ARTÍCULO 7º.- Sustituye el artículo 20 bis del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determinando las competencias del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO incluyendo a la agricultura, la ganadería y la pesca; según reza el inc. 42. El ARTÍCULO 14 establece que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales. El anterior Ministerio pasa a ser Secretaría de Gobierno.</p> <p>Se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado 438/92) y sus modificatorias, efectuando el listado de los Ministerios, apreciándose que no determina el destino del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>Establece que por razones operativas toman imposible aprobar en forma inmediata una nueva conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, por lo que resulta menester adoptar medidas de transición hasta tanto ello se disponga, que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías. Por necesidades de gestión y diseño organizacional deviene menester la creación del cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales y la consecuente designación de sus titulares. Se transforma el Ministerio en Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable bajo la órbita funcional de la Secretaría General de la Presidencia.</p>
Decreto 174/2018 B.O 02/03/2018	<p>Aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría. Mediante este Decreto se divide a la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable en la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, y en la Secretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable.</p> <p>El ARTÍCULO 1º, sustituye el artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado 438/92) y sus modificatorias, efectuando el listado de los Ministerios, apreciándose que el Ministerio de Agroindustria se subsume en otro ministerio. El ARTÍCULO 2º.- Sustituye el artículo 8º del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determinando que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías que estime necesario de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. Las funciones de dichas Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías serán determinadas por decreto.</p> <p>El ARTÍCULO 7º.- Sustituye el artículo 20 bis del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determinando las competencias del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO incluyendo a la agricultura, la ganadería y la pesca; según reza el inc. 42. El ARTÍCULO 14 establece que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales. El anterior Ministerio pasa a ser Secretaría de Gobierno.</p> <p>Se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado 438/92) y sus modificatorias, efectuando el listado de los Ministerios, apreciándose que no determina el destino del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>Establece que por razones operativas toman imposible aprobar en forma inmediata una nueva conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, por lo que resulta menester adoptar medidas de transición hasta tanto ello se disponga, que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías. Por necesidades de gestión y diseño organizacional deviene menester la creación del cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales y la consecuente designación de sus titulares. Se transforma el Ministerio en Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable bajo la órbita funcional de la Secretaría General de la Presidencia.</p>
Decreto 801/2018 Modifica la Ley de Ministerios. Esta normativa es posterior al período auditado.	<p>Aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría. Mediante este Decreto se divide a la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable en la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, y en la Secretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable.</p> <p>El ARTÍCULO 1º, sustituye el artículo 1º de la Ley de Ministerios (texto ordenado 438/92) y sus modificatorias, efectuando el listado de los Ministerios, apreciándose que el Ministerio de Agroindustria se subsume en otro ministerio. El ARTÍCULO 2º.- Sustituye el artículo 8º del Título II de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determinando que cada Ministerio podrá proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL la creación de las Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías que estime necesario de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. Las funciones de dichas Secretarías de Gobierno, Secretarías o Subsecretarías serán determinadas por decreto.</p> <p>El ARTÍCULO 7º.- Sustituye el artículo 20 bis del Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, determinando las competencias del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO incluyendo a la agricultura, la ganadería y la pesca; según reza el inc. 42. El ARTÍCULO 14 establece que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO es continuador a todos sus efectos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, debiendo considerarse modificada por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales. El anterior Ministerio pasa a ser Secretaría de Gobierno.</p> <p>Se modifica la Ley de Ministerios (texto ordenado 438/92) y sus modificatorias, efectuando el listado de los Ministerios, apreciándose que no determina el destino del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>Establece que por razones operativas toman imposible aprobar en forma inmediata una nueva conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, por lo que resulta menester adoptar medidas de transición hasta tanto ello se disponga, que se mantendrán vigentes por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del dictado del presente decreto, a fin de concluir con la aprobación de la conformación organizativa de la Administración Pública Nacional, los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías. Por necesidades de gestión y diseño organizacional deviene menester la creación del cargo de Secretario de Gobierno en diversas carteras ministeriales y la consecuente designación de sus titulares. Se transforma el Ministerio en Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable bajo la órbita funcional de la Secretaría General de la Presidencia.</p>
Decreto 802/2018 Esta normativa es posterior al período auditado.	<p>Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>Aprueba las estructuras organizativas del Ministerio de Agroindustria, posterior al período auditado.</p>
DA 311/2018 B.O 13/03/2018	<p>Anexo Id</p> <p>En 2018 la Coordinación de Gestión Ambiental cambia su nombre a Dirección de Producciones Sostenibles que pasa a estar bajo la órbita de la Secretaría de Agricultura. Esta modificación no alcanza al período auditado, sino que fue establecida posteriormente.</p>
DA 324/2018 14/03/2018	<p>Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>Sustituye la denominación de la Dirección Nacional de Fauna y Conservación de la Biodiversidad, dependiente de la Secretaría Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable por Dirección Nacional de Biodiversidad. Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) Sus funciones son: a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en todos aquellos aspectos relacionados con la implementación de la Ley 24.375 y el CDB; b) Proponer y propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos y metas contenidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; c) Considerar y aprobar el Plan de actividades para ser propuesto a la Autoridad de Aplicación; d) Elaborar y proponer a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica; e) Ejercer todas aquellas otras funciones que, en casos especiales, le fueran encomendadas.</p>
DA 499/16 B.O 20/5/2016	<p>Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>Sustituye la denominación de la Dirección Nacional de Fauna y Conservación de la Biodiversidad, dependiente de la Secretaría Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable por Dirección Nacional de Biodiversidad. Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) Sus funciones son: a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en todos aquellos aspectos relacionados con la implementación de la Ley 24.375 y el CDB; b) Proponer y propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos y metas contenidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; c) Considerar y aprobar el Plan de actividades para ser propuesto a la Autoridad de Aplicación; d) Elaborar y proponer a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica; e) Ejercer todas aquellas otras funciones que, en casos especiales, le fueran encomendadas.</p>
DA 787/18 B.O 26/04/2018	<p>Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>Sustituye la denominación de la Dirección Nacional de Fauna y Conservación de la Biodiversidad, dependiente de la Secretaría Política Ambiental en Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable por Dirección Nacional de Biodiversidad. Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) Sus funciones son: a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación en todos aquellos aspectos relacionados con la implementación de la Ley 24.375 y el CDB; b) Proponer y propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos y metas contenidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica; c) Considerar y aprobar el Plan de actividades para ser propuesto a la Autoridad de Aplicación; d) Elaborar y proponer a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica; e) Ejercer todas aquellas otras funciones que, en casos especiales, le fueran encomendadas.</p>



Auditoría General de la Nación

- Res. 124/91 SAGyP**
B.O 24/10/1991
- Crea la CONABIA, determina sus funciones. Brinda asesoramiento técnico–científico en temas de biotecnología y bioseguridad. Fue creada con los objetivos de asesorar y colaborar en temas referidos a la evaluación de riesgo, el diseño de las medidas de bioseguridad y del manejo de riesgos, en las distintas fases de evaluación, autorización y liberación al medio agropecuario de OGM. Esta comisión está integrada por múltiples organismos de naturaleza pública o privada, ejerciendo la secretaria ejecutiva de la CONABIA, la SAGyP por tratarse de uno de los organismos con mayores niveles de responsabilidad en la conducción de las políticas agropecuarias.
- Res. 412/02 SENASA**
B.O 10/05/2002
- Establece los fundamentos y criterios para la evaluación de alimentos derivados de OGM, así como los requisitos y normas de procedimiento para la evaluación de la aptitud alimentaria humana y animal de los alimentos derivados de OGM.
- Res. 1766/07 SAyDS**
Res. 226/10 SAyDS
B.O 15/04/2010
- Regula la exportación e importación de ejemplares, productos, subproductos y derivados de la flora silvestre.
- Regula el régimen de acceso a los recursos genéticos.
- Res. 701/2011 SAGyP**
B.O 27/10/2011
- Establece el régimen para la producción de semillas de OVGm que contenga eventos bajo regulación y el régimen para las actividades que se lleven a cabo en invernáculos de bioseguridad con OVGm. La liberación al agroecosistema de OVGm con los que se realizan ensayos experimentales o bien, se multiplica semilla debe contar con la autorización previa de la de SAGyP.
- Res. 763/11 MAGyP**
B.O 17/08/2011
- Establece los procedimientos de presentación y evaluación de solicitudes para la liberación experimental de OGM de uso agropecuario.
- Res. 241/12 SAGyP**
B.O 29/05/2012
- Establece el reglamento para obtener la autorización para realizar actividades con OVGm regulados en invernáculos de bioseguridad, emitido por INASE.
- Res. 437/12 SAGyP**
B.O 6/08/2012
- Amplía la conformación de la CONABIA.
- Res. 1091/2012 MAGyP**
B.O 6/11/2012
- Designa a la Coordinación de Gestión Ambiental dependiente de la Dirección Nacional de Procesos y Tecnología de la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca [1] del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia en materia de protección, conservación y utilización de la diversidad biológica y de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.
- Aprueba estructura organizativa de la Coordinación de Gestión Ambiental dependiente de la Dirección Nacional de Procesos y Tecnología de la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería.
- Res. 10/2013 SAGyP**
- Aprueba el Reglamento Interno de la CONABIA.
- Res. 17/2013 SAGyP**
B.O 11/12/2013
- Establece el reglamento para la producción de semillas y/o biomasa pertenecientes a materiales vegetales regulados serán otorgadas en forma previa a la siembra por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, con el asesoramiento de la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA) y la intervención de la Dirección de Biotecnología de la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías de la SAGyP del MAGyP, las que efectuarán una evaluación caso por caso. Establece regulaciones específicas para maíz, soja, y otros cultivos.
- Res. 124/2013**
- Crea la Comisión Nacional de Recursos Genéticos (CONARGEN), bajo la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Res. 318/13 SAGyP**
B.O 05/08/2013
- Establece un tratamiento diferenciado para la segunda fase de evaluación respecto de aquellos eventos que contengan construcciones genéticas idénticas o esencialmente similares a las incorporadas en eventos que ya cuenten con evaluaciones de riesgo concluidas con Documento de Decisión Favorable (aun no cuentan con autorización comercial).
- Establece los criterios de articulación para las evaluaciones previas a la liberación comercial de OVGm. Los permisos se solicitan ante la Secretaría de Agricultura / Dirección de Biotecnología, quien establece en el orden en que se llevarán adelante las evaluaciones correspondientes y procederá a solicitar su trámite a las áreas encargadas de la realización de las mismas (SENASA y Dirección de Mercados Agrícolas). El orden de tratamiento de las solicitudes requeridas para la evaluación comercial de un OVGm será establecido por la secretaría, conforme los parámetros citados en el artículo 3.
- Res. 97/15 MAGyP**
B.O 08/04/2015
- Res. 112- E/2016 SAV**
- Regula las funciones de la CONABIA y establece la composición de la Comisión.
- Res 331-E/2016 MAyDS**
- Aprueba la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable. En esta Resolución se detallan las acciones de la Dirección de Fauna

B.O 16/09/2016	Silvestre y Conservación de la Biodiversidad de la Dirección Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos (Véase Anexo Marco Legal).
Res. 151/2017 MAyDS	Estrategia Nacional de Biodiversidad (ENB) y Plan de Acción 2016-2020.
Res. 156/18 B.O 14/8/2018	Amplía funciones de la CONARGEN.

Normativa provinciales en materia Ambiental			
Jurisdicción	Tipo	Número	Detalle
Buenos Aires	Ley	11723	Ley de recursos naturales y del ambiente
Buenos Aires	Decreto	4371/1995	Reglamentario Ley N° 11.723 Resolución 538/99 Evaluación de Impacto Ambiental.
Buenos Aires	Ley	11469	Creación del Instituto Provincial del Medio Ambiente para la consecución de los objetivos de la política ambiental de la provincia de Buenos Aires.
Catamarca	Decreto	1318	Informe de Impacto Ambiental en las distintas etapas tales como la de prospección, la de exploración y la de explotación y las medidas y acciones de prevención y mitigación del impacto ambiental.
Chaco	Ley	3964	Régimen de Preservación y Recuperación del Medio Ambiente.
Córdoba	Ley	7343	Principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente. Modificado por Leyes: 8300 (1993), 8779 y 8789.
Corrientes	Decreto	1440/2009	Regula las actividades y usos de la Reserva del Iberá.
Corrientes	Ley	4731	Medio Ambiente: Preservación, Conservación y Defensa.
Formosa	Ley	1060	Política Ecológica y Ambiental de la Provincia
Jujuy	Ley	5063	Ley General de Medio Ambiente
Jujuy	Decreto	5980/20016	Reglamentación de la ley general de medio ambiente - estudio de impacto ambiental
Jujuy	Decreto	9067/2007	modifica parcialmente Decreto 5980/06
Jujuy	Resolución SGAI	81/2009	Establece pautas para la evaluación de impacto ambiental y para la aprobación de planes de manejo sostenible y cambio de uso de suelo de las áreas boscosas de la Provincia
La Pampa	Ley	1914	Ley Ambiental Provincial.
La Pampa	Decreto	2139/2003	Decreto 2139/03, reglamentación parcial Ley N.° 1914 y EIA.
La Rioja	Ley	7801	Ley General del Ambiente.
Mendoza	Ley	5961	Ley Preservación del ambiente y Evaluación de Impacto Ambiental.
Neuquén	Ley	1875	Ley Medio Ambiente.
Neuquén	Decreto	2109/1996	Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del Ambiente. Reglamentación
Neuquén	Decreto	2267/1998	Reglamentario Ley N.° 1875, Decreto 2656/99 reglamentario Ley N.° 1875.
Río Negro	Ley	2631	Declaración de principios conforme con la Carta de Naciones Unidas, los principios del Derecho internacional, la constitución nacional y la provincial. Desarrollo Sustentable como modo de generación de Riqueza Equitativa y Protección del Medio Ambiente, y como Vehículo del Bienestar General de la Sociedad.
Salta	Ley	7070	Ley General del Ambiente.
Salta	Ley	7191	Modifica parcialmente Ley N.° 7070.
Salta	Decreto	3097/2000	Reglamenta Ley N.° 7070.
Salta	Decreto	492/2000	Asigna Autoridad de Aplicación de la Ley N.° 7070 Decreto 1587/03 modifica Decreto 3097/2000
Salta	Decreto	639/2006	Ratifica Resolución 886/05 de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
San Juan	Ley	6549	Preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente. Adhiere a la Ley 24051
San Juan	Ley	6634	Ley General del Ambiente, principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente provincial.
San Juan	Ley	6740	Modifica parcialmente la Ley N.° 6634
San Juan	Ley	6911	Actividades relacionadas con las áreas naturales de reserva, la flora, la fauna silvestre y la fauna ictícola
San Juan	Ley	5660	Adhesión Al Consejo Federal Del Medio Ambiente (COFEMA)
Santa Fe	Ley	11717	Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
Santa Fe	Decreto	101/2003	Reglamentación parcial Ley N.° 11717. Decreto 1292/04 reglamentación parcial Ley 11717
Santa Fe	Decreto	1866/2010	Reglamentación Ley N.° 11717 sobre sanciones e infracciones.
Santa Fe	Ley	13060	Modificatoria Ley N.° 11717
Santiago del Estero	Ley	6321	Defensa conservación y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales. Normas Generales y Metodología de Aplicación para la Defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales.
Santiago del Estero	Decreto	506/2000	Reglamentación parcial Ley N 6321.
Tierra del	Ley	55	Ambiente y Recursos Naturales.



Auditoría General de la Nación

Fuego			
Tierra del Fuego	Ley	483	Sustituye el Artículo 111 de la Ley N 55.
Tucumán	Ley	6253	Normas Generales y Metodología de Aplicación para la Defensa, Conservación y mejoramiento del ambiente

Marco normativo referido a los Organismos Genéticamente Modificados			
Norma	Fecha	Organismo	Detalle
Res. 39	11/07/2003	SAGYP	Establece el marco reglamentario para la autorización de liberación al medio de OVG. (ABROGADA POR EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN 701/2011 DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, B.O. 2/11/2011, PAGINA 8.)
Res. 763	17/08/2011	SAGYP	Establece los procedimientos de presentación y evaluación de solicitudes para la liberación experimental de OGM de uso agropecuario.
Res. 701	27/10/2011	SAGYP	Establece el régimen para la producción de semilla de OVG que contenga eventos bajo regulación y el régimen para las actividades que se lleven a cabo en invernáculos de bioseguridad con OVG La liberación al agroecosistema de OVG con los que se realizan ensayos experimentales o bien, se multiplica semilla debe contar con la autorización previa de la de SAGYP. Esta implica: - Evaluación de Riesgo → CONABIA - Aptitud Alimentaria → SENASA - Análisis de impacto en la producción y comercialización → Dir. de Mercados Aplica a todas las actividades que involucren OGM pertenecientes a especies de uso agropecuario. ANEXO I: Evaluación 1° Fase ANEXO II: Evaluación 2° Fase
Res. 124	24/10/1991	SAGYP	Crea la CONABIA
Res. 437	6/08/2012	SAGYP	Amplía la conformación de la CONABIA
Res. 17	11/12/2013	SAGYP	Reemplaza a la Res 661/2011 Establece el reglamento para la producción de semilla y/o biomasa GM que contenga materiales regulados en la Rep. Argentina. Establece regulaciones específicas: ANEXO II: Maíz ANEXO III: Soja Anexo IV: Cultivos que no sean maíz y soja
Res. 241	29/05/2012	SAGYP	Establece el reglamento para obtener la autorización para realizar actividades con OVG regulados en invernáculos de bioseguridad, emitido por INASE. Establece 2 niveles de bioseguridad y características estructurales de los invernáculos para cada caso: • BS1: condiciones para la realización de actividades con especies que no son malezas y que no tienen posibilidades de cruzamiento con malezas locales. BS2: condiciones para la realización de actividades con especies que no son malezas y que tienen posibilidades de cruzamiento con malezas locales.

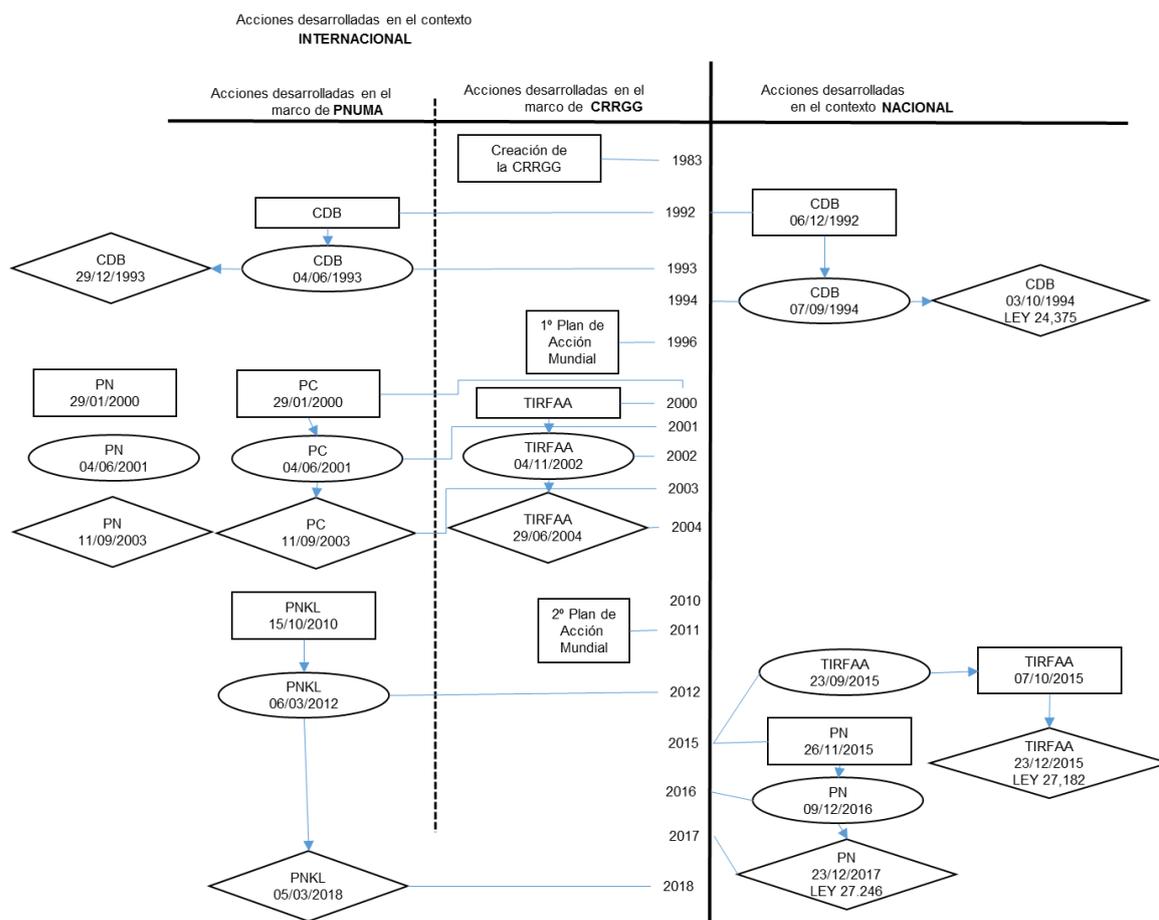
Res. 60	27/10/2007	SAGYP	<p>Complementaria de la Res 39/2003 SAGYP.</p> <p>Establece un tratamiento diferenciado para el otorgamiento de comercialización para aquellas acumulaciones provenientes del cruzamiento de parentales que contienen eventos que en forma individual ya tienen autorización para la comercialización en la Rep. Argentina y se encuentren en el comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La liberación al medio de nuevos eventos conlleva la posibilidad de que se produzcan cruzamientos espontáneos o inducidos entre plantas que contienen eventos aprobados para su comercialización con anterioridad, con la consecuente aparición de plantas que contienen dos o más transgenes. No se observa necesario el análisis de nueva información, considerándose suficiente la ya presentada para la evaluación de los parentales.
Res. 318	05/08/2013	SAGYP	<p>Establece un tratamiento diferenciado para la segunda fase de evaluación respecto de aquellos eventos que contengan construcciones genéticas idénticas o esencialmente similares a las incorporadas en eventos que ya cuenten con evaluaciones de riesgo concluidas con Documento de Decisión Favorable (aun no cuentan con autorización comercial)</p>
Res. 412	10/05/2002	SENASA	<p>Establece los fundamentos y criterios para la evaluación de alimentos derivados de OGM, así como los requisitos y normas de procedimiento para la evaluación de la aptitud alimentaria humana y animal de los alimentos derivados de los OMG.</p>
Res. 97	08/04/2015	MAGyP	<p>Establece los criterios de articulación para las evaluaciones previas a la liberación comercial de no OVGm.</p> <p>Los permisos se solicitan ante la Secretaría de Agricultura / Dirección de Biotecnología, quien establece en el orden en que se llevarán adelante las evaluaciones correspondientes y procederá a solicitar su trámite a las áreas encargadas de la realización de las mismas (SENASA y Dirección de Mercados Agrícolas).</p> <p>El orden de tratamiento de las solicitudes requeridas para la evaluación comercial de un OVGm serán establecidas por la secretaría, conforme los parámetros citados en el artículo 3°.</p>



Auditoría General de la Nación

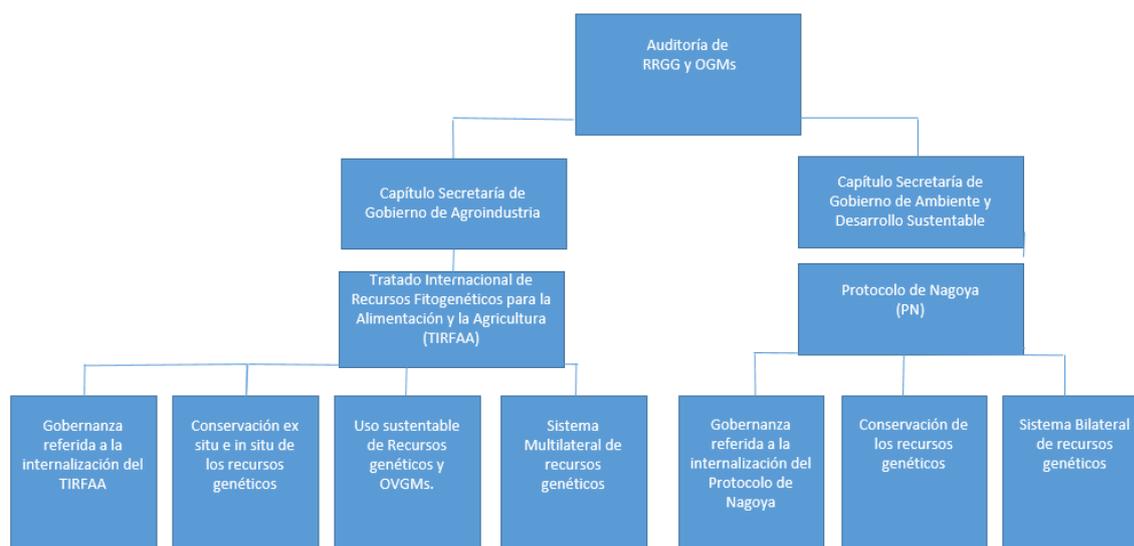
Anexo III - Línea de tiempo del marco legal internacional y nacional sobre recursos genéticos

Figura 5: Línea de tiempo de los acuerdos internacionales vinculados a los Recursos Genéticos e instrumentos legales. Referencias: CRRGG: Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO. Rectángulo: adhesión/firma. Óvalo: Ratificación. Prisma: entrada en vigor.



Anexo IV - Áreas temáticas relevadas

Figura 6: Áreas temáticas relevadas en las Secretaría de Gobierno de Agroindustria, y en la de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Fuente: elaboración propia.

Anexo V- Aspectos institucionales

Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI)

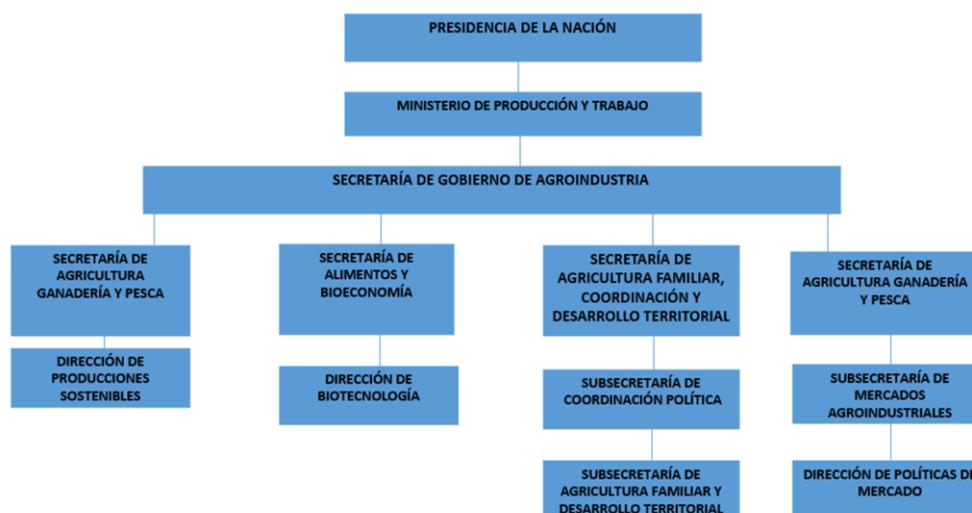
De acuerdo con el Decreto DNU 13/2015 (B.O. 11/12/2015), compete al Ministerio de Agroindustria asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en todo lo inherente a la agricultura, la ganadería y la pesca, y en particular:

- Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional;
- Intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones en el exterior;
- Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación vinculados con su competencia;
- Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal y pesquera;
- Entender en la normalización, registro, control y fiscalización sanitaria de alimentos, en el ámbito de su competencia.
- Entender en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos primarios de origen agropecuario, forestal y pesquero;
- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuario, forestal y pesquero, e intervenir en lo referente a minerales de lechos marinos;
- Entender en la defensa fito y zoonosanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y en la fiscalización de la importación de origen agropecuario, forestal y pesquero;

Figura 7. Organigrama de la SGAI al cierre de las tareas de campo (noviembre de 2018).



Auditoría General de la Nación



Fuente: elaboración propia en base a la página web del Ministerio de Producción y Trabajo al cierre de las tareas de campo y a la Nota NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018).

Tabla 27: Competencias de la Coordinación de Gestión Ambiental (desde 2018 llamada Dirección de Producciones Sostenibles).

Competencias	Período auditado			
	2015	2016	2017	2018
Coordinación de Gestión Ambiental	La Res. MAGyP 1091/12 Anexo I y Anexo IV (26/10/2012) designa a la Coordinación de Gestión Ambiental dependiente de la Dirección Nacional de Procesos y Tecnología de la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, la competencia en materia de protección, conservación y utilización de la diversidad biológica y de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.			En 2018 cambia su nombre a Dirección de Producciones Sostenibles que pasa a estar bajo la órbita de la Secretaría de Agricultura de acuerdo a lo establecido por la Decisión Administrativa 324/2018 Anexo Id. Esta modificación no alcanza al período auditado, sino que fue establecida posteriormente.

Tabla 28. Funciones de la CONARGEN y de la Comisión de Recursos Genéticos del CFA durante el período auditado.

Comisión/Año	Misiones y funciones
CONARGEN	CREACIÓN: Res. SAGPyA 693/04 (modificada por la Res. SAGPyA 124/2013). FUNCIONES²⁷: (Art. 2º) Asesorar a las autoridades de la SAGPyA y de sus organismos descentralizados (INTA, INASE e INIDEP) en los siguientes temas:

²⁷Posteriormente al período auditado, el 14/8/2018 se incorpora por Res. SAGPyA 156/2018 el inciso n) Asesorar en relación a su participación en los siguientes ámbitos de la FAO, debiendo en tal carácter proponer y propiciar acciones conducentes al logro de los objetivos y metas de cada una de las siguientes instancias: 1.- El TIRFAA; 2.- La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura; 3.- El Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; 4.- El Grupo de trabajo técnico intergubernamental sobre los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura; 5.- El Grupo de trabajo técnico

	<p>a) En las políticas, líneas de acción, marcos normativos y cualquier otra medida de gobierno que se les encomiende, relacionadas con la conservación, promoción, regulación, acceso, uso e intercambio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, sus derivados, sus partes y componentes, tanto de los recursos fitogenéticos, zoogenéticos, microbiológicos, forestales y marinos, en el desarrollo de sistemas productivos multispecíficos y en todos aquellos temas conexos o relacionados a los mismos.</p> <p>b) Proponer medidas prioritarias para la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de los recursos genéticos para su uso sostenible.</p> <p>c) Identificar procesos y actividades que tienen o puedan tener efectos negativos sobre los recursos genéticos y aconsejar las medidas para reducirlos al mínimo y/o eliminarlos.</p> <p>d) Proponer medidas apropiadas que promuevan el acceso, la utilización sostenible, el comercio, el intercambio de los recursos genéticos y sus derivados, y la transferencia de estos recursos y de las tecnologías asociadas.</p> <p>e) Promover la adopción de buenas prácticas de manejo mediante el diseño y ejecución de programas orientados a tal fin.</p> <p>f) Promover el desarrollo de mercados diferenciados por calidad para aquellos productos que incorporen la conservación de la diversidad biológica en sus procesos productivos.</p> <p>g) Promover la complementación de la conservación "ex situ" entre el sector científico tecnológico público y el sector privado, mediante la implementación de actividades conjuntas.</p> <p>h) Promover mecanismos de complementación entre la conservación "in situ" y la conservación "ex situ", de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, contribuyendo al sinergismo entre todos los actores relacionados con su conservación y uso.</p> <p>i) Promover el desarrollo de sistemas de información, de documentación y de alerta acerca del estado de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.</p> <p>j) Asesorar en el dictado de normativas y en la implementación de medidas por los organismos competentes, a fin de evitar el uso e intercambio ilegal de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura tanto a nivel nacional como internacional, implementando los principios internacionales de salvaguarda en la materia.</p> <p>k) Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país, relacionados con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y los sistemas de propiedad intelectual relacionados con ellos.</p> <p>l) Asesorar en el diseño de estrategias de fortalecimiento institucional, de armonización y de coordinación de políticas en el ámbito local, regional e internacional.</p> <p>m) Desarrollar un sistema de comunicación permanente y coordinada que facilite la implementación y difusión de estrategias de manejo de los recursos genéticos.</p>
Comisión de RRG del CFA	<p>La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, creada por Resolución 1/2016 de los Ministros del CFA, en el marco de la XXVIII reunión del CFA. La Reunión de Ministros del CFA de acuerdo a la Ley que lo crea, es un espacio de trabajo conjunto para que las máximas autoridades nacionales y provinciales del sector agroindustrial atiendan todas aquellas cuestiones atinentes de dicho sector que por su impacto en las economías regionales o provinciales requieran una mirada federal, transversal, amplia y colaborativa. Para concretar sus objetivos, dicha Reunión de Ministros cuenta con dos herramientas: comisiones Regional y por Actividad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 23843. Dentro de las Comisiones por Actividad, se encuentra la de RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA, de la cual participan representantes de las provincias y de los organismos descentralizados del Ministerio de Agroindustria: INIDEP, SENASA, INTA, INASE, INV.</p>

Fuente: elaboración propia.



Auditoría General de la Nación

Figura 8. Organigrama de la SGAyDS al cierre de las tareas de campo (noviembre de 2018).



Fuente: elaboración propia en base la página del Ministerio de Producción y Trabajo al cierre de las tareas de campo y a la Nota NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018).

El Decreto PEN 331/2016 (16/09/2016), crea la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad, dependiente de la Dirección Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (MAyDS),

Por Decisión Administrativa 311/2018, se crea la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, de la cual depende la Dirección Nacional de Fauna y Conservación de la Biodiversidad. Luego, por Decisión Administrativa 787/2018, se sustituye la Dirección Nacional de Fauna y Conservación de la Biodiversidad, por la Dirección Nacional de Biodiversidad. Posteriormente, por Decreto 801/2018, que modifica la Ley de Ministerios, en lugar del MAyDS se crea la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Anexo VI - Informes nacionales y mundiales en el marco de la FAO

Informe nacional (insumo de los informes mundiales realizados por cada nación) vinculados a los RFAA en el ámbito argentino.	Informes mundiales vinculados a los RFAA realizados por la FAO
-Informe nacional sobre la implementación del Primer Plan de Acción Mundial sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (Primer PAM sobre los RFAA) (Publicado por Argentina en 2008), cuya realización estuvo encabezado por la entonces encabezados por la SAGPyA, y participaron agentes del INTA, INASE, y SENASA.	Informe mundial sobre la implementación del Primer PAM sobre los RFAA ²⁸ (Publicado en 2010).
-Informe nacional sobre la implementación del Segundo PAM sobre los RFAA (el mismo debe cargarse en una plataforma digital (llamada WIEWS), al cual solo tiene acceso personal de la DPS autorizado por la FAO. La DPS se encontró cargando dicha plataforma durante el período auditado. Cabe aclarar que no se le ha otorgado al equipo de auditoría, acceso a la plataforma digital.	-Informe mundial sobre la implementación del Segundo PAM sobre los RFAA (aún no publicado).
-Informe sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (Publicado por Argentina en 2016) cuya realización estuvo encabezado por la entonces encabezados por la SAGPyA, y participaron agentes del INTA, INASE, y SENASA.	-Informe mundial sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (Aún no publicado).

Fuente: elaboración propia en base a los acuerdos internacionales citados en la tabla.

²⁸ El Segundo Plan de acción mundial para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, elaborado bajo los auspicios de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y aprobado por el Consejo de la FAO el 29 de noviembre de 2011, constituye una actualización del Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, que fue aprobado en 1996 en la Cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos.



Auditoría General de la Nación

Anexo VII - Criterios de adecuaciones a la normativa nacional estipulados por el TIRFAA

Criterios (artículos) del TIRFAA que hacen referencia a las obligaciones de las partes de realizar adecuaciones a las normativas nacionales, respecto de las cuestiones de auditoría

Cuestión de auditoría	TIRFAA	Debate (en CFA y CONARGEN) para la adecuación normativa nacional	Productos del debate s/adecuación normativa
Conservación	Art 5. 1) Art 7. 1)	2015: no. 2016/Comisión de RECURSOS GENÉTICOS del CFA del 13 de mayo del 2016, la cual puso de manifiesto que se considera importante contar con una Ley de Recursos Genéticos, y que, dado que provincias poseen el dominio originario de los recursos genéticos y la responsabilidad sobre la conservación, es necesario establecer sinergias entre la Nación y las Provincias. 2017: Si/CONARGEN (Véase Tabla: Cuestiones relacionadas con la cuestión de armonización normativa nacional a los acuerdos internacionales de referencia, tratadas en el ámbito de la CONARGEN durante el período auditado).	2015: No hubo productos a nivel normativa/legal al 2016. No hay productos a nivel normativa/legal al 2016. 2017: Durante el 2017, en el ámbito de la CONARGEN y del CFA se estuvo elaborando un Proyecto de Ley de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (suministrado en NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018)).
Uso sustentable	Art. 6 1) Art 7. 1)	2015: no 2016: sí, en el ámbito del CFA se indicó que era necesario una ley nacional de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. 2017: sí. Proyecto de ley de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en elaboración, en el ámbito de CONARGEN y del CFA.	2015: No 2016: no 2017: Durante el 2017, en el ámbito de la CONARGEN y del CFA se estuvo elaborando un Proyecto de Ley de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (suministrado en NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018)).
Acceso y distribución de los beneficios	Art 12 h) Art. 13 a)	2015: no 2016: sí, en el ámbito del CFA se indicó que era necesario una ley nacional de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. 2017: sí. Proyecto de ley de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en elaboración, en el ámbito de CONARGEN y del CFA.	2015: No 2016: no 2017: Durante el 2017, en el ámbito de la CONARGEN y del CFA se estuvo elaborando un Proyecto de Ley de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (suministrado en NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPYT (15/11/2018)).
Biotecnología	No ²⁹	El punto focal técnico de la implementación del TIRFAA (DPS-MAI) indicó en Rta a la Nota 375/18-P, que no trabajan	No (Ver los comentarios en azul en la Tabla: Cuestiones relacionadas con la cuestión de armonización normativa nacional a los

²⁹ (De todos modos, en el preámbulo se reconocen a los RRFF del TIRFAA como materias primas para el fitomejoramiento incluyendo el realizado por biotecnología)

		<p>con cuestiones de biotecnología vinculadas a los recursos fitogenéticos.</p> <p>Tampoco articulan con la DB en lo relativo al uso sustentable de los recursos genéticos sometidos a biotecnología (organismos vegetales genéticamente modificados).</p>	<p>acuerdos internacionales de referencia, tratadas en el ámbito de la CONARGEN durante el período auditado).</p>
<p>Conocimientos tradicionales (cuestión transversal al resto de todas las otras cuestiones de auditoría)</p>	<p>5.1 c) y d)</p>	<p>No</p>	<p>No</p>

Fuente: elaboración propia en base a lo suministrado por el auditado por Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (29/06/2018).



Auditoría General de la Nación

Anexo VIII - Presupuesto en el ámbito de la SGAI para el período auditado

Ministerio de Agroindustria

Aclaración: Se colocó el color gris para las celdas que no tenían datos para los años indicados (Ejemplo: En el programa 36, correspondiente al presupuesto asignado para el MAI, no se han podido identificar partidas presupuestarias para los años 2017 y 2018 de la actividad número 2 y 33, ya que estas no existían). Los montos corresponden al crédito inicial.

PROGRAMA / DENOMINACION / UE	2015				2016				2017				2018				
	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	
PROGRAMA 36: POLÍTICAS PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LAS CADENAS AGROINDUSTRIALES EN FORMA SOSTENIBLE UE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA	1	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Conducción y Dirección Superior	\$133.415.456	1	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Conducción y Dirección Superior	\$173.582.604	1	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Conducción y Dirección Superior	\$177.793.865	1	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Conducción y Dirección Superior	\$230.533.854	
	2	Subsecretaría de Agricultura	Planificación de la Política Agropecuaria y Forestal	\$219.822.204	2	Subsecretaría de Agricultura	Planificación de la Política Agropecuaria y Forestal	\$217.459.525									
	6	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Promoción de las Actividades Agropecuarias Regionales	\$110.060.000	6	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Promoción de las Actividades Agropecuarias Regionales	\$318.710.000	6	Subsecretaría de Agricultura	Formulación de Políticas de Agricultura Extensiva e Intensiva	\$13.596.272	6	Subsecretaría de Agricultura	Formulación de Políticas de Agricultura Extensiva e Intensiva	\$209.526.188	
	33	Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Agregado de Valor	Acciones para Incrementar el Valor Agregado en las Cadenas Productivas Agroalimentarias y Agroenergéticas	\$20.000.000	33	Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Agregado de Valor	Acciones para Incrementar el Valor Agregado en las Cadenas Productivas Agroalimentarias y Agroenergéticas	\$4.670.000									
	35	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Apoyo al Sector Algodonero (Ley N° 26.060)	\$160.000.000	35	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Apoyo al Sector Algodonero (Ley N° 26.060)	\$160.000.000	35	Subsecretaría de Agricultura	Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (Ley N° 26.060)	\$160.000.000			A partir de 2018 la Actividad 35 tiene el número 45		
													43	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	Acciones de Compensación a los Productores de Soja	\$100.000	
													47	Subsecretaría de Agricultura	Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (Ley N° 26.060)	\$160.000.000	

PROGRAMA / DENOMINACION / UE	2015				2016				2017				2018			
	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO
PROGRAMA 40: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL UE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1	Secretaría de Desarrollo Rural	Conducción y Dirección Superior	\$79.373.337	1	Secretaría de Desarrollo Rural	Conducción y Dirección Superior	\$45.424.987								
	3	Secretaría de Desarrollo Rural	Identificación, Diseño y Ejecución de Políticas de Desarrollo Rural	\$106.367.353	3	Secretaría de Desarrollo Rural	Identificación, Diseño y Ejecución de Políticas de Desarrollo Rural	\$4.305.177								
	18	Secretaría de Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	\$78.650.000	18	Secretaría de Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	\$108.669.312								
PROGRAMA 44: POLÍTICAS PARA INCREMENTAR EL AGREGADO DE VALOR EN LAS CADENAS AGROINDUSTRIALES UE: SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR									1	Secretaría de Agregado de Valor	Conducción y Dirección Superior	\$115.016.303	1	Secretaría de Agregado de Valor	Conducción y Dirección Superior	\$43.204.413
									4	Secretaría de Agregado de Valor	Formulación de Políticas para el Financiamiento de las Cadenas Agroindustriales	\$169.054.898				
													6	Secretaría de Agregado de Valor	Formulación de Políticas para la Sustentabilidad Ambiental	\$3.488.400
PROGRAMA 45: POLÍTICAS DE DESARROLLO DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES UE: SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES									1	Secretaría de Mercados Agroindustriales	Conducción y Dirección Superior	\$105.949.316	1	Secretaría de Mercados Agroindustriales	Conducción y Dirección Superior	\$52.265.168
									2	Subsecretaría de Agroindustria y Mercados	Formulación de Políticas para el Desarrollo de Mercados	\$61.227.479	2	Secretaría de Mercados Agroindustriales	Formulación de Políticas para el Desarrollo y la Apertura de los Mercados	\$60.009.071
PROGRAMA 46: POLÍTICAS PARA PEQUEÑOS Y MEDIANO PRODUCTORES Y DESARROLLO TERRITORIAL UE: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL									1	Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial	Conducción y Dirección Superior	\$186.720.281				
									2	Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial	Formulación de Políticas para el Desarrollo Territorial	\$135.243.919				

Fuente: <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/>



Auditoría General de la Nación

Anexo IX - Comparación del Protocolo de Cartagena con la normativa nacional

Referencias: SI (Se encuentra alineado), P (Alineado parcialmente) y N/A (Sólo aplicable a Estados Parte)

Protocolo de Cartagena		Normativa Nacional	Alineado
1°	Objetivo	Res.763/2011: Considerandos	SI
2°	Disposiciones Generales	Compendio de normas que regulan las actividades que involucren OGM: Res.763/2011, 701/2011 y 17/2013	SI
3°	Definición de Términos Utilizados	Res. 701/2011: Definición de Términos	P
4°	Ámbito de aplicación	Res.763/2011 Art. 1° y 5°	SI
5°	Productos Farmacéuticos	Res.763/2011 Art. 1° y Res. 17/2013 Art. 5°	SI
6°	Tránsito y Uso Confinado	Aplicable a los Estados Partes	N/A
7°	Aplicación del procedimiento de acuerdo Fundamentado previo	Res.763/2011 Art. 2°:	SI
8°	Notificación	Aplicable a los países parte.	N/A
9°	Acuse de recibo de notificación	Aplicable a los países parte.	N/A
10°	Procedimiento de adopción de decisiones	Res.763/2011 Art. 2° y 5°	SI
11°	Procedimientos para OVGM destinados para uso directo de consumo humano o animal o procesamiento	Aplicable a los Estados Partes, no obstante Argentina cumple con la obligación para las Partes de notificar ante el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología cualquier decisión definitiva en relación con el uso nacional de un OVGM.	SI
12°	Revisión de decisiones	Establecido en las resoluciones emitidas por la autoridad competente (Art. 2° y 3°)	SI
13°	Procedimiento simplificado	Aplicable a los Estados Partes	N/A
14°	Acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales	Aplicable a los Estados Partes	N/A
15°	Evaluación del riesgo	Res.763/2011 Art. 3° y Res. 701/2011 Anexo I Capítulo 3	P
16°	Gestión del riesgo	Res.763/2011 Artículo 7 y 10. Res. 701/2011 Artículo 5, Capítulo 4 Punto 4.5 y Punto 4.6, Capítulo 5 Punto 5.3, Res. 241/2012 Anexo 1.	SI
17°	Movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia	Aplicable a los Estados Partes	N/A
18°	Manipulación, transporte, envasado e Identificación	Aplicable a los Estados Partes. Se cumple a pedido del importador (la DB emite los certificados de MAY CONTAIN)	SI
19°	Autoridades nacionales y puntos focales	Aplicable a los Estados Partes. La DB es punto focal técnico del BCH y la DIGMA del MREyC Cancillería del punto focal político.	SI
20°	Intercambio de información y el centro de Intercambio de información	Aplicable a los Estados Partes. La DB es punto focal técnico del BCH	SI
21°	Información confidencial	Res. 701/2011 Anexo 1 Capítulo 3, Punto 3.13 y 3.13.1.-	SI
22°	Creación de capacidad	FAO reconoció a la CONABIA como Centro de Referencia en Bioseguridad de OGM (Octubre 2014)	SI
23°	Concienciación y participación del público	Publicación en la web del MAI de eventos autorizados y Dictámenes de Decisión de CONABIA.	SI
24°	Obligaciones para Estados que no son parte	Los estados parte del Protocolo en sus negociaciones de apertura de mercados con Argentina, cuando involucran OGM, establecen condiciones que están en línea con este Art.	SI
25°	Movimientos transfronterizos ilícitos	El control de movimientos transfronterizos ilícitos lo realiza ADUANA y SENASA en fronteras.	SI
26°	Consideraciones socioeconómicas	Res.763/2011 Art. 3° Punto D. No se consideran los impactos en para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente para las comunidades indígenas y locales.	P
27°	Responsabilidad y compensación	Previsiones aplicables mencionadas en Constitución Nacional y la Ley General de Ambiente (Art. 27 a 34)	SI
27° - 40°		No aplicable a la Normativa Nacional	N/A
ANEXO	Información requerida en las	Res. 701/11 Anexos II y III	SI

1	Notificaciones		
ANEXO 2	Información para OVGm destinados a uso directo como alimento humano, animal o procesamiento	Res. 701/11 Anexos II y III	SI
ANEXO 3	Evaluación de riesgo	Res. 763/2011 y Res. 701/11 Anexos II y III Res. 412/2002 Res. 136/2004	SI

Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el auditado (Minuta correspondiente al Acta 29082018-MAI-009)



Auditoría General de la Nación

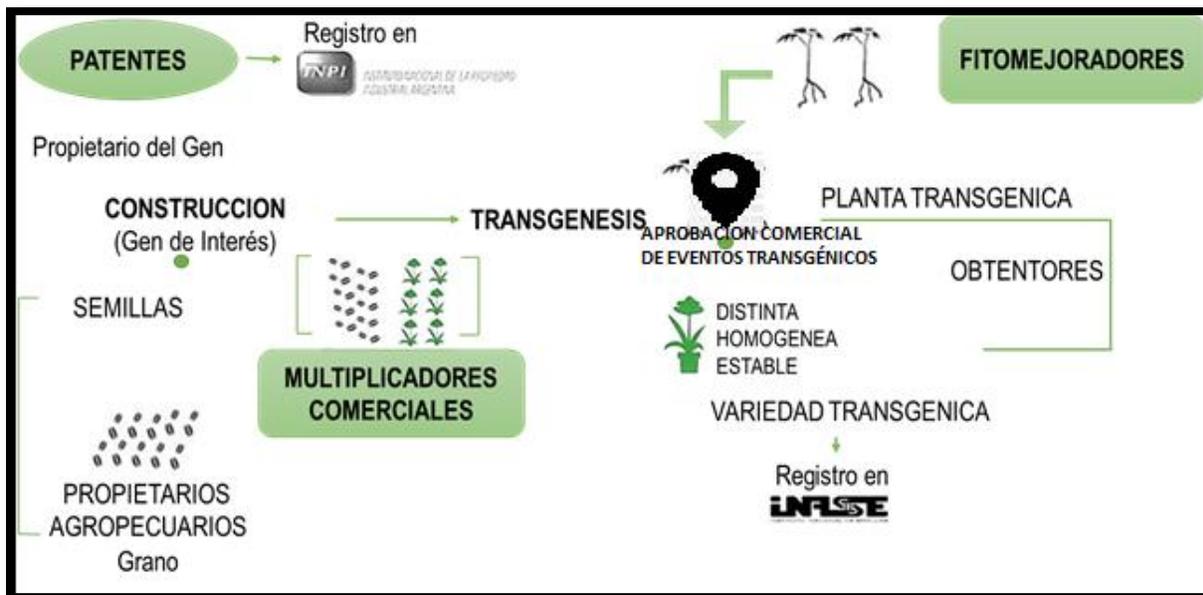
Anexo X - Aprobación de eventos transgénicos

Tabla 29: Procedimiento para la obtención de una variedad comercial.

APROBACIÓN DE EVENTOS TRANSGÉNICOS			
Instancia	Normativa Nacional	Instancia	Normativa Nacional
<p>Aprobación de Evento transgénico para ser utilizado en una especie en particular (sin discriminar variedad) (realizado por CONABIA)</p> <p>Ej.: aprobación de un evento transgénico para ser utilizado en maíz (sin discriminar si es maíz para consumo o aceite).</p>	<p>Res. 763/2011 SAGYP → Establece los procedimientos de presentación y evaluación de solicitudes para la liberación experimental de OGM de uso agropecuario.</p> <p>Res. 701/2011 SAGYP → Establece el régimen para la producción de semilla de OVGGM que contenga eventos bajo regulación y el régimen para las actividades que se lleven a cabo en invernáculos de bioseguridad con OVGGM.</p> <p>La liberación al agroecosistema de OVGGM con los que se realizan ensayos experimentales o bien, se multiplica semilla debe contar con la autorización previa de la de SAGYP.</p> <p>Esta implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Evaluación de Riesgo → CONABIA -Aptitud Alimentaria → SENASA -Análisis de impacto en la producción y comercialización → Dir. de Mercados <p>Aplica a todas las actividades que involucren OGM pertenecientes a especies de uso agropecuario.</p> <p>Res. 17/2013 SAGYP → Establece el reglamento para la producción de semilla y/o biomasa GM que contenga materiales regulados en la Rep. Argentina. Establece regulaciones específicas (y por separado) para maíz, soja y otros cultivos.</p>	<p>Registro del evento transgénico (INPI)</p>	<p>Ley 24.481 (Ley de Patentes), reglamentada por Decreto 260/96 → Para que un producto sea PATENTABLE, debe ser considerado una INVENCION conforme lo establece el artículo 4 de la Ley de Patentes.</p> <p>Para ello debe cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nuevo - Inventivo - Susceptible de aplicación industrial <p>Se puede patentar ideas técnicas materializadas en productos o procesos de producción.</p> <p>NO son consideradas INVENCIONES a los efectos de la Ley toda materia viva y las sustancias preexistentes en la naturaleza.</p> <p>Las sustancias modificadas respecto a su estado natural y las sintéticas distintas a las naturales, son PATENTABLES (Ej. ADN, plásmidos, proteínas, enzimas, azúcares, etc. modificados)</p> <p>Decreto 243/2013 MAGyP → No se pueden patentar plantas, variedades vegetales, partes y componentes de las plantas y todo aquello que sea potencialmente pueda serlo.</p>
DESARROLLO DE VARIEDADES COMERCIALES TRANSGÉNICAS			
Instancia	Normativa Nacional	Instancia	Normativa Nacional
<p>Registro de obtención de una variedad no transgénica (obtenida por mejoramiento genético clásico) (INASE).</p> <p>Ej.: registro de</p>	<p>Ley 20.247 (Ley de Semillas y Creaciones Filogenéticas) → Establece el Derecho del Agricultor (Art. 27°)</p> <p>Acta UPOV 91 → Las variedades vegetales se protegen por el derecho del obtentor previsto en el Acta.</p> <p>Se realiza el registro de nuevas variedades obtenidas a través de mejoramiento tradicional. Estas deben ser distintas, homogénea y estable.</p>	<p>Registro de obtención de una variedad transgénica (INASE)</p> <p>Ej.: registro de la variedad con el evento</p>	<p>Ley 20.247 (Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas) y Decreto Reglamentario 281/91 → Establece el Derecho del Agricultor (Art. 27°)</p> <p>Acta UPOV 91 → Las variedades vegetales se protegen por el derecho del obtentor previsto en el Acta.</p> <p>PROCEDIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mediante la ingeniería genética se identifica una característica deseable - Se identifican individuos que posean esta característica, para identificar el GEN y clonarlo.

<p>una variedad (no transgénica) de maíz para aceite.</p>		<p>transgénico aprobado por la SGAJ, y registrado en el INPI</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza la CONSTRUCCIÓN de un TRANSGEN (identifica el gen y clonación) - Se realiza la TRANSGÉNESIS (incorporación del gen a un nuevo individuo) - Los eventos seleccionados se incorporan a un esquema de mejoramiento tradicional que luego de varios años obtendrán una variedad vegetal distinta, homogénea y estable. <p>Una vez que el MAI resuelve la autorización comercial de un evento determinado incluido en una especie botánica también determinada, las variedades o híbridos correspondientes deben ser registrado en el Registro Nacional de Cultivares que lleva al INASE, lo cual es requisito previo a su Comercialización de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.247 y su Decreto reglamentario de los cuales el INASE es el organismo de aplicación de acuerdo al artículo 2° del Decreto 281/91. (Véase Figura 9 Procedimiento para el patentamiento de eventos transgénicos.)</p>
---	--	--	--

Figura 8: Procedimiento de obtención de una variedad transgénica.



Fuente: INASE, 2010.



Auditoría General de la Nación

Anexo XI - Miembros de la CONABIA

ORGANISMO	ÁMBITO	DEBER SER		SITUACIÓN
		2015	12/06/2016	15/06/2017
		Representantes según Res. 437/2012	Representantes según Res. 112-E/2016	Representantes según Listado Publicado web
Instituto Nacional de Semillas	Publico	3	3	3
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	Publico	6	6	6
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	Publico	4	6	6
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Publico	2	2	2
Ministerio de Salud	Publico	2	2	2
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	Publico	4	6	4
Universidad de Buenos Aires - Facultad de Agronomía	Académico	2	2	2
Universidad de Buenos Aires - Facultad Ciencias Exactas y Naturales	Académico	1	1	1
Universidad de Buenos Aires - Facultad Cs. Veterinarias	Académico	0	1	1
Universidad Nacional de General San Martín	Académico	2	2	1
Universidad Nacional de Rosario	Académico	2	2	2
Universidad Nacional del Comahue	Académico	2	2	1
Universidad Católica Argentina	Académico	0	2	0
Universidad Nacional de La Plata	Académico	0	1	1
Asociación Argentina de Ecología	Privado	2	1	1
Foro Argentino de Biotecnología	Privado	2	0	0
Asociación Semilleros Argentinos	Privado	2	0	0
Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres	Publico	2	0	0
Chacra Experimental Agrícola Santa Rosa	Publico	2	0	0
Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes	Privado	2	0	0
Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios	Privado	2	0	0
Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola	Privado	2	2	2
Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa	Privado	2	2	2
Dirección de Biotecnología	Publico	1	1	1
Asociación de Cooperativas Argentinas	Privado	0	1	1
Asociación Santafesina de Biotecnología	Privado	0	1	1
Bolsa de Cereales de Buenos Aires	Privado	0	2	2
Confederaciones Rurales Argentinas	Privado	0	1	1
Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica	Privado	0	1	1
Sociedad Argentina de Tecnologías Embrionarias	Privado	0	1	0
Total		49	51	44

Fuente: https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/biotecnologia/conabia/_pdf/000000_Listado%20de%20miembros%20de%20la%20CONABIA.pdf

Anexo XII - Criterios de Aplicación Práctica en la Evaluación de Primera Fase

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Biotecnología

A) PARÁMETROS CONSIDERADOS PARA EVALUAR LAS MEDIDAS DE CONFINAMIENTO EN PRIMERA FASE:

1. Nuevas Características incorporadas:

- a. Nuevo fenotipo otorgado a la especie que pudieran modificar la persistencia
- b. Invasividad o el potencial de convertirse en maleza (ver características biológicas de la especie)
- c. Toxicidad
- d. Otro riesgo nuevo o incrementado.

2. Características biológicas (reproductivas) de la especie:

- a. Tipo de reproducción:
 - i. asexual
 - ii. sexual
 1. Autógama: Tienen menor distancia de aislamiento que las alógamas (depende del grado de alogamia). Si tuviera algún grado de alogamia influye la polinización anemófila o entomófila. A mayor tasa de autofecundación, menor distancia de aislamiento.
 2. Alógama: Tienen mayor distancia de aislamiento que las autógamas (influye en gran medida para la evaluación si la polinización es anemófila o entomófila).
- b. Invasividad de la especie.
- c. Ciclo de vida (anual o plurianual).
- d. Método de implantación o propagación de la especie.
- e. Forma de cosecha/extracción.
- f. Formas de polinización (anemófila o entomófila).
- g. Presencia de especies sexualmente compatibles (cultivadas o silvestres), las cuales podrían cruzarse sexualmente con el cultivo GM.
- h. Comportamiento fenológico de la especie y en particular de las variedades.
- i. Dormición y/o poder germinativo de la semilla y su capacidad de persistencia en el suelo.
- j. Diseño de los ensayos (fechas de floración, barreras físicas, etc.).

Los lotes para liberación confinada deben estar situados al menos a 50 metros de caminos transitados y poblados, quedando excluidos del sitio de liberación (donde se siembra el ensayo) los cursos de agua, arboledas y construcciones. En la “zona buffer” el solicitante puede realizar cualquier otro cultivo que no sea sexualmente compatible con el cultivo a ensayar o bien dejar sin uso.

Tabla 30: Evaluaciones de Primera fase.

Etapa de evaluación PRIMERA FASE	¿Se solicita a SENASA/INASE que realice inspecciones?	Criterio de Evaluación	Fuente de Consulta o bibliografía	Procedimiento de evaluación / Comentarios
Ingreso de solicitud: Evaluación Ida y vuelta preguntas y respuestas con el solicitante	Posterior a la evaluación realizada por CONABIA, SENASA e INASE hacen inspección habilitando o rechazando los establecimientos posibles a ser usados para los ensayos.	Información molecular de los eventos a liberar, manejo del cultivo y las medidas de bioseguridad a implementar	Solicitudes anteriores evaluadas por CONABIA, trabajos de investigación de flujo génico y bioseguridad específicos a la especie vegetal. Documentos de la OECD sobre biología de los cultivos.	Utilización de Google Earth para la evaluación y de los Establecimientos.
Durante la siembra	SENASA e INASE verifican correcta limpieza de maquinaria usada para las tareas de siembra	Informe de Siembra Final (presentado por el solicitante en un plazo no mayor a los 10 días corridos de realizada la	Formulario de solicitud presentado por el solicitante al inicio del trámite (VER ANEXO FORMULARIO PRIMERA FASE).	Al momento de presentación de este informe se deberá actualizar la presentación



Auditoría General de la Nación

		última labor) donde se informa la superficie definitiva de siembra, las fechas, sitios de liberación y posibles fechas de cosecha (Res. 701/2011 Anexo I Capítulo 4 Punto 4.1).	Se corrobora que lo realizado (Informado en el Informe Final de Siembra) se corresponda con lo declarado en el formulario presentado al momento de realizar la solicitud.	electrónica de sitios de liberación de tal manera que refleje la ubicación de las superficies realmente sembradas. La DB archiva todos los sitios definitivos de siembra en la herramienta Google Earth.
Aislamiento en prefloración.	SENASA e INASE verifican que los límites externos del ensayo se encuentren con un aislamiento, previamente autorizado, de cualquier otra especie sexualmente compatible. De corresponder, se verifica la presencia de un aislamiento temporal o físico, con el propósito de evitar el flujo génico.	Información no provista por el auditado,	Res. 226/1997 y modificaciones introducidas por la Res.3/2014. Se pueden adoptar medidas alternativas siempre y cuando sean bioseguras y/o las determinadas por la CONABIA.	Se realiza la medición de la distancia de aislamiento corroborando el cumplimiento con lo declarado previamente y lo autorizado.
Durante la cosecha	SENASA e INASE verifican la correcta limpieza de maquinaria.	Verificar que la maquinaria no contenga material propagativo.	Formulario de solicitud presentado por el solicitante (VER ANEXO FORMULARIO PRIMERA FASE) al inicio del trámite Apartado Cosecha y limpieza de la maquinaria. Se corrobora que lo realizado se corresponda con lo declarado en la solicitud. En la misma se describen los protocolos de limpieza.	Posteriormente se evalúan Informes de Avance y Cierre. En los mismos se analiza el balance de semillas a la siembra, características observadas del cultivo y si ocurrieron situaciones imprevistas.
Posterior a cosecha, para solicitudes de Producción de semilla y/o biomasa.	SENASA e INASE verifican correcta limpieza de líneas de procesamiento y lugar de guarda de la semilla y/o biomasa.	Información no provista por el auditado,	El INASE determina la tolerancia de presencia adventicia de material propagativo GM.	Verificar la correcta limpieza (que no contenga material propagativo) en todas las estructuras de las plantas de procesamiento de semilla y/o biomasa.
Período pos cosecha (tiempo en que el sitio de liberación se encuentra monitoreado)	INASE y SENASA verifican la aparición de plantas voluntarias en los sitios de liberación.	El tiempo pos cosecha está establecido de acuerdo a la dormancia del material propagativo de cada cultivo.	Res. 226/1997 y modificaciones introducidas por la Res. 3/2014 y/o el período poscosecha determinado por la CONABIA.	Se pueden dar más de una inspección si se encontraran plantas voluntarias (nacidas posteriormente a cosecha) en el sitio de liberación.

Anexo XIII - Criterios de Aplicación Práctica para la Evaluación de Segunda Fase

Aspectos de evaluación considerados FASE 2	¿Se solicita a SENASA/INASE que realice inspecciones?	Criterio de Evaluación
Molecular	<p>Analizar en el evento de transformación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Interrupción de algún gen o secuencia regulatoria. - Estabilidad genotípica. - Nuevos marcos de lectura abiertos y los péptidos putativos resultantes de su eventual transcripción - Transposiciones, inserciones, deleciones o rearrreglos dentro del inserto. - Segregación y estabilidad del fenotipo. - Tejidos y niveles de expresión del OVGМ en que expresa las secuencias introducidas. - Características fisicoquímicas de los nuevos productos de expresión. - Termoeestabilidad de las nuevas proteínas expresadas en el OVGМ. - Evaluación de digestibilidad y estabilidad de las proteínas expresadas en fluido gástrico simulado. - Similitud de secuencias con toxinas y alérgenos conocidos. 	<p>Las fuentes bibliográficas ya fueron detalladas <i>in extenso</i> según lo informado por la Dirección de Biotecnología (Nota NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPTY).</p>
Agronómico	<ul style="list-style-type: none"> - Evidencia de la actividad biológica de las secuencias expresadas. - Interacción entre todos los productos generados a partir de la expresión de las secuencias insertadas presentes en el OVGМ. - Comparación de la composición centesimal entre el OVGМ y su contraparte convencional en forraje y en grano. - Comparación entre el OVGМ y su contraparte convencional de las características agronómicas (poder germinativo y dormancia de semillas, altura, rendimiento, estadios fenológicos, número y peso de semillas, dehiscencia de frutos, vuelco de plantas, susceptibilidad a plagas, enfermedades y estreses abióticos y cualquier otra característica relevante de medición dependiendo del cultivo y de la nueva característica introducida). - Efecto del OVGМ sobre especies e interacciones ecológicas relevante para el agroecosistema local. - Efecto del OVGМ sobre organismos no blanco. - Efectos derivados de cambios en las prácticas agronómicas producto del nuevo fenotipo del OVGМ. - Propuesta de manejo para el retraso de la resistencia de insectos para aquellos eventos que cuenten con productos de expresión insecticidas. - Propuesta de seguimiento sobre la evolución de la resistencia de las plagas blanco. 	<p>Las fuentes bibliográficas ya fueron detalladas <i>in extenso</i> según lo informado por la Dirección de Biotecnología (Nota NO-2018-58954452-APN-SECAGYP#MPTY).</p>

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Biotecnología el 17/09/2018.



Auditoría General de la Nación

Anexo XIV - Propuestas de enmienda al Anexo I del TIRFAA

Propuestas de enmiendas al listado de especies del Anexo 1 del TIRFAA y fundamento de la posición argentina	
Propuesta nacional a la enmienda al listado de especies del Anexo 1 del TIRFAA propuesta por el gobierno de Suiza	Fundamento de la posición Argentina indicada por la DPS (Minuta de reunión MAI Ref. Acta 07082018-MAI-006)
Se conformó una Delegación Nacional compuesta por funcionarios de la DIGMA (MREyC) para proponer una posición nacional respecto de la enmienda al Anexo 1 del TIRFAA propuesta por el Gobierno de Suiza. La propuesta nacional se elaboró en conjunto con integrantes de la DPS (MAI), el INASE, y el INTA. La Delegación decidió denegar la enmienda propuesta por Suiza para ampliar el listado de cultivos del Sistema Multilateral incorporando la soja (<i>Glycine max</i>). (Según lo relatado en la Nota NO-2018-25717787#MA Anexo 4-TIRFAA, Informe de la Delegación Argentina TIRFAA - 7ma Reunión del Órgano Rector).	En relación a la Propuesta de Suiza, la DPS indicó que la enmienda del Anexo I quedaría sujeta a las negociaciones de condiciones de un nuevo Acuerdo de Tránsito de Materiales (ATM) y de un nuevo Sistema de Suscripción previsto para ser debatido en la 7ª reunión del Órgano Rector en 2017. Cabe aclarar que a la fecha de cierre de las tareas de campo, ésta cuestión se encontraba aún en discusión en el seno del Tratado. En relación a una posibilidad de que Argentina presente una enmienda respecto de la incorporación de especies al Anexo 1 del TIRFAA, el auditado indicó que aún no se ha hecho un análisis de costo-beneficio para poder hacer una propuesta conveniente a los intereses del país, y que para tal fin se encuentra en elaboración la estrategia de recolección de datos y análisis, mediante una serie de consultas a diversos sectores, y que para realizar el análisis también se requiere de definiciones en cuanto a las condiciones del nuevo ATM y del nuevo Sistema de Suscripción que aún se encuentran en discusión en el seno del Tratado. Dependiendo de estas definiciones podrían elaborarse una posición que contemple los costos-beneficios de la incorporación de nuevas especies.

Fuente: elaboración propia (Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (29/06/2018 y Minuta de Reunión correspondiente al Acta 07082018-MAI-006).

Anexo XV - Proyecto PNUD ARG 14/G54 para la implementación del Protocolo de Nagoya

PNUD ARG 14/G54: “Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”.

Proyecto	PNUD ARG 14/G54
Fundamento	El Grupo de Trabajo sobre la Conservación de la Biodiversidad manifestó interés para avanzar en la presentación de un proyecto para el desarrollo de capacidades para la implementación de Protocolo de Nagoya.
Período de tramitación	Las fojas de 1 a 39 del CUDAP: EXP-JGM 0031689/2013 refleja los trámites de inicio del proyecto realizados en 2013.
Período de implementación	2014-2016
Nombre:	“Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”.
Agencia de financiamiento.	GEF: PNUD
Monto solicitado	US\$ 1.050.000
Actores técnicos:	INTA. Grupo de Trabajo sobre la Conservación de la Biodiversidad.
Ejecutantes del Proyecto	INTA, MAyDS y Provincia de Chubut
Partes principales del Proyecto:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecimiento del marco normativo e institucional nacional y provincial en materia de recursos genéticos para facilitar la aplicación del protocolo de Nagoya. 2. La creación de capacidades y concientización para la aplicación del Marco Nacional de ABS (Ley 24.375) y la conservación de la biodiversidad. 3. Proyecto piloto basado en la utilización de los recursos genéticos de camélidos para desarrollar un producto antidiarreico proveniente de recursos genéticos del guanaco, componente que sería desarrollado por el INTA.

Fuente: elaboración propia en base al expediente CUDAP: EXP-JGM 0031689/2013



Auditoría General de la Nación

Anexo XVI - Presupuesto del MAyDS

Presupuesto Áreas Sustantivas para el periodo auditado – Ministerio de Ambiente Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (Actual Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable). Fuente: elaboración propia en base a los presupuestos 2015, 2016, 2017, y 2018 publicados en la web de la Oficina Nacional de Presupuesto. Los montos corresponden al crédito inicial.

PROGRAMA / DENOMINACION / UE	2015				2016				2017				2018					
	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	SUBPROGRAM A / DENOMINACION / UE	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	
PROGRAMA 60: POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE UE: SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL	1	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Conducción, Planificación y Política Ambiental	\$141.143.502	1	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Conducción, Planificación y Política Ambiental	\$120.684.522	1	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Conducción, Planificación y Política Ambiental	\$118.045.685		1	Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable	Gestión del Desarrollo Sustentable y el Cambio Climático	\$49.563.799	
	2	Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	\$4.194.917	2	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad	\$3.664.337										
															45	Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable	Desarrollo e implementación del Programa de la Estrategia Nacional de Educación Ambiental	\$4.060.000
	19	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Incorporación del Uso Sostenible de la Biodiversidad en las Prácticas de Pequeños Productores	\$1.200.000	19	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Incorporación del Uso Sostenible de la Biodiversidad en las Prácticas de Pequeños Productores	\$8.854.684	19	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Incorporación del Uso Sostenible de la Biodiversidad en las Prácticas de Pequeños Productores	\$9.834.000		19	Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental	Incorporación del Uso Sostenible de la Biodiversidad en las Prácticas de Pequeños Productores	\$876.840	



Auditoría General de la Nación

PROGRAMA / DENOMINACIÓN / UE	2015				2016				2017				2018				
	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO	SUBPROGRAMA / DENOMINACION / UE	ACTIVIDAD	UE	DENOMINACION	MONTO
PROGRAMA 61: PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE UE: SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1	Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable	Conducción y Promoción del Desarrollo Sustentable	\$33.120.720	1	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Conducción y Promoción del Desarrollo Sustentable	\$50.765.302	1	Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable	Conducción y Promoción del Desarrollo Sustentable	\$46.926.089					
									7	Subsecretaría de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable	Promoción y Gestión del Desarrollo Sustentable	\$13.391.735					
PROGRAMA 62: COORDINACIÓN DE POLÍTICAS AMBIENTALES UE: SECRETARÍA DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL	1	Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Conducción y Coordinación de Políticas Ambientales	\$142.111.333	1	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Conducción y Coordinación de Políticas Ambientales	\$64.628.531	1	Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Conducción y Coordinación de Políticas Ambientales	\$78.448.127		1	Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional	Conducción y Coordinación de Políticas Ambientales	\$69.173.927
	3	Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Consejo Federal del Medio Ambiente	\$201.175	3	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Consejo Federal del Medio Ambiente	\$667.280	3	Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales	Consejo Federal del Medio Ambiente	\$3.498.936		3	Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional	Consejo Federal del Medio Ambiente	\$4.088.340
PROGRAMA 63: CONTROL AMBIENTAL UE: SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	1	Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	Control y Fiscalización	\$50.809.789	1	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Control y Fiscalización	\$58.645.035	1	Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	Control y Fiscalización	\$92.252.023		1	Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	Control y Fiscalización	\$116.362.225
	3	Dirección Nacional de Control Ambiental	Prevención y Recomposición Ambiental	\$4.353.200	3	Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable	Prevención y Recomposición Ambiental	\$4.737.860	3	Dirección Nacional de Control Ambiental	Prevención y Recomposición Ambiental	\$4.002.431					
														40	Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación	Creación Red de Monitoreo Ambiental	\$3.340.000

Fuente: <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/>

Anexo XVII - Referencias bibliográficas

- Ardila Miguel et. al. 2002. Valoración económica de los recursos fitogenéticos en Mesoamérica. Red Mesoamericana de Recursos Fitogenéticos. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura. San Salvador, El Salvador.
- Ares, Roberto. 2016. Un planeta: el desafío de vivir con lo que produce un único planeta / Ares, Roberto. - 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Vázquez Mazzini Editores. ISBN 978-987-9132-49-41. Ciencia del Medio Ambiente. I. Título. CDD 577.
- Bravo M.E., Domínguez D., Sabatino P., Centurión Mereles H.F., Rodríguez J., Poth C.M., Bravo A.L. 2010. Los señores de la soja: la agricultura transgénica en América Latina. Primera edición. Fundación Centro de Integración, Comunicación, Cultura y Sociedad - CICCUS; Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO. Buenos Aires.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica: <https://www.cbd.int/decisions/cop/?m=cop-05>
- Clausen A.et. al. 2017. Conservación, utilización y acceso a recursos fitogenéticos de importancia para la agricultura y la alimentación”. Revista Nexos: divulgación de las actividades científicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Año 23. Número 31. Septiembre de 2017.
- Eur-Lex - Access to European Union Law. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52016XC0827\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52016XC0827(01))
- FAO.1996. Informe sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos en el Mundo. Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. Leipzig, Alemania. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. En: <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/meeting/016/aj633s.pdf>
- FAO. 2006. Marco analítico para el desarrollo del sistema legal de la seguridad de la biotecnología moderna (bioseguridad). Estudio Legislativo 90.
- FAO. 2015. Construyendo una visión común para la agricultura y alimentación sostenibles: principios y enfoques. Roma. En: <http://www.fao.org/3/a-i3940s.pdf>
- FAO - Comisión de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura. <http://www.fao.org/nr/cgrfa/themes/plants/es/>
- “Marco Analítico para el desarrollo de un sistema legal de la seguridad de la biotecnología moderna (bioseguridad)”. Estudio Legislativo FAO 90, Página 70. S/A).
- FAO. El Segundo Plan de Acción Mundial para los Recursos Fitogenéticos <http://www.fao.org/agriculture/crops/mapa-tematica-del-sitio/theme/seeds-pgr/gpa/es/>
- Global Farmer Network. <https://globalfarmernetwork.org/es/2017/05/video-highlights-2016-isaaa-report/>
- INTOSAI-UNEP. Auditando la implementación de Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM): Manual para Auditores. 2010.
- ISAAA. 2016. Global Status of Commercialized Biotech/GM Crops. 2016. International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications ISAAA. Brief No. 52. ISAAA: Ithaca, NY. En: <https://www.isaaa.org/resources/publications/briefs/52/download/isaaa-brief-52-2016.pdf>
- Morello et. al. 2012. Ecorregiones y complejos ecosistémicos argentinos. Buenos Aires, ed. Orientación Gráfica. 719 pp. ISBN 978-987-1922-00-0.
- ONU. 2010. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. La situación de los pueblos indígenas del mundo. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas DPI/2551/L-09-64061. New York. En: http://www.nacionmulticultural.unam.mx/portal/pdf/documentos_interes/130520_situacion_pueblos_ind_mundo.pdf
- PNUMA. 2003. La Prevención de los Riesgos de la Biotecnología y el Medio Ambiente. Instrucción al Protocolo de Cartagena relativo al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Junio, 2003. En: <https://www.cbd.int/doc/publications/bs-brochure-04-es.pdf>



Auditoría General de la Nación

Anexo XVIII - Glosario

Accesiones: Muestra de germoplasma representativa de uno o varios individuos de la población. En carácter mas general, cualquier registro individual de una colección de germoplasma (Ej. una planta, semilla, etc.). Población o línea en un programa de mejoramiento o colección de germoplasma. (Vease tambien Colecciones, Entradas) (6)

Access And Benefit Sharing (ABS): Reparto justo y equitativo de los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos, así como las aplicaciones y comercialización subsiguientes con la Parte que aporta dichos recursos, ya sea el país de origen o una parte que los adquirió de conformidad con el Convenio de Biodiversidad. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas (1).

Agricultura Sostenible: aquella que, en el largo plazo, contribuye a mejorar la calidad ambiental y los recursos básicos de los cuales depende la agricultura, satisface las necesidades básicas de fibra y alimentos humanos, es económicamente viable y mejora la calidad de vida del productor y la sociedad toda. FAO establece 5 principios básicos:

Mejorar la eficacia en el uso de los recursos naturales

Realizar actividades de conservación, protección y mejora de los recursos naturales, reduciendo los impactos negativos y mejorando el estado de los mismos

Proteger los medios de subsistencia rural y mejorar la equidad y el bienestar rural

Aumentar la resiliencia de las personas, comunidades y sistemas

Desarrollar mecanismos de gobernanza responsables y eficaces (2).

Agroecosistema: Ecosistema manejado y/o adaptado para la producción agrícola, agropecuaria y/o ictícola/acuícola. (3)

Area Protegida: área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. (1)

Autorización Comercial: Autorización concedida por la Secretaria de Agricultura del Ministerio de Agroindustria, mediante la cual un organismo vegetal genéticamente modificado deja de tener estado experimental o regulado, no requiriéndose en el futuro autorización para su uso, salvo lo dispuesto por la normativa en vigencia para la comercialización de semillas emanada por el INASE y el SENASA. (3)

Banco Base De Germoplasma: Base física donde el germoplasma es conservado, realizando la custodia a largo y/o mediano plazo duplicados de semillas ortodoxas y material vegetativo. (7)

Banco Criogenico: Base física donde el germoplasma es conservado a -196°C . Conserva semillas ortodoxas a muy largo plazo. (7)

Banco de Germoplasma: Base física donde el germoplasma es conservado. Generalmente, son centros de instituciones públicas y privadas que conservan las colecciones de germoplasma en forma de semillas, explantes o plantas de campo. Informalmente, banco de genes y banco de germoplasma tienen el mismo sentido.

Base genética: Total variación genética presente en un material genético. En principio cuanto mayor es la amplitud de la variación genética, mayor es la capacidad de la población de hacer frente a las fluctuaciones ambientales, en beneficio de su perpetuación.

Biodiversidad o diversidad biológica: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (1)

Bioseguridad: Conjunto de medidas o procesos destinados a minimizar los riesgos asociados a un producto y/o a una actividad determinada al estado actual de los conocimientos. (3)

Bioteología: Técnicas que usan organismos vivos o partes de estos para producir o modificar productos, mejorar genéticamente plantas o animales, o desarrollar microorganismos para fines específicos. Las técnicas de bioteología se sirven de la ingeniería genética, biología molecular, biología celular y otras disciplinas, sus productos encuentran aplicación en el campo científico, agrícola, médico y ambiental. (6)

Biotecnología moderna: toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos, o sus derivados, para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos (Véase mejoramiento genético vegetal biotecnológico). Comprende:

Aplicación de técnicas in vitro de ácidos nucleicos, incluido el ácido nucleico recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u organelas,

Fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o la recombinación y que no sean técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional. (3)

Centro de origen: Región geográfica donde se concentran un número elevado de especies de un género o de géneros de una familia, contrastando con su menor frecuencia en otras regiones. (4) VER IDEM CENTRO DE ORIGEN

Centro de diversidad: Región geográfica donde se concentran un número elevado de especies de un género o de géneros de una familia, contrastando con su menor frecuencia en otras regiones. (6)

Colección ex situ: colección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura que se mantiene fuera de su hábitat natural. (17)

Condiciones in situ: condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas. (1)

Condiciones mutuamente acordadas: Hace referencia al acuerdo conjunto de condiciones, obligaciones, procedimientos, tipos, plazos, distribución y mecanismos de participación de beneficios entre los proveedores y usuarios de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. (5)

Conocimientos tradicionales asociados: Conocimientos, innovaciones, prácticas de las comunidades indígenas y locales a la investigación y el desarrollo de los recursos genéticos. (5)

Consentimiento fundamentado previo: concepto que se basa en el principio de que antes de que usuarios potenciales puedan acceder a los recursos genéticos, aquellos afectados y aquellos autorizados a tomar decisiones deben estar informados sobre los potenciales usos, con el fin de estar en capacidad de tomar una decisión totalmente fundamentada. (6)

Conservación ex situ: Conservación de componentes de la diversidad fuera de su hábitat natural. (6)

Conservación in situ: Conservación de los ecosistemas y hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en los que hayan desarrollado sus propiedades específicas. (6)

Colección o banco activo: colección de especies anuales ortodoxas a campo. (7)

Copia de seguridad: Se entiende copia del material genético conservado en los bancos de germoplasma. (7)

Cultivos alógamos: son aquellos cultivos que se producen por medio de polinización cruzada, es decir, que los gametos (masculino y femenino) que se unen para formar el cigoto son de plantas diferentes. La polinización cruzada se da por el transporte y fusión del gameto masculino de un individuo con el gameto femenino de otro individuo. (4)

Cultivos autógamos: son aquellos cultivos que se producen por autofertilización, a través de la fusión del gameto masculino con el femenino en el mismo individuo. En el caso de plantas monoicas hermafroditas, la flor reúne los dos sexos y la fertilización ocurre entre el polen y el ovulo de la misma flor. En el caso de plantas monoicas con flores unisexuales, el individuo presenta flores masculinas y femeninas separadas, se le llama geitogama a este tipo particular de polinización autógena. (4)

Cultivos biotecnológicos: cultivo comerciales obtenidos como resultado de la aplicación de técnicas biotecnológicas de mejoramiento genético, desarrollados principalmente para proporcionar ingresos económicos a los agricultores. (7)

Cultivos comerciales: cultivo que se desarrolla principalmente para proporcionar ingresos económicos a los agricultores. Proviene de semillas registradas en el INASE como novedades comerciales. (7)

Daño ambiental: efecto adverso en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando también en cuenta los riesgos para la salud humana, que: (i) pueda medirse o de cualquier otro modo observarse teniéndose en cuenta, donde estén disponibles, referencias científicamente establecidas reconocidas por una autoridad competente en las que se tengan en cuenta cualquier otra variación de origen antropogénico y cualquier variación natural; y (ii) sea significativo según lo establecido en el párrafo 3 infra.

Diversidad biológica: engloba todas las especies de plantas, animales y microorganismos, además de los ecosistemas y procesos ecológicos de los cuales forman parte.

Diversidad genética: amplitud (extensión) de la variación genética existente para una determinada especie. Cuando la especie está compuesta por poblaciones locales (demes) o taxa, la variabilidad genética se funde



Auditoría General de la Nación

naturalmente con el concepto de reservorio genético ("genepool"). La ocurrencia de diferencias entre individuos es debida a las diferencias existentes en su variabilidad genética. La variabilidad genética en una población es principalmente regulada por tres conjuntos de factores: 1) la adicción de nuevo material genético a través de mutación, migración (flujo genético) y recombinación; 2) la erosión de esta variabilidad a través de la selección y errores de muestreo (deriva genética) y, 3) la protección de la variabilidad almacenada a través de mecanismos citofisiológicos y de factores ambientales como la oferta de diferentes hábitats. (13)

Ecosistema: comunidad de especies vegetales, animales y microorganismos de un hábitat que, en conjunto con los elementos abióticos del ambiente, interactúan como un sistema estable. La funcionalidad del sistema opera a través de cadenas alimenticias, que son ciclos biológicos de reciclaje de materia viva, en que las especies dependen de otras especies para completar su ciclo biológico. (4)

Efecto adverso significativo: (a) cambio a largo plazo o permanente, entendido como cambio que no se reparará mediante la recuperación natural en un periodo razonable; (b) amplitud de los cambios cualitativos o cuantitativos que afectan adversamente a los componentes de la diversidad biológica; (c) reducción de la capacidad de los componentes de la diversidad biológica para proporcionar bienes y servicios; (d) la amplitud de cualquier efecto adverso en la salud humana. (15)

Ensayo: Grupo de parcelas que comparten objetivos y forma de manejo, con igual, diseño experimental. (3)

Erosión genética: Pérdida de variabilidad genética de una especie. La pérdida puede ser de poblaciones o de un genotipo particular, con la supresión de genes y/o series alélicas del reservorio genético de la especie. Término acuñado por los científicos para describir la pérdida de genes y de combinaciones de genes como los presentes en variedades adaptadas localmente. La principal causa de la erosión genética, de acuerdo con el Estado de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el mundo, es la sustitución de variedades locales por variedades modernas. A medida que las variedades antiguas de los campos de los agricultores son reemplazadas por otras nuevas, suele tener lugar erosión genética porque las primeras contienen algunos genes que no están presentes en las segundas. Además, la introducción de variedades comerciales en los sistemas de cultivo tradicionales ocasiona con frecuencia la reducción del número de variedades cultivadas. Otras causas de la erosión genética son la aparición de nuevas plagas, malas hierbas y enfermedades, la degradación ambiental, la urbanización y el aclareo del terreno mediante la deforestación y los incendios de matorral. (8).

Especie domesticada: Especie silvestre manipulada por el hombre que influencia y direcciona su proceso evolutivo para atender a las necesidades de sobrevivencia de la humanidad. Las especies domesticadas son cultivadas por una variedad de propósitos, formándose grupos como plantas alimenticias, medicinales, ornamentales, etc. Se destaca el grupo utilizado en la agricultura con los nombres de cultivo, cultivo agrícola, o "commodities", las cuales son generalmente los cereales o granos que son comercializados a través de bolsas agropecuarias y de valores, u otros mecanismos. (6)

Especie nativa o autoctona: Planta nativa, indígena que ocurre como componente natural de la vegetación de un país. Las especies en esta categoría son de origen exclusiva y no representan poblaciones ancestrales en territorios extranjeros. (4)

Especie silvestre: Especie que ocurre en estado salvaje en la naturaleza y que no ha pasado por un proceso de domesticación. Una especie silvestre puede presentar gran distribución geográfica y ocurrir en varios países simultáneamente. (6)

Evaluación de bioseguridad: Comprende:

Evaluación de Primera Fase: análisis efectuado para determinar las condiciones bajo las cuales una autorización de liberación al agroecosistema podrá ser concedida tal que la probabilidad de que el OVGMM genere efectos adversos sobre el agroecosistema no sea significativa.

Evaluación de Segunda Fase: análisis efectuado para determinar los efectos del cultivo del OVGMM bajo prácticas agronómicas corrientes.

Eventos transgénicos o de transformación individual: inserción en el genoma vegetal de forma estable y conjunta, de UNO o más genes o secuencia de ADN que forman parte de una construcción genética definida. (3)

Exportación: movimiento transfronterizo intencional desde una Parte a otra Parte. (14)

Exportador: cualquier persona física o jurídica sujeta a la jurisdicción de la Parte de exportación que organice la exportación de un OVG. (14)

Finca: Se porción de terreno suficiente que permite la producción agropecuaria. En la mayor parte de los países, el tamaño de la finca se mide únicamente por su superficie, y no se contempla la estandarización de esta medición de acuerdo a la calidad de tierra y la disponibilidad de agua. Se entiende por finca familiar, aquella cuyo tamaño es suficiente para proveer al sustento de una familia y que en su funcionamiento no requiriese de mano de obra asalariada, sino que pudiese ser atendida con la fuerza laboral de la propia familia. (19)

Funcionamiento sustentable de los agroecosistemas: El funcionamiento de los sistemas agroalimentarios se considera sustentable cuando este es económicamente viable, satisface las necesidades de la sociedad de alimentos seguros y nutritivos y conserva o estimula los recursos naturales y la calidad ambiental. (9)

Géneros vegetales: es una categoría taxonómica que se ubica entre la familia y la especie. Es un grupo de organismos que a su vez puede dividirse en varias especies. (10)

Genes de interés: gen responsable del carácter deseado en el organismo de origen (Ej.: Genes resistentes a la sequía, inundación salinidad, altas temperaturas, entre otros). Generalmente este es identificado, caracterizado y aislado para luego ser introducido en el organismo receptor. (7)

Habitat: Localidad con características y componentes ecológicos específicos, donde las especies están adaptadas y completan naturalmente su ciclo biológico (Ej. bosques, sabanas y lagos).

Importación: movimiento transfronterizo intencional a una Parte desde otra Parte. (14)

Importador: persona física o jurídica sujeta a la jurisdicción de la Parte de importación que organice la importación de un OVG. (14)

Instancia de consulta previa: tiene como objetivo poner a disposición de los solicitantes, un mecanismo directo de intercambio con los evaluadores, el cual servirá para limitar las dudas acerca de la información a incluir en el formulario de presentación y definir el criterio general que se utilizará para la presentación. (3)

Introgresión génica: ingreso de genes de una especie a otro producto del cruzamiento de las mismas.

LIBERACIÓN AL MEDIO: Introducción intencional de un OVG en el agroecosistema. (3)

Material genético: todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. (15)

Medidas de respuesta: acciones razonables para: (i) prevenir, reducir al mínimo, contener, mitigar o evitar de algún otro modo el daño, según proceda; (ii) restaurar la diversidad biológica por medio de acciones por adoptar en el siguiente orden de preferencia: a. restauración de la diversidad biológica a la condición existente antes de que ocurriera el daño, o su equivalente más cercano; y donde la autoridad nacional competente determine que no es posible; b. restauración, entre otras cosas, por medio de la sustitución de la pérdida de diversidad biológica con otros componentes de diversidad biológica para el mismo tipo u otro tipo de uso, ya sea en el mismo lugar o, según proceda, en un lugar alternativo. (15)

Mejoramiento genético clásico o tradicional: aplicación de principios genéticos clásicos relativos al fenotipo (características físicas del organismo en cuestión), en el que cada progenitor lega a los descendientes la mitad de su estructura genética. Como consecuencia se pueden transmitir características no deseadas junto con las deseadas, y puede que esas características no deseadas hayan de ser eliminadas a través de sucesivas generaciones de mejoramiento, por lo que puede que sean necesarias muchas generaciones antes de encontrar la combinación deseada de características. (11)

Mejoramiento genético biotecnológico: véase biotecnología moderna

Metas de Aichi: conjunto de 20 metas agrupadas en torno a cinco Objetivos Estratégicos, que deberían alcanzarse de aquí a 2020. Forman parte del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobado en 2010 por la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Movimiento transfronterizo: se entiende el movimiento de un organismo vivo modificado de una Parte a otra Parte, con la excepción de que a los fines de los artículos 17 y 24 el movimiento transfronterizo incluye también el movimiento entre Partes y los Estados que no son Partes. (14)

Numero de entradas o colecciones: Cantidad de colecciones, acepciones o muestras de germoplasma conservadas en un banco de germoplasma. (7)

Objetivos de desarrollo sostenible (ODS): 1) Fin de la Pobreza; 2) Hambre Cero; 3) Salud y Bienestar; 4) Educación de Calidad; 5) Igualdad de Género; 6) Agua Limpia y Saneamiento; 7) Energía Asequible y No Contaminante; 8) Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9) Industria, Innovación e Infraestructura; 10) Reducción de las Desigualdades; 11) Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12) Producción y Consumo Responsables; 13) Acción por el Clima; 14) Vida Submarina; 15) Vida de Ecosistemas Terrestres; 16) Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; 17) Alianzas para Lograr los Objetivos.



Auditoría General de la Nación

Operador: cualquier persona que tenga el control directo o indirecto del organismo vivo modificado, término que podría incluir, según proceda y según lo determine la legislación nacional, entre otros, el titular del permiso, la persona que colocó el organismo vivo modificado en el mercado, el desarrollador, el productor, el notificador, el exportador, el importador, el transportista o el proveedor. (15)

Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGMG): organismo vegetal que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna. (3)

Organismo vivo: Cualquier unidad biológica capaz de transferir o replicar material genético, incluidos los organismos estériles, los virus y los viroides. (6)

Organización Regional De Integración Económica: organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la cual los Estados miembros han transferido la competencia en relación con los asuntos regidos por el presente Protocolo y que está debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a firmarlo, ratificarlo, aceptarlo, aprobarlo o adherirse a él. (14)

Pais de origen de recursos genéticos: país que posee esos recursos genéticos en condiciones in situ. (13)

Plantas vasculares o superiores: son aquellas que se caracterizan por la presencia de vasos conductores bien diferenciados por donde circula savia. Estos se denominan xilema (formado por células muertas cuyas paredes se encuentran engrosadas por depósitos de lignina, por donde circula agua y sales minerales desde la raíz hasta las hojas) y floema (compuesto por células vivas con membranas perforadas que permiten el paso de savia elaborada y la distribuyen por toda la planta). (10)

Población: Comunidad de individuos pertenecientes a una especie que se reproducen por vía sexual y por cruzamientos entre los individuos. Pueden ser de la misma especie, los miembros comparten un reservorio genético común. (4)

Producción familiar: actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural donde la gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia; pudiendo este ser propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción. Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados. (18)

Programa 21: Es un plan de acción exhaustivo, celebrado en 1992, que habrá de ser adoptado universal, nacional y localmente por organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, Gobiernos y Grupos Principales de cada zona en la cual el ser humano influya en el medio ambiente. Aborda los problemas acuciantes de hoy y también trata de preparar al mundo para los desafíos del próximo siglo. Refleja un consenso mundial y un compromiso político al nivel más alto sobre el desarrollo y la cooperación en la esfera del medio ambiente. (12)

Prospeccion: Actividad que antecede el proceso de colecta de germoplasma propiamente dicho. Visualiza el efecto de un estudio preliminar de la localidad para asegurar el éxito de expedición de colecta. (4)

Recursos biológicos: recursos genéticos, organismos o partes de ellos, poblaciones o cualquier otro tipo del componente bióticos de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad. (13)

Recursos genéticos: Variabilidad de especies de plantas, animales y microorganismos integrantes de la biodiversidad, de interés socioeconómico actual y potencial para la utilización en programas de mejoramiento genético, biotecnología y otras ciencias afines. (13)

Recursos fitogenéticos: Vease recurso genético vegetal. (13)

Recursos genéticos vegetales: Variabilidad de especies de plantas integrantes de la biodiversidad, de interés socioeconómico actual y potencial para la utilización en programas de mejoramiento genético, biotecnología y otras ciencias afines. (4)

Recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura: cualquier material genético de origen vegetal de valor real o potencial para la alimentación y la agricultura. (17)

Rendimiento potencial: es el máximo rendimiento alcanzable en condiciones agroecológicas y climáticas ideales. (8)

Reproducción agamica: Reproducción sin gametos. Consiste en la producción de una planta a partir de una célula, tejido, órgano o parte de una planta madre. (10)

SEMILLA: toda estructura vegetal destinada a la siembra o propagación. (3)

Semillas ortodoxas: toda estructura vegetal destinada a la siembra y propagación que se puede secar hasta alcanzar bajos contenidos de humedad y mantenerse así a temperaturas bajo cero.

Solicitante: persona física o jurídica que solicita autorización ante la Secretaría de Agricultura para realizar actividades con OVGMG, quien deberá estar inscripto ante el Registro Nacional de Operadores de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados. (3)

Tecnología: el CDB incluye en este termino a la biotecnología. (1)

Uso confinado: uso confinado: cualquier operación, llevada a cabo dentro de un local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de organismos vivos modificados controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio.

(14)

Utilización de recursos genéticos: realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación de biotecnología. (6)

Utilización sostenible: utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras. (15)

Variiedad: Categoría taxonómica de plantas abajo de la especie. 1) en taxonomía vegetal, la variedad ocupa una position debajo de la categoría de subespecie y es siempre escrita en latin (ejemplo: Euphorbia milii var. milii). 2) en mejoramiento genético la variedad es sinónimo de variedad cultivada y de cultivar. (13)

Variiedades primitivas, locales o domesticadas: Forma antigua y primitiva de un cultivo agrícola, cultivada en sistemas agrícolas tradicionales por agricultores, indígenas y poblaciones rurales, y cuya evolución está direccionada principalmente por la selección artificial que el hombre le impone. (4)

Fuentes:

1. Convenio de Biodiversidad Art. 2.
2. Volkheimer W., L. Scafati y D.L. Melendi. Breve Enciclopedia del Ambiente (Centro Regional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, CONICET). <https://www.mendoza-conicet.gob.ar/portal/enciclopedia/terminos/AgriSos.htm> y FAO- ONU, <http://www.fao.org/sustainability/background/principle-1/es/>
3. Res. 701/2011 SAGYP Art. 2.
4. Glosario del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA; https://agclass.nal.usda.gov/agt_es.shtml
5. UICN. Guía Explicativa del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios Art. 5°, https://cmsdata.iucn.org/downloads/guia_explicativa_del_protocolo_de_nagoya.pdf
6. UICN. Guía Explicativa del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios Art. 2°, https://cmsdata.iucn.org/downloads/guia_explicativa_del_protocolo_de_nagoya.pdf
7. Elaboración Propia
8. Satorre E.H., Benech R.L. Arnold, G. Slafer, E.B. de la Fuente, D.J. Miralles, M.E. Otegui y R. Savin. Producción de Granos. Bases Funcionales para su Manejo. Edición: Julio de 2012. 785 pág.
9. Estructura y funcionamiento de los agroecosistemas. Alberto Soriano y Martín R. Aguiá.
10. Biología La diversidad de formas y unidad de patrones en los seres vivos. Lucy F. de Vattuone, 1993
11. FAO-ONU <http://www.fao.org/docrep/006/Y5160s/y5160s07.htm>
12. FAO-ONU <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/index.htm>
13. IICA, 2002. Glosario de Terminos Utiles para el Manejo de los Recursos Fitogeneticos; Red Mesoamericana de Recursos Fitogeneticos
14. Protocolo de Cartagena, Art. 14.
15. Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur, Art. 2.
16. Protocolo de Nagoya, Art. 2.
17. TIRFAA, Art. 2.
18. Ley 27.118 Art. 5 (Ley de Agricultura Familiar)
19. <http://www.fao.org/docrep/019/i3788s/i3788s.pdf>
20. UICIN Integrar las Metas de Biodiversidad de Aichi en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Serie Notas de Política. https://cmsdata.iucn.org/downloads/aichi_targets_brief_spanish.pdf



Auditoría General de la Nación

Anexo XIX - Respuesta de los organismos auditados



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-20538609-APN-UCGMA#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2019

Referencia: DESCARGO A LA AGN (SECRETARIA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA) NOTA
Nº112/19-P

A: OSCAR SANTIAGO LAMBERTO (AGN),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SR. PRESIDENTE de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO

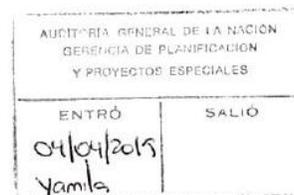
S/D

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a usted en respuesta a lo solicitado en la Nota No. 112/19-P, Actuación No. 118/18-AG relacionada al Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido a la gestión de recursos genéticos y organismos genéticamente modificados en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Agroindustria y de la Secretaría de Gobierno Ambiente y Desarrollo Sustentable.

En función de ello, se formulan a continuación, a modo de Descargo, los comentarios y aclaraciones que se consideran pertinentes en relación a los temas que le competen a la Secretaría de Gobierno Agroindustria.

Sin otro particular saluda atte.



Santiago del Solar Dorrego
Titular
Unidad de Coordinación General
Ministerio de Producción y Trabajo



Auditoría General de la Nación

a) Descargo en relación al Objeto de la auditoría y al Alcance del Proyecto de Informe (Capítulos 1 y 2)

1) *1. Objeto de la auditoría (pág. 8)* Es importante destacar que tanto los objetivos específicos, como el alcance de la auditoría, ítem 2. (pág. 9), no fueron explicitados durante la auditoría en la forma y alcance que están expresados en el Proyecto de informe. La nota 374/2018 –P del 8 de mayo de 2018, solamente refería a que la auditoría era relativa a “*los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y los organismos genéticamente modificados*”.

Es de importancia destacar que ambos temas no guardan relación directa, dado que el TIRFAA no involucra la gestión de la biotecnología sino que es a través de otros instrumentos internacionales y nacionales, aspecto que no está claramente delimitado en el Proyecto de informe. Además, quizás a causa de la especificidad de los temas auditados, el uso seguro de los organismos genéticamente modificados está abordado en forma entremezclada con la gestión de los recursos fitogenéticos.

Por citar un ejemplo, nótese que la sección 3.4 “*conservación de RRGG*” no guarda continuidad con los puntos 3.5 y 3.6, relativas ambas a cuestiones de bioseguridad de OGM, así como tampoco con el punto 3.7 “*sistemas de acceso y distribución de beneficios*”.

2) *Tabla 1 Acuerdos Internacionales vinculados a la gestión de los recursos genéticos y sus objetivos (pág. 11)*: la tabla de referencia incluye al Protocolo de Cartagena y al Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur vinculados a la gestión de recursos genéticos, lo cual es técnica y legalmente incorrecto.

En cuanto a lo técnico, tal cual expresan los objetivos de cada Acuerdo identificados en la tabla, y de la lectura del texto completo de los tratados, no tienen ninguna previsión ni aportes relativos a la “*gestión de los recursos genéticos*”.

En cuanto al aspecto jurídico, estos acuerdos no han sido ratificados por la República Argentina, por lo tanto es irrelevante su inclusión como referencia normativa en un trabajo de auditoría como el presente.

3) *3.2 b Aspectos Institucionales (pág. 12)* Entre las dependencias vinculadas al objeto de la auditoría detalladas en este punto, no se contempla al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dentro del cual se encuentra el punto focal nacional del Tratado (como así también de otros instrumentos internacionales auditados) y cuyo desempeño fue clave en las negociaciones dentro del Tratado y las definiciones a la hora de aprobar el mismo mediante la Ley 27.182 sancionada en septiembre de 2015 y entró en vigor el 15 de agosto de 2016.

4) *3.3.1 Articulación entre las dependencias gubernamentales a la gestión de RGAA (pág. 15)* La tabla 3 sobre Articulación entre las dependencias gubernamentales a la gestión de RGAA señala que no ha habido actas de la CONARGEN en el 2018. Cabe aclarar que hasta la fecha 28 de febrero de 2018 (fin del período auditado), no se había realizado aún ninguna reunión de la Comisión.

Sin embargo, durante el transcurso del año 2018 se realizaron 4 reuniones de dicha Comisión, en todas las cuales se labró el acta correspondiente quedando registradas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Finalmente, la no participación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) en algunas reuniones se atribuye a que los temas tratados no eran de su área de competencia (recursos genéticos acuáticos).

5) **3.5.1 Uso seguro y sustentable de la biotecnología (pág. 25)** Es importante destacar que el Protocolo de Cartagena no ha sido ratificado por la República Argentina y por lo tanto irrelevante de ser incluido como referencia normativa en el Proyecto de Informe.

En efecto, el mismo informe aclara “(no incorporados en la legislación nacional)” para luego proceder a hacer una comparación entre los protocolos mencionados.

6) **3.6.2 Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGm: primera fase (pág. 31)** El Proyecto de Informe afirma incorrectamente en el último párrafo del apartado “...el solicitante al momento de iniciar el trámite desconoce concretamente los lugares donde se realizará la producción objeto de solicitud.”. Esto no solo es falso, sino que no ha sido informado por la Dirección de Biotecnología.

En efecto, al momento de iniciar el trámite, el solicitante requiere que los organismos de control y evaluación inspeccionen y evalúen un conjunto de establecimientos que son identificados por múltiples datos, incluido un polígono de coordenadas GPS. La actividad sólo podrá tener lugar en estos establecimientos, perfectamente conocidos para el solicitante y los organismos de control.

Luego, el solicitante puede optar por no utilizar la totalidad de los establecimientos habilitados, no existe motivo que altere el procedimiento para obligarlo a hacer uso de todos ellos, dado que todos están identificados como parte del proceso de la fase.

Como habitualmente los solicitantes no utilizan todos los polígonos habilitados, es que se explica la diferencia entre la suma de hectáreas de todos los establecimientos inspeccionados y aprobados, y la superficie efectivamente plantada luego con OVGm regulados.

Cabe señalar que este punto fue aclarado en detalle durante las entrevistas entre la Dirección de Biotecnología y el Equipo de Auditoría, explicitando que se está trabajando en la elaboración de una nueva normativa que será más clara en este punto.

En ningún caso este punto justifica la existencia de un “desconocimiento” como afirma el Proyecto de Informe. Consideramos importante rever la redacción del párrafo.

7) **3.7.1 Aspectos Reglamentarios del Sistema Multilateral (pág. 37)** Respecto a los formatos de formularios de transferencia de material, para la Dirección de Producciones Sostenibles el único formulario disponible respecto a los materiales del ANEXO I es el ANTM disponible en la web de TIRFAA. Otros formularios de recursos filogenéticos no alcanzados por TIRFAA deben ser realizados de acuerdo a la normativa provincial y la



Auditoría General de la Nación

Resolución 226/2010 de Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS).

La Dirección de Producciones Sostenibles no tiene registro de los acuerdos de transferencia de material realizados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) o cualquier otra institución que conserve recursos filogenéticos. Es de destacar que los ATNM realizados para los materiales de los recursos filogenéticos del ANEXO I, en el marco del Tratado, se realizan entre el Proveedor (banco de germoplasma) y el Receptor (institución de investigación y/o mejoramiento solicitante del material) sin intervención de esta ni de ninguna otra dependencia nacional.

b) Descargo en relación a los Hallazgos de la Auditoría (Capítulo 4)

8) *4.1.1 a. Autoridad de Aplicación de los Recursos Genéticos (pág. 45)* El informe nacional sobre los recursos filogenéticos fue elaborado por el punto focal nacional de recursos filogenéticos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA), en colaboración con expertos nacionales.

Cabe destacar que no fue elaborado por la Dirección de Producciones Sostenibles según consigan en el Proyecto de informe. Dicho Informe fue presentado a FAO en el 2008 como parte del proceso preparatorio del Segundo Informe sobre el Estado Mundial de los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, conforme a la petición de la CRGAA, de la FAO.

En efecto, éste constituye un antecedente sobre la gestión de los recursos filogenéticos en el país pero no es un antecedente de implementación del Tratado según consigna en el Proyecto de informe de auditoría, dado que el instrumento entró en vigor en el país el 15 de agosto de 2016. A la fecha de finalización de la auditoría la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, en la Dirección de Producciones Sostenibles y en el marco de la CONARGEN, se encontraba elaborando el Informe de Cumplimiento del Tratado. A tal fin se abordó el tema en la segunda y tercera reunión de la CONARGEN 15 de agosto de 2018 y 26 de noviembre de 2018 respectivamente.

El Informe nacional de cumplimiento del Tratado fue depositado en la Secretaría del tratado el 21 de diciembre de 2018 y constituye la línea de base para la implementación del Tratado <http://www.fao.org/3/CA2950ES/ca2950es.pdf>. Más allá del Tratado, toda la información sobre los materiales conservados se encuentra en la REDGEN Fito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) sistematizada en una base de datos propia (DBGermo-Web). En el sitio: <http://redgen.inta.gob.ar/site/> se publica la información accesible de los Bancos de la REDGEN.

De esta forma, existen líneas de base y están disponibles para su revisión y consulta en el informe de referencia y el link anteriormente descripto

9) *4.1.1 b. Autoridad de Aplicación de los Recursos Genéticos (pág. 45)*. La información suministrada sobre la CONARGEN fueron minutas de reunión acordadas entre los miembros participantes vía e-mail. Cabe destacar, que en la actualidad dichas minutas

están siendo enviadas y firmadas a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica garantizando de esta forma su fiabilidad. De esta forma y en línea con la Recomendación que se brinda en el apartado 6.1.1b. (pág. 57), ya se está cumpliendo.

10) 4.1.1 c. Autoridad de Aplicación de los Recursos Genéticos (pág. 45) Los datos cargados en el sistema WIEWS no poseen documentación respaldatoria per se, se traducen en un informe nacional de aplicación del Segundo plan mundial de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el momento que la Comisión lo requiere.

Los datos en el sistema WIEWS son cargados por el punto focal de los recursos fitogenéticos autorizado con clave de acceso de seguridad administrada por FAO. Cabe resaltar, que en este caso el punto focal es el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) dados sus conocimientos de los materiales en bancos de germoplasma. En este punto, no cabe el hallazgo de que la Secretaría de Gobierno de Agroindustria no posee la documentación respaldatoria, no solo porque no es necesario en términos del proceso de carga del sistema, como se explicó en el párrafo anterior, sino porque además **no es el punto focal responsable de la carga.**

En cualquier caso, es destacable comentar que la Dirección de Producciones Sostenibles articula activamente con la Comisión de Recursos Genéticos y para la Alimentación y la Agricultura de FAO y los puntos focales para el cumplimiento de los requerimientos de esta Comisión, pero la carga no es su responsabilidad.

Finalmente, y para despejar cualquier cuestionamiento sobre este punto, se encuentra disponible y accesible toda la información sobre los materiales conservados en la REDGEN Fito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) sistematizada en una base de datos propia (DBGermo-Web). En el sitio: <http://redgen.inta.gob.ar/site/> se publica la información accesible de los Bancos de la REDGEN.

11) 4.1.1.d Articulación entre las dependencias gubernamentales nacionales vinculadas a la gestión de los RGAA (pág. 45). Los mecanismos de articulación nacional con las provincias se dan en el marco del CFA, de las cuales existen actas públicas. Adicionalmente, y para afianzar la articulación en el tema de referencia es que a partir de la Resolución 1/2016 se crea en el seno del Consejo Federal Agropecuario (CFA), la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRRGGAA).

En ese sentido, cabe resaltar que oportunamente se han facilitado al Equipo de Auditoría las actas del CFA correspondientes a la Reunión del 25 de agosto de 2016 y del 6 de diciembre de 2016, en donde consta las recomendaciones que se han implementado en el marco de la Comisión, en articulación con las provincias. Ambas actas son: "Reunión Recomendación N° XXX 3/2016 Fortalecimiento RRGAA", y "Reunión XXIX Recomendación N°24/2016 Anteproyecto de Ley Recursos Genéticos para Alimentación y Agricultura".

Aun así y con foco en incrementar dicha articulación, se incluye y prevé la articulación con las provincias en el desarrollo del proyecto presentado al fondo de financiamiento del Tratado, que aún no ha sido adjudicado.

12) 4.1.2.a Aspectos Normativos (pág. 45) El Sistema Nacional de Recursos Genéticos fue y sigue siendo una propuesta aún no definida por el CFA, por ello es que aún



Auditoría General de la Nación

no se avanzó en su desarrollo. No obstante ello, y con miras a avanzar, se derivó luego también en el marco del CFA en un anteproyecto de ley de RGAA. Esta y otras propuestas fueron y están siendo analizadas en el marco de la CONARGEN.

13) 4.1.2 b Aspectos Normativos (pág. 46) Independiente de las acciones en el marco del CFA, la Dirección de Producciones Sostenibles prevé realizar capacitaciones en el marco del Proyecto presentado al Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado. La información sobre las normativas provinciales está disponible para acceso de quien lo solicite en la Dirección de Producciones Sostenibles como lo están en el dominio público.

Adicionalmente, la SAyDS ha realizado un compendio de las normativas provinciales relativas a los recursos genéticos en general y que contemplan los recursos fitogenéticos del Anexo I del Tratado.

14) 4.1.3 a Planificación estratégica y operativa (pág. 46) En cuanto a la planificación operativa la Dirección de Producciones Sostenibles coordina y organiza periódicamente las reuniones de la CONARGEN y lleva una agenda de temas a tratarse en ese marco.

En este punto es importante destacar el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado: el instrumento de ratificación del TIRFAA fue depositado ante la Secretaría de las Naciones Unidas en fecha 13/05/2016, entrando en vigor para la Argentina el 15/08/2016. Motivo por el cual, entre otras cuestiones, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria aún no ha sido designada formalmente como Autoridad de aplicación del Tratado.

No obstante ello, las acciones realizadas en la Dirección de Producciones Sostenibles y en el marco de la CONARGEN han conducido a atender y abordar distintos requerimientos (Informe Nacional de Cumplimiento aprobado en enero de 2019 por el Comité Especial de Cumplimiento del TIRFAA) y cuestiones del Tratado durante el periodo auditado, antes y después de este en línea con la elaboración de la planificación de implementación estratégica. Estos han sido pasos importantes con miras a encarar lo establecido en la Recomendación 6.1.3.a (pág. 58).

15) 4.1.3 b Metas e Indicadores ODS (pág. 46) En relación a las metas e indicadores ODS, no se concuerda con la afirmación de que las metas e indicadores señalados no han sido incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los RRGAA.

Como se informó en las entrevistas con el equipo de auditoría, actualmente se esté relevando dicha información y se está adecuando para su correspondiente uso como insumo para la toma de decisiones.

La información proveniente de ambos indicadores constituye en sí misma instrumentos de gestión, ya que dada su relevancia, son importantes para la toma de decisiones y se trabaja para el fortalecimiento y la dotación de recursos, capacitación técnica y desarrollo de infraestructura y tecnología tanto para los bancos de preservación de los recursos genéticos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como para el registro de variedades del INASE.

16) 4.1.4 Presupuesto (pág. 46) Dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado (como se detalló en el punto 4.1.3 fue en 15/08/2016) y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de aplicación del Tratado, aún no se han asignado partidas presupuestarias específicas más allá de aquellas que dispone la Dirección de Producciones Sostenibles en recursos humanos, recurso muebles, y partidas presupuestarias para viajes. En el marco de los alcances de la Dirección de Producciones Sostenibles, se está cumpliendo con lo que establece la Recomendación 6.1.4 (pág. 58).

17) 4.2.1.a Aspectos Generales (págs. 46 y 47) En cuanto a las limitaciones consignadas en el apartado corresponde decir que se está trabajando actualmente para ir gradualmente superando las mismas, a tono con lo consignado en la Recomendación 6.2.1.a (pág. 58).

18) 4.2.1.b Aspectos Generales (pág. 47) Dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado (15/08/2016) y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de aplicación del Tratado, aún no se han abordado los avances estipulados en los ítem a, b, c y f del art. 5 del Tratado. Sin embargo cabe destacar que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) coordina una Red Nacional de Conservación de Recursos Fitogenéticos, integrada por 9 Bancos Activos y 12 colecciones distribuidas en Estaciones Experimentales ubicadas en diversas áreas ecológicas, y un Banco Base con sede en el IRB-INTA Castelar responsable por los duplicados de seguridad. Los Bancos Activos llevan a cabo acciones relacionadas con la conservación *in situ* y *ex situ* de especies nativas e introducidas de importancia. Realiza estudios e inventarios y analiza el grado de variación de las poblaciones, el uso potencial y las amenazas (Art. 5 a). La Red de Bancos de Germoplasma del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) conserva 35990 entradas de material vegetal de interés actual y potencial entre los Bancos Activos y el Banco Base del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), correspondiendo a aproximadamente el 93% del germoplasma informado y conservado en el ámbito del sector público nacional. De los 64 cultivos incluidos en el TIRFAA, 23 de ellos se encuentran conservados y documentados en la REDGEN Fitogenéticos: *Avena sativa*, *avena striigosa*; *Citrus* (*C. x sinensis*, *C. reticulata*, *C. x paradisi*, *C. x limón*, *C. x aurantifolia*), *Helianthus annuus*, *Hordeum vulgare*, *Ipomoea batata*, *Malus x domestica*; *Malus sp*, *Manihot esculenta*, *Phaseolus vulgaris*, (*P.lunatus*, *P.augusti*), *Secale cereale*, *Solanum tuberosum*, *Triticum* (*T.aestivum*, *T. durum*), *Zea mays*, *Melilotus albus*, *Trifolium* (*T. pratense*, *T.repens*), *Festuca arundinacea*, *Lolium multiflorum*, *Phalaris acquatica* y *Prosopis sp* (*P. nigra*, *P. alba*, *P. chilensis*) (art. 5 b y f).

Respecto del apoyo a los agricultores y comunidades locales encaminados a la conservación en fincas de sus recursos fitogenéticos indicados en el Art 5 f, la República Argentina ha normatizado la exención del agricultor, la Ley 20.247/73 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas en su artículo 27 expresa que “..no lesiona el derecho de propiedad sobre un cultivar... quien reserva y siembra semilla para uso propio..”. Por su parte el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) como parte de las actividades propias de la REDGEN FITO ha capacitado profesionales y productores en temas relacionados a la conservación de RFG en general, (no solo Anexo 1). En los últimos años esta institución ha dictado numerosos cursos, talleres y se organizaron y participó en



Auditoría General de la Nación

congresos nacionales e internacionales, jornadas, días de campo, ferias de ciencia, programas de radio y TV, en las diferentes unidades sedes de colecciones de germoplasma vegetal. También se realizaron actividades de capacitación de productores de agricultura familiar que conservan en sus fincas poblaciones de maíz, poroto, quínoa y papa.

19) 4.2.1 c, 4.2.2 a y 4.2.3 *Conservación in situ y ex situ* (págs. 47 y 18) Corresponde señalar que lo manifestado en el Informe sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina, constituye un diagnóstico de todos los aspectos de la BAA. Sin embargo particularmente sobre los recursos genéticos y los puntos del informe BAA que se consignan el ítem 4.2.1 a, las actividades de valoración, monitoreo, inventario y regeneración de germoplasma tanto de colecciones *in situ* como *ex situ* son tareas habituales dentro de la RED GEN del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

La CONARGEN es una comisión asesora y de concertación entre los organismos descentralizados responsables de diferentes temáticas relativas a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, sus facultades referidas al art 2 de la Res SAGPyA 693/04 inciso g y h y las acciones derivadas de estas, no son llevadas a cabo por la CONARGEN sino por dichas instituciones. Asimismo, resulta inexacto decir que no se encontraron evidencias de acciones de promoción de la conservación *ex situ* en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, cuando justamente esa es la principal tarea que realizan los bancos de germoplasma del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que es un organismo descentralizado –y por lo tanto forma parte- de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria. Por su parte, se acuerda con las Recomendaciones vinculadas a estos tópicos y se avanza en el desarrollo de lo que allí se establece.

20) 4.2.2.b *Conservación in situ* (pág. 47) Se destaca la importancia que va a tener el proyecto al Fondo de Distribución de Beneficios aprobado por TIRFAA para ser desarrollado en el país para poder avanzar en la promoción de la conservación *in situ*.

21) 4.2.4 *Indicadores ODS para la observación de recursos genéticos* (pág. 48) En cuanto a lo consignado en el Proyecto de Informe debe considerarse que ambos indicadores son medidos y reportados anualmente en virtud de la solicitud del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales o a pedido de otras instancias de reporte interno que así lo demanden.

22) 4.3.2 *Uso seguro y sustentable de la biotecnología* (pág. 49) Como se explicitó numerosas veces en las entrevistas con el Equipo de Auditoría, el sistema regulatorio es reactivo, esto significa que se evalúan los productos biotecnológicos a medida que los desarrolladores los presentan para su aprobación. La misma respuesta fue otorgada ante consultas sobre la cantidad de eventos a evaluar en el futuro. La Secretaría de Gobierno de Agroindustria no promueve el uso de los OGM o de cualquier otra tecnología particular.

23) 4.4 *Organismos Genéticamente Modificados* (pág. 49): Se rechaza la afirmación de que “cuantiosa información” (sic) suministrada por nuestra parte estaba “expresada de manera vaga e imprecisa en formato borrador, así como ambigüedad en la presentación...” Nuestra parte hizo todos sus aportes en forma definitiva, nunca en forma borrador, siendo éstos claros y precisos.

24) 4.4.2.e Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGGM – Primera Fase (Pág. 51)

Las prácticas agronómicas corrientes son aquellas que permiten la ejecución y el desarrollo de los cultivos de manera diligente por los profesionales a cargo de las mismas; estas actividades se realizan en función del estado del arte. Cualquier profesional diligente en la materia, puede evaluar lo que resultan prácticas agronómicas corrientes.

Por otro lado, queremos descartar enfáticamente la afirmación consignada en el Proyecto de Informe que expresa “...afectando así la transparencia de la evaluación”, dado que no hay relación lógica que se pueda establecer entre la falta de dicha norma y la transparencia del procedimiento de autorización.

En este punto, queremos resaltar la trayectoria del sistema regulatorio de OGM de la República Argentina en el mundo: nuestro país es reconocido internacionalmente por los Estados Miembro de Naciones Unidas como un referente en la elaboración e implementación del marco normativo y diseño de medidas de bioseguridad, asesorando a otros Estados en la materia.

Con motivo de reforzar la seguridad en el ámbito de la biotecnología y aprovechar sus avances para incrementar la productividad agrícola es que se formalizó un acuerdo de colaboración entre la FAO y la actual Secretaría de Gobierno de Agroindustria en octubre de 2014.

A partir de dicho acuerdo, se institucionalizó la colaboración de la República Argentina para el diseño de medidas de bioseguridad y evaluación y gestión de riesgos en el desarrollo e introducción de Organismos Genéticamente Modificados en el medio agropecuario en calidad de asesor y capacitador sobre bioseguridad agrícola en general y el análisis y monitoreo de riesgos de los OGM.

De este modo, el convenio reconoce a la CONABIA como “*Centro de Referencia de la FAO para la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados*” y destacando la larga experiencia de la Comisión.

Sobre la base de esta información, que se puede corroborar en <http://www.fao.org/director-general/newsroom/news/detail/es/c/264211/> es que exigimos remover todas las consideraciones infundadas sobre la transparencia de nuestro sistema.

25) 4.4.3.a Procedimiento de evaluación de OVGGM de Segunda Fase (pág. 51) En dicho punto se afirma que la Dirección de Biotecnología no cuenta con “... una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos”. Esta afirmación no es cierta. Se proporcionó al Equipo de Auditoría un listado extenso de bibliografía y bases de datos de publicaciones científico-técnicas especializadas en esta materia que utilizan nuestros evaluadores, por lo que esta afirmación carece de todo sustento.

Cabe destacar que en las entrevistas se conversó repetidas veces sobre las características del análisis de riesgo de OGM: es una disciplina que requiere buscar permanentemente en bases de datos amplias, y no puede restringirse a unas pocas publicaciones.



Auditoría General de la Nación

Nuevamente en este punto, cabe recordar que la CONABIA es Centro de Referencia en Bioseguridad de OGM, hecho que se comentó también, pero que no fue reflejado en el informe. Nuevamente, esto quiere decir que nuestra metodología de trabajo es reconocida y respetada a nivel mundial por expertos en la materia.

26) 4.4.5.b Procedimiento de consulta pública para la autorización comercial de los OVGGM. (pág. 52) La Dirección de Biotecnología proporcionó el link público con la lista de participantes actuales, y ofreció proveer un archivo digital con la copia del expediente conteniendo las designaciones de todos los representantes en CONABIA a lo largo del período auditado.

Dicho ofrecimiento fue realizado, con bastante antelación a la fecha de cierre de las tareas de campo y se insistió varias veces para poder proporcionarlo, de lo cual contamos con respaldo de los mails intercambiados para demostrarlo.

En dichos intercambios se solicitó que el mencionado archivo, por contener información personal de los representantes, fuera recibido en mano por un agente acreditado de la AGN que se comprometiera a dar la adecuada protección a los datos personales contenidos. Dicha información nunca fue recepcionada por el Equipo de Auditoría. Por lo tanto, se solicita retirar la afirmación de que dicha información “no fue provista”.

27) 4.4.6 Evaluaciones de riesgo ambiental posteriores a la autorización comercial de los OVGGM (pág. 53) La evaluación, como bien se describe en el resto del informe, se realiza antes de la autorización comercial, y esto se justifica por el enfoque precautorio. En este punto, no tiene sentido alguno plantear que se realice nuevamente el mismo análisis después de la autorización comercial.

28) 4.4.7 Procedimientos para la revisión de las decisiones de aprobación de los OVGGM conforme a los avances científicos y tecnológicos (pág. 53) Como bien se describe anteriormente en el Proyecto de informe, puesto que fue adecuadamente aclarado al Equipo de Auditoría, el interesado tiene la obligación explícita de brindar información, y ello no obsta que asimismo pueda ser recibida de terceros o generada por la propia administración. Ello no conspira contra el principio de subsidiariedad sino, que por el contrario, es necesario que el Estado sea informado de cualquier información atinente a la revisión de las decisiones para aplicar tal principio.

29) 4.4.8 Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVGGM (pág. 53) en este punto el Proyecto de Informe afirma “...el auditado no informó si existieron casos de revocación de permisos...”. Queremos dejar en claro que en ningún momento el Equipo de Auditoría hizo esa pregunta a la Dirección de Biotecnología, por lo tanto no entendemos los motivos de tal afirmación.

30) 4.4.9 Monitoreo de Impactos de los OVGGM (pág. 54) Como se explicó reiteradamente, los eventos biotecnológicos aprobados hasta el momento, no presentan riesgos nuevos o incrementados respecto de su contraparte convencional, por lo tanto no existe base técnica para suponer que tendrán impactos sociales, económicos o ambientales diferentes del cultivo no modificado. Es por ello que no se requiere la realización de dichos estudios. Esto fue explicado en más de una oportunidad durante las entrevistas.

31) *4.5.1.a Aspectos Regulatorios del Sistema Multilateral (pág. 54)* Los aspectos reglamentarios y mecanismos de acceso de los recursos genéticos ya sean para la alimentación y la agricultura, salvo aquellos estipulados en el anexo I del Tratado, se realizan mediante resolución Res 226/2010 de SAyDS y las normativas provinciales en la materia.

32) *4.5.1 b Aspectos Regulatorios del Sistema Multilateral (pág. 54)* Dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de aplicación del Tratado, aún no se procedió a realizar dicho mecanismo de centralización. Aunque el Tratado no lo establece, está avanzando para contar con dicho mecanismo, acorde a lo que se señala en la Recomendación 6.5.1.b (pág. 63).

33) *4.5.2.Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA (pág. 54)* El Sistema Multilateral por el momento no ocasiona costos a nivel nacional, y los beneficios son aquellos que enumera el mismo Tratado. Argentina es un tomador de recursos del sistema multilateral lo cual implícitamente trae beneficios a la investigación y el mejoramiento de las variedades solicitadas. No obstante ello, se coincide con la Recomendación 6.5.2 en cuanto a la utilidad que tendría un análisis completo y detallado de los costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país.

c) Descargo en relación a las recomendaciones (Capítulo 6)

Queremos destacar que se han considerado con atención las recomendaciones, y muchas de ellas se consideran valiosas y serán tenidas en cuenta durante el proceso de actualización de la normativa regulatoria de OGM que está teniendo lugar en el presente año.

Existen casos particulares de Recomendaciones en las cuales no sólo compartimos los lineamientos a seguir señalados por la AGN, sino que destacamos que en muchos puntos ya se ha avanzado en la implementación de las acciones concretas propuestas por la recomendación, por lo que consideramos pertinente incluirlos en el presente descargo.

Finalmente, hay algunas recomendaciones de imposible cumplimiento por estar basadas en errores conceptuales, en estos casos solicitamos adecuar la redacción del Informe para no generar conceptos erróneos o infundados sobre el marco regulatorio.

34) *6.1.1b. Gobernanza – Aspectos Institucionales (pág. 57)* Como se ha indicado en el descargo del hallazgo 4.1.1b (pág. 45), actualmente las minutas de la CONARGEN están siendo enviadas y firmadas a través del sistema de gestión documental electrónica, cumplimentando de esta forma la Recomendación.

35) *6.1.2.a Gobernanza – Aspectos Normativos (pág. 57)* Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.1.2.a (pág. 45), en el marco del CFA la elaboración de un anteproyecto de ley de RGAA y otras propuestas, están siendo actualmente analizadas en el marco de la CONARGEN para su implementación.



Auditoría General de la Nación

36) **6.1.3. a Planificación Estratégica y Operativa ODS (pág. 58)** Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.1.3.a (pág. 46), se considera que se están realizando acciones y análisis de propuestas para cumplir con esta recomendación. Nuevamente destacamos que incluso siendo corto el plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado y no siendo aún designados como Autoridad de aplicación del Tratado, hemos llevado adelante acciones desde la Dirección de Producciones Sostenibles y en el marco de la CONARGEN para atender y abordar distintos requerimientos y cuestiones del Tratado durante el periodo auditado, antes y después de este. Estos han sido pasos importantes con miras a elaborar la planificación estratégica y operativa.

37) **6.1.3.b Planificación Estratégica y Operativa ODS (pág. 58)** Las metas ODS ya han sido incorporadas como instrumento de gestión, y actualmente están en proceso de relevamiento interno. La información proveniente de ambos indicadores son en sí mismos instrumentos de gestión ya que dada su relevancia, son importantes para la toma de decisiones y se trabaja para el fortalecimiento y la dotación de recursos, capacitación técnica y desarrollo de infraestructura y tecnología tanto para los bancos de preservación de los recursos genéticos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como para el registro de variedades del INASE.

38) **6.1.4 Presupuesto (pág. 58)** En el marco de los alcances de la Dirección de Producciones Sostenibles, y cómo se ha detallado en el descargo del hallazgo 4.1.4, es que se considera que la Dirección de Producciones Sostenibles, actualmente está cumpliendo con esta recomendación.

39) **6.2.1.a y b Aspectos Generales de Conservación (pág. 58)**. Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.2.1.a (pág. 46), y en cuanto a las limitaciones consignadas en el apartado corresponde decir que se está trabajando actualmente para ir gradualmente superando las mismas, a tono con lo consignado en la Recomendación 4.2.1.b (pag 47). Sin embargo cabe destacar que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) coordina una Red Nacional de Conservación de Recursos Fitogenéticos, integrada por 9 Bancos Activos y 12 colecciones distribuidas en Estaciones Experimentales ubicadas en diversas áreas ecológicas, y un Banco Base con sede en el IRB-INTA Castelar responsable por los duplicados de seguridad.

Los Bancos Activos llevan a cabo acciones relacionadas con la conservación *in situ* y *ex situ* de especies nativas e introducidas de importancia. Realiza estudios e inventarios y analiza el grado de variación de las poblaciones, el uso potencial y las amenazas (Art. 5 a). La Red de Bancos de Germoplasma del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) conserva 35.990 entradas de material vegetal de interés actual y potencial entre los Bancos Activos y el Banco Base del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), correspondiendo a aproximadamente el 93% del germoplasma informado y conservado en el ámbito del sector público nacional. De los 64 cultivos incluidos en el TIRFAA, 23 de ellos se encuentran conservados y documentados en la REDGEN Fitogenéticos: *Avena sativa*, *avena striigosa*; *Citrus (C. x sinensis, C. reticulata, C. x paradisi, C. x limón, C. x aurantifolia)*, *Helianthus annuus*, *Hordeum vulgare*, *Ipomoea batata*, *Malus x domestica*; *Malus sp*, *Manihot esculenta*, *Phaseolus vulgaris*, (*P.lunatus, P.augusti*), *Secale cereale*, *Solanum tuberosum*, *Triticum (T.aestivum, T. durum)*, *Zea mays*,

Melilotus albus, *Trifolium* (*T. pratense*, *T. repens*), *Festuca arundinacea*, *Lolium multiflorum*, *Phalaris acquatica* y *Prosopis* sp (*P. nigra*, *P. alba*, *P. chilensis*) (art. 5 b y f).

40) **6.2.2.b Conservación in situ (pág. 59).** El punto de descargo del hallazgo 4.2.2.b (pág. 47) destaca la importancia que va a tener el proyecto al Fondo de Distribución de Beneficios aprobado por TIRFAA para ser desarrollado en el país para poder avanzar en la promoción de la conservación *in situ*.

41) **6.2.4 Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos (pág. 58)** Debe considerarse que ambos indicadores actualmente son medidos y reportados año a año en virtud de la solicitud del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales o a pedido de otras instancias de reporte interno que así lo demanden. De esta manera, consideramos que la Recomendación se está cumpliendo.

42) **6.3.1 y 6.4 Uso Seguro y Sustentable de la Tecnología (pág. 59)** Compartimos la idea de que, como principio general, es deseable la congruencia del marco regulatorio con cualquier política relevante, como así también el contar con mecanismos para garantizar la consistencia de la información.

Sin embargo las afirmaciones en ambos párrafos citados son vagas e imprecisas: no se detalla cual es la incongruencia en la información detectada o cuál es el aspecto a perfeccionar en el control de calidad y consistencia de los datos. Los controles de calidad de la información existen y han sido detallados al Equipo de Auditoría en distintas oportunidades. Estos forman parte de la evaluación de la CONABIA y la Dirección de Biotecnología.

43) **6.4.2.b Análisis de Riesgo Primera Fase (pág. 60)** Se proveyeron las bases bibliográficas utilizadas por los evaluadores, pero la redacción de este párrafo parece sugerir que no hubiera fuentes bibliográficas o que no pudiéramos definir las, lo cual es incorrecto. Sería más adecuado expresarlo de la siguiente forma: “*características de la bibliografía/fuentes mínimas a ser consultadas...*” implicando que existe un conjunto mínimo de bibliografía común que debe aplicarse en todos los casos, sin perjuicio de que se consulte un acervo mayor según el caso.

44) **6.4.3.a Procedimiento de evaluación de OVG de Segunda Fase (pág. 60)** Como se explicó numerosas veces al Equipo de Auditoría, ningún país del mundo, excepto China, realiza análisis propios. EEUU, Brasil, Unión Europea y cualquier otro país no realizan verificaciones de laboratorios. En su lugar, se analiza la suficiencia y consistencia de la información, pero en cuanto a su veracidad se aplica el principio de buena fe. Lo mismo aplica a múltiples actividades regulatorias.

Es destacable en este punto, resaltar que el párrafo anterior describe nociones generales sobre cómo funcionan los sistemas regulatorios de naturaleza sanitaria en el mundo, conocidos por todos los profesionales diligentes en la materia.

45) **6.4.3.c Procedimiento de evaluación de OVG de Segunda Fase (pág. 61)** Como se explicó numerosas veces, solamente se han autorizado OGM que no tienen riesgos nuevos o incrementados respecto de su contraparte convencional, por lo tanto no existe base técnica para realizar un “*estudio de impacto ambiental*” del OGM.



Auditoría General de la Nación

46) *6.5.1.b Aspectos Reglamentarios del Sistema Multilateral (pág. 63)*. Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.5.1 b (pág. 54), dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de aplicación del Tratado, aún no se procedió a realizar dicho mecanismo de centralización. De todos modos, y aunque el Tratado no lo establece, se está avanzando para contar con dicho mecanismo, acorde a lo que se señala en la Recomendación

47) *6.5.2 Enmiendas al Anexo I del TIRFAA* El Sistema Multilateral por el momento no ocasiona costos a nivel nacional, y los beneficios son aquellos que enumera el mismo Tratado. Argentina es un tomador de recursos del sistema multilateral lo cual implícitamente trae beneficios a la investigación y el mejoramiento de las variedades solicitadas. No obstante ello, compartimos que va a ser de utilidad contar con un análisis completo y detallado de los costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país.

48) *Anexo IX – Comparación del Protocolo de Cartagena con la la normativa nacional (pág. 86)* El protocolo de Cartagena no ha sido ratificado por la República Argentina, por lo que no puede considerarse normativa aplicable, y por lo tanto es irrelevante su inclusión como referencia normativa en un trabajo de auditoría como el presente.

Sin perjuicio de lo anterior, la tabla indica que en los artículos 3, 15 y 26 la alineación con la normativa nacional es “parcial”. A nuestro entender, la alineación en los tres casos es total y no está justificada con ejemplos.

Para justificar la alineación total, citamos como ejemplo: el artículo 26 del PCB claramente no es prescriptivo, no compromete a los Estados hacer algo en particular sino que indica que el marco regulatorio en bioseguridad relacionado con el PCB (basado en evaluaciones sanitarias del ámbito de las ciencias naturales) no será un obstáculo si los países quieren además incluir consideraciones sociales en la toma de decisiones. Por ende cualquier enfoque, desde no tener en cuenta los aspectos socioeconómicos, hasta tenerlos muy en cuenta, sería una normativa compatible o “alineada”.

Proponemos, en consecuencia, la eliminación de esta tabla puesto que el PCB no es relevante puesto que no es normativa aplicable en la República Argentina, y en su defecto cambiar la indicación incorrecta de “alineación parcial” por “total” en los tres casos.

49) *Anexo X - Tabla de “Aprobación de eventos transgénicos” (sic). (pág. 87)* Esta tabla no utiliza lenguaje técnicamente correcto y tiene un título que no guarda relación con su contenido. En particular, la mención a la normativa general sobre patentabilidad, no guarda relación con el sistema regulatorio, y es una muestra de falta de comprensión del tema en cuestión.

50) *Tabla 30 – Evaluaciones de Primera Fase (pág. 91)* En la tercer columna (“criterio de evaluación”), en dos ocasiones se consigna “información no provista por el auditado”, sin embargo, basta con leer lo que se informa en las columnas de izquierda (“...que solicita el INASE?”) y a la derecha (“Fuente de consulta”) en la misma fila para entender que el criterio de evaluación ya fue informado y sí está contestado: el criterio de evaluación es verificar el cumplimiento de lo establecido en las columnas izquierda y derecha.

DCGA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-20538840-APN-SPARN#SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2019

Referencia: Respuesta Nota N° 113/19-P / Actuación N° 118/18-AGN

A: Dr. Oscar Santiago LAMBERTO (Auditoría General de la Nación),

Con Copia A: Carlos Merenson (DNBI#SGP), Teresa Mancini (UAIMAD#SGP), Micaela Anabel Bonafina (DNBI#SGP),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en legal tiempo y forma con motivo de su **Nota N° 113/19-P** recibida por la Dirección Nacional de Biodiversidad de esta Secretaría.

En atención a ello, mediante la presente se formulan algunas aclaraciones y/o comentarios y se acompaña documentación respaldatoria, respecto al Proyecto de Informe de Auditoría de Gestión Ambiental referido a la gestión de los recursos genéticos y organismos genéticamente modificados en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria y de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Respecto al título "2 – ALCANCE" y especialmente respecto al punto 2.2 se hace saber que el resultado de la ejecución del Proyecto PNUD ARG 14/G54 "Fortalecimiento de las acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina" fue la redacción del documento del proyecto PNUD ARG 16/G54 "Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina". Asimismo, se señala que, si bien no fue solicitado por NOTA 193/18, el Proyecto ARG 14/G54 realizó acciones durante los años 2014, 2015 y 2016, acompañándose como **Anexo I** a la presente, los reportes Parametrizados oficiales del sistema eSidif.

En relación al título "3.3 – GOBERNANZA" dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI) y en lo que refiere a la articulación entre las dependencias gubernamentales nacionales vinculadas a la gestión de los RGAA, se remite a lo informado en el punto 30 de la Nota N° 2018-67137827 remitida a la AGN, señalándose que conforme lo establecido por la Resolución 693/04 la CONARGEN está integrada por representantes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), del INSTITUTO



Auditoría General de la Nación

NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS. A sus efectos, y como **Anexo II** a la presente se acompaña la Resolución 693/2004, dejándose constancia que durante el periodo auditado esta Secretaría de Gobierno no había sido incluida por Resolución como parte de las instituciones y organismos que integran la CONARGEN.

Asimismo, en relación al título “**3.8 – GOBERNANZA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA**”, se formulan las consideraciones que seguidamente se pasan a exponer:

3.8.1 Institucionalización

En relación a la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para el periodo auditado que está comprendido entre el 1-01-15 al 01-02-2018, se reitera lo manifestado en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN, indicándose lo siguiente:

a. La ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable fue establecida por el Decreto 1919, de fecha 26 de diciembre de 2006, funcionando como tal bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) hasta el mes de diciembre del año 2015.

Según la Resolución 58/2007 que aprobó las aperturas inferiores del primer nivel operativo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad se desempeñaba la Dirección de Fauna Silvestre. Asimismo, y bajo la misma órbita también existía el Grupo de Trabajo sobre Conservación de la Biodiversidad.

b. El ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable fue establecido por el Decreto 13, de fecha 11 de diciembre de 2015, funcionando como tal hasta el mes septiembre de 2018. Mediante la Resolución 331/2016 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la ex Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, y se creó la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad, integrando y formalizando institucionalmente el trabajo que realizaban hasta ese momento la Dirección de Fauna Silvestre y el Grupo de Trabajo sobre la Conservación de la Biodiversidad. La entonces Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad tenía dentro de sus funciones la de intervenir en la elaboración de políticas, estrategias, regímenes normativos, planes programas y proyectos relativos al acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su transferencia, manipulación y utilización.

c. Por último, se señala que la Dirección Nacional de Biodiversidad se constituyó a partir de la Decisión Administrativa (DA) 311, de fecha 14 de marzo de 2018, y que entre sus responsabilidades se encuentra la de propiciar la generación de conocimiento, protocolos y fortalecimiento de capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes, en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya. Asimismo, teniendo en cuenta las misiones y funciones establecidas en la DA referenciada y a fin de organizar el trabajo interno y distribuir las tareas de la Dirección Nacional de Biodiversidad, la misma se estructura en tres programas: Conservación y Uso Sustentable; Gobernanza y Planificación de la Biodiversidad y Recursos Genéticos.

3.8.2 Articulación Interinstitucional

En referencia a las reuniones de la CONADIBIO durante el periodo auditado para trabajar en el eje 5 de Recursos Genéticos, se reitera lo manifestado en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN, indicándose que a partir de noviembre de 2011 la CONADIBIO comenzó a reunirse en plenario de forma periódica con el objetivo de definir el marco conceptual y los lineamientos fundamentales de los ejes temáticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA).

Una vez alcanzado el consenso sobre los lineamientos básicos de los ejes en las reuniones de la CONADIBIO, en las subcomisiones técnicas se trabajó con el objetivo de darle un tratamiento específico a

cada uno de los temas incluidos en los ejes. Estas subcomisiones de trabajo fueron de convocatoria abierta, y participaron expertos en las diferentes temáticas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y otras personas interesadas en brindar sus aportes. Entre noviembre de 2011 y abril de 2015 se realizaron un total de 14 reuniones plenarias y 41 reuniones de subcomisión (Ver Anexos y Tablas obrantes en la ENBPA).

Asimismo, se señala que entre 2011 – 2015 las reuniones convocadas por CONADIBIO tuvieron el objetivo de establecer las metas prioritarias nacionales que serían el Plan de acción de la ENBPA. Es por este motivo que la dinámica de reuniones se estableció en función de este objetivo y no se realizaron reuniones sectorizadas por eje, como venía siendo en la etapa de redacción de los ejes estratégicos.

Por otra parte, durante el 2016 se llevó a cabo el proceso de validación del borrador de la ENBPA por parte de las nuevas autoridades, por lo que ese proceso se realizó con una dinámica diferente a la de las subcomisiones. Este consistió en enviar a los miembros de la CONADIBIO la ENBPA para recibir las modificaciones y sugerencias que se considerasen pertinentes. Las reuniones se realizaron en forma bilateral para abordar los puntos de discrepancia con los diferentes organismos e instituciones.

Por último, y si bien no corresponde al periodo auditado, se señala que en la primera reunión plenaria del año 2018 (realizada con fecha 18/04/2018) los miembros de la CONADIBIO han acordado reformular la dinámica de las reuniones, para organizar el trabajo en función de temas y líneas de acción prioritarias, en reemplazo del esquema de subcomisiones por eje de la ENBPA. A sus efectos, nos remitimos a la documentación acompañada en las Notas anteriormente referenciadas.

3.8.3 Articulación provincial

En lo referente a la normativa provincial, se reitera lo manifestado en la Nota N° 2018-67137827 remitida a la AGN, indicando que las jurisdicciones provinciales poseen normativa regulando la materia con distinto grado de nivel y desarrollo, y que con el objetivo de consolidar la información sobre los marcos legales e institucionales vigentes y promover y facilitar su cumplimiento, se elaboró una recopilación de normas sobre permisos de investigación y acceso a los recursos genéticos que fue acompañado oportunamente y que se encuentra disponible en la página web de esta Secretaría.

3.9.1 Planificación estratégica y operativa

En relación al Proyecto PNUD ARG 16/G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina” se señala que tiene prevista una duración de tres años, siendo su fecha de inicio el 21 de noviembre de 2016 y su fecha de finalización el 21 de noviembre de 2019.

Respecto al título “4 – HALLAZGOS DE AUDITORIA”, referidos a la gestión de esta Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, se formulan las consideraciones que seguidamente se pasan a exponer:

4.6.1 Institucionalización

En relación a este punto, se remite a lo expresado en el apartado 3.8.1, indicándose además que la temática de acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios derivados de su utilización se encuentra institucionalizada conforme surge del Decreto 174/2018 al establecer que corresponde a la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales “propiciar el conocimiento, conservación y uso sustentable de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización”.

Asimismo, y en lo que respecta a la Dirección Nacional de Biodiversidad, la temática se encuentra institucionalizada conforme surge de la DA 311/2018, al indicar que entre sus responsabilidades se encuentra, entre otras, la de “propiciar la generación de conocimiento, protocolos y fortalecimiento de capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios



Auditoría General de la Nación

provenientes de su utilización, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes, en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya”.

En ese sentido, y a fin de organizar el trabajo interno y distribuir las responsabilidades y tareas asignadas a la Dirección Nacional de Biodiversidad, es que se ha señalado que la misma se estructura en tres programas: Conservación y Uso Sustentable; Gobernanza y Planificación de la Biodiversidad y Recursos Genéticos.

Asimismo, se señala que conforme surge de la documentación acompañada oportunamente y a la presente nota, la temática vinculada al acceso de los recursos genéticos y distribución de beneficios derivados de su utilización, cuenta con recursos presupuestarios específicos.

4.6.2 Articulación Interinstitucional

En referencia al punto 4.6.2.a y las reuniones de la CONADIBIO durante el periodo auditado, se reitera lo manifestado en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN y en el apartado 3.8.2, indicándose que a partir de noviembre de 2011 la CONADIBIO comenzó a reunirse en plenario de forma periódica con el objetivo de definir el marco conceptual y los lineamientos fundamentales de los ejes temáticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA).

Una vez alcanzado el consenso sobre los lineamientos básicos de los ejes en las reuniones de la CONADIBIO, en las subcomisiones técnicas se trabajó con el objetivo de darle un tratamiento específico a cada uno de los temas incluidos en los ejes. Estas subcomisiones de trabajo fueron de convocatoria abierta, y participaron expertos en las diferentes temáticas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y otras personas interesadas en brindar sus aportes. Entre noviembre de 2011 y abril de 2015 se realizaron un total de 14 reuniones plenarias y 41 reuniones de subcomisión (Ver Anexos y Tablas obrantes en la ENBPA).

Asimismo, se señala que entre los años 2011 - 2015 las reuniones convocadas por CONADIBIO tuvieron el objetivo de establecer las metas prioritarias nacionales que serían el Plan de acción de la ENBPA. Es por este motivo que la dinámica de reuniones se estableció en función de este objetivo y no se realizaron reuniones sectorizadas por eje, como venía siendo en la etapa de redacción de los ejes estratégicos.

Por otra parte, durante el 2016 se llevó a cabo el proceso de validación del borrador de la ENBPA, por lo que ese proceso se realizó con una dinámica diferente a la de las subcomisiones. Este consistió en enviar a los miembros de la CONADIBIO el borrador de la ENBPA para recibir las modificaciones y sugerencias que se considerasen pertinentes. Las reuniones se realizaron en forma bilateral para abordar los puntos de discrepancia con los diferentes organismos e instituciones.

Por último, y si bien no corresponde al periodo auditado, se señala que en la primera reunión plenaria del año 2018 (realizada con fecha 18/04/2018) los miembros de la CONADIBIO han acordado reformular la dinámica de las reuniones, para organizar el trabajo en función de temas y líneas de acción prioritarias, en reemplazo del esquema de subcomisiones por eje de la ENBPA. A sus efectos, nos remitimos a la documentación acompañada en las Notas anteriormente referenciadas.

En lo referente al punto 4.6.2.b, se señala que si bien, la normativa de la SGAYDS en relación al funcionamiento de la CONADIBIO (reglamento aprobado por Resolución 69/2010) no establece requisitos para ser miembro de la misma, la composición de la CONADIBIO descrita en el reglamento comprende como miembros plenos a organismos e instituciones cuyas competencias o acciones guardan relación directa con la temática del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), siendo ellos quienes designan formalmente a sus representantes.

No obstante, se señala que participan de la CONADIBIO organismos e instituciones que producen conocimiento científico, y como tales han designado técnicos y expertos para participar en las diferentes temáticas que aborda la ENBPA.

4.6.3 Articulación provincial

En relación a este punto es preciso señalar que el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios derivados de su utilización, ha entrado en vigencia para nuestro país el 09 de marzo de 2017.

Que el Protocolo de Nagoya establece que los países adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que el acceso a los recursos genéticos para su utilización y la participación en los beneficios, estarán sujetos al consentimiento fundamentado previo y al establecimiento de condiciones mutuamente acordadas. Asimismo, el Protocolo también establece que de conformidad con las leyes nacionales, los países adoptarán medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de pueblos indígenas con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichos pueblos indígenas, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas

Que en nuestro país corresponde a las provincias otorgar el consentimiento fundamentado previo y establecer las condiciones mutuamente acordadas para el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados emplazados en sus respectivas jurisdicciones, y que existe diversa normativa a nivel provincial que contempla regulaciones en materia de colecta de material, permisos de investigación y acceso a los recursos genéticos, con distinto grado de desarrollo, que se ha ido dictado con anterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Nagoya.

Que en lo referente a los espacios de articulación interjurisdiccional, a partir de la entrada en vigencia del Protocolo, desde la Dirección Nacional de Biodiversidad se ha propiciado la generación de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, a través de la realización de jornadas de capacitación exclusivas para funcionarios y técnicos provinciales, para organismos nacionales, la ejecución del Proyecto PNUD ARG 16/G54 y la participación en las reuniones del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), de la Comisión de Biodiversidad del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) y de la Conadibio. A sus efectos, se remite a la documentación acompañada oportunamente en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN.

4.7 Aspectos normativos

En relación a este punto, y dado que el Protocolo de Nagoya ha entrado en vigencia en el año 2017, se reitera lo manifestado en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN, en tanto y en cuanto en la actualidad se está trabajando en el proceso de implementación de este instrumento internacional, mediante la formación de capacidades institucionales y el fortalecimiento del marco normativo.

Como ya se ha indicado oportunamente, actualmente se está trabajando en la elaboración de un anteproyecto de Ley de Presupuestos Mínimos de Diversidad Biológica y se han iniciado las actuaciones administrativas necesarias para modificar la normativa vigente de esta Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

4.8.1 Planificación estratégica

En 2010, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas. Como parte del Plan Estratégico, se adoptaron 20 ambiciosas pero realistas metas, conocidas como las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica.

Los gobiernos se han comprometido a establecer metas nacionales que apoyen las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. La elaboración de metas nacionales y su incorporación en estrategias y planes de



Auditoría General de la Nación

acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANB) es un proceso clave para cumplir con los compromisos establecidos en el Plan Estratégico. Las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica reflejan de que manera un país tiene intención de cumplir con los objetivos del CDB y las medidas concretas que tiene intención de tomar.

La ENBPA de Argentina, fue desarrollada inspirándose en el Plan Estratégico adoptado a nivel global y está integrada de 21 metas nacionales que responden, a su vez, a los ejes estratégicos de este instrumento de política nacional. Estas metas nacionales prioritarias fueron elaboradas en el marco de formulación de la ENBPA y establecen políticas públicas proactivas que brindan un enfoque para la acción concreta de 2016 a 2020. (Ver documento de ENBPA)

Asimismo, en referencia al Proyecto PNUD ARG 16/G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina”, se hace saber que los objetivos, metas, indicadores, plazo de realización y presupuesto asociado para su cumplimiento se encuentran detallados en el marco estratégico de resultados del documento de proyecto (PRODOC), acompañado en la Nota N° 2018-26506845 remitida a la AGN.

4.8.2 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)

En relación a este punto, se remite a lo informado en la Nota N° N° 2018-67137827 remitida a la AGN, haciéndose saber que para el seguimiento y evaluación de cumplimiento del ODS 15.6, durante el periodo auditado, se desarrollaron y elaboraron los indicadores para el proceso de adaptación nacional que surgen del Informe Voluntario Nacional presentado en el mes de Julio de 2017, y de las fichas técnicas de los indicadores acompañadas oportunamente, que se adjuntan nuevamente como **Anexo III**, a la presente.

4.9 Presupuesto

En referencia a este punto, se hace saber que existen partidas presupuestarias nacionales específicas para esta temática, conforme surge de la documentación acompañada oportunamente en la Nota N° 2018-26506845 remitida a la AGN, y conforme surge de la documentación que se adjunta como Anexo I a la presente.

4.10 Conservación de los recursos genéticos

En relación a las acciones de conservación de la biodiversidad impulsadas por la DNBIO, que tienen por objetivo último la conservación de los recursos genéticos pueden nombrarse el Plan Extinción Cero, el desarrollo de la Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras, la categorización de especies por su estado de conservación (Listas Rojas), el desarrollo de planes nacionales para conservación de especies en particular (tal como el PNCMNY para Yaguareté) entre otros.

Asimismo, y en lo que respecta al proceso de implementación del Protocolo de Nagoya que ha entrado en vigencia en el año 2017, se han realizado diversas jornadas de capacitación para la formación de capacidades institucionales y para el fortalecimiento del marco normativo en materia de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, las cuales han sido informadas para el periodo auditado y cuyas memorias han sido acompañadas en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN.

4.11 Sistema Bilateral

En lo que refiere a los trámites de importación y exportación y expedición de certificados previstos en la normativa vigente, se remite a lo informado mediante Nota N° 2018-67137827 remitida a la AGN, haciéndose saber que existe un área de trabajo dentro de la Dirección Nacional de Biodiversidad que realiza la gestión y el procesamiento de todos los trámites que ingresan, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, se remite a lo manifestado en los puntos 4.6.3 y 4.7.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.04 16:32:40 -0300

Diego Ignacio Moreno
Secretario
Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales
Secretaria General

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
04 ABR 2019	18:00

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION GERENCIA DE PLANIFICACION Y PROYECTOS ESPECIALES	
ENTRÓ	SALIÓ
04/04/2019 Yamila	

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.04 16:32:41 -0300



Auditoría General de la Nación

Anexo XX - Análisis del descargo de los auditados

ANÁLISIS DE LA VISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE INFORME	RESPUESTA DEL AUDITADO	ANÁLISIS AGN
ACLARACIONES PREVIAS		
<p>1. OBJETO DE AUDITORÍA Gestión de los recursos genéticos y organismos genéticamente modificados Período auditado: 1 de enero 2015 – 28 de febrero 2018. Objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura conforme los principios de política ambiental establecidos en la Ley 25.675, General del Ambiente y las pautas del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (Ley 27.182). Objetivos específicos: 1. Examinar la gobernanza de los recursos fitogenéticos en cuanto a: (a) adecuación del marco legal vigente; (b) adecuación del marco institucional; (c) planificación por metas y resultados; (d) articulación; (e) rendición de cuentas. 2. Examinar las medidas adoptadas para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (art. 5 del TIRFAA e instrumentos vinculados). 3. Examinar las medidas adoptadas para la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos (art. 6 del TIRFAA e instrumentos vinculados).</p>	<p>1) 1. Objeto de la auditoría (pág. 8) Es importante destacar que tanto los objetivos específicos, como el alcance de la auditoría, ítem 2. (pág. 9), no fueron explicitados durante la auditoría en forma y alcance que están expresados en el Proyecto de informe. La Nota 375/2018-P del 8 de mayo de 2018, solamente refería a que la auditoría era relativa a “los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y los organismos genéticamente modificados”.</p> <p>Es de importancia destacar que ambos temas no guardan relación directa, dado que el TIRFAA no involucra la gestión de la biotecnología sino que es a través de otros instrumentos internacionales y nacionales, aspecto que no está claramente delimitado en el Proyecto de informe. Además, quizás a causa de la especificidad de los temas auditados, el uso seguro de los organismos genéticamente modificados está abordado en forma entremezclada con la gestión de los recursos fitogenéticos.</p> <p>Por citar un ejemplo, nótese que la sección 3.4 “conservación de RRGG” no guarda continuidad con los puntos 3.5 y 3.6, relativas ambas cuestiones de bioseguridad de OGM, así como tampoco con el punto 3.7 “sistemas de acceso y distribución de beneficios”</p>	<p>Tanto los objetivos específicos como el alcance de la auditoría fueron explicitados desde los primeros contactos con el auditado. Ésto consta en los papeles de trabajo del equipo de auditoría: Actas de reunión 08052018-MAI-002, 08052018-MAI-003, en el apartado puntos tratados, a saber, presentación de la auditoría, durante la cual fueron informados los objetivos de la misma. Dichas actas fueron firmadas por los auditados.</p> <p>Respecto del marco legal, en el apartado “3.2.a. Marco normativo”, en la Tabla 1 se detallan los acuerdos internacionales relacionados con el objeto de auditoría y más abajo se aclara que el Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya (PN) se encuentran abocados a los recursos genéticos en general, mientras que el TIRFAA, el Protocolo de Cartagena (PC) y el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur (PCKL) son específicos para la alimentación y la agricultura y los organismos genéticamente modificados (OGM).</p> <p>El Protocolo de Cartagena (PC) fue considerado como referencia normativa ya que es el principal acuerdo internacional, complementario del CDB, sobre seguridad de la biotecnología. Se destaca que el art. 3 inciso k) estipula que los artículos 17 y 24 del Protocolo deben ser cumplimentados por todos los países involucrados en el movimiento</p>

		<p>transfronterizo de OVG, hayan o no adoptado el Protocolo de Cartagena.</p> <p>El CDB en su art. 19 ítem 3, aborda el tema de la biotecnología y su uso sustentable: “3. Las Partes estudiarán la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca, procedimientos adecuados, incluido en particular el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.” Esto resalta la relación existente entre la biodiversidad, su uso sostenible, y los OGM, y cómo los instrumentos legales vigentes detallados en el Proyecto de Informe dan cuenta de la relación entre los temas, quedando refutada así la crítica de “abordaje entremezclado”.</p> <p>Los riesgos asociados al desarrollo y uso de los OGM son abordados de manera más específica en el PC y en el PCKL, ambos instrumentos complementarios del CDB.</p> <p>El art. 6 del TIRFAA estipula el uso sostenible de los RFAA, es decir, el cultivo y producción deben proteger la biodiversidad de los ecosistemas (lo que en los términos del art. 6 del TIRFAA se expresa como “ampliación de la base genética de los cultivos e incrementación de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores, fomento de un mayor uso de cultivos, variedades y especies”). La diversificación de cultivos permite: -conservar la variabilidad genética (diversidad genética existente para una misma especie), -atenuar la erosión genética, -y prevenir la mezcla de polen de OVGs con polen de cultivos no modificados genéticamente (introgresión génica).</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

		<p>Respecto al ordenamiento de los temas en el Proyecto de informe, se aplicó el orden lógico establecido en la matriz de planificación. A continuación, se detallan las líneas de investigación de la matriz:</p> <p>Aspectos relevados en la SGAI:</p> <p>Objetivo Específico 1: Examinar la adecuación del marco legal e institucional conforme los componentes de buena gobernanza.</p> <p>1.A: Internalización del TIRFAA e IV (instrumentos vinculados) en el marco nacional.</p> <p>Objetivo Específico 2: Examinar las medidas para la conservación in situ y ex situ de los RFAA.</p> <p>2.A: Conservación in situ.</p> <p>2.B: Conservación ex situ</p> <p>Objetivo Específico 3: Examinar las medidas adoptadas en el marco de la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos.</p> <p>3.A: Recursos fitogenéticos y producción sustentable.</p> <p>3.B: Evaluación de riesgo vinculado a los OVGm.</p> <p>Objetivo Específico 4: Examinar las medidas adoptadas en lo referido al Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios.</p> <p>4.A: Medidas para la participación de Argentina en el Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios.</p> <p>4.B: Informes nacionales para presentar ante Órgano Rector de la FAO</p> <p>Aspectos relevados en la SGAYDS:</p> <p>Objetivo Específico 1: Examinar la adecuación</p>
--	--	---

		<p>del marco legal e institucional conforme los componentes de buena gobernanza.</p> <p>1.A: Internalización en el ámbito nacional del Protocolo de Nagoya (PN) e IV (instrumentos vinculados).</p> <p>Objetivo Específico 2: Examinar el desempeño de las acciones del MAYDS para la implementación del Convenio de Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya, en lo referido a los recursos fitogenéticos</p> <p>2. A Evaluar las acciones realizadas en lo relativo a “conservación y uso sustentable” de los recursos fitogenéticos silvestres no madereros (nativos o adaptados a las condiciones agroecológicas locales) afines a las plantas cultivadas y silvestres para la producción de alimentos.</p>									
<p>Tabla 1: Acuerdos internacionales vinculados a la gestión de los recursos genéticos y sus objetivos.</p>		<p>2) <i>Tabla 1: Acuerdos Internacionales vinculados a la gestión de los recursos genéticos y sus objetivos (pág. 11):</i> la tabla de referencia incluye al Protocolo de Cartagena y al Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur vinculados a la gestión de recursos genéticos, lo cual es técnica y legalmente incorrecto. En cuanto a lo técnico, tal cual expresan los objetivos de cada Acuerdo identificados en la tabla, y de la lectura del texto completo de los tratados, no tienen ninguna previsión ni aportes relativos a la “gestión de los recursos genéticos”. En cuanto al aspecto jurídico, estos acuerdos no han sido ratificados por la República Argentina, por lo tanto es irrelevante su inclusión como referencia normativa en un trabajo de auditoría como el presente.</p>	<p>La Tabla 1 presenta los Acuerdos Internacionales vinculados a la gestión de los recursos genéticos y sus objetivos, e indica cuáles son los instrumentos adoptados por Argentina y cuáles no.</p> <p>Con respecto a las objeciones técnicas que plantea el auditado sobre la inclusión de los PC y PNKL en el proyecto de informe, se transcriben a continuación los objetivos de ambos instrumentos.</p> <p><u>Protocolo de Cartagena</u> “Artículo 1. Objetivo: De conformidad con el enfoque de precaución que figura en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el objetivo del presente Protocolo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="170 812 359 909">Acuerdo Internacional (fecha de firma internacional)</th> <th data-bbox="359 812 806 909">Objetivo</th> <th data-bbox="806 812 919 909">Adopción por Argentina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="170 909 359 1153">Convenio de Biodiversidad (CDB) (04/06/1993)</td> <td data-bbox="359 909 806 1153">Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.</td> <td data-bbox="806 909 919 1153">Ley 24.375 (B.O. 3/10/1994)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 1153 359 1425">Protocolo Nagoya (PN) del CDB. (29/01/2000)</td> <td data-bbox="359 1153 806 1425">Participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.</td> <td data-bbox="806 1153 919 1425">Ley 27.246 (B.O. 23/12/2015)</td> </tr> </tbody> </table>	Acuerdo Internacional (fecha de firma internacional)	Objetivo	Adopción por Argentina	Convenio de Biodiversidad (CDB) (04/06/1993)	Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.	Ley 24.375 (B.O. 3/10/1994)	Protocolo Nagoya (PN) del CDB. (29/01/2000)	Participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.	Ley 27.246 (B.O. 23/12/2015)		
Acuerdo Internacional (fecha de firma internacional)	Objetivo	Adopción por Argentina									
Convenio de Biodiversidad (CDB) (04/06/1993)	Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.	Ley 24.375 (B.O. 3/10/1994)									
Protocolo Nagoya (PN) del CDB. (29/01/2000)	Participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.	Ley 27.246 (B.O. 23/12/2015)									



Auditoría General de la Nación

<p>Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (03/11/2001)</p>	<p>Conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el CDB, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. El Segundo Plan de Acción Mundial (2011/2020) de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fue adoptado por la FAO en 2011.</p>	<p>Ley 27.182 (B.O. 05/10/2015)</p>		<p>teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.” “<u>Artículo 3. Términos utilizados:</u> g) Por "organismo vivo modificado" se entiende cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna. h) Por "organismo vivo" se entiende cualquier entidad biológica capaz de transferir o replicar material genético, incluidos los organismos estériles, los virus y los viroides. i) Por "biotecnología moderna" se entiende la aplicación de: a Técnicas in vitro de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u orgánulos, o b. La fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional.”</p>
<p>Protocolo de Cartagena (PC) del CDB (29/01/2000)</p>	<p>Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (organismos genéticamente modificados (OGM) resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.</p>	<p>No</p>		
<p>Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur (PNKL) del PC (06/03/2012)</p>	<p>Contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados. Cabe aclarar que, si bien el Protocolo de Nagoya y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur tienen un nombre similar, se trata de acuerdos distintos, el primero trata sobre recursos genéticos en general y el segundo es un acuerdo complementario al Protocolo de Cartagena y aborda cuestiones sobre biotecnología.</p>	<p>No</p>		<p><u>Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur</u> “<u>Artículo 1. Objetivo:</u> El objetivo de este Protocolo Suplementario es contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados.”</p>
<p>Fuente: elaboración propia.</p>				<p>Con respecto a las objeciones de pertinencia legal</p>

		<p>del PC y PCKL planteadas por el auditado, cabe señalar que la relevancia y/o pertinencia de incluir en los informes de auditoría acuerdos internacionales para la definición de los procedimientos y criterios de auditoría a aplicar están previstas en las normas propias de la AGN (Resolución AGN 26/15: Normas de Control Externo Gubernamental, y Resolución 186/16: Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental) y de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (en particular la ISSAI 300: principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño), que brindan el marco teórico- metodológico de referencia para los proyectos de auditoría.</p>
	<p>3) 3.2 b Aspectos Institucionales (pág. 12) Entre las dependencias vinculadas al objeto de la auditoría detalladas en este punto, no se contempla al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dentro del cual se encuentra el punto focal nacional del Tratado (como así también de otros instrumentos internacionales auditados) y cuyo desempeño fue clave en las negociaciones dentro del Tratado y las definiciones a la hora de aprobar el mismo mediante la Ley 27.182 sancionada en septiembre de 2015 y entró en vigor el 15 de agosto de 2016.</p>	<p>El Ministerio de Relaciones Exteriores no fue un organismo auditado dado que ni el examen de las negociaciones dentro del Tratado ni las definiciones referidas a su aprobación por Ley 27.182 fueron objeto de auditoría.</p> <p>En la pág. 14 del Proyecto de Informe, se aclara esta cuestión, a saber: “Autoridad de aplicación de los recursos genéticos: “La SGAI es el organismo que durante el período auditado desarrolló acciones para la implementación a nivel nacional del TIRFAA y del Plan de Acción Mundial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (PAM-RGAA), en el marco de la Comisión Nacional de Recursos Genéticos (CONARGEN), y de la Comisión de Recursos Genéticos del Consejo Federal Agropecuario (CFA) (las funciones de la CONARGEN se detallan en el Anexo V).</p> <p>Si bien no se ha establecido la autoridad de aplicación del TIRFAA, la Dirección Producciones Sostenibles (DPS) es el área de la SGAI que trató la temática de los recursos genéticos durante el período auditado, se desempeñó como Secretaría Ejecutiva de la CONARGEN, y conformó la Comisión de Recursos Genéticos del CFA. La DPS se llamó</p>



Auditoría General de la Nación

		durante el período auditado Coordinación de Gestión Ambiental (en el Anexo V: Aspectos institucionales se detalla el cambio de nombre del área auditada y sus competencias).”																																																																																			
<p>Tabla 3: Participantes de la CONARGEN relevados en los informes/actas de reunión correspondientes al período auditado, en comparación con los establecidos por la Res. 693/04. S/A: sin actas para el período auditado. INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. INASE: Instituto Nacional de Semillas. INIDEP: Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero. SAGyP: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. CGA-SAV: Coordinación de Gestión Ambiental (luego llamada Dirección de Producciones Sostenibles) de la Secretaría de Agregado de Valor (SAV). MINCyT: Ministerio de Ciencia y Tecnología. DIGMA-MREyC: Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. CFA: Consejo Federal Agropecuario. SsA: Subsecretaría de Agricultura. DFSyCB-MAyDS: Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. En negrita se encuentran resaltados las dependencias miembros vinculadas a los recursos fitogenéticos.</p> <table border="1" data-bbox="176 974 921 1421"> <thead> <tr> <th>Normativa Vigente</th> <th>Dependencia relevada en las Actas</th> <th>Tipo de miembros</th> <th>Res. SAGPyA 693/04</th> <th>2015</th> <th>2016</th> <th>1° Acta 2017</th> <th>2° Acta 2017</th> <th>3° Acta 2017</th> <th>4° Acta 2017</th> <th>5° Acta 2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Res. SAGPyA 693/04</td> <td>INTA</td> <td>permanente</td> <td>S/A</td> <td>S/A</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>S/A</td> </tr> <tr> <td>INASE</td> <td>permanente</td> <td>S/A</td> <td>S/A</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>S/A</td> </tr> <tr> <td>INIDEP</td> <td>permanente</td> <td>S/A</td> <td>S/A</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>S/A</td> </tr> <tr> <td>SAGyP/CGA-SAV</td> <td>permanente</td> <td>S/A</td> <td>S/A</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>si</td> <td>S/A</td> </tr> <tr> <td>DIGMA-MREyC</td> <td>transitorio</td> <td>S/A</td> <td>S/A</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>S/A</td> </tr> <tr> <td>CFA</td> <td>transitorio</td> <td>S/A</td> <td>S/A</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>S/A</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SsA</td> <td>transitorio</td> <td>S/A</td> <td>S/A</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>si</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>S/A</td> </tr> </tbody> </table>	Normativa Vigente	Dependencia relevada en las Actas	Tipo de miembros	Res. SAGPyA 693/04	2015	2016	1° Acta 2017	2° Acta 2017	3° Acta 2017	4° Acta 2017	5° Acta 2018	Res. SAGPyA 693/04	INTA	permanente	S/A	S/A	si	si	si	si	si	S/A	INASE	permanente	S/A	S/A	si	no	si	si	si	S/A	INIDEP	permanente	S/A	S/A	si	si	no	no	no	S/A	SAGyP/CGA-SAV	permanente	S/A	S/A	si	si	si	si	si	S/A	DIGMA-MREyC	transitorio	S/A	S/A	no	no	si	no	no	S/A	CFA	transitorio	S/A	S/A	si	no	si	no	no	S/A		SsA	transitorio	S/A	S/A	no	no	si	no	no	S/A	<p>4) 3.3.1 Articulación entre las dependencias gubernamentales a la gestión de RGAA (pág. 15) La tabla 3 sobre Articulación entre las dependencias gubernamentales a la gestión de RGAA señala que no ha habido actas de la CONARGEN en el 2018. Cabe aclarar que hasta la fecha 28 de febrero de 2018 (fin del periodo auditado), no se había realizado aún ninguna reunión de la Comisión. Sin embargo, durante el transcurso del año 2018 se realizaron 4 reuniones de dicha Comisión, en todas las cuales se labró el acta correspondiente quedando registradas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.</p> <p>Finalmente, la no participación del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) en algunas reuniones se atribuye a que los temas tratados no eran de su área de competencia (recursos genéticos acuáticos).</p>	<p>Las actas labradas por la CONARGEN durante 2018 no fueron tomadas en consideración en la Tabla 3 porque quedan fuera del período auditado, cuestión que fue aclarada respecto de la referencia S/A.</p> <p>Respecto de la no participación del INIDEP, no se ha realizado ningún cuestionamiento al respecto que justifique el descargo del auditado.</p>
Normativa Vigente	Dependencia relevada en las Actas	Tipo de miembros	Res. SAGPyA 693/04	2015	2016	1° Acta 2017	2° Acta 2017	3° Acta 2017	4° Acta 2017	5° Acta 2018																																																																											
Res. SAGPyA 693/04	INTA	permanente	S/A	S/A	si	si	si	si	si	S/A																																																																											
	INASE	permanente	S/A	S/A	si	no	si	si	si	S/A																																																																											
	INIDEP	permanente	S/A	S/A	si	si	no	no	no	S/A																																																																											
	SAGyP/CGA-SAV	permanente	S/A	S/A	si	si	si	si	si	S/A																																																																											
	DIGMA-MREyC	transitorio	S/A	S/A	no	no	si	no	no	S/A																																																																											
	CFA	transitorio	S/A	S/A	si	no	si	no	no	S/A																																																																											
	SsA	transitorio	S/A	S/A	no	no	si	no	no	S/A																																																																											

<p>DFSyCB-MAyDS transitorio S/A S/A no no no si no S/A</p> <p>Fuente: elaboración propia en base a la información remitida por el auditado por Nota NO-2018-30787367-APN-UCG#MA (29/06/2018).</p>		
<p>Uso seguro</p> <p>El uso seguro de los OGM está regulado por el Protocolo de Cartagena (PC) (art. 6, 11, 15, 16, 24, 26 y 27), y por su complementario Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur (no incorporados en la legislación nacional).</p> <p>El equipo de auditoría realizó la comparación entre el Protocolo de Cartagena y la normativa nacional a fin de identificar en qué medida la normativa nacional se encuentra alineada con el PC. Los resultados de la comparación se detallan en el Anexo IX.</p> <p>Del total de 43 secciones que componen el PC (40 artículos y 3 anexos), 21 están contempladas en la normativa nacional, 3 se encuentran contempladas de manera parcial, mientras que 19 son aplicables sólo a los estados parte o están relacionadas con el funcionamiento del propio protocolo.</p>	<p>5) 3.5.1 Uso seguro y sustentable de la biotecnología (pág. 25)</p> <p>Es importante destacar que el Protocolo de Cartagena no ha sido ratificado por la República Argentina y por lo tanto irrelevante de ser incluido como referencia normativa en el Proyecto de Informe.</p> <p>En efecto, el mismo informe aclara “(no incorporados en la legislación nacional)” para luego proceder a hacer una comparación entre los protocolos mencionados.</p>	<p>El Protocolo de Cartagena (PC) fue considerado como referencia normativa ya que es el principal acuerdo internacional, complementario del CDB, sobre seguridad de la biotecnología. Cabe señalar que dicho Protocolo no fue utilizado como criterio de auditoría.</p> <p>Asimismo, obran en los papeles de trabajo del proyecto las actas de reunión con el auditado en las cuales el auditado se refiere al PC en los términos que se detallan a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la Minuta Acta 08052018-MAI-002, el Director Nacional de Biotecnología indicó que Argentina, si bien para cuestiones de eventos transgénicos no ha adherido al Protocolo de Cartagena, lo cumple. - En la Minuta Acta 02082018-MAI-005 se indicó que “el PC se encuentra próximo a ser ratificado a nivel nacional. A la fecha, Argentina cumple tanto con los procedimientos como con las obligaciones establecidas en el documento internacional”. - En la respuesta remitida por la DB por correo electrónico el 17/09/2018, en referencia a la minuta del Acta 29082018-MAI-009, en el punto 4 se afirma: “Los estados parte del Protocolo en sus negociaciones de apertura de mercados con Argentina, cuando involucran OGM, suelen proponer condiciones que están en línea con este artículo” - En la Minuta Acta 13092018-MAI-010 se indicó que “Argentina también cumple con la obligación para las Partes de notificar ante el Centro de Intercambio der Información sobre Seguridad de la Biotecnología cualquier



Auditoría General de la Nación

		<p>decisión definitiva en relación con el uso nacional de un OVM.</p> <p>- El Proyecto de Ratificación suministrado por el auditado por correo electrónico el 28/08/2018, indica “De ratificarse el Protocolo, el cumplimiento de las obligaciones allí establecidas como Estado Parte, no implicaría un cambio en la normativa nacional o en el sistema de regulación que se aplica en Argentina”.</p>
<p>La DB indicó que la diferencia de has solicitadas y sembradas se funda en que el solicitante al momento de iniciar el trámite desconoce concretamente los lugares donde se realizará la producción objeto de la solicitud, por lo que se solicita más superficie de la que efectivamente se sembrará.</p>	<p>6) Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVG: primera fase (pág. 31)</p> <p>El proyecto de informe afirma incorrectamente en el último párrafo del apartado: “...el solicitante al momento de iniciar el trámite desconoce concretamente los lugares donde realizara la producción objeto de solicitud”. Esto no solo es falso, sino que no ha sido informado por la Dirección de Biotecnología. En efecto, al momento de iniciar el trámite, el solicitante requiere que los organismos de control y evaluación inspeccionen y evalúen un conjunto de establecimientos que son identificados por los múltiples datos, incluido un polígono de coordenadas GPS. La actividad solo podrá tener lugar en estos establecimientos, perfectamente conocidos para el solicitante y los organismos de control. Luego, el solicitante puede optar por no utilizar la totalidad de los establecimientos habilitados, no existe motivo que altere el procedimiento para obligarlo a hacer uso de todos ellos, dado que todos están identificados como parte del proceso de la fase.</p>	<p>Se propone modificar la redacción del párrafo de la siguiente manera:</p> <p>“La DB indicó al equipo de auditoría (correo electrónico del 10/09/2018 en relación a la Minuta de Reunión correspondiente al Acta N° 29082018-MAI-009) que la diferencia de has solicitadas y sembradas se funda en que el solicitante al momento de iniciar el trámite, realiza la petición sobre una determinada cantidad de hectáreas georreferenciadas, pero a la hora de realizar los ensayos, pueden no utilizarse la totalidad de las hectáreas habilitadas.”</p>

	<p>Como habitualmente los solicitantes no utilizan todos los polígonos habilitados, es que se explica la diferencia entre la suma de hectáreas de todos los establecimientos inspeccionados y aprobados, y la superficie efectivamente plantada luego con OVGMs regulados.</p> <p>Cabe señalar que este punto fue aclarado en detalle durante las entrevistas entre la Dirección de Biotecnología y el Equipo de Auditoría, explicitando que se está trabajando en la elaboración de una nueva normativa que será más clara en este punto.</p> <p>En ningún caso este punto justifica la existencia de un “desconocimiento” como afirma el Proyecto de Informe. Consideramos rever la redacción del párrafo.</p>	
<p>El Sistema Multilateral que plantea el TIRFAA implica que cada una de las Partes ponga a disposición del resto los recursos fitogenéticos conservados in situ y ex situ, que se encuentren dentro de las especies listadas en el Anexo 1 del TIRFAA.</p> <p>El Anexo 1 del TIRFAA comprende a aquellas especies silvestres o domesticadas, o destinadas a mejoramiento genético vegetal que se destinen a la alimentación y la agricultura.</p> <p>Para que un material fitogenético pueda ser puesto a disposición de otro, debe realizarse un Acuerdo de Transferencia de Materiales (ATM) (art. 10, 11 y 12 del TIRFAA).</p> <p>El INTA y la DPS informaron que aún no existe unanimidad en los formatos de formulario de transferencia de materiales a nivel nacional (ver Anexo I: Metodología de auditoría). Cada provincia confecciona los formularios de transferencia de materiales acorde a lo dispuesto por su normativa provincial (ver Anexo II: Marco Normativo).</p> <p>El equipo de auditoría relevó las actas de la CONARGEN y del CFA con el objetivo de identificar si la SGAI realizó actividades para regular el Sistema Multilateral a nivel nacional.</p>	<p>7) 3.7.1 Aspectos Reglamentarios del Sistema Multilateral (pág. 37) Respecto a los formatos de formularios de transferencia de material, para la Dirección de Producciones Sostenibles el único formulario disponible respecto a los materiales del ANEXO 1 es el ATNM disponible en la web de TIRFAA. Otros formularios de recursos filogenéticos no alcanzados por TIRFAA deben ser realizados de acuerdo a la normativa provincial y la Resolución 226/2010 de Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS).</p> <p>La Dirección de Producciones Sostenibles no tiene registro de los acuerdos de transferencia de material realizados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) o cualquier otra institución que conserve recursos filogenéticos. Es de destacar que los ATNM realizados para los materiales de los recursos fitogenéticos del ANEXO 1, en el marco del Tratado, se realizan entre el Proveedor (banco de germoplasma) y el Receptor (institución de investigación y/o mejoramiento solicitante del material) sin intervención de esta ni de ninguna otra dependencia nacional.</p>	<p>La citada Res. SAyDS 226/2010 sólo es aplicable a los recursos genéticos que forman parte del Sistema Bilateral (conforme al Protocolo de Nagoya del CBD), con la excepción de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, que forman parte del Sistema Multilateral (acorde a lo establecido por el TIRFAA en sus artículos 10, 11, y 12).</p> <p>En esta parte del Proyecto de Informe, referida a los recursos fitogenéticos gestionados en el ámbito de la SGAI, no se hace por lo tanto referencia en ningún momento al Sistema Bilateral.</p> <p>Lo señalado por el auditado sobre los ATNM refuerza lo expresado en el Proyecto de Informe.</p>



Auditoría General de la Nación

Texto del Proyecto de Informe		Respuesta de la SGAI	Análisis AGN
Hallazgos	Recomendaciones		
<p>4.1.1. Aspectos institucionales</p> <p>4.1.1.a. La SGAI no cuenta con una línea de base para la planificación de acciones vinculadas a la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y de los recursos fitogenéticos en particular.</p>	<p>6.1.1. Aspectos institucionales</p> <p>6.1.1.a. Desarrollar una línea de base que brinde sustento científico a las acciones sobre los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos, a fin de determinar prioridades y estrategias de acción.</p>	<p>8) 4.1.1 a. Autoridad de Aplicación de los Recursos Genéticos (pág. 45) El informe nacional sobre los recursos filogenéticos fue elaborado por el punto focal nacional de recursos filogenéticos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA), en colaboración con expertos nacionales.</p> <p>Cabe destacar que no fue elaborado por la Dirección de Producciones Sostenibles según consigan en el Proyecto de informe. Dicho Informe fue presentado a FAO en el 2008 como parte del proceso preparatorio del Segundo Informe sobre el Estado Mundial de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, conforme a la petición de la CRGAA, de la FAO.</p> <p>En efecto, éste constituye un antecedente sobre la gestión de los recursos genéticos en el país pero no es un antecedente de implementación del Tratado según consigna en el Proyecto de informe de auditoría, dado que el instrumento entró en vigor en el país el 15 de agosto de 2016.</p> <p>A la fecha de finalización de la auditoría la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, en la Dirección de Producciones Sostenibles y en el marco de la CONARGEN, se encontraba elaborando el Informe de Cumplimiento del Tratado. A tal fin se abordó el tema en la segunda y tercera reunión de la CONARGEN 15 de agosto de 2018 y 26 de noviembre de 2018 respectivamente.</p> <p>9) El Informe nacional de cumplimiento del Tratado</p>	<p>El citado informe fue cargado por agentes de la Dirección de Producciones Sostenibles (DPS), como se indica en el Proyecto de Informe AGN. Esto fue informado por la DPS mediante un documento entregado al equipo de auditoría durante las tareas de campo (correo electrónico del 29/09/2018). En dicho documento quedó certificado que se nombra a una agente de la DPS como punto focal para la carga del Sistema WIEWS.</p> <p>La información sobre la implementación del Segundo PAM sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura constituye un antecedente de implementación del TIRFAA porque el mismo es un instrumento referido a hacer operativo el TIRFAA, tal como fue descrito en el pie de pág. 2 de la pág. 11 y 12 del Proyecto de Informe.</p> <p>Será considerado para futuras auditorías. De todos modos, queda de manifiesto que en la última respuesta suministrada por el auditado el 15/11/2018, no hizo mención a la elaboración del Informe de Cumplimiento del Tratado.</p> <p>Se aclara que la cuestión de conservación de los recursos fitogenéticos es solamente uno de los puntos tratados por el TIRFAA, y por el Segundo PAM, tal como se desarrolló en la pág. 14 Tabla 2 (“Involucramiento...”) del Proyecto de Informe.</p> <p>Al ingresar al sitio web http://www.fao.org/3/CA2950ES/ca2950es.pdf, puede leerse claramente en la pág. 2 que la “Información adicional sobre la presentación de informes”, se cita el</p>

		<p>fue depositado en la Secretaría del tratado el 21 de diciembre de 2018 y constituye la línea de base para la implementación del Tratado http://www.fao.org/3/CA2950ES/ca2950es.pdf. Más allá del Tratado, toda la información sobre los materiales conservados se encuentra en la REDGEN Fito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) sistematizada en una base de datos propia (DBGermo-Web). En el sitio: http://redgen.inta.gob.ar/site/ se publica la información accesible de los Bancos de la REDGEN. De esta forma, existen líneas de base y están disponibles para su revisión y consulta en el informe de referencia y el link anteriormente descrito.</p>	<p>“Nombre y contacto del oficial que reporta”, entre los cuales se nombra a la “Dirección de Producciones Sustentables del Ministerio de Producción y Trabajo”.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.1.1.b. La información suministrada sobre la CONARGEN carece del respaldo documental que garantice su fiabilidad, dado que gran parte de la misma se encuentra en borrador, y no se encuentra firmada ni foliada.</p>	<p>6.6.1.b. Establecer un sistema de manejo de información que garantice mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los datos sobre recursos genéticos.</p>	<p>10) 4.1.1 b. Autoridad de Aplicación de los Recursos Genéticos (pág. 45). La información suministrada sobre la CONARGEN fueron minutas de reunión acordadas entre los miembros participantes vía e-mail. Cabe destacar, que en la actualidad dichas minutas están siendo enviadas y firmadas a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica garantizando de esta forma su fiabilidad. De esta forma y en línea con la Recomendación que se brinda en el apartado 6.1.1b. (pág. 57), ya se está cumpliendo.</p>	<p>Los avances informados, posteriores al cierre del trabajo de campo, serán tomados en cuenta en futuras auditorías.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>Informes nacionales para presentar ante el Órgano Rector del TIRFAA (FAO) 4.1.1.c. La SGAI no posee documentación respaldatoria de los datos cargados en la plataforma digital WIEWS (en el marco del Segundo Plan de Acción Mundial para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura), gestionada por la FAO. Sólo se ha elaborado, durante el período auditado, el Informe Nacional sobre el Estado de</p>	<p>6.6.1.c. Arbitrar los medios para que exista respaldo documental de los datos nacionales cargados en la plataforma digital WIEWS en el marco del Segundo Plan de Acción Mundial para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura), gestionada por la FAO.</p>	<p>11) 4.1.1 c. Autoridad de Aplicación de los Recursos Genéticos (pág. 45). Los datos cargados en el sistema WIEWS no poseen documentación respaldatoria per se, se traducen en un informe nacional de aplicación del Segundo plan mundial de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el momento que la Comisión lo requiere, Los datos en el sistema WIEWS son cargados por el punto focal de los recursos fitogenéticos autorizado con clave de acceso de seguridad administrada por FAO. Cabe resaltar, que en este caso el punto focal es el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) dados sus conocimientos de los materiales en bancos de germoplasma. En este punto, no cabe el hallazgo de que la Secretaría de Gobierno de Agroindustria no posee la documentación</p>	<p>El hallazgo 4.1.1.c se refiere a “Informes nacionales para presentar ante el Órgano Rector del TIRFAA (FAO)” y no a “Autoridad de Aplicación de los Recursos Genéticos”.</p> <p>La Dirección de Producciones Sostenibles, tal como se mencionó en la respuesta de AGN al punto 8 del descargo, fue nombrada por la FAO como Punto Focal para la carga de información al Sistema WIEWS.</p> <p>Asimismo, lo informado por el organismo respecto de la falta de documentación respaldatoria de los datos que se cargan en el sistema WIEWS ratifica lo observado.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (2016) para presentar en la FAO, el cual se encuentra relacionado de manera indirecta con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.</p>		<p>respaldatoria, no solo porque no es necesario en términos del proceso de carga del sistema, como se explicó en el párrafo anterior, sino porque además no es el punto focal responsable de la carga.</p> <p>En cualquier caso, es destacable comentar que la Dirección de Producciones Sostenibles articula activamente con la Comisión de Recursos Genéticos y para la Alimentación y la Agricultura de FAO y los puntos focales para el cumplimiento de los requerimientos de esta Comisión, pero la carga no es su responsabilidad.</p> <p>Finalmente, y para despejar cualquier cuestionamiento sobre este punto, se encuentra disponible y accesible toda la información sobre los materiales conservados en la REDGEN Fito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) sistematizada en una base de datos propia (DBGermo-Web). En el sitio: http://redgen.inta.gob.ar/site/ se publica la información accesible de los Bancos de la REDGEN.</p>	
<p>Articulación entre las dependencias gubernamentales nacionales vinculadas a la gestión de los RGAA 4.1.1.d. No se encontró evidencia de mecanismos formales de articulación entre las instancias nacional y provinciales para las acciones de conservación, promoción, regulación, acceso, uso e intercambio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura</p>	<p>6.6.1.d. Establecer mecanismos de articulación interinstitucional de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular.</p>	<p>12) 4.1.1.d Articulación entre las dependencias gubernamentales nacionales vinculadas a la gestión de los RGAA (pág. 45). Los mecanismos de articulación nacional con las provincias se dan en el marco del CFA, de las cuales existen actas públicas. Adicionalmente, y para afianzar la articulación en el tema de referencia es que a partir de la Resolución 1/2016 se crea en el seno del Consejo Federal Agropecuario (CFA), la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRRGGAA).</p> <p>En ese sentido, cabe resaltar que oportunamente se han facilitado al Equipo de Auditoría las actas del CFA correspondientes a la Reunión del 25 de agosto</p>	<p>Las actas públicas, suministradas oportunamente a la AGN, muestran que durante el período auditado hubo 4 y no 2 encuentros en el marco del CFA, y que los mecanismos de articulación propuestos en dichas reuniones de 2016 y 2017 no se tradujeron en mecanismos formales ni constatables en cuanto a su efectiva implementación (ver “Tabla 5: Participantes de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura del CFA.”).</p> <p>Los mecanismos de articulación provinciales propuestos en el marco del CFA se detallaron en la sección “Aclaraciones previas”, en la página 18 y en la 20 en la columna “contenido” se encuentran detallados todos los mecanismos de articulación que fueron pactados en las reuniones del CFA, por ejemplo: “capacitación sobre</p>

<p>en general, y fitogenéticos en particular.</p>		<p>de 2016 y del 6 de diciembre de 2016, en donde constan las recomendaciones que se han implementado en el marco de la Comisión, en articulación con las provincias. Ambas actas son: “Reunión Recomendación N° XXX 3/2016 Fortalecimiento RRGAA”. y “Reunión XXIX Recomendación N°24/2016 Anteproyecto de Ley Recursos Genéticos para Alimentación y Agricultura”, Aun así y con foco en incrementar dicha articulación, se incluye y prevé la articulación con las provincias en el desarrollo del proyecto presentado al fondo de financiamiento del Tratado, que aún no ha sido adjudicado.</p>	<p>acceso a los recursos genéticos”.</p> <p>Se propone reformular el hallazgo de la siguiente manera:</p> <p>“4.1.1.d. No se encontró evidencia de la implementación de mecanismos formales de articulación entre las instancias nacional y provinciales para las acciones de conservación, promoción, regulación, acceso, uso e intercambio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular, tal como se propuso en las reuniones del CFA de fechas 25/08/2016, 06/12/2016, 03/04/2017, y 14/09/2017.”</p>
<p>4.1.2. Aspectos normativos 4.1.2.a. La SGAI no avanzó en el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA), previsto en el ámbito de la CONARGEN y del CFA, así como tampoco se encontró estipulada una fecha de finalización del mismo ni de su publicación.</p>	<p>6.1.2.a. Arbitrar los medios para completar el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA).</p>	<p>13) 4.1.2.4 Aspectos Normativos (pág. 45) El Sistema Nacional de Recursos Genéticos fue y sigue siendo una propuesta aún no definida por el CFA, por ello es que aún no se avanzó en su desarrollo. No obstante ello, y con miras a avanzar, se derivó luego también en el marco del CFA en un anteproyecto de ley de RGAA. Esta y otras propuestas fueron y están siendo analizadas en el marco de la CONARGEN.</p>	<p>Los avances informados, posteriores al cierre del trabajo de campo de auditoría, serán tenidos en cuenta en futuras auditorías.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.1.2.b. La SGAI no desarrolló la base de datos con normativas provinciales sobre recursos genéticos, ni de su programa de capacitación, previstos en el ámbito del CFA.</p>	<p>6.1.2.b. Implementar la base de datos normativa referida a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el programa de capacitación asociado.</p>	<p>14) 4.1.2 b Aspectos Normativos (pág. 46) Independiente de las acciones en el marco del CFA, la Dirección de Producciones Sostenibles prevé realizar capacitaciones en el marco del Proyecto presentado al Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado. La información sobre las normativas provinciales está disponible para acceso de quien lo solicite en la Dirección de Producciones Sostenibles como lo están en el dominio público. Adicionalmente, la SAyDS ha realizado un compendio de las normativas provinciales relativas a los recursos genéticos en general y que contemplan los recursos Fitogenéticos del Anexo 1 del Tratado.</p>	<p>Los avances informados, posteriores al cierre del trabajo de campo de auditoría, serán tenidos en cuenta en futuras auditorías.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>4.1.3. Planificación estratégica y operativa 4.1.3.a. No se han definido en el ámbito de la SGAI planes estratégicos ni operativos que establezcan los objetivos, prioridades, metas, acciones e indicadores nacionales respecto de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular.</p>	<p>6.1.3.a. Elaborar una planificación estratégica y operativa, que brinde las herramientas para implementar una gestión eficaz y eficiente de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular.</p>	<p>15) 4.1.3 a Planificación estratégica y operativa (pág. 46) En cuanto a la planificación operativa la Dirección de Producciones Sostenibles coordina y organiza periódicamente las reuniones de la CONARGEN y lleva una agenda de temas a tratarse en ese marco. En este punto es importante destacar el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado: el instrumento de ratificación del TIRFAA fue depositado ante la Secretaría de las Naciones Unidas en fecha 13/05/2016, entrando en vigor para la Argentina el 15/08/2016. Motivo por el cual, entre otras cuestiones, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria aún no ha sido designada formalmente como Autoridad de aplicación del Tratado. No obstante ello, las acciones realizadas en la Dirección de Producciones Sostenibles y en el marco de la CONARGEN han conducido a atender y abordar distintos requerimientos (Informe Nacional de Cumplimiento aprobado en enero de 2019 por el Comité Especial de Cumplimiento del TIRFAA) y cuestiones del Tratado durante el periodo auditado, antes y después de este en línea con la elaboración de la planificación de implementación estratégica. Estos han sido pasos importantes con miras a encarar lo establecido en la Recomendación 6.1.3. (pág. 58).</p>	<p>En la pág. 20 de la sección Aclaraciones Previas, se indicó que “el equipo de auditoría examinó los informes y actas de la CONARGEN y del CFA y las respuestas de la DPS-SGAI”, a fin de verificar la existencia de planes estratégicos y operativos para la gestión de los recursos genéticos. Los avances informados serán tomados en cuenta en futuras auditorías. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>Metas e indicadores ODS 4.1.3.b. Si bien la SGAI adaptó la meta 5 (diversidad genética) del ODS 2 (hambre cero) y sus indicadores (indicador 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en</p>	<p>6.1.3.b. Incorporar las metas ODS como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.</p>	<p>16) 4.1.3.b Metas e Indicadores ODS (pág. 46) En relación a las metas e indicadores ODS, no se concuerda con la afirmación de que las metas e indicadores señalados no han sido incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los RRGAA. Como se informó en las entrevistas con el equipo de auditoría, actualmente se está relevando dicha información y se está adecuando para su</p>	<p>Lo señalado por el auditado en su respuesta no fue respaldado con evidencia documental durante el trabajo de campo de auditoría. No consta en ninguna documentación provista por el auditado que las metas e indicadores señalados formen parte de los instrumentos vigentes para la gestión de los RRGAA Tampoco consta cuáles son los recursos asignados para la implementación de dichos indicadores.</p>

<p>el Registro Nacional de Cultivares, indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma), éstos no fueron incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.</p>		<p>correspondiente uso como insumo para la toma de decisiones. La información proveniente de ambos indicadores constituye en sí misma instrumentos de gestión, ya que, dada su relevancia, son importantes para la toma de decisiones y se trabaja para el fortalecimiento y la dotación de recursos, capacitación técnica y desarrollo de infraestructura y tecnología tanto para los bancos de preservación de los recursos genéticos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como para el registro de variedades del INASE.</p>	<p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.1.4 Presupuesto La gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y de los organismos genéticamente modificados no contó con partidas presupuestarias específicas en la órbita del SGAI para todo el período auditado.</p>	<p>6.1.4. Presupuesto Arbitrar los medios para la asignación de partidas presupuestarias específicas en el ámbito de la SGAI para la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y de los organismos genéticamente modificados.</p>	<p>17) 4.1.4 Presupuesto (pág. 46) Dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado (como se detalló en el punto 4.1.3 fue en 15/08/2016) y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de aplicación del Tratado, aún no se han asignado partidas presupuestarias específicas más allá de aquellas que dispone la Dirección de Producciones Sostenibles en recursos humanos, recursos muebles, y partidas presupuestarias para viajes. En el marco de los alcances de la Dirección de Producciones Sostenibles, se está cumpliendo con lo que establece la Recomendación 6.1.4 (pág. 58).</p>	<p>Lo informado por el organismo no modifica el hallazgo. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.2.1. Aspectos generales de la conservación 4.2.1.a. En el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) se indicaron las siguientes debilidades y necesidades, las cuales siguen vigentes a la fecha (acorde a lo informado por la Dirección de Producciones Sostenibles</p>	<p>6.2.1.a. Avanzar con las acciones de conservación de los RFAA declaradas en el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) en lo referido a la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular para la alimentación y la</p>	<p>18) 4.2.1.4 Aspectos Generales (págs. 46 y 47) En cuanto a las limitaciones consignadas en el apartado corresponde decir que se está trabajando actualmente para ir gradualmente superando las mismas, a tono con lo consignado en la Recomendación 6.2.1.a (pág. 58).</p>	<p>Los avances informados, posteriores al cierre del trabajo de campo de auditoría, serán tomados en cuenta en futuras auditorías. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>de la SGAI): -No existe aún una valoración cuantitativa del estado de conservación de las plantas y los recursos fitogenéticos asociados a ellas; - El monitoreo del estado o tendencias de la diversidad de plantas es incipiente; -No existe un inventario completo en recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, es decir que abarque los recursos fitogenéticos, animales, y microbianos; -Es necesario el fortalecimiento de actividades de regeneración de germoplasma.</p>	<p>agricultura</p>		
<p>4.2.1.b. La SGAI no ha documentado con posterioridad al 2016, luego de la elaboración del Informe País sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina, los avances en las acciones de conservación conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA.</p>	<p>6.2.1.b. Registrar documentalmente los avances en las acciones básicas para la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular para la alimentación y la agricultura, conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA</p>	<p>19) 4.2.1.b Aspectos Generales (pág. 47) Dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado (15/08/2016) y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de aplicación del Tratado, aún no se han abordado los avances estipulados en los ítem a, b, c y f del art. 5 del Tratado. Sin embargo, cabe destacar que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) coordina una Red Nacional de Conservación de Recursos Fitogenéticos, integrada por 9 Bancos Activos y 12 colecciones distribuidas en Estaciones Experimentales ubicadas en diversas áreas ecológicas, y un Banco Base con sede en el IRB-INTA Castelar responsable por los duplicados de seguridad. Los</p>	<p>En la información proporcionada por el auditado en su respuesta no consta la fecha ni el respaldo documental de las acciones informadas.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>

		<p>Bancos Activos llevan a cabo acciones relacionadas con la conservación in situ y ex situ de especies nativas e introducidas de importancia. Realiza estudios e inventarios y analiza el grado de variación de las poblaciones, el uso potencial y las amenazas (Art. 5 a). La Red de Bancos de Germoplasma del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) conserva 35990 entradas de material vegetal de interés actual y potencial entre los Bancos Activos y el Banco Base del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), correspondiendo a aproximadamente el 93% del germoplasma informado y conservado en el ámbito del sector público nacional. De los 64 cultivos incluidos en el TIRFAA, 23 de ellos se encuentran conservados y documentados en la REDGEN Fitogenéticos: Avena sativa, avena striigosa; Citrus (C. x sinensis, C. reticulata, C. x paradisi, C. x limón, C. x aurantifolia), Helianthus annuus, Hordeum vulgare, Ipomaoea batata, Malus x domestica; Malus sp, Manihot esculenta, Phaseolus vulgaris, (P.lunatus, P.augusti), Secale cereale, Solanun tuberosum, Triticum (T.aestivum, T. durum), Zea mays, Melilotus albus, Trifolium (T. pratense, T.repens), Festuca arundinacea, Lolium multiflorum, Phalaris acquatica y Prosopis sp (P. nigra, P. alba, P. chilensis) (art. 5 b y f).</p> <p>Respecto del apoyo a los agricultores y comunidades locales encaminados a la conservación en fincas de sus recursos fitogenéticos indicados en el Art 5 f, la República Argentina ha normatizado la exención del agricultor, la Ley 20.247/73 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas en su artículo 27 expresa que “no lesiona el derecho de propiedad sobre un cultivar... quien reserva y siembra semilla para uso propio.”. Por su parte el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) como parte de las actividades propias de la REDGEN FITO ha capacitado profesionales y productores en temas relacionados a la conservación de RFG en general, (no solo Anexo 1). En los últimos años esta institución ha dictado numerosos cursos, talleres y se organizaron y participó en</p>	
--	--	--	--



Auditoría General de la Nación

		<p>6 congresos nacionales e internacionales, jornadas, días de campo, ferias de ciencia, programas de radio y TV, en las diferentes unidades sedes de colecciones de germoplasma vegetal. También se realizaron actividades de capacitación de productores de agricultura familiar que conservan en sus fincas poblaciones de maíz, poroto, quínoa y papa.</p>	
<p>4.2.1.c. Las necesidades referidas a la conservación de los recursos genéticos, manifestadas en el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) no se han traducido en ninguna acción concreta por la SGAI.</p> <p>4.2.2.a. La SGAI no realizó acciones de conservación in situ conforme los principales problemas identificados en el Informe sobre el Estado de BAA (2016) de la SGAI, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> -reducción progresiva del cultivo de especies autóctonas (quínoa) y domesticadas (maíz), con amplia variabilidad genética, por materiales mejorados de la misma especie, y la sustitución por otros más 	<p>6.2.1. Aspectos generales de la conservación</p> <p>6.2.1.c. Considerar las debilidades y necesidades manifestadas en el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) como insumo para realizar un plan estratégico y/u operativo para la conservación de los recursos fitogenéticos en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.</p> <p>6.2.2. Conservación in situ</p> <p>6.2.2.a. Arbitrar los medios necesarios para abordar los problemas de la conservación in situ referidos en el Informe sobre el Estado de BAA (2016).</p>	<p>20) 4.2.1 c , 4.2.2. a y 4.2.3. Conservación in situ y ex situ (págs. 47 y 48) Corresponde señalar que lo manifestado en el Informe sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina, constituye un diagnóstico de todos los aspectos de la BAA. Sin embargo particularmente sobre los recursos genéticos y los puntos del informe BAA que se consignan el ítem 4.2.1 a, las actividades de valoración, monitoreo, inventario y regeneración de germoplasma tanto de colecciones in situ como ex situ son tareas habituales dentro de la REDGEN del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).</p>	<p>El descargo hace alusión al hallazgo 4.2.1 c pero no dice nada sobre el mismo.</p> <p>Respecto del hallazgo 4.2.2.a., las acciones a ser realizadas por la SGAI, a las que se hace referencia en el hallazgo, son las vinculadas a los problemas indicados en el Informe sobre el Estado de BAA (2016), y no a las facultades del INTA citadas en el descargo.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>

<p>productivos y rentables. -riesgo de pérdida de las semillas que se utilizan para autoconsumo o producciones en baja escala en zonas marginales, y que suelen tener propiedades genéticas que las hacen aptas para condiciones agroclimáticas desfavorables y/o de emergencia (sequía, inundaciones, temperaturas extremas, etc.).</p>			
<p>4.2.3. Conservación ex situ Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación ex situ (Art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso g) y h), no se encontró evidencia en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de acciones de promoción de la conservación ex situ. Ello a pesar de los problemas indicados en el Informe sobre el Estado de BAA (2016) de la SGAI, a saber: -Fortalecer las actividades de conservación, caracterización, evaluación y uso sustentable de los RGAA, a través de la conservación ex situ de colecciones de germoplasma de plantas, animales y microorganismos. -Establecer un régimen legal para la conservación de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura</p>	<p>6.2.3. Conservación ex situ Implementar acciones de promoción de la conservación ex situ acorde a lo estipulado por el art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, a fin de abordar los problemas de la conservación ex situ referidos en el Informe sobre el Estado de BAA (2016).</p>	<p>4.2.3. La CONARGEN es una comisión asesora y de concertación entre los organismos descentralizados responsables de diferentes temáticas relativas a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, sus facultades referidas al art 2 de la Res SAGPyA 693/04 inciso g y h y las acciones derivadas de estas no son llevadas a cabo por la CONARGEN sino por dichas instituciones. Asimismo, resulta inexacto decir que no se encontraron evidencias de acciones de promoción de la conservación ex situ en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria, cuando justamente esa es la principal tarea que realizan los bancos de germoplasma del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), que es un organismo descentralizado —y por lo tanto forma parte- de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria. Por su parte, se acuerda con las Recomendaciones vinculadas a estos tópicos y se avanza en el desarrollo de lo que allí se establece.</p>	<p>Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación ex situ (Art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso g) y h), no se encontró evidencia en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria de acciones de promoción de la conservación ex situ destinadas a abordar los problemas indicados en el Informe sobre el Estado de BAA (2016) de la SGAI, a saber: -Fortalecer las actividades de conservación, caracterización, evaluación y uso sustentable de los RGAA, a través de la conservación ex situ de colecciones de germoplasma de plantas, animales y microorganismos. -Establecer un régimen legal para la conservación de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA). -Aumentar las tareas de regeneración en los bancos de germoplasma, a fin de contar con material de calidad. -Prever acciones puntuales en relación a la conservación ex situ y la preservación de los bancos de germoplasma ante situaciones de eventos extremos y desastres de origen natural o antrópico.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>(RGAA). -Aumentar las tareas de regeneración en los bancos de germoplasma, a fin de contar con material de calidad. -Prever acciones puntuales en relación a la conservación ex situ y la preservación de los bancos de germoplasma ante situaciones de eventos extremos y desastres de origen natural o antrópico.</p>			
<p>4.2.2.b. Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación in situ (art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso h), la única medida impulsada por la SGAI (en conjunto con el INTA, el INASE, el MREyC) es el preproyecto de implementación del TIRFAA, en diciembre de 2017, acorde a lo estipulado en los incisos c), y d) del citado Tratado.</p>	<p>6.2.2. Conservación in situ 6.2.2.b. Promover la continuidad del proyecto TIRFAA a los fines de fortalecer la conservación in situ de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y como complemento de la conservación ex situ de las especies locales y desarrollar medidas intergubernamentales de conservación in situ integrales.</p>	<p>4.2.2.b Conservación in situ (pág. 47) Se destaca la importancia que va a tener el proyecto al Fondo de Distribución de Beneficios aprobado por TIRFAA para ser desarrollado en el país para poder avanzar en la promoción de la conservación in situ.</p>	<p>Lo informado por el organismo no modifica el hallazgo. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos El indicador 2.5.1 (Evolución de la inscripción de</p>	<p>6.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos Implementar la medición</p>	<p>4.2.4 Indicadores ODS para la observación de recursos genéticos (pág. 48) En cuanto a lo consignado en el Proyecto de Informe debe considerarse que ambos indicadores son medidos y reportados anualmente en virtud de la solicitud del</p>	<p>La respuesta del auditado no modifica el hallazgo. El hallazgo se refiere a la construcción del indicador. Específicamente señala que respecto del indicador 2.5.2 los datos relevados por la DPS-SGAI para su medición son estimaciones para 2017, basadas en datos de 2016.</p>

<p>Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares) no se encuentra en proceso de medición, sí lo está el indicador 2.5.2 (Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma). Respecto de este último (2.5.2), los datos relevados por la DPS-SGAI para su medición son estimaciones para 2017, basadas en datos de 2016. Además, se desconoce la metodología utilizada para realizar dichas estimaciones.</p>	<p>del indicador 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares y basar las mediciones del indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma en datos reales para los años subsiguientes.</p>	<p>Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales o a pedido de otras instancias de reporte interno que así lo demanden.</p>	<p>Además, se desconoce la metodología utilizada para realizar dichas estimaciones.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.3.2. Las actividades con organismos genéticamente modificados aprobadas en la órbita de la SGAI se concentran en unas pocas especies (soja, maíz, algodón, papa, cártamo, alfalfa), lo cual afecta negativamente la biodiversidad y condiciona la disponibilidad de genes para hacer frente a eventuales impactos ambientales (cambio climático, sequías, inundaciones, pestes, etc.). Además, no se realizaron actividades de promoción de iniciativas de desarrollo de eventos transgénicos (tanto públicas como privadas) emprendidas por la SGAI, para ampliar la gama de especies utilizadas en la actividad agrícola nacional, tal como lo establece el art.</p>	<p>6.3. Uso seguro y 6.3.2. Promover el uso sustentable de los recursos genéticos en concordancia con lo establecido en el Art. 6 del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y en el Convenio de Diversidad Biológica y sus instrumentos asociados.</p>	<p>4.3.2. Uso seguro y sustentable de la biotecnología (pág. 49) Como se explicitó numerosas veces en las entrevistas con el Equipo de Auditoría, el sistema regulatorio es reactivo, esto significa que se evalúan los productos biotecnológicos a medida que los desarrolladores los presentan para su aprobación. La misma respuesta fue otorgada ante consultas sobre la cantidad de eventos a evaluar en el futuro. La Secretaría de Gobierno de Agroindustria no promueve el uso de los OGM o de cualquier otra tecnología particular.</p>	<p>La respuesta del auditado no es congruente con lo establecido en la normativa DA MAGYP 175/2010. Dicha norma establece en el Anexo II, Título Acciones, puntos I al 6, las responsabilidades primarias de la DB. Las mismas refieren al uso seguro y sustentable de la biotecnología en cuanto a asistir, proponer y ejecutar acciones para un adecuado tratamiento de la problemática de la bioseguridad en la biotecnología agropecuaria, la experimentación y liberación al medio con su correspondiente evaluación de impacto en los agroecosistemas y en los ambientes donde se realice la liberación y acciones relacionadas con la política de biotecnología y bioseguridad para las actividades agropecuarias y su articulación con otras políticas.</p> <p>El hallazgo fue elaborado con el objetivo de informar que la cantidad total de aprobaciones se centra en pocas especies. Consecuente, no existen cupos o restricciones a las aprobaciones de OVG, lo implica un riesgo a la conservación de las variedades no transgénicas, con un impacto negativo en la biodiversidad de los agroecosistemas. En sentido el art. 6 del TIRFAA da las pautas para la elaboración de políticas agrícolas que promuevan el establecimiento de diversos sistemas de</p>



Auditoría General de la Nación

<p>6° del TIRFAA.</p>			<p>cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica.</p> <p>Se propone reformular el hallazgo de la siguiente manera:</p> <p>“4.3.2. Las actividades con organismos genéticamente modificados aprobadas en la órbita de la SGAI se concentran en unas pocas especies (soja, maíz, algodón, papa, cártamo, alfalfa) y no existen cupos o límites que restrinjan la aprobación de OVGGM, lo cual afecta negativamente la diversidad agrobiológica en el ámbito productivo nacional y condiciona la disponibilidad de genes para hacer frente a eventuales impactos ambientales (cambio climático, sequías, inundaciones, pestes, etc.).”</p>
<p>4.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM) Entre la documentación suministrada por la DB de la SGAI fue consignada una cuantiosa cantidad de información expresada de manera vaga e imprecisa en formato borrador, así como ambigüedad en la presentación de la información referida al proceso de autorización de los OVGGM.</p>	<p>6.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM) Establecer un sistema de manejo de información con mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los datos que permitan garantizar la consistencia de la información.</p>	<p>4.4 Organismos Genéticamente Modificados (pág. 49): Se rechaza la afirmación de que “cuantiosa información” (sic) suministrada por nuestra parte estaba “expresada de manera vaga e imprecisa en formato borrador, así como ambigüedad en la presentación...” Nuestra parte hizo todos sus aportes en forma definitiva, nunca en forma borrador, siendo éstos claros y precisos.</p>	<p>A modo de ejemplo, se cita: En la respuesta a la Nota 195/18-GPyPE, Anexo I punto 16, el auditado indicó “en relación a la bibliografía se extensa y se aplica mediando criterios de relevancia y base científica por parte del regulador, la misma puede encontrarse, entre otros, en: http://www.oecd.org/chemicalsafety/biotrack/consensusdocumentsfortheworkonharmonisationofregulatoryoversightinbiotechnology.htm http://bch.cbd.int/database/bibliographic-references/ http://biosafety.icgeb.org/biobiblio.html http://bch.cbd.int/database/resources/ https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/publicaciones/Guia-evaluacion-riesgo-OGMs.pdf”. Incluyendo un total de cinco links.</p> <p>Se propone reformular el hallazgo de la siguiente manera: “4.4. Entre la documentación suministrada por la DB de la SGAI fue consignada una cantidad de información en formato borrador, y se registró ambigüedad en la</p>

			presentación de la misma, específicamente del proceso de autorización de los OVGGM.”
<p>4.4.2.e. La Res. SAGyP 701/11 art. 2 define a la evaluación de segunda fase como la evaluación de los efectos de los OVGGM sobre el agroecosistema bajo prácticas agronómicas corrientes, sin especificar taxativamente cuáles son éstas, afectando así a la transparencia de la evaluación.</p>	<p>6.4.2.e. Respecto a la evaluación de segunda fase, definir taxativamente cuáles son las prácticas agronómicas corrientes consideradas para la realización de la mismas.</p>	<p>4.4.2.e Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGGM — Primera Fase (Pág. 51)</p> <p>Las prácticas agronómicas corrientes son aquellas que permiten la ejecución y el desarrollo de los cultivos de manera diligente por los profesionales a cargo de las mismas; estas actividades se realizan en función del estado del arte. Cualquier profesional diligente en la materia, puede evaluar lo que resultan prácticas agronómicas corrientes.</p> <p>Por otro lado, queremos descartar enfáticamente la afirmación consignada en el Proyecto de Informe que expresa “...afectando así la transparencia de la evaluación”, dado que no hay relación lógica que se pueda establecer entre la falta de dicha norma y la transparencia del procedimiento de autorización.</p> <p>En este punto, queremos resaltar la trayectoria del sistema regulatorio de OGM de la República Argentina en el mundo: nuestro país es reconocido internacionalmente por los Estados Miembro de Naciones Unidas como un referente en la elaboración e implementación del marco normativo y diseño de medidas de bioseguridad, asesorando a otros Estados en la materia.</p> <p>Con motivo de reforzar la seguridad en el ámbito de la biotecnología y aprovechar sus avances para incrementar la productividad agrícola es que se formalizó un acuerdo de colaboración entre la FAO y la actual Secretaría de Gobierno de Agroindustria en octubre de 2014,</p> <p>A partir de dicho acuerdo, se institucionalizó la colaboración de la República Argentina para el diseño de medidas de bioseguridad y evaluación y gestión de riesgos en el desarrollo e introducción de Organismos Genéticamente Modificados en el medio agropecuario en calidad de asesor y capacitador sobre bioseguridad agrícola en general y el análisis y monitoreo de riesgos de los OGM.</p> <p>De este modo, el convenio reconoce a la CONABIA</p>	<p>La Res. SAGyP 701/11 art. 2 define: “18.- Evaluación de segunda fase: análisis efectuado por la Dirección de Biotecnología y la CONABIA, tendiente a determinar los efectos del cultivo del OVGGM sobre el agroecosistema bajo prácticas agronómicas corrientes. La evaluación satisfactoria en la segunda fase constituye uno de los requisitos para solicitar la autorización comercial del OVGGM.”</p> <p>Como se señala en el hallazgo, no existe ninguna norma o documento adicional que describa cuáles son las prácticas agronómicas que la Res. Res. SAGyP 701/11 art. 2 entiende como corrientes.</p> <p>Con respecto al acuerdo CONABIA-FAO, cabe mencionar que el acuerdo original, suscripto el 27/10/2014, establece que debe estar acompañado de informes anuales, los cuales no fueron suministrados por el auditado. Dicho acuerdo tenía una duración de 4 años a partir de su firma, y ha sido renovado aparentemente en el mes de abril de 2019 (noticia de la página web de la SGAI https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/prensa/index.php?accion=noticia&id_info=190425110812). El citado convenio en su art. 2 establece las esferas de colaboración, las cuales no incluyen directrices sobre la evaluación de segunda fase. Las esferas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -el centro de referencia se compromete a brindar asesoramiento sobre la bioseguridad agrícola en general y la regulación de los OGM en concreto. -brindar asesoramiento sobre el análisis y monitoreo de riesgos de los OGM y las consideraciones legales relacionadas. -ofrecer a la FAO servicios técnicos equivalentes a hasta 10 días de trabajo de 1 persona por año, sin



Auditoría General de la Nación

		<p>como “Centro de Referencia de la FAO para la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados” y destacando la larga experiencia de la Comisión.</p> <p>Sobre la base de esta información, que se puede corroborar en http://www.fao.org/director-general/newsroom/news/detail/es/c/264211/ es que exigimos remover todas las consideraciones infundadas sobre la transparencia de nuestro sistema.</p>	<p>cobrar costos. En caso de viajes, viáticos, y costo de viaje serán pagados por la FAO.</p> <p>-El centro de referencia de la FAO brindará, bajo petición, apoyo técnico a la FAO en proyectos de colaboración técnica, por ejemplo en la organización de cursos prácticos o teóricos de capacitación en bioseguridad agrícola y análisis de riesgo de OGM.</p> <p>-Cada año el centro de referencia de la FAO prepara y someterá a la FAO un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco de la colaboración.</p> <p>-La FAO hará anualmente y durante la revisión de mitad de periodo (es decir a los 2 años) un seguimiento de la realización de los 5 puntos arriba descritos del plan de trabajo.</p> <p>Se aclara respecto de los ítems que abordan la bioseguridad mencionada en los puntos anteriores, que la misma no es propia de la fase 2.</p> <p>Y del ítem que aborda el asesoramiento en riesgos, que si bien es propio de la evaluación de fase 2, tampoco se establece taxativamente tal como está indicado en el hallazgo, las prácticas agronómicas corrientes en la evaluación de segunda fase, que aborda la evaluación de los efectos de los OVG M sobre el agroecosistema.</p> <p>Asimismo, cabe aclarar como cito el auditado en su descargo (ver punto 30), que la CONABIA supone que los OVG M no suponen un riesgo nuevo o incrementado para la salud y el ambiente.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
--	--	--	--

<p>4.4.3. Procedimiento de evaluación de OVG de Segunda Fase</p> <p>4.4.3.a. Respecto a la evaluación de segunda fase se encontró que dicha evaluación no incluye pruebas experimentales (en laboratorio) y sólo se realiza documental, a través de una comparación bibliográfica con lo informado por el solicitante. En este sentido, las evaluaciones se realizan caso por caso, y en base a la experiencia previa de los evaluadores.</p> <p>La DB no cuenta con un manual de procedimientos para la realización de evaluaciones de Segunda fase ni con una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo).</p>	<p>6.4.3.a. Arbitrar los medios para que la evaluación de segunda fase se encuentre verificada experimentalmente (a través de ensayos de laboratorio), desarrollar una base de datos que integre la bibliografía/fuentes consultadas para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo), y elaborar un manual de procedimientos para la evaluación de Segunda fase.</p>	<p>4.4.3.4 Procedimiento de evaluación de OVG de Segunda Fase (pág. 531) En dicho punto se afirma que la Dirección de Biotecnología no cuenta con "... una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos". Esta afirmación no es cierta. Se proporcionó al Equipo de Auditoría un listado extenso de bibliografía y bases de datos de publicaciones científico-técnicas especializadas en esta materia que utilizan nuestros evaluadores, por lo que esta afirmación carece de todo sustento.</p> <p>Cabe destacar que en las entrevistas se conversó repetidas veces sobre las características del análisis de riesgo de OGM: es una disciplina que requiere buscar permanentemente en bases de datos amplias, y no puede restringirse a unas pocas publicaciones. Nuevamente en este punto, cabe recordar que la CONABIA es Centro de Referencia en Bioseguridad de OGM, hecho que se comentó también, pero que no fue reflejado en el informe. Nuevamente, esto quiere decir que nuestra metodología de trabajo es reconocida y respetada a nivel mundial por expertos en la materia.</p>	<p>Lo informado por el organismo en su descarga no modifica el hallazgo.</p> <p>En la respuesta a la Nota 195/18-GPyPE, Anexo I punto 16, el auditado adjunto solamente cinco links, indicando: "en relación a la bibliografía es extensa y se aplica mediante criterios de relevancia y base científica por parte del regulador, la misma puede encontrarse, entre otros, en: http://www.oecd.org/chemicalsafety/biotrack/consensusdocumentsfortheworkonharmonisationofregulatoryoversightinbiotechnology.htm http://bch.cbd.int/database/bibliographic-references/ http://biosafety.icgeb.org/biobiblio.html http://bch.cbd.int/database/resources/ https://www.conacyt.gob.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/publicaciones/Guia-evaluacion-riesgo-OGMs.pdf</p> <p>El hallazgo se realizó al respecto de la inexistencia de una base de datos de la bibliografía consultada por los técnicos de la DB para la realización de evaluaciones, y no sobre la trayectoria y el reconocimiento internacional de la CONABIA.</p> <p>Además, el auditado no le otorgó espacio físico a la AGN para la realización de las tareas de campo.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.4.5.b. Respecto de las instituciones con competencia en biotecnología que conforman la CONABIA, se encontró que:</p> <p>- no se ha podido contrastar la conformación de la CONABIA para todo el período auditado acorde a lo estipulado por la Res. SAGyP 112/2016, ni por la Res. SAGyP 437/12, ya que sólo se cuenta con un listado</p>	<p>6.4.5.b. Respecto de las instituciones con competencia en biotecnología que conforman la CONABIA, se recomienda establecer por normativa un quórum de al menos mayoría simple para el desarrollo de las reuniones de CONABIA, e incorporar como miembros de la CONABIA instituciones representantes de pueblos</p>	<p>4.4.5.b Procedimiento de consulta pública para la autorización comercial de los OVG. (pág. 52) La Dirección de Biotecnología proporcionó el link público con la lista de participantes actuales, y ofreció proveer un archivo digital con la copia del expediente conteniendo las designaciones de todos los representantes en CONABIA a lo largo del período auditado.</p> <p>Dicho ofrecimiento fue realizado, con bastante antelación a la fecha de cierre de las tareas de campo y se insistió varias veces para poder proporcionarlo, de lo cual contamos con respaldo de los mails intercambiados para demostrarlo.</p> <p>En dichos intercambios se solicitó que el mencionado</p>	<p>Lo informado por el organismo en su descarga no modifica el hallazgo.</p> <p>La información fue solicitada por Nota AGN 374/18-P, recibida el 09/05/2018, Anexo I Apartado Aspectos Generales del Ministerio Punto "10) Documentación de funcionamiento y conformación de la CONABIA (Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria)". Situación actual de la misma y dictámenes realizados durante el periodo de auditoría.", no habiéndose enviado en los términos establecidos por la nota de pedido de información, que cita al art. 119 inciso b de la Ley 24.156.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>de integrantes, publicado en la web de la SGAI el 15 junio de 2017. La SGAI (Dirección de Biotecnología) no proveyó, a la fecha de cierre de las tareas de campo, las nóminas de integrantes de la CONABIA correspondientes al período auditado (Véase Anexo XIII Miembros de la CONABIA).</p>	<p>originarios y comunidades locales.</p>	<p>archivo, por contener información personal de los representantes, fuera recibido en mano por un agente acreditado de la AGN que se comprometida a dar la adecuada protección a los datos personales contenidos. Dicha información nunca fue recepcionada por el Equipo de Auditoría. Por lo tanto, se solicita retirar la afirmación de que dicha información “no fue provista”.</p>	<p>En la Minuta correspondiente al Acta N° 13092018-MAI-010 en el punto “Información Pendiente” se insistió, solicitando el “1-Listado de miembros (representantes) de la CONABIA en el periodo auditado”.</p> <p>En respuesta a la Nota 195/18-GPyPE en el Anexo VII la DB entrego un documento escaneado del Expediente S05:0008015/2016 mediante el cual se tramitó la modificación de la conformación de la CONABIA. En el mismo se evidencia la publicación de la convocatoria a organizaciones de la sociedad civil realizada de manera pública y la invitación que realiza la SGAI a diferentes instituciones con competencia en biotecnología. Las instituciones invitadas respondieron mediante nota con los candidatos a representarlas en la CONABIA y la información solicitada (Ej. Estatutos de conformación). Del Expediente entregado, no surge cuáles fueron las respuestas de la CONABIA a las postulaciones realizadas. La documentación a la cual hace referencia el auditado en su descargo es sobre las Actas de la CONABIA, cuestión que es parte del punto 10 de la Nota AGN 374/18-P. Al respecto, el auditado puso condiciones para la entrega de la información solicitada argumentando que contenían información científica y comercial confidencial y sensible, no habiendo hecho en ningún caso referencia a que se trataba de información personal de los postulantes a los miembros de la CONABIA, que como bien mencionó el auditado en el punto 26, es información pública que se encuentra en el link https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/biotecnologia/conabia/_pdf/000000_Listado%20de%20miembros%20de%201a%20CONABIA.pdf.</p> <p>Respecto de la respuesta a la Nota AGN 374/18-P, en los mails a los que hace alusión el auditado, se reiteró lo modalidad de respuesta a las Notas de solicitud que envía la AGN, indicando que las respuestas deben remitirse mediante Mesa de Entradas de AGN para que la misma</p>
---	---	---	--

			<p> siga el circuito formal. La DB indico que solo sería entregado en mano en las dependencias de la DB, obligando a los auditados a cumplir reglas totalmente arbitrarias fuera de todo procedimiento estipulado por el reglamento de la CONABIA (Resolución MAGYP 10/2013).</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.4.6. Evaluaciones de riesgo ambiental posteriores a la autorización comercial de los OVG</p> <p>La normativa vigente no prevé procedimientos para la evaluación de riesgo ambiental posterior a la autorización comercial de los OVG.</p>	<p>6.4.6. Evaluaciones de riesgo ambiental posteriores a la autorización comercial de los OVG</p> <p>Establecer procedimientos para la realización de evaluaciones de riesgo ambiental posteriores a la autorización comercial de los OVG.</p>	<p>27) 4.4.6 Evaluaciones de riesgo ambiental posteriores a la autorización comercial de los OVG (pág. 53) La evaluación, como bien se describe en el resto del informe, se realiza antes de la autorización comercial, y esto se justifica por el enfoque precautorio. En este punto, no tiene sentido alguno plantear que se realice nuevamente el mismo análisis después de la autorización comercial.</p>	<p>La DB indico que para que un OVG sea liberado al medio no debe presentar riesgos nuevos e incrementados. El hallazgo hace referencia al seguimiento de los riesgos ambientales posteriores a la liberación.</p> <p>Se elimina el hallazgo debido a que el tópico se encontraba incluido en el apartado 3.6.8 Monitoreo de los impactos de los OVG y sus correspondientes hallazgos y recomendaciones.</p>
<p>4.4.7. Procedimientos para la revisión de las decisiones de aprobación de los OVG conforme a los avances científicos y tecnológicos</p> <p>Las resoluciones finales de aprobación de los OVG contemplan su revisión se encuentra contemplada en los art. 2 y 3. El art. 2 establece que es el solicitante quien debe suministrar de manera inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja, dejando de lado el principio de subsidiariedad de la Ley 25.675, el cual establece que es el Estado nacional, a través de las distintas</p>	<p>6.4.7. Procedimientos para la revisión de las decisiones en materia de aprobación de los OVG conforme a los avances científicos y tecnológicos</p> <p>Implementar mecanismos de control para garantizar que la nueva información científica técnica que surgiera sea informada de manera inmediata por el solicitante a la autoridad competente en biotecnología a fin de que sean revisadas las resoluciones de aprobación de OVG ya emitidas. Garantizar la aplicación del principio de subsidiariedad de la Ley 25.675.</p>	<p>28) 4.4.7 Procedimientos para la revisión de las decisiones de aprobación de los OVG conforme a los avances científicos y tecnológicos (pág. 53) Como bien se describe anteriormente en el Proyecto de informe, puesto que fue adecuadamente aclarado al Equipo de Auditoría, el interesado tiene la obligación explícita de brindar información, y ello no obsta que asimismo pueda ser recibida de terceros o generada por la propia administración. Ello no conspira contra el principio de subsidiariedad sino, que por el contrario, es necesario que el Estado sea informado de cualquier información atinente a la revisión de las decisiones para aplicar tal principio.</p>	<p>Lo informado por el organismo en su descargo no modifica el hallazgo.</p> <p>En la Minuta correspondiente al Acta N° 13092018-MAI-010, la DB indicó que la CONABIA se notifica de los cambios producidos en la configuración del ADN de un OVG a través del mismo solicitante (que, por normativa, artículos 2 y 3 de la resolución final de aprobación, tiene la obligación de informarlo) o bien por un tercero.</p> <p>No se encuentran normados procedimientos a realizar por la propia CONABIA, para la revisión de las decisiones de aprobación de los OVG conforme a los avances científicos y tecnológicos.</p> <p>Respecto de lo que se indica en el descargo “el interesado tiene la obligación explícita de brindar información”. Todas las resoluciones de aprobación de los OVG emitidas por el Secretario en funciones, que se encuentran dentro del periodo auditado, establecen este compromiso en los artículos 2 y 3, aunque esto no se encuentra establecido por normativa. La colocación de la citada aclaración en los artículos 2 y 3, no se encuentran pre definidas en ninguna normativa que regule la elaboración de las resoluciones de aprobación comercial de los</p>



Auditoría General de la Nación

<p>instancias de la administración pública, quien tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.</p>			<p>OVGM. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.4.8. Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVG Se encuentran normadas, a través de la Res. SAGyP 763/2011, las sanciones administrativas a las infracciones que ocurran durante el proceso de autorización para la liberación comercial de los OVG, el cual abarca las tres etapas de evaluación (primera fase, segunda fase, y liberación comercial). Sin embargo, en la normativa no se encuentran especificados los casos en los que se realizará una revocación parcial o total del permiso otorgado, sin aclarar los tipos de gravedad citados. Asimismo, el auditado no informó si existieron casos de revocación de los</p>	<p>6.4.8. Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVG Establecer las especificaciones relativas a las sanciones a aplicar en el marco de la Res. 763/2011, en función de los distintos niveles de gravedad y/o afectación a la bioseguridad estipuladas durante el proceso de evaluación de los OVG previa liberación comercial.</p>	<p>29) 4.4.8 Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVG (pág. 53) en este punto el Proyecto de Informe afirma "...el auditado no informó si existieron casos de revocación de permisos...". Queremos dejar en claro que en ningún momento el Equipo de Auditoría hizo esa pregunta a la Dirección de Biotecnología, por lo tanto no entendemos los motivos de tal afirmación.</p>	<p>Se propone reformular el hallazgo de la siguiente manera: "Se encuentran normadas, a través de la Res. SAGyP 763/2011, las sanciones administrativas a las infracciones que ocurran durante el proceso de autorización para la liberación comercial de los OVG, el cual abarca las tres etapas de evaluación (primera fase, segunda fase, y liberación comercial). Sin embargo, en la normativa no se encuentran especificados los casos en los que se realizará una revocación parcial o total del permiso otorgado, sin aclarar los tipos de gravedad citados. En la normativa no se encuentran enumerados taxativamente las faltas cometidas y su correspondiente gravedad que puedan incurrir en el llamado de atención o en la revocación total o parcial de los permisos."</p>

permisos otorgados.			
<p>4.4.9. Monitoreo de los impactos de los OVG</p> <p>No se encontraron evidencias de la realización de monitoreo de los impactos sociales, económicos y ambientales de la utilización de OVG en los agroecosistemas, realizados por la SGAI.</p>	<p>6.4.9. Monitoreo de los impactos de los OVG en los agroecosistemas</p> <p>Realizar el monitoreo de los impactos sociales, económicos y ambientales de la utilización de OVG en los agroecosistemas, acorde a lo establecido por la Ley 25.675, General del Ambiente en su Art. 2.</p>	<p>30) 4.4.9 Monitoreo de Impactos de los OVG (pág. 54) Como se explicó reiteradamente, los eventos biotecnológicos aprobados hasta el momento, no presentan riesgos nuevos o incrementados respecto de su contraparte convencional, por lo tanto no existe base técnica para suponer que tendrán impactos sociales, económicos o ambientales diferentes del cultivo no modificado. Es por ello que no se requiere la realización de dichos estudios. Esto fue explicado en más de una oportunidad durante las entrevistas.</p>	<p>La afirmación del auditado referida a la ausencia de riesgos nuevos o incrementados de los eventos biotecnológicos aprobados hasta el momento contradice los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675, General del Ambiente, así como lo establecido en los art. 18 y 25 de la misma ley.</p> <p>No obstante, se reformula el hallazgo quedando de la siguiente manera: “El marco regulatorio no prevé el monitoreo de los impactos de los OVG posteriores a su liberación comercial, contrariamente a lo previsto en los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675, así como lo establecido en los art. 18 y 25 de la misma ley. Tampoco se encontró evidencia de la realización de monitoreo de los impactos sociales, económicos y ambientales de la utilización de OVG en los agroecosistemas.”</p>
<p>4.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios</p> <p>4.5.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral</p> <p>4.5.1.a. No existe un mecanismo de acceso a los RFAA establecido a nivel nacional que regule el intercambio de material fitogenético a nivel provincial y con otros países.</p>	<p>6.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios</p> <p>6.5.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral</p> <p>6.5.1.a. Promover un mecanismo de centralización de los ATM a los fines de contar con un registro nacional de material fitogenético intercambiado en el marco del Sistema Multilateral propuesto por el TIRFAA, en el marco de la Res. CONARGEN 156/18.</p>	<p>31) 4.5.1 a Aspectos Regulatorios del Sistema Multilateral (pág. 54) Los aspectos reglamentarios y mecanismos de acceso a los recursos genéticos ya sean para la alimentación y la agricultura, salvo aquellos estipulados en el anexo I del Tratado, se realizan mediante la resolución Res. 226/2010 de SAyDS y las normativas provinciales en la materia.</p>	<p>Lo informado por el auditado es erróneo porque la Res. SAyDS 226/2010 solamente es aplicable a la implementación del Sistema Bilateral en el cual se intercambian todos los Recursos Genéticos excepto los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.5.1.b. No existe un mecanismo de centralización de los Acuerdos de Transferencia de Materiales (ATM) que se realizan dentro</p>	<p>6.5.1.b. Implementar un sistema centralizado para registrar y controlar el material fitogenético intercambiado en el marco</p>	<p>32) 4.5.1 b Aspectos Regulatorios del Sistema Multilateral (pág. 54) Dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de</p>	<p>Lo informado por el organismo en su respuesta no modifica el hallazgo.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>del país o con otros países, a los fines de contar con un registro nacional de material fitogenético que sea intercambiado.</p>	<p>del TIRFAA.</p>	<p>aplicación del Tratado, aún no se procedió a realizar dicho mecanismo de centralización. Aunque el Tratado no lo establece, está avanzando para contar con dicho mecanismo, acorde a lo que se señala en la Recomendación 6.5.1.b (pág. 63).</p>	
<p>4.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA. No se ha realizado en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria ni del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un análisis de costos y beneficios que tiene el Sistema Multilateral para nuestro país.</p>	<p>6.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA. Realizar un análisis de los de costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país, y aplicar las medidas necesarias para proteger los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura pertenecientes a las colecciones in situ y ex situ nacionales.</p>	<p>4.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA (pág. 54) El Sistema Multilateral por el momento no ocasiona costos a nivel nacional, y los beneficios son aquellos que enumera el mismo Tratado. Argentina es un tomador de recursos del sistema multilateral lo cual implícitamente trae beneficios a la investigación y el mejoramiento de las variedades solicitadas. No obstante ello, se coincide con la Recomendación 6.5.2 en cuanto a la utilidad que tendría un análisis completo y detallado de los costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país.</p>	<p>Lo informado por el organismo en su respuesta reafirma el hallazgo. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>El auditado no indica a qué parte del informe hace referencia con esta respuesta.</p>		<p>c) Descargo en relación a las recomendaciones (Capítulo 6) Queremos destacar que se han considerado con atención las recomendaciones, y muchas de ellas se consideran valiosas y serán tenidas en cuenta durante el proceso de actualización de la normativa regulatoria de OGM que está teniendo lugar en el presente año. Existen casos particulares de Recomendaciones en las cuales no sólo compartimos los lineamientos a seguir señalados por la AGN, sino que destacamos que en muchos puntos ya se ha avanzado en la implementación de las acciones concretas propuestas por la recomendación, por lo que consideramos pertinente incluirlos en el presente descargo. Finalmente, hay algunas recomendaciones de</p>	<p>El auditado, en su respuesta, no explicita los errores conceptuales a los que se refiere.</p>

		imposible cumplimiento por estar basadas en errores conceptuales, en estos casos solicitamos adecuar la redacción del Informe para no generar conceptos erróneos o infundados sobre el marco regulatorio.	
4.1.1.b. La información suministrada sobre la CONARGEN carece del respaldo documental que garantice su fiabilidad, dado que gran parte de la misma se encuentra en borrador, y no se encuentra firmada ni foliada.	6.6.1.b. Establecer un sistema de manejo de información que garantice mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los datos sobre recursos genéticos.	34) 6.1.1. b. Gobernanza — Aspectos Institucionales (pág. 57) Como se ha indicado en el descargo del hallazgo 4.1.1b (pág. 45), actualmente las minutas de la CONARGEN están siendo enviadas y firmadas a través del sistema de gestión documental electrónica, cumplimentando de esta forma la Recomendación.	La implementación de la recomendación será examinada en futuras auditorías. <i>Se mantienen la recomendación.</i>
4.1.2. Aspectos normativos 4.1.2.a. La SGAI no avanzó en el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA), previsto en el ámbito de la CONARGEN y del CFA, así como tampoco se encontró estipulada una fecha de finalización del mismo ni de su publicación.	6.1.2.a. Arbitrar los medios para completar el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA).	35) 6.1.2. Gobernanza — Aspectos Normativos (pág. 57) Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.1.2.a (pág. 45), en el marco del CFA la elaboración de un anteproyecto de ley de RGAA y otras propuestas, están siendo actualmente analizadas en el marco de la CONARGEN para su implementación.	La implementación de la recomendación será examinada en futuras auditorías. <i>Se mantiene la recomendación.</i>
4.1.3. Planificación estratégica y operativa 4.1.3.a. No se han definido en el ámbito de la SGAI planes estratégicos ni operativos que establezcan los objetivos, prioridades, metas, acciones e indicadores nacionales respecto de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular.	6.1.3.a. Elaborar una planificación estratégica y operativa, que brinde las herramientas para implementar una gestión eficaz y eficiente de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular.	36) 6.1.3. a Planificación Estratégica y Operativa ODS (pág. 58) Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.1.3.a (pág. 46), se considera que se están realizando acciones y análisis de propuestas para cumplir con esta recomendación. Nuevamente destacamos que incluso siendo corto el plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado y no siendo aún designados como Autoridad de aplicación del Tratado, hemos llevado adelante acciones desde la Dirección de Producciones Sostenibles y en el marco de la CONARGEN para atender y abordar distintos requerimientos y cuestiones del Tratado durante el periodo auditado, antes y después de este, Estos han sido pasos importantes con miras a elaborar la planificación estratégica y operativa.	La implementación de la recomendación será examinada en futuras auditorías. <i>Se mantiene la recomendación.</i>



Auditoría General de la Nación

<p>Metas e indicadores ODS 4.1.3.b. Si bien la SGAI adaptó la meta 5 (diversidad genética) del ODS 2 (hambre cero) y sus indicadores (indicador 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares, indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma), éstos no fueron incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.</p>	<p>6.1.3.b. Incorporar las metas ODS como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.</p>	<p>37) 6.1.3.b Planificación Estratégica y Operativa ODS (pág. 538) Las metas ODS ya han sido incorporadas como instrumento de gestión, y actualmente están en proceso de relevamiento interno. La información proveniente de ambos indicadores son en sí mismos instrumentos de gestión ya que dada su relevancia, son importantes para la toma de decisiones y se trabaja para el fortalecimiento y la dotación de recursos, capacitación técnica y desarrollo de infraestructura y tecnología tanto para los bancos de preservación de los recursos genéticos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), como para el registro de variedades del INASE.</p>	<p>Véase la respuesta de la AGN al hallazgo 4.1.3.b. <i>Se mantiene la recomendación.</i></p>
<p>4.1.4 Presupuesto La gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y de los organismos genéticamente modificados no contó con partidas presupuestarias específicas en la órbita del SGAI para todo el período auditado.</p>	<p>6.1.4. Presupuesto Arbitrar los medios para la asignación de partidas presupuestarias específicas en el ámbito de la SGAI para la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y de los organismos genéticamente modificados.</p>	<p>38) 6.1.4 Presupuesto (pág. 38) En el marco de los alcances de la Dirección de Producciones Sostenibles, y cómo se ha detallado en el descargo del hallazgo 4.1.4, es que se considera que la Dirección de Producciones Sostenibles, actualmente está cumpliendo con esta recomendación.</p>	<p>Véase la respuesta de la AGN al hallazgo 4.1.4. <i>Se mantiene la recomendación.</i></p>
<p>4.2. Conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos 4.2.1. Aspectos generales</p>	<p>6.2.1.a. Avanzar con las acciones de conservación de los RFAA declaradas en el Reporte Nacional</p>	<p>39) 6.2.1.a y b Aspectos Generales de Conservación (pág. 58). Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.2.1.a (pág. 46), y en cuanto a las limitaciones consignadas en el apartado</p>	<p>Véase la respuesta de la AGN al hallazgo 4.2. <i>Se mantiene la recomendación.</i></p>

<p>4.2.1.a. En el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) se indicaron las siguientes debilidades y necesidades, las cuales siguen vigentes a la fecha (acorde a lo informado por la Dirección de Producciones Sostenibles de la SGAI):</p> <ul style="list-style-type: none"> -No existe aún una valoración cuantitativa del estado de conservación de las plantas y los recursos fitogenéticos asociados a ellas; - El monitoreo del estado o tendencias de la diversidad de plantas es incipiente; -No existe un inventario completo en recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, es decir que abarque los recursos fitogenéticos, animales, y microbianos; -Es necesario el fortalecimiento de actividades de regeneración de germoplasma; <p>4.2.1.b. La SGAI no ha documentado con posterioridad al 2016, luego de la elaboración del Informe País sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina, los</p>	<p>(Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) en lo referido a la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular para la alimentación y la agricultura</p> <p>6.2.1.b. Registrar documentalmente los avances en las acciones básicas para la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular para la alimentación y la agricultura, conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA .</p>	<p>corresponde decir que se está trabajando actualmente para ir gradualmente superando las mismas, a tono con lo consignado en la Recomendación 4.2.1.b (pag 47). Sin embargo cabe destacar que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) coordina una Red Nacional de Conservación de Recursos Fitogenéticos, integrada por 9 Bancos Activos y 12 colecciones distribuidas en Estaciones Experimentales ubicadas en diversas áreas ecológicas, y un Banco Base con sede en el IRB-INTA Castelar responsable por los duplicados de seguridad.</p> <p>Los Bancos Activos llevan a cabo acciones relacionadas con la conservación in situ y ex situ de especies nativas e introducidas de importancia. Realiza estudios e inventarios y analiza el grado de variación de las poblaciones, el uso potencial y las amenazas (Art. 5 a). La Red de Bancos de Germoplasma del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) conserva 35.990 entradas de material vegetal de interés actual y potencial entre los Bancos Activos y el Banco Base del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), correspondiendo a aproximadamente el 93% del germoplasma informado y conservado en el ámbito del sector público nacional. De los 64 cultivos incluidos en el TIRFAA, 23 de ellos se encuentran conservados y documentados en la REDGEN Fitogenéticos: Avena sativa, avena striigosa; Citrus (C. x sinensis, C. reticulata, C. x paradisi, C. x limón, C. x aurantifolia), Helianthus annuus, Hordeum vulgare, Ipomoea batata, Malus x domestica; Malus sp, Manihot esculenta, Phaseolus vulgaris, (P.lunatus, P.augusti), Secale cereale, Solanum tuberosum, Triticum (T.aestivum, T. durum), Zea mays, 11 Melilotus albus, Trifolium (T. pratense, T.repens), Festuca arundinacea, Lolium multiflorum, Phalaris acquatica y Prosopis sp (P. nigra, P. alba, P. chilensis) (art. 5 b y f.</p>	
--	---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>avances en las acciones de conservación conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA.</p>			
<p>4.2.2.b. Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación in situ (art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso h), la única medida impulsada por la SGAI (en conjunto con el INTA, el INASE, el MREyC) es el preproyecto de implementación del TIRFAA, en diciembre de 2017, acorde a lo estipulado en los incisos c), y d) del citado Tratado.</p>	<p>6.2.2.b. Promover la continuidad del proyecto TIRFAA a los fines de fortalecer la conservación in situ de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y como complemento de la conservación ex situ de las especies locales y desarrollar medidas intergubernamentales de conservación in situ integrales.</p>	<p>40) 6.2.2.b Conservación in situ (pág. 59). El punto de descargo del hallazgo 4.2.2.b (pág. 47) destaca la importancia que va a tener el proyecto al Fondo de Distribución de Beneficios aprobado por TIRFAA para ser desarrollado en el país para poder avanzar en la promoción de la conservación in situ.</p>	<p>La implementación de la recomendación será examinada en futuras auditorías.</p> <p><i>Se mantiene la recomendación.</i></p>
<p>4.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos El indicador 2.5.1 (Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares) no se encuentra en proceso de medición, si lo está el indicador 2.5.2 (Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma). Respecto de este último (2.5.2), los datos relevados por la DPS-</p>	<p>6.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos Implementar la medición del indicador 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares y basar las mediciones del indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma</p>	<p>41) 6.2.4 Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos (pág. Debe considerarse que ambos indicadores actualmente son medidos y reportados año a año en virtud de la solicitud del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales o a pedido de otras instancias de reporte interno que así lo demanden. De esta manera, consideramos que la Recomendación se está cumpliendo.</p>	<p>Véase la respuesta de la AGN al hallazgo 4.2.4.</p> <p><i>Se mantiene la recomendación.</i></p>

<p>SGAI para su medición son estimaciones para 2017, basadas en datos de 2016. Además, se desconoce la metodología utilizada para realizar dichas estimaciones.</p>	<p>en datos reales para los años subsiguientes.</p>		
<p>4.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología 4.3.1. Argentina no cuenta con un marco de referencia teórico-metodológico para garantizar el uso seguro y sustentable de los OGM acorde a lo estipulado en el plano nacional en el principio precautorio establecido en la Ley 25.675 y en el plano internacional, debido a que no se ha ratificado el Protocolo de Cartagena (PC).</p>	<p>6.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología 6.3.1. Promover el desarrollo de normativa que regule los aspectos de bioseguridad en el uso de la biotecnología de manera congruente con los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675.</p>	<p>6.3.1 y 6.4 Uso Seguro y Sustentable de la Tecnología (pág. 59) Compartimos la idea de que, como principio general, es deseable la congruencia del marco regulatorio con cualquier política relevante, como así también el contar con mecanismos para garantizar la consistencia de la información. Sin embargo las afirmaciones en ambos párrafos citados son vagas e imprecisas: no se detalla cual es la incongruencia en la información detectada o cuál es el aspecto a perfeccionar en el control de calidad y consistencia de los datos. Los controles de calidad de la información existen y han sido detallados al Equipo de Auditoría en distintas oportunidades. Estos forman parte de la evaluación de la CONABIA y la Dirección de Biotecnología.</p>	<p>El hecho de no contar con un manual de procedimientos para la evaluación de los OVGGM que señale en forma taxativa todos los pasos y requerimientos demuestra la debilidad del sistema de control respecto de esta temática. Cabe aclarar que el auditado indica que los métodos de control han sido detallados en reiteradas oportunidades pero no aclara dónde ni cuándo, lo cual refleja una falta de veracidad del descargo realizado (“Los controles de calidad de la información existen y han sido detallados al Equipo de Auditoría en distintas oportunidades. Estos forman parte de la evaluación de la CONABIA y la Dirección de Biotecnología”). Además, el reglamento interno de la CONABIA tampoco aborda cuestiones de resguardo de la información.</p> <p>Al respecto el auditado respondió (Punto 5 de la Nota NO-2018-25717787#MA): “En 2017 el Ministerio de Modernización realizó una auditoría de “dotación óptima” que incluyó la Dirección de Biotecnología. El resultado entregado a la entonces SAV se adjunta como ANEXO 8. La Auditoría interna del MINAGRO no ha realizado auditorías en el período informado”.</p> <p>Esta respuesta suministrada por la DB refuerza el hallazgo presentado por los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La auditoría adjuntada como informe del trabajo realizado por el Ministerio de Modernización consistió en una hoja que detalla la dotación de personal, no reflejando los procesos implementados por el auditado para “perfeccionar el control de calidad y consistencia de los datos”. <p>El mismo auditado indico en la respuesta que no posee controles realizados por la UAI en el periodo auditado, lo cual tampoco refleja lo realizado por el auditado para perfeccionar en el control de calidad y consistencia de los datos.</p>



Auditoría General de la Nación

			<i>Se mantiene la recomendación.</i>
<p>4.4.2.b. Respetto del Análisis de riesgo en primera fase:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La DB de la SGAI no cuenta con un manual de procedimientos para realizar la evaluación de las solicitudes presentadas por los interesados a los fines de obtener el permiso de liberación experimental de OVGM, es decir, para dar curso a la primera fase del proceso para la autorización de los OVGM. - No se encuentran normalizados los criterios para la realización de las verificaciones realizadas la CONABIA respecto falsedad o inexactitud de la información que debe presentar el solicitante en el formulario estipulado por Res. SAGyP 701/2011 para dar inicio a la primera fase. - La CONABIA no realiza análisis experimentales sobre los materiales a aprobar durante la primera fase, ya que no cuenta con laboratorios especializados para tal fin. Las evaluaciones de riesgo ambiental son de 	<p>6.4.2.b. Respetto del Análisis de riesgo en Primera fase:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Establecer formalmente los requisitos de información que debe presentar el solicitante en el formulario estipulado por Res. SAGyP 17/2013. -Establecer las características de la bibliografía/fuentes a ser consultadas por los evaluadores para realizar las evaluaciones de Primera fase, y desarrollar una base de datos que las almacene. -Formalizar los procedimientos para la evaluación de Primera fase a través de un manual de procedimientos. 	<p>43) 6.4.2.b Análisis de Riesgo Primera Fase (pág. 60) Se proveyeron las bases bibliográficas utilizadas por los evaluadores, pero la redacción de este párrafo parece sugerir que no hubiera fuentes bibliográficas o que no pudiéramos definir las, lo cual es incorrecto. Sería más adecuado expresarlo de la siguiente forma: “características de la bibliografía/fuentes mínimas a ser consultadas...” implicando que existe un conjunto mínimo de bibliografía común que debe aplicarse en todos los casos, sin perjuicio de que se consulte un acervo mayor según el caso.</p>	<p>Se considera el comentario del auditado, quedando redactada la recomendación de la siguiente manera:</p> <p>6.4.2.b. Respetto del Análisis de riesgo en Primera fase:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Establecer formalmente los requisitos de información que debe presentar el solicitante en el formulario estipulado por Res. SAGyP 17/2013. - Establecer las características de la bibliografía/fuentes mínimas a ser consultadas por los evaluadores para realizar las evaluaciones de Primera fase, y desarrollar una base de datos sólida que almacene estos contenidos mínimos y el resto de las fuentes de evaluación. -Formalizar los procedimientos para la evaluación de Primera fase a través de un manual de procedimientos.

<p>tipo documental, realizadas en base a la información técnico científica remitida por el solicitante a modo de declaración jurada tal como lo establece la Res. SAGyP 701/2011 Capitulo 2 Punto 2.2.4.</p> <p>- No se encuentra contemplado en la Res. SAGyP 701/11 los criterios de análisis utilizados por los evaluadores para verificar la información presentada por el solicitante. Además, no se han podido evidenciar el compendio completo de materiales bibliográficos utilizado para las evaluaciones (de tipo documental) del riesgo ambiental en primera fase, ya que el auditado aportó un “listado in extensum” de la bibliografía consultada para la gestión de riesgos y sus componentes (evaluación/análisis, comunicación y manejo).</p>			
---	--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.4.3.a. Respecto a la evaluación de segunda fase se encontró que dicha evaluación no incluye pruebas experimentales (en laboratorio) y sólo se realiza documentalmente, a través de una comparación bibliográfica con lo informado por el solicitante. En este sentido, las evaluaciones se realizan caso por caso, y en base a la experiencia previa de los evaluadores. La DB no cuenta con un manual de procedimientos para la realización de evaluaciones de Segunda fase ni con una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo).</p>	<p>6.4.3.a. Arbitrar los medios para que la evaluación de segunda fase se encuentre verificada experimentalmente (a través de ensayos de laboratorio), desarrollar una base de datos que integre la bibliografía/fuentes consultadas para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo), y elaborar un manual de procedimientos para la evaluación de Segunda fase.</p>	<p>44) 6.4.3.4 Procedimiento de evaluación de OVGGM de Segunda Fase (pág. 60) Como se explicó numerosas veces al Equipo de Auditoría, ningún país del mundo, excepto China, realiza análisis propios. EEUU, Brasil, Unión Europea y cualquier otro país no realizan verificaciones de laboratorios. En su lugar, se analiza la suficiencia y consistencia de la información, pero en cuanto a su veracidad se aplica el principio de buena fe. Lo mismo aplica a múltiples actividades regulatorias. Es destacable en este punto, resaltar que el párrafo anterior describe nociones generales sobre cómo funcionan los sistemas regulatorios de naturaleza sanitaria en el mundo, conocidos por todos los profesionales diligentes en la materia.</p>	<p>Lo informado por el organismo en su descargo no modifica el hallazgo. El proceso de evaluación de OVGGM en segunda fase debe realizarse en base a procedimientos científicos sólidos y no basándose en el principio de buena fe, el cual no es congruente con el principio precautorio establecido la Ley 25.675, General del Ambiente. Vale aclarar que EEUU, Brasil y los países miembros de la UE desarrollan los OVGGM que se evalúan en Argentina (Fuente: Unión Internacional de Asociaciones de Trabajadores de la Alimentación y la Agricultura http://www6.rel-uita.org/radiorel/texto/25.htm).</p> <p><i>Se mantiene la recomendación.</i></p>
<p>4.4.3. Procedimiento de evaluación de OVGGM de Segunda Fase 4.4.3.c. Si bien se encuentra estipulada la realización de estudios de impacto ambiental, económico y de inocuidad alimentaria durante el proceso de autorización comercial de los OVGGM (por CONABIA,</p>	<p>6.4.3.c. Respecto de los estudios realizados durante el proceso de autorización comercial de los OVGGM (por CONABIA, DPM, CByPI): establecer mecanismos (ej.: a través de la normativa) para la realización de estudios de impacto ambiental que</p>	<p>45) 6.4.3.c Procedimiento de evaluación de OVGGM de Segunda Fase (pág. 61) Como se explicó numerosas veces, solamente se han autorizado OGM que no tienen riesgos nuevos o incrementados respecto de su contraparte convencional, por lo tanto no existe base técnica para realizar un “estudio de impacto ambiental” del OGM.</p>	<p>Se agrega al hallazgo la frase “acorde a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 25.675, General del Ambiente”, quedando redactada la recomendación de la siguiente manera:</p> <p>6.4.3.c. Respecto de los estudios realizados durante el proceso de autorización comercial de los OVGGM (por CONABIA, DPM, CByPI): establecer mecanismos (ej.: a través de la normativa) para la realización de estudios de impacto ambiental que incluyan la perspectiva social en el proceso de autorización de OVGGM, acorde a lo previsto en</p>

<p>DPM, CByPI) no se contempla en los mismos el impacto social.</p>	<p>incluyan la perspectiva social en el proceso de autorización de OVG.M.</p>		<p>los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 25.675, General del Ambiente.</p> <p>Cabe aclarar que en el punto 42 del descargo, el auditado reconoce: “Compartimos la idea de que, como principio general, es deseable la congruencia del marco regulatorio con cualquier política relevante, como así también el contar con mecanismos para garantizar la consistencia de la información”, de lo cual surge que la Ley de política ambiental es parte de la normativa a ser considerada por el auditado.</p>
<p>4.5.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral 4.5.1.b. No existe un mecanismo de centralización de los Acuerdos de Transferencia de Materiales (ATM) que se realizan dentro del país o con otros países, a los fines de contar con un registro nacional de material fitogenético que sea intercambiado.</p>	<p>6.5.1.b. Implementar un sistema centralizado para registrar y controlar el material fitogenético intercambiado en el marco del TIRFAA.</p>	<p>46) 6.5.1.b Aspectos Reglamentarios del Sistema Multilateral (pág. 63). Cómo se detalló en descargo del hallazgo el punto 4.5.1 b (pág. 54), dado el corto plazo que transcurrió desde la entrada en vigor en el país del Tratado y que aún no se ha designado a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como Autoridad de aplicación del Tratado, aún no se procedió a realizar dicho mecanismo de centralización. De todos modos, y aunque el Tratado no lo establece, se está avanzando para contar con dicho mecanismo, acorde a lo que se señala en la Recomendación</p>	<p>Véase la respuesta de la AGN al hallazgo 4.5.1.</p> <p><i>Se mantiene la recomendación.</i></p>
<p>4.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA No se ha realizado en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria ni del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un análisis de costos y beneficios que tiene el Sistema Multilateral para nuestro país.</p>	<p>6.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA Realizar un análisis de los de costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país, y aplicar las medidas necesarias para proteger los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura pertenecientes a las colecciones in situ y ex situ nacionales</p>	<p>6.5.2 Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA El Sistema Multilateral por el momento no ocasiona costos a nivel nacional, y los beneficios son aquellos que enumera el mismo Tratado. Argentina es un tomador de recursos del sistema multilateral lo cual implícitamente trae beneficios a la investigación y el mejoramiento de las variedades solicitadas. No obstante ello, compartimos que va a ser de utilidad contar con un análisis completo y detallado de los costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país.</p>	<p>Véase la respuesta de la AGN al hallazgo 4.5.2.</p> <p><i>Se mantiene la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

Anexos	Respuesta de la SGAYDS	Análisis AGN
<p>48) Anexo IX — Comparación del Protocolo de Cartagena</p>	<p>48) Anexo IX — Comparación del Protocolo de Cartagena con la normativa nacional (pág. 86) El protocolo de Cartagena no ha sido ratificado por la República Argentina, por lo que no puede considerarse normativa aplicable, y por lo tanto es irrelevante su inclusión como referencia normativa en un trabajo de auditoría como el presente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la tabla indica que en los artículos 3, 15 y 26 la alineación con la normativa nacional es “parcial”. A nuestro entender, la alineación en los tres casos es total y no está justificada con ejemplos.</p> <p>Para justificar la alineación total, citamos como ejemplo: el artículo 26 del PCB claramente no es prescriptivo, no compromete a los Estados hacer algo en particular sino que indica que el marco regulatorio en bioseguridad relacionado con el PCB (basado en evaluaciones sanitarias del ámbito de las ciencias naturales) no será un obstáculo si los países quieren además incluir consideraciones sociales en la toma de decisiones. Por ende cualquier enfoque, desde no tener en cuenta los aspectos socioeconómicos, hasta tenerlos muy en cuenta, sería una normativa compatible o “alineada”.</p> <p>Proponemos, en consecuencia, la eliminación de esta tabla puesto que el PCB no es relevante puesto que no es normativa aplicable en la República Argentina, y en su defecto cambiar la indicación incorrecta de “alineación parcial” por “total” en los tres casos.</p>	<p>Respondido en el punto 5) 3.5.1 Uso seguro y sustentable de la biotecnología.</p> <p>Cabe aclarar que dicha comparación fue validada por el auditado a través de la información enviada por correo electrónico el 17/09/2018, en referencia a la minuta del Acta N° 29082018-MAI-009 (Ver Cuadro 2 Aclaraciones respecto del Punto 48 del descargo “48) Anexo IX — Comparación del Protocolo de Cartagena” (Información enviada e Imagen 2 Aclaraciones respecto del Punto 48 del descargo “48) Anexo IX — Comparación del Protocolo de Cartagena” – (Correo electrónico enviado) del presente análisis del descargo)</p> <p>Se mantiene la tabla comparativa expuesta en el Anexo IX.</p> <p>Al respecto, se aclara:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Artículo 3: se encuentra alineado parcialmente ya que los términos uso confinado, exportación, exportador, importador e importación no se encuentran definidos en el marco regulatorio (específicamente en la Resolución 701/2011 que define los términos utilizados para la evaluación de los OVG). 3. Artículo 15: se encuentra alineado parcialmente ya que para realizar el análisis de riesgos la DB indico a través de la información enviada por correo electrónico el 17/09/2018, en referencia a la minuta del Acta N° 29082018-MAI-009, los aspectos de evaluación considerados para la evaluación de fase 1 y 2. indicando que se analizan tanto los aspectos agronómicos como moleculares. El auditado aportó un “listado in extensum” de la bibliografía consultada para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo), indicando que, por tratarse de una disciplina técnico-científica, las evaluaciones se realizan en base a información basada en la experiencia previa y compartida de las agencias regulatorias a nivel mundial. Al respecto no habían adjuntado el compendio de materiales bibliográficos

		<p>utilizado para la resolución de casos.</p> <p>Artículo 26: No se consideran los impactos en para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente para las comunidades indígenas y locales. Los mismos nos figuran en la Resolución 763/2011 Artículo 3° Punto D, donde se reglamenta el análisis de los impactos en la producción y comercialización que pudieran derivarse de la autorización comercial.</p>
49) Anexo X - Tabla de “Aprobación de eventos transgénicos” (sic). (pág. 87)	49) Anexo X - Tabla de “Aprobación de eventos transgénicos” (sic). (pág. 87) Esta tabla no utiliza lenguaje técnicamente correcto y tiene un título que no guarda relación con su contenido. En particular, la mención a la normativa general sobre patentabilidad, no guarda relación con el sistema regulatorio, y es una muestra de falta de comprensión del tema en cuestión.	<p>El título mencionado corresponde al título de la figura 8 del proyecto de informe. En sentido se proponen dos cosas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Referenciar en la Figura 8 el proceso evaluado en la auditoría y se modificó la figura para que sea acorde al nuevo título. 5. Modificar el Título de la Tabla 29 del Proyecto de Informe a “Procedimiento para la obtención de una variedad comercial”. <p>La tabla expuesta en el Anexo X expresa todo el procedimiento para la obtención de una variedad comercial, que comprende desde el registro del evento transgénico (objeto del presente trabajo de auditoría) hasta el desarrollo de variedades comerciales transgénicas a los fines de brindar un panorama completo del proceso de obtención de una planta transgénica comercial.</p>
50) Tabla 30 — Evaluaciones de Primera Fase (pág. 91)	50) Tabla 30 — Evaluaciones de Primera Fase (pág. 91) En la tercer columna (“criterio de evaluación”), en dos ocasiones se consigna “información no provista por el auditado”, sin embargo, basta con leer lo que se informa en las columnas de izquierda (“...que solicita el INASE?”) y a la derecha (“Fuente de consulta”) en la misma fila para entender que el criterio de evaluación ya fue informado y sí está contestado: el criterio de evaluación es verificar el cumplimiento de lo establecido en las columnas izquierda y derecha.	<p>Lo informado por el organismo no modifica el contenido.</p> <p>La información no fue brindada por el auditado como tal (Ver cuadro 3).</p>



Auditoría General de la Nación

ANÁLISIS DE LA VISTA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE INFORME	RESPUESTA SGAYDS	ANÁLISIS AGN
ALCANCE		
<p>2.2. Limitaciones al alcance La sgayds no puso a disposición del equipo de auditoría los resultados de la ejecución del Proyecto PNUD ARG 14/G54 “Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”, solicitados por Nota 193/18-gpype .</p>	<p>Respecto al título “2 — ALCANCE” y especialmente respecto al punto 2,2 se hace saber que el resultado de la ejecución del Proyecto PNUD ARG 14/G54 “Fortalecimiento de las acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina” fue la redacción del documento del proyecto PNUD ARG 16/G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina”.</p> <p>Asimismo, se señala que, si bien no fue solicitado por NOTA 193/18, el Proyecto ARG 14/G54 realizó acciones durante los años 2014, 2015 y 2016, acompañándose como Anexo Í a la presente, los reportes Parametrizados oficiales del sistema eSidif.</p>	<p>El equipo de auditoría relevó en campo el Expediente CUDAP: EXP-JGM 0031689/2013. Dicho expediente contenía al Proyecto PNUD 14/G54 “Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”.</p> <p>Los días del relevamiento en el organismo auditado (5 y 10 de septiembre de 2018), el auditado indicó que allí se encontraba toda la información disponible referida al Proyecto PNUD 14/G54.</p> <p>El equipo de auditoría revisó el expediente y no se encontraron los resultados del Proyecto PNUD. Al solicitar nuevamente una entrevista, el auditado eludió dar respuestas, tanto a las solicitudes de entrevistas por teléfono, como a los requerimientos por correo electrónico.</p> <p>Uno de los objetivos del PNUD 14/G54 era la realización de diagnósticos sobre los recursos genéticos gestionados en el ámbito de la SGAYDS, cuestión preguntada en el punto 4 de la Nota 193/2018-P, y que no fue respondida.</p> <p>Cabe aclarar que el auditado no anexó en el descargo ningún reporte de gestión acerca del Proyecto ARG 14/G54.</p>
ACLARACIONES PREVIAS		
<p>3.3. Gobernanza 3.3.1. Aspectos institucionales</p>	<p>En relación al título “3.3 — GOBERNANZA” dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno de</p>	<p>El comentario realizado por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo</p>

<p>Autoridad de aplicación de los recursos genéticos</p> <p>La SGAI es el organismo que durante el período auditado desarrolló acciones para la implementación a nivel nacional del TIRFAA y del Plan de Acción Mundial de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (PAM-RGAA), en el marco de la Comisión Nacional de Recursos Genéticos (CONARGEN), y de la Comisión de Recursos Genéticos del Consejo Federal Agropecuario (CFA) (las funciones de la CONARGEN se detallan en el Anexo V).</p> <p>Si bien no se ha establecido la autoridad de aplicación del TIRFAA, la Dirección Producciones Sostenibles (DPS) es el área de la SGAI que trató la temática de los recursos genéticos durante el período auditado, y se desempeñó como Secretaría Ejecutiva de la CONARGEN, y conformó la Comisión de Recursos Genéticos del CFA. La DPS se llamó durante el período auditado Coordinación de Gestión Ambiental (en el Anexo V: Aspectos institucionales se detalla el cambio de nombre del área auditada y sus competencias).</p>	<p>Agroindustria (SGAID) y en lo que refiere a la articulación entre las dependencias gubernamentales nacionales vinculadas a la gestión de los RGAA, se remite a lo informado en el punto 30 de la Nota N° 2018-67137827 remitida a la AGN, señalándose que conforme lo establecido por la Resolución 693/04 la CONARGEN está integrada por representantes del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) y de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS. A sus efectos, y como Anexo II a la presente se acompaña la Resolución 693/2004, dejándose constancia que durante el periodo auditado esta Secretaria de Gobierno no había sido incluida por Resolución como parte de las instituciones y organismos que integran la CONARGEN.</p>	<p>Sustentable no corresponde porque en el párrafo en el que está realizando el descargo no fue mencionada la SGAI, sino que es un apartado referido a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.</p>
<p>3.8.1. Institucionalización</p> <p>El Grupo de Trabajo Sobre Conservación y uso Sostenible de la Biodiversidad (GTCySB) perteneciente a la Dirección Nacional de Biodiversidad (DNB) es quien coordina las acciones vinculadas con el acceso y uso de los recursos genéticos. El Grupo de Trabajo funcionó durante todo el período auditado aunque la estructura de la Secretaría fue modificada en varias ocasiones (ver Anexo V: Aspectos institucionales).</p> <p>La DNB fue designada como la Secretaría Técnica de la CONADIBIO (Res. MAyDS 151/2017; 22/03/2017), para impulsar la implementación de la Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica y Plan de Acción 2016-2020 (ENByPA).</p> <p>La CONADIBIO es la comisión encargada de elaborar y proponer la ENByPA (Decreto PEN 1347 del 10/12/1997) a la autoridad de aplicación del CDB (Ley 24.375).</p>	<p>3.8.1 Institucionalización</p> <p>En relación a la estructura organizativa de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para el periodo auditado que está comprendido entre el 1-01-15 al 01-02-2018, se reitera lo manifestado en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN, indicándose lo siguiente:</p> <p>a. La ex Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable fue establecida por el Decreto 1919, de fecha 26 de diciembre de 2006, funcionando como tal bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) hasta el mes de diciembre del año 2015.</p> <p>Según la Resolución 58/2007 que aprobó las aperturas inferiores del primer nivel operativo, en el ámbito de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad se desempeñaba la Dirección de Fauna Silvestre. Asimismo, y bajo la misma órbita también existía el Grupo de Trabajo sobre Conservación de la Biodiversidad.</p> <p>b. El ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable fue establecido por el Decreto 13, de fecha 11 de diciembre de 2015, funcionando como tal hasta el mes septiembre de 2018. Mediante la Resolución 331/2016 se aprobó la estructura organizativa de</p>	<p>Lo señalado por el organismo en su respuesta no modifica lo expresado en el informe.</p>



Auditoría General de la Nación

	<p>segundo nivel operativo de la ex Secretaria de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, y se creó la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad, integrando y formalizando institucionalmente el trabajo que realizaban hasta ese momento la Dirección de Fauna Silvestre y el Grupo de Trabajo sobre la Conservación de la Biodiversidad. La entonces Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad tenía dentro de sus funciones la de intervenir en la elaboración de políticas, estrategias, regímenes normativos, planes programas y proyectos relativos al acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su transferencia, manipulación y utilización.</p> <p>c. Por último, se señala que la Dirección Nacional de Biodiversidad se constituyó a partir de la Decisión Administrativa (DA) 311, de fecha 14 de marzo de 2018, y que entre sus responsabilidades se encuentra la de propiciar la generación de conocimiento, protocolos y fortalecimiento de capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes, en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya. Asimismo, teniendo en cuenta las misiones y funciones establecidas en la DA referenciada y a fin de organizar el trabajo interno y distribuir las tareas de la Dirección Nacional de Biodiversidad, la misma se estructura en tres programas: Conservación y Uso Sustentable; Gobernanza y Planificación de la Biodiversidad y Recursos Genéticos.</p>	
<p>3.8.2. Articulación interinstitucional La CONADIBIO es el ámbito de articulación interinstitucional para consensuar políticas y planes de acción en materia de biodiversidad.</p>	<p>3.8.2 Articulación Interinstitucional En referencia a las reuniones de la CONADIBIO durante el periodo auditado para trabajar en el eje 5 de</p>	<p>Lo señalado por el organismo en su respuesta no modifica lo expresado en el informe.</p>

<p>La ENByPA tiene un eje específico (eje 5) para el tratamiento de los recursos genéticos a los fines de cumplimentar con el CDB y el PN (Tabla 20).</p>	<p>Recursos Genéticos, se reitera lo manifestado en las Notas N* 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN, indicándose que a partir de noviembre de 2011 la CONADIBIO comenzó a reunirse en plenario de forma periódica con el objetivo de definir el marco conceptual y los lineamientos fundamentales de los ejes temáticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA).</p>	<p>Respecto de lo informado por el auditado, corresponde señalar que en las notas Notas N* 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN no se adjuntaron evidencias de que a partir de noviembre de 2011 la CONADIBIO comenzó a reunirse en plenario de forma periódica con el objetivo de definir el marco conceptual y los lineamientos fundamentales de los ejes temáticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA).</p>
<p>Tabla 20: Objetivos del eje 5 de Recursos Genéticos de la ENByPA (2016-2020).</p>	<p>Una vez alcanzado el consenso sobre los lineamientos básicos de los ejes en las reuniones de la CONADIBIO, en las subcomisiones técnicas se trabajó con el objetivo de darle un tratamiento específico a cada uno de los temas incluidos en los ejes. Estas subcomisiones de trabajo fueron de convocatoria abierta, y participaron expertos en las diferentes temáticas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y otras personas interesadas en brindar sus aportes. Entre noviembre de 2011 y abril de 2015 se realizaron un total de 14 reuniones plenarias y 41 reuniones de subcomisión (Ver Anexos y Tablas obrantes en la ENBPA).</p>	<p>De todos modos, se aclara que no es objeto de la presente auditoría el examen de la ENBPA.</p>
<p>Componente (1) Sistema de Articulación para el Manejo y la Gestión de los Recursos Genéticos.</p> <p>a) Legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un relevamiento sobre la legislación vigente en la materia. • Promover la armonización de la legislación vigente sobre acceso a los recursos genéticos con participación en los beneficios, y en los casos de ausencia promover su regulación. • Promover la formulación de un Proyecto de Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección del Patrimonio Genético tomando como base la normativa nacional, provincial y tratados internacionales vigentes para Argentina y normativa complementaria. <p>b) Acceso a los recursos genéticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que el acceso a los recursos genéticos contemple la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. • Armonizar los requerimientos para cumplimentar las solicitudes de acceso con participación en los beneficios a todos los niveles jurisdiccionales. • Promover la elaboración de guías acerca de los requerimientos y normativas necesarios para el acceso a recursos genéticos y el uso de conocimientos tradicionales con participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los mismos. <p>c) Capacidades institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la integración de las capacidades institucionales a través de un Plan de Fortalecimiento. 	<p>Asimismo, se señala que entre 2011 —2015 las reuniones convocadas por CONADIBIO tuvieron el objetivo de establecer las metas prioritarias nacionales que serían el Plan de acción de la ENBPA. Es por este motivo que la dinámica de reuniones se estableció en función de este objetivo y no se realizaron reuniones sectorizadas por eje, como venía siendo en la etapa de redacción de los ejes estratégicos.</p>	<p>Por otra parte, durante el 2016 se llevó a cabo el proceso de validación del borrador de la ENBPA por parte de las nuevas autoridades, por lo que ese proceso se realizó con una dinámica diferente a la de las subcomisiones. Este consistió en enviar a los miembros de la CONADIBIO la ENBPA para recibir las modificaciones y sugerencias que se considerasen pertinentes. Las reuniones se realizaron en forma bilateral para abordar los puntos de discrepancia con los diferentes organismos e instituciones.</p>
<p>Componente (2) Redes de Recursos Genéticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger el patrimonio genético en función del interés público mediante el almacenamiento de los recursos genéticos en bancos de germoplasma, bancos de genes, bancos de microorganismos, centros de rescate y/o rehabilitación, crioconservación, jardines botánicos, viveros, herbarios, museos, otros. • Fortalecer y promover viveros de especies nativas y para la regeneración y restauración de ambientes estratégicos. • Realizar un relevamiento, diagnóstico y registro de los Bancos de Recursos Genéticos Nacionales existentes. Para ello se pretende: <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los actores involucrados en el desarrollo de proyectos de conservación ex situ. - Articular y fortalecer los bancos y redes existentes y generar nuevos, acorde a las necesidades a nivel nacional y provincial. • Fortalecer y promover la valoración de las redes de Recursos Genéticos existentes, por ejemplo, las colecciones de germoplasma 	<p>Por último, y si bien no corresponde al periodo auditado, se señala que en la primera reunión plenaria del año 2018 (realizada con fecha 18/04/2018) los miembros de la CONADIBIO han acordado reformular</p>	



Auditoría General de la Nación

<p>animal, vegetal y microbiológico.</p>																					
<p><i>Fuente: elaboración propia en base a la respuesta a Nota 375/18-P.</i></p>																					
<p>Los participantes de las reuniones de la CONADIBIO durante el período auditado para trabajar en el eje 5 fueron los siguientes.</p>																					
<p>Tabla 21. Integrantes en las reuniones de la subcomisión del eje 5 de la CONADIBIO para el período auditado.</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Fecha de reunión</th> <th>Integrantes presentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2017</td> <td>22 de junio</td> <td>INASE, SENASA, MAI, APN, MCyTIP, CONICET, MAyDS.</td> </tr> <tr> <td>18 de agosto</td> <td>MAyDS, MAI, INTA, Fundación Temaikén (ONG), FVSA (ONG), CEADS (Cámara Empresaria), APN, INASE, CONICET, MDS, MREyC.</td> </tr> <tr> <td>27 de septiembre</td> <td>INASE, MREyC, MAI, Banco Genético Eco-parque, MCyTIP, CONICET, MAyDS, MACN.</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Fecha de reunión	Integrantes presentes	2015	-	-	2016	-	-	2017	22 de junio	INASE, SENASA, MAI, APN, MCyTIP, CONICET, MAyDS.	18 de agosto	MAyDS, MAI, INTA, Fundación Temaikén (ONG), FVSA (ONG), CEADS (Cámara Empresaria), APN, INASE, CONICET, MDS, MREyC.	27 de septiembre	INASE, MREyC, MAI, Banco Genético Eco-parque, MCyTIP, CONICET, MAyDS, MACN.	2018	-	-	<p>la dinámica de las reuniones, para organizar el trabajo en función de temas y líneas de acción prioritarias, en reemplazo el esquema de subcomisiones por eje de la ENBPA. A sus efectos, nos remitimos a la documentación acompañada en las Notas anteriormente referenciadas.</p>	
Año	Fecha de reunión	Integrantes presentes																			
2015	-	-																			
2016	-	-																			
2017	22 de junio	INASE, SENASA, MAI, APN, MCyTIP, CONICET, MAyDS.																			
	18 de agosto	MAyDS, MAI, INTA, Fundación Temaikén (ONG), FVSA (ONG), CEADS (Cámara Empresaria), APN, INASE, CONICET, MDS, MREyC.																			
	27 de septiembre	INASE, MREyC, MAI, Banco Genético Eco-parque, MCyTIP, CONICET, MAyDS, MACN.																			
2018	-	-																			
<p><i>Fuente: elaboración propia en base a la Nota NO-2018-26506845-APN#MAD (29/06/2018).</i></p>																					

<p>3.8.3. Articulación provincial</p> <p>Los mecanismos de articulación entre las provincias para atender estas cuestiones son a través del eje 5 de la CONADIBIO, el Ente Coordinador Interjurisdiccional de Fauna (ECIF), Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), y la Red Universidades y Biodiversidad (UNIBIO) (Nota NO-2018-26506845-APN#MAD; 29/06/2018).</p> <p>En septiembre de 2017, se designaron seis representantes provinciales, uno por cada una de las seis regiones del COFEMA (NOA, NEA, Centro, Cuyo, Patagonia Norte y Patagonia Sur) para participar de la CONADIBIO.</p> <p>Las provincias que cuentan con ley provincial vinculada a los recursos genéticos son: Jujuy, Misiones, La Rioja, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Tierra del Fuego (ver Anexo II: Marco Normativo).</p> <p>Por otro lado, la SGAIyDS/SAyDS también realizó el análisis del marco institucional para la implementación del Protocolo de Nagoya en dos esferas: EFIF y PNUD GEF para la implementación en Argentina del Protocolo de Nagoya (ARG/14/G5 vigente entre 2014 y 2015 inclusive), y ARG/16/G5 (vigente para 2016 y 2018). A continuación, se detallan los aspectos generales vinculados con la articulación interjurisdiccional, abordados en estos documentos.</p> <p>Tabla 22: Aspectos principales abordados por los documentos de referencia, sobre articulación interjurisdiccional. Referencias: PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; ECIF: Ente de Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna.</p>	<p>3.8.3 Articulación provincial</p> <p>En lo referente a la normativa provincial, se reitera lo manifestado en la Nota N° 2018-67137827 remitida a la AGN, indicando que las jurisdicciones provinciales poseen normativa regulando la materia con distinto grado de nivel y desarrollo, y que con el objetivo de consolidar la información sobre los marcos legales e institucionales vigentes y promover y facilitar su cumplimiento, se elaboró una recopilación de normas sobre permisos de investigación y acceso a los recursos genéticos que fue acompañado oportunamente y que se encuentra disponible en la página web de esta Secretaria.</p>	<p>Lo señalado por el organismo en su respuesta no modifica lo expresado en el informe.</p>						
<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="170 950 380 1003">Documentos analizados</th> <th data-bbox="380 950 877 1003">Aspectos abordados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="170 1003 380 1299">Proyecto PNUD ARG/14/G54-ARG/16/G54 (2013-2016)</td> <td data-bbox="380 1003 877 1299"> Contexto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contexto legal y de políticas. ○ Contexto institucional. Análisis de barreras: <ul style="list-style-type: none"> ○ Barrera 1: débil marco nacional sobre acceso y distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos (ABS, por sus siglas en inglés), capacidad limitada, y la falta de apoyo público impiden la puesta en funcionamiento de las obligaciones del Protocolo de Nagoya. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="170 1299 380 1403">Reunión ECIF del 3/6/2015</td> <td data-bbox="380 1299 877 1403"> <ul style="list-style-type: none"> ● Fiscalización y control: <ul style="list-style-type: none"> ○ Guías de tránsito que debieran remitirse a Nación. ○ Tránsito de animales vivos (interprovincial) </td> </tr> </tbody> </table>	Documentos analizados	Aspectos abordados	Proyecto PNUD ARG/14/G54-ARG/16/G54 (2013-2016)	Contexto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contexto legal y de políticas. ○ Contexto institucional. Análisis de barreras: <ul style="list-style-type: none"> ○ Barrera 1: débil marco nacional sobre acceso y distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos (ABS, por sus siglas en inglés), capacidad limitada, y la falta de apoyo público impiden la puesta en funcionamiento de las obligaciones del Protocolo de Nagoya. 	Reunión ECIF del 3/6/2015	<ul style="list-style-type: none"> ● Fiscalización y control: <ul style="list-style-type: none"> ○ Guías de tránsito que debieran remitirse a Nación. ○ Tránsito de animales vivos (interprovincial) 		
Documentos analizados	Aspectos abordados							
Proyecto PNUD ARG/14/G54-ARG/16/G54 (2013-2016)	Contexto: <ul style="list-style-type: none"> ○ Contexto legal y de políticas. ○ Contexto institucional. Análisis de barreras: <ul style="list-style-type: none"> ○ Barrera 1: débil marco nacional sobre acceso y distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos (ABS, por sus siglas en inglés), capacidad limitada, y la falta de apoyo público impiden la puesta en funcionamiento de las obligaciones del Protocolo de Nagoya. 							
Reunión ECIF del 3/6/2015	<ul style="list-style-type: none"> ● Fiscalización y control: <ul style="list-style-type: none"> ○ Guías de tránsito que debieran remitirse a Nación. ○ Tránsito de animales vivos (interprovincial) 							



Auditoría General de la Nación

	<ul style="list-style-type: none">○ Base de datos de funcionarios autorizados para la firma de guías de tránsito.○ Necesidad de articulación con Nación respecto a movimientos interjurisdiccionales.		
Reunión ECIF del 2/5/2017	<ul style="list-style-type: none">● Guías de tránsito○ Sistema informatizado de guías entre todas las provincias.○ Análisis de un sistema federal para volcar los datos.○ Facilidad en el intercambio entre las distintas provincias.		
Reunión ECIF del 1/5/2017	<ul style="list-style-type: none">● Guías de tránsito:○ Diferencias en los sistemas provinciales de otorgamiento.● Implementación del Protocolo de Nagoya en Argentina.○ Relevamiento normativo realizado a nivel provincial y nacional.○ Presentación de CONADIBIO (organigrama y funcionamiento)		

Fuente: elaboración propia en base a la Nota NO-2018-26506845-APN#MAD (29/06/2018).

<p>3.9.1. Planificación estratégica y operativa</p> <p>El principal instrumento estratégico de la SGAYDS relacionado con la temática de recursos genéticos es la ENByPA 2016-2020.</p> <p>El objetivo general 3 de la ENByPA 2016-2020 se refiere a la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.</p> <p>Entre los ejes temáticos abordados por la ENByPA, se encuentra el Eje 5 sobre Recursos Genéticos, cuyo objetivo general es: Conformar un Sistema de Articulación para el Manejo y la Gestión de los Recursos Genéticos, entendido como espacio de Articulación Interjurisdiccional integrado por autoridades de aplicación competentes de acuerdo a la jurisdicción para la generación de acuerdos y búsqueda de consensos relacionados con las temáticas vinculadas con el patrimonio genético, que permitan la realización de políticas, programas y proyectos de forma articulada.</p> <p>Por otra parte, el Proyecto PNUD “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina” (Proyecto PNUD ARG 16/G54), tiene por objetivo contribuir a la implementación a nivel nacional del Protocolo de Nagoya mediante el fortalecimiento del marco nacional normativo de acceso y distribución de beneficios (ABS), el cual se vincula con el objetivo general de la Estrategia Nacional de Biodiversidad. La fecha de inicio del proyecto fue el 31/10/2016 y la de culminación es el 31/12/2018.</p> <p>El Proyecto PNUD comenzó a diseñarse en 2013, previo a la sanción por ley nacional del Protocolo de Nagoya a través del Proyecto de formulación PNUD ARG 14/G54 “Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”, registrado en el Expediente CUDAP: EXP-JGM 0031689/2013.</p>	<p>3.9.1 Planificación estratégica y operativa</p> <p>En relación al Proyecto PNUD ARG 16/G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina” se señala que tiene prevista una duración de tres años, siendo su fecha de inicio el 21 de noviembre de 2016 y su fecha de finalización el 21 de noviembre de 2019.</p>	<p>Lo informado por el auditado corresponde a información actualizada de la culminación del proyecto, y respecto del inicio del mismo, se hace la aclaración pertinente.</p> <p>Se propone modificar el párrafo de la siguiente manera:</p> <p>El proyecto fue suscrito el 31/10/2016 y entró en vigencia el 21/11/2016 con fecha de culminación inicial el 31/12/2018, con posterior extensión de plazo al 21/11/2019.</p>
---	--	---

Texto del Proyecto de Informe		Respuesta de la SGAYDS	Análisis AGN
HALLAZGOS	RECOMENDACIONES		
<p>4.6.1. Institucionalización</p> <p>El Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad no se encuentra institucionalizado, es decir, no ha sido formalmente establecido ni cuenta con</p>	<p>6.6.1. Institucionalización</p> <p>Institucionalizar el Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad, proveyendo los instrumentos necesarios para su desarrollo.</p>	<p>4.6.1 Institucionalización</p> <p>En relación a este punto, se remite a lo expresado en el apartado 3.8.1, indicándose además que la temática de acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios derivados de su utilización se encuentra institucionalizada conforme surge del Decreto 174/2018 al establecer que corresponde a la Secretaria de Política Ambiental en Recursos Naturales “propiciar el conocimiento,</p>	<p>Lo señalado por el organismo en su respuesta no modifica lo expresado en el informe.</p> <p>El Decreto PEN 174/2018 fue publicado el 05/03/2018, y la Decisión Administrativa JGM 311/29018 el 14/03/2018, quedando ambos instrumentos legales fuera del período auditado. Los avances informados por el organismo serán tenidos en cuenta en futuras auditorías.</p>



Auditoría General de la Nación

<p>recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.</p>		<p>conservación y uso sustentable de la biodiversidad, el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización”.</p> <p>Asimismo, y en lo que respecta a la Dirección Nacional de Biodiversidad, la temática se encuentra institucionalizada conforme surge de la DA 311/2018, al indicar que entre sus responsabilidades se encuentra, entre otras, la de “propiciar la generación de conocimiento, protocolos y fortalecimiento de capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, en coordinación con las jurisdicciones correspondientes, en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya”.</p> <p>En ese sentido, y a fin de organizar el trabajo interno y distribuir las responsabilidades y tareas asignadas a la Dirección Nacional de Biodiversidad, es que se ha señalado que la misma se estructura en tres programas: Conservación y Uso Sustentable; Gobernanza y Planificación de la Biodiversidad y Recursos Genéticos.</p> <p>Asimismo, se señala que conforme surge de la documentación acompañada oportunamente y a la presente nota, la temática vinculada al acceso de los recursos genéticos y distribución de beneficios derivados de su utilización, cuenta con recursos presupuestarios específicos.</p>	<p>Lo indicado por el auditado sobre la existencia de recursos presupuestarios específicos para la temática vinculada al acceso de los recursos genéticos y distribución de beneficios derivados de su utilización corresponde al Proyecto GEF, sobre el cual el auditado envió información. Sin embargo, el hallazgo se refiere a la falta de presupuesto para el Programa de Recursos Genéticos. La observación sobre la falta de institucionalización del Programa de Recursos Genéticos no ha sido objetada por el auditado en su respuesta.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.6.2. Articulación interinstitucional 4.6.2.a. No se registraron reuniones del eje 5 (cinco) de recursos genéticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de</p>	<p>6.6.2. Articulación interinstitucional 6.6.2.a. y 6.6.2.b. Regularizar el funcionamiento de la CONADIBIO en lo referido al eje 5 y formalizar la</p>	<p>4.6.2. Articulación Interinstitucional En referencia al punto 4.6.2.a y las reuniones de la CONADIBIO durante el periodo auditado, se reitera lo manifestado en las Notas N* 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN y en el apartado 3.8.2, indicándose que a partir de noviembre de 2011 la CONADIBIO comenzó a reunirse en</p>	<p>Durante los 4 meses del período señalado por el auditado que entran dentro del período de auditoría (enero a abril de 2015), no hubo reuniones de la Subcomisión de recursos genéticos de la CONADIBIO.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>

<p>Acción (ENByPA) en el ámbito de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) durante 2015 y 2016 a los fines de contribuir a la elaboración de la Estrategia Nacional de Biodiversidad (Res. MAyDS 151/2017).</p>	<p>conformación de la Subcomisión 5 de recursos genéticos, a fin de dar cumplimiento a las metas de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción 2016-2020 en lo referido a los recursos genéticos.</p>	<p>plenario de forma periódica con el objetivo de definir el marco conceptual y los lineamientos fundamentales de los ejes temáticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (ENBPA). Una vez alcanzado el consenso sobre los lineamientos básicos de los ejes en las reuniones de la CONADIBIO, en las subcomisiones técnicas se trabajó con el objetivo de darle un tratamiento específico a cada uno de los temas incluidos en los ejes. Estas subcomisiones de trabajo fueron de convocatoria abierta, y participaron expertos en las diferentes temáticas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y otras personas interesadas en brindar sus aportes. Entre noviembre de 2011 y abril de 2015 se realizaron un total de 14 reuniones plenarias y 41 reuniones de subcomisión (Ver Anexos y Tablas obrantes en la ENBPA). Asimismo, se señala que entre los años 2011 - 2015 las reuniones convocadas por CONADIBIO tuvieron el objetivo de establecer las metas prioritarias nacionales que serían el Plan de acción de la ENBPA. Es por este motivo que la dinámica de reuniones se estableció en función de este objetivo y no se realizaron reuniones sectorizadas por eje, como venía siendo en la etapa de redacción de los ejes estratégicos. Por otra parte, durante el 2016 se llevó a cabo el proceso de validación del borrador de la ENBPA, por lo que ese proceso se realizó con una dinámica diferente a la de las subcomisiones. Este consistió en enviar a los miembros de la CONADIBIO el borrador de la ENBPA para recibir las modificaciones y sugerencias que se considerasen pertinentes. Las reuniones se realizaron en forma bilateral para abordar los puntos de discrepancia con los diferentes organismos e instituciones. Por último, y si bien no corresponde al periodo auditado, se señala que en la primera reunión plenaria del año 2018 (realizada con fecha 18/04/2018) los miembros de la CONADIBIO han acordado reformular la dinámica de las reuniones,</p>	
---	--	---	--



Auditoría General de la Nación

		para organizar el trabajo en función de temas y líneas de acción prioritarias, en reemplazo el esquema de subcomisiones por eje de la ENBPA. A sus efectos, nos remitimos a la documentación acompañada en las Notas anteriormente referenciadas.	
4.6.2.b. No se encuentran estipulados en la normativa de la SGAYDS miembros especializados en recursos genéticos para la composición de la Subcomisión 5 de la CONADIBIO, abocada al tratamiento de recursos genéticos.	6.6.2. Articulación interinstitucional 6.6.2.a. y 6.6.2.b. Regularizar el funcionamiento de la CONADIBIO en lo referido al eje 5 y formalizar la conformación de la Subcomisión 5 de recursos genéticos, a fin de dar cumplimiento a las metas de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción 2016-2020 en lo referido a los recursos genéticos.	En lo referente al punto 4.6.2.b, se señala que si bien, la normativa de la SGAYDS en relación al funcionamiento de la CONADIBIO (reglamento aprobado por Resolución 69/2010) no establece requisitos para ser miembro de la misma, la composición de la CONADIBIO descrita en el reglamento comprende como miembros plenos a organismos e instituciones cuyas competencias o accionar guardan relación directa con la temática del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), siendo ellos quienes designan formalmente a sus representantes. No obstante, se señala que participan de la CONADIBIO organismos e instituciones que producen conocimiento científico, y como tales han designado técnicos y expertos para participar en las diferentes temáticas que aborda la ENBPA.	Lo señalado por el organismo en su respuesta no modifica lo expresado en el informe. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i>
4.6.3. Articulación provincial La articulación con las provincias, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya (ratificado por Ley 27.246) para los recursos genéticos en general es débil debido a que no están definidos los mecanismos para: la regulación del acceso la distribución justa y	6.6.3. Articulación provincial Asegurar la articulación provincial necesaria para definir los mecanismos para la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo (CFP), y de las condiciones	4.6.3 Articulación provincial En relación a este punto es preciso señalar que el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y distribución de los beneficios derivados de su utilización, ha entrado en vigencia para nuestro país el 09 de marzo de 2017. Que el Protocolo de Nagoya establece que los países adoptarán medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que el acceso a los recursos genéticos para su utilización y la participación en los beneficios, estarán sujetos al consentimiento fundamentado previo y al establecimiento de condiciones	El CDB establece la implementación del consentimiento fundamentado previo (CFP), y de las condiciones mutuamente acordadas (CMA), para el intercambio de los recursos genéticos. Además, el eje 5 de la ENB comprende un subeje denominado “Sistema de Articulación para el Manejo y la Gestión de los Recursos Genéticos” con los siguientes objetivos específicos. • Realizar un relevamiento sobre la legislación vigente en la materia. • Promover la armonización de la legislación vigente sobre acceso a los recursos genéticos con participación en los beneficios, y en los casos de ausencia promover su regulación.

<p>equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo (CFP), y de las condiciones mutuamente acordadas (CMA), ambos conforme art. 6 del PN. Esta situación se evidenció en la falta de tratamiento de dichas cuestiones en el marco de las reuniones del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), del eje 5 de la CONADIBIO, del COFEMA, y del Proyecto PNUD GEF 14/G54 y 16/G54 (Implementación del Protocolo de Nagoya basado en los recursos genéticos del guanaco).</p>	<p>mutuamente acordadas (CMA).</p>	<p>mutuamente acordadas. Asimismo, el Protocolo también establece que de conformidad con las leyes nacionales, los países adoptarán medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de pueblos indígenas con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichos pueblos indígenas, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas</p> <p>Que en nuestro país corresponde a las provincias otorgar el consentimiento fundamentado previo y establecer las condiciones mutuamente acordadas para el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados emplazados en sus respectivas jurisdicciones, y que existe diversa normativa a nivel provincial que contempla regulaciones en materia de colecta de material, permisos de investigación y acceso a los recursos genéticos, con distinto grado de desarrollo, que se ha ido dictado con anterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Nagoya.</p> <p>Que en lo referente a los espacios de articulación interjurisdiccional, a partir de la entrada en vigencia del Protocolo, desde la Dirección Nacional de Biodiversidad se ha propiciado la generación de conocimiento y el fortalecimiento de capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios provenientes de su utilización, a través de la realización de jornadas de capacitación exclusivas para funcionarios y técnicos provinciales, para organismos nacionales, la ejecución del Proyecto PNUD ARG 16/G54 y la participación en las reuniones del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), de la Comisión de Biodiversidad del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) y de la CONADIBIO. A sus efectos, se remite a la documentación acompañada oportunamente en las Notas N* 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la formulación de un Proyecto de Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección del Patrimonio Genético tomando como base la normativa nacional, provincial y tratados internacionales vigentes para Argentina y normativa complementaria. • Garantizar que el acceso a los recursos genéticos contemple la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. • Armonizar los requerimientos para cumplimentar las solicitudes de acceso con participación en los beneficios a todos los niveles jurisdiccionales. • Promover la elaboración de guías acerca de los requerimientos y normativas necesarios para el acceso a recursos genéticos y el uso de conocimientos tradicionales con participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los mismos. • Promover la integración de las capacidades institucionales a través de un Plan de Fortalecimiento. <p>Por todo ello, lo expresado por el organismo no modifica el hallazgo.</p> <p>Se propone reforzar el hallazgo para incluir la referencia al Artículo 15 del CDB, Acceso a los recursos genéticos, de la siguiente manera:</p> <p>“4.6.3. Articulación provincial</p> <p>La articulación con las provincias, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya (ratificado por Ley 27.246) para los recursos genéticos en general es débil debido a que no están definidos los mecanismos para: la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo (CFP), y de las condiciones mutuamente acordadas (CMA), ambos conforme al art. 15 del CDB y al art. 6 del PN. Esta situación se evidenció en la falta de tratamiento de dichas cuestiones en el marco de las reuniones del Ente Coordinador Interjurisdiccional para la Fauna (ECIF), del eje 5 de la CONADIBIO, del COFEMA, y del Proyecto PNUD GEF 14/G54 y 16/G54 (Implementación del Protocolo de Nagoya basado en los recursos genéticos del guanaco).”</p>
---	------------------------------------	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.7. Aspectos normativos La implementación de la conservación, acceso y distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular, durante el período auditado, es débil debido a que la SGAYDS no ha desarrollado un marco normativo acorde para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya, lo que se ve reflejado en las siguientes debilidades: -la Ley 27.246, que aprueba el Protocolo de Nagoya, no está reglamentada y el Protocolo de Nagoya no fue implementado a nivel nacional. -la Res. SAyDS 226/2010 no permite diferenciar el material genético de origen animal, microbiano, y vegetal, representando un instrumento legal débil para la implementación del CDB y del Protocolo de Nagoya. -en el ámbito de la SGAYDS no existen mecanismos normativos para abordar la temática del conocimiento tradicional acorde a lo estipulado por el art 15. del</p>	<p>6.7. Aspectos normativos Desarrollar un marco normativo para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya.</p>	<p>4.7 Aspectos normativos En relación a este punto, y dado que el Protocolo de Nagoya ha entrado en vigencia en el año 2017, se reitera lo manifestado en las Notas N° 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN, en tanto y en cuanto en la actualidad se está trabajando en el proceso de implementación de este instrumento internacional, mediante la formación de capacidades institucionales y el fortalecimiento del marco normativo. Como ya se ha indicado oportunamente, actualmente se está trabajando en la elaboración de un anteproyecto de Ley de Presupuestos Mínimos de Diversidad Biológica y se han iniciado las actuaciones administrativas necesarias para modificar la normativa vigente de esta Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p>	<p>Lo señalado por el organismo en su respuesta no modifica lo expresado en el informe. Los avances informados serán tomados en cuenta en futuras auditorías. <i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
---	---	--	--

CDB y por el Protocolo de Nagoya en toda su extensión.			
<p>4.8.1 Planificación estratégica y operativa Si bien en la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENByPA) 2016-2020 (elaborada en el marco de la Comisión Nacional de Biodiversidad -CONADIBIO) se establecen objetivos estratégicos para cada eje programático, no se ha evidenciado la existencia de planes de acción para implementar los objetivos concernientes al eje 5 (recursos genéticos), ni para la implementación de las Metas de Aichi, 16 (implementar el Protocolo de Nagoya, ni de la meta 13 (mantener la diversidad genética). En tal sentido, no se encuentran detallados ni en la ENByPA 2016-2020, ni en el Proyecto PNUD ARG 16/G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina”, ni de su antecesor, el Proyecto PNUD ARG 14/G54 “Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”, aspectos tales como: metas, responsabilidades, recursos</p>	<p>6.8.1. Planificación estratégica y operativa Establecer planes operativos congruentes con una planificación estratégica que contenga las prioridades nacionales u objetivos estratégicos. En dichos planes establecer, entre otros aspectos: metas, plazos, delimitación de responsabilidades, recursos, programas presupuestarios asociados, indicadores de desempeño. Determinar las deficiencias en la capacidad institucional que puedan dar lugar a dificultades en el cumplimiento de la planificación. Asegurar una adecuada coordinación entre los programas presupuestarios y los planes operativos anuales, y entre éstos últimos y la planificación estratégica.</p>	<p>4.8.1 Planificación estratégica En 2010, las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptaron el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, un marco de acción decenal para que todos los países e interesados salvaguarden la diversidad biológica y los beneficios que proporciona a las personas. Como parte del Plan Estratégico, se adoptaron 20 ambiciosas pero realistas metas, conocidas como las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. Los gobiernos se han comprometido a establecer metas nacionales que apoyen las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. La elaboración de metas nacionales y su incorporación en estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANB) es un proceso clave para cumplir con los compromisos establecidos en el Plan Estratégico. Las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica reflejan de qué manera un país tiene intención de cumplir con los objetivos del CDB y las medidas concretas que tiene intención de tomar. La ENBPA de Argentina fue desarrollada inspirándose en el Plan Estratégico adoptado a nivel global y está integrada de 21 metas nacionales que responden, a su vez, a los ejes estratégicos de este instrumento de política nacional. Estas metas nacionales prioritarias fueron elaboradas en el marco de formulación de la ENBPA y establecen políticas públicas proactivas que brindan un enfoque para la acción concreta de 2016 a 2020. (Ver documento de ENBPA) Asimismo, en referencia al Proyecto PNUD ARG 16/G54 “Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina”, se hace saber que los objetivos, metas, indicadores, plazo de realización y presupuesto asociado para su cumplimiento se encuentran detallados en el marco estratégico de resultados del documento de proyecto (PRODOC), acompañado en la Nota N* 2018-</p>	<p>Lo señalado por el organismo en su respuesta no modifica lo expresado en el informe.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

necesarios, programas presupuestarios vinculados, plazos, indicadores de desempeño, ni en el Proyecto.		26506845 remitida a la AGN.	
<p>4.8.2. Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) Si bien la ENByPA 2016-2020 incorpora los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), el auditado no suministró las evidencias solicitadas en cuanto a la implementación de la meta 15.6 (Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos).</p>	<p>6.8.2. Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) Impulsar la implementación de la meta ODS 15.6 (Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente).</p>	<p>4.8.2 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) En relación a este punto, se remite a lo informado en la Nota N* 2018-67137827 remitida a la AGN, haciéndose saber que para el seguimiento y evaluación de cumplimiento del ODS 15.6, durante el periodo auditado, se desarrollaron y elaboraron los indicadores para el proceso de adaptación nacional que surgen del Informe Voluntario Nacional presentado en el mes de Julio de 2017, y de las fichas técnicas de los indicadores acompañadas oportunamente, que se adjuntan nuevamente como Anexo HI, a la presente.</p>	<p>Se elimina el hallazgo, ya que el auditado remitió en el descargo las fichas de los indicadores de implementación de la meta 15.6.</p> <p>Asimismo, se propone incorporar dicha información en la sección 3.9.3. Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de Aclaraciones previas del proyecto de informe, quedando de la siguiente manera:</p> <p>“Los indicadores y metas ODS adoptados y adaptados por la SGAI para la temática de recursos genéticos son los siguientes: Meta 15.6: “Promover la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, según lo convenido internacionalmente” Indicadores 15.6. 1.a. Número de permisos con beneficios monetarios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos/número de permisos totales. Indicadores 15.6.1.b. Número de permisos con beneficios no monetarios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos/número de permisos totales.”</p> <p>Vale aclarar que la información suministrada por Nota 2018-67137827 fue respondida fuera del plazo de intimación, más precisamente, 23 días después del plazo. En dicho momento ya se encontraban cerradas las tareas de campo y elevado el proyecto de informe de auditoría.</p>
<p>4.9. Presupuesto No existen partidas</p>	<p>6.9. Presupuesto Arbitrar los medios para</p>	<p>4.9 Presupuesto En referencia a este punto, se hace saber que existen</p>	<p>El auditado remitió una tabla con el dinero donado y el utilizado durante el Proyecto ARG 14/G54 del proyecto</p>

<p>presupuestarias nacionales específicas para la gestión de los recursos genéticos en el ámbito del SGAYDS.</p>	<p>obtener presupuesto específico para la gestión de los recursos genéticos para el ámbito de la actual Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p>	<p>partidas presupuestarias nacionales específicas para esta temática, conforme surge de la documentación acompañada oportunamente en la Nota N* 2018-26506845 remitida a la AGN, y conforme surge de la documentación que se adjunta como Anexo 1 a la presente.</p>	<p>Aplicación del Protocolo de Nagoya (Proyecto GEF 5820 - PNUD ARG 14/G54). Lo que la AGN indicó es que no existen partidas presupuestarias de origen nacional.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
<p>4.10. Conservación de los recursos genéticos Si bien en el marco del a ENByPA se estipularon acciones de conservación vinculados indirectamente a los recursos genéticos, no se realizaron en el ámbito de la SGAYDS planes, acciones, actividades vinculadas a la conservación de recursos genéticos en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya en el art. 9 (Contribución a la conservación y utilización sostenible) que estipula que los Estados alentarán a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.</p>	<p>6.10. Conservación de los recursos genéticos Desarrollar acciones de la conservación de recursos genéticos en general en el marco del art 9 del Protocolo de Nagoya, a los fines de alentar a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.</p>	<p>4.10 Conservación de los recursos genéticos En relación a las acciones de conservación de la biodiversidad impulsadas por la DNBIO, que tienen por objetivo último la conservación de los recursos genéticos pueden nombrarse el Plan Extinción Cero, el desarrollo de la Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras, la categorización de especies por su estado de conservación (Listas Rojas), el desarrollo de planes nacionales para conservación de especies en particular (tal como el PNCMNY para Yaguareté) entre otros. Asimismo, y en lo que respecta al proceso de implementación del Protocolo de Nagoya que ha entrado en vigencia en el año 2017, se han realizado diversas jornadas de capacitación para la formación de capacidades institucionales y para el fortalecimiento del marco normativo en materia de acceso a los recursos genéticos y distribución de beneficios, las cuales han sido informadas para el periodo auditado y cuyas memorias han sido acompañadas en las Notas N* 2018-67137827 y 2018-26506845 remitidas a la AGN.</p>	<p>Lo informado por el auditado refuerza el hallazgo, ya que los planes nacionales mencionados sólo se vinculan indirectamente a los recursos genéticos.</p> <p>La ENB en su eje 5, subeje “Redes de recursos genéticos” incluye los siguientes objetivos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proteger el patrimonio genético en función del interés público mediante el almacenamiento de los recursos genéticos en bancos de germoplasma, bancos de genes, bancos de microorganismos, centros de rescate y/o rehabilitación, crioconservación, jardines botánicos, viveros, herbarios, museos, otros. • Fortalecer y promover viveros de especies nativas y para la regeneración y restauración de ambientes estratégicos. • Realizar un relevamiento, diagnóstico y registro de los Bancos de Recursos Genéticos Nacionales existentes. Para ello se pretende: <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los actores involucrados en el desarrollo de proyectos de conservación ex situ. - Articular y fortalecer los bancos y redes existentes y generar nuevos, acorde a las necesidades a nivel nacional y provincial. • Fortalecer y promover la valoración de las redes de Recursos Genéticos existentes, por ejemplo, las colecciones de germoplasma animal, vegetal y microbiológico. • Garantizar que el acceso a los recursos genéticos almacenados en las redes contemple la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización. <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>



Auditoría General de la Nación

<p>4.11. Sistema Bilateral</p> <p>a. La DNB de la SGAYDS no posee un registro de los Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica contemplados en la Res. SAYS 226/2010.</p> <p>b. No se ha desarrollado para el ámbito nacional una normativa que aborde la implementación del consentimiento fundamentado previo (CFP) y las condiciones mutuamente acordadas (CMA). La Res. 226/2010, no contempla procedimientos para obtener el consentimiento fundamentado previo (CFP) de las comunidades locales, ni para llegar a acuerdos sobre condiciones mutuamente acordadas (CMA) entre usuarios y proveedores de los recursos genéticos, entre otras obligaciones relativas al cumplimiento del Protocolo de Nagoya.</p>	<p>6.11. Sistema Bilateral</p> <p>Arbitrar los medios para organizar un registro de Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica, referidos en la Res. SAYS 226/2010.</p> <p>Reglamentar para el nivel nacional el Consentimiento Fundamentado Previo y las condiciones mutuamente acordadas, previstos en el Protocolo de Nagoya.</p>	<p>4.11 Sistema Bilateral</p> <p>En lo que refiere a los trámites de importación y exportación y expedición de certificados previstos en la normativa vigente, se remite a lo informado mediante Nota N* 2018-67137827 remitida a la AGN, haciéndose saber que existe un área de trabajo dentro de la Dirección Nacional de Biodiversidad que realiza la gestión y el procesamiento de todos los trámites que ingresan, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.</p>	<p>No se desprende de la información remitida por Nota 2018-67137827 (21/12/2018) las citadas evidencias que demuestren que existe un área de trabajo dentro de la Dirección Nacional de Biodiversidad que realiza la gestión y el procesamiento de todos los trámites que ingresan, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En dicha nota, respondida de 23 días después de la intimación realizada por Nota AGN 208/2018-P, reiterando el pedido de información solicitada por Nota AGN 193/18, el auditado indicó al respecto de los registros de Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica contemplados en la Res. SAYS 226/2010:</p> <p>“Se hace saber que la Res. 226/2010 establece el régimen de acceso a los recursos genéticos para la exportación o importación de material genético proveniente de la diversidad biológica, quedando a disposición compulsiva de los trámites realizados durante el período auditado en las oficinas sitas en San Martín 451 PB y 2do piso, Ciudad de Buenos Aires desde las 9:00 hasta las 17:00”.</p> <p>Las tareas de campo finalizaron el 28/11/2018 (fecha de vencimiento del plazo de intimación por Nota AGN 208/2018-P, a los fines de recibir la información que había sido solicitada por Nota AGN 193/18-P.</p> <p><i>Se mantienen el hallazgo y la recomendación.</i></p>
--	--	---	--



Auditoría General de la Nación

SÍNTESIS EJECUTIVA

OBJETO DE AUDITORÍA

Gestión de los recursos genéticos y organismos genéticamente modificados.

Período auditado: 1 de enero 2015 – 28 de febrero 2018.

ACLARACIONES PREVIAS

Los acuerdos internacionales vinculados a los recursos genéticos relacionados al objeto de auditoría son los siguientes.

Acuerdo Internacional (fecha de firma internacional)	Objetivo	Adopción por Argentina
Convenio de Biodiversidad (CDB) (04/06/1993)	Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.	Ley 24.375 (B.O. 3/10/1994)
Protocolo Nagoya (PN) del CDB. (29/01/2000)	Participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.	Ley 27.246 (B.O. 23/12/2015)
Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (03/11/2001)	Conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el CDB, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. El Segundo Plan de Acción Mundial (2011/2020) de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fue adoptado por la FAO en 2011.	Ley 27.182 (B.O. 05/10/2015)
Protocolo de Cartagena (PC) del CDB (29/01/2000)	Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (organismos genéticamente modificados (OGM) resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.	No
Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur (PNKL) del PC (06/03/2012)	Contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados.	No

	Cabe aclarar que, si bien el Protocolo de Nagoya y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur tienen un nombre similar, se trata de acuerdos distintos, el primero trata sobre recursos genéticos en general y el segundo es un acuerdo complementario al Protocolo de Cartagena y aborda cuestiones sobre biotecnología.	
--	--	--

Fuente: elaboración propia.

El CDB y el PN se encuentran abocados a los recursos genéticos en general mientras que el TIRFAA, el PC, y el PNKL son específicos para la alimentación y la agricultura y los organismos genéticamente modificados (OGM).

Los planes y metas mundiales vinculados al CDB, PN y TIRFAA durante el período auditado, son los siguientes:

- Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y Metas de Aichi (en el marco del CDB y al PN).

- Plan de Acción Mundial (PAM) para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura 2011-2020 (ligado al TIRFAA).

- Agenda 2030- Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 2 (hambre cero) y su meta 5 (diversidad genética vegetal y animal); ODS 15 (ecosistemas terrestres) y su meta 6 (recursos genéticos).

La Res. MAGyP 763/2011 establece los lineamientos para las actividades con organismos genéticamente modificados (OGM) pertenecientes a especies de uso agropecuario o que potencialmente pudieran emplearse en un contexto agropecuario. La citada resolución encomienda a la Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria (CONABIA), la cual funciona en el ámbito de la Dirección de Biotecnología (DB) de la SGAI, la evaluación de riesgo, el diseño de medidas de bioseguridad y de manejo de riesgos en las distintas fases de evaluación.

La Res. SAGyP 701/2011 establece los procedimientos de presentación y evaluación de solicitudes de liberación experimental de organismos vegetales genéticamente modificados (OVGM) que no cuenten con aprobación comercial (OVGM regulados) en la República Argentina.

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Referidos a la Gestión de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI)

4.1. Gobernanza

4.1.1. Aspectos institucionales

4.1.1.a. La SGAI no cuenta con una línea de base para la planificación de acciones vinculadas a la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y de los recursos fitogenéticos en particular.

4.1.1.b. La información suministrada sobre la CONARGEN carece del respaldo documental que garantice su fiabilidad, dado que gran parte de la misma se encuentra en borrador, y no se encuentra firmada ni foliada.

4.1.1.c. La SGAI no posee documentación respaldatoria de los datos cargados en la plataforma digital WIEWS (en el marco del Segundo Plan de Acción Mundial para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura), gestionada por la FAO. Sólo se ha elaborado, durante el período auditado, el Informe Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la



Auditoría General de la Nación

Agricultura (2016) para presentar en la FAO, el cual se encuentra relacionado de manera indirecta con los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

4.1.1.d. No se encontró evidencia de la implementación de mecanismos formales de articulación entre las instancias nacional y provinciales para las acciones de conservación, promoción, regulación, acceso, uso e intercambio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular, tal como se propuso en las reuniones del CFA de fechas 25/08/2016, 06/12/2016, 03/04/2017, y 14/09/2017.

4.1.2. Aspectos normativos

4.1.2.a. La SGAI no avanzó en el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA), previsto en el ámbito de la CONARGEN y del CFA, así como tampoco se encontró estipulada una fecha de finalización del mismo ni de su publicación.

4.1.2.b. La SGAI no desarrolló la base de datos con normativas provinciales sobre recursos genéticos, ni de su programa de capacitación, previstos en el ámbito del CFA.

4.1.3. Planificación estratégica y operativa

4.1.3.a. No se han definido en el ámbito de la SGAI planes estratégicos ni operativos que establezcan los objetivos, prioridades, metas, acciones e indicadores nacionales respecto de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular.

4.1.3.b. La meta 5 (diversidad genética) del ODS 2 (hambre cero) y sus indicadores no fueron incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

4.1.4 Presupuesto

La gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y de los organismos genéticamente modificados no contó con partidas presupuestarias específicas en la órbita del SGAI para todo el período auditado.

4.2. Conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos

4.2.1. Aspectos generales

4.2.1.a. En el Reporte Nacional (Informe País) sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura de la República Argentina (2016) se indicaron las siguientes debilidades y necesidades, que siguen vigentes a la fecha (acorde a lo informado por la Dirección de Producciones Sostenibles de la SGAI):

- No existe aún una valoración cuantitativa del estado de conservación de las plantas y los recursos fitogenéticos asociados a ellas;
- El monitoreo del estado o tendencias de la diversidad de plantas es incipiente;
- No existe un inventario completo en recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, es decir que abarque los recursos fitogenéticos, animales, y microbianos;
- Es necesario el fortalecimiento de actividades de regeneración de germoplasma.

4.2.1.b. La SGAI no ha documentado con posterioridad a 2016, luego de la elaboración del Informe País sobre el Estado de la Biodiversidad para la

Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina, los avances en las acciones de conservación conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA.

4.2.1.c. Las necesidades referidas a la conservación de los recursos genéticos, manifestadas en el Reporte Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura de la República Argentina (2016) no se han traducido en ninguna acción concreta por la SGAI.

4.2.2. Conservación in situ

4.2.2.a. La SGAI no realizó acciones de conservación in situ conforme los principales problemas identificados en el Informe sobre el Estado de BAA (2016) de la SGAI, a saber:

-reducción progresiva del cultivo de especies autóctonas (quínoa) y domesticadas (maíz), con amplia variabilidad genética, por materiales mejorados de la misma especie, y la sustitución por otros más productivos y rentables.

-riesgo de pérdida de las semillas que se utilizan para autoconsumo o producciones en baja escala en zonas marginales, y que suelen tener propiedades genéticas que las hacen aptas para condiciones agroclimáticas desfavorables y/o de emergencia (sequía, inundaciones, temperaturas extremas, etc.).

4.2.2.b. Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación in situ (art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso h), la única medida impulsada por la SGAI (en conjunto con el INTA, el INASE, el MREyC) es el preproyecto de implementación del TIRFAA, en diciembre de 2017, acorde a lo estipulado en los incisos c), y d) del citado Tratado.

4.2.3. Conservación ex situ

Si bien la CONARGEN tiene competencias para promover la conservación ex situ (art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, inciso g) y h), no se encontró evidencia en el ámbito de la SGAI de acciones de promoción de la conservación ex situ. Ello a pesar de los problemas indicados en el Informe sobre el Estado de BAA, a saber:

-Fortalecer las actividades de conservación, caracterización, evaluación y uso sustentable de los RGAA, a través de la conservación ex situ de colecciones de germoplasma de plantas, animales y microorganismos.

-Establecer un régimen legal para la conservación de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (RGAA).

-Aumentar las tareas de regeneración en los bancos de germoplasma, a fin de contar con material de calidad.

-Prever acciones puntuales en relación a la conservación ex situ y la preservación de los bancos de germoplasma ante situaciones de eventos extremos y desastres de origen natural o antrópico.

4.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos

El indicador 2.5.1 (Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares) no se encuentra en proceso de medición, sí lo está el indicador 2.5.2 (Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma). Respecto de este último (2.5.2), los datos relevados por la DPS-SGAI para su medición son estimaciones para 2017, basadas en datos de 2016. Además, se desconoce la metodología utilizada para realizar dichas estimaciones.



4.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología

4.3.1. Argentina no cuenta con un marco de referencia teórico-metodológico para garantizar el uso seguro y sustentable de los OGM acorde a lo estipulado en el plano nacional en el principio precautorio establecido en la Ley 25.675 y en el plano internacional, debido a que no se ha ratificado el Protocolo de Cartagena (PC).

4.3.2. Las actividades con organismos genéticamente modificados aprobadas en la órbita de la SGAI se concentran en unas pocas especies (soja, maíz, algodón, papa, cártamo, alfalfa) y no existen cupos o límites que restrinjan la aprobación de OVGM, lo cual afecta negativamente la diversidad agrobiológica en el ámbito productivo nacional, y condiciona la disponibilidad de genes para hacer frente a eventuales impactos ambientales.

4.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

Entre la documentación suministrada por la DB de la SGAI fue consignada una cantidad de información en formato borrador, y se registró ambigüedad en la presentación del proceso de autorización de los OVGM.

4.4.1. Aspectos generales del proceso de autorización de los OVGM

No se encuentran definidos los máximos y mínimos de superficie para las actividades de producción de semilla y biomasa no autorizadas comercialmente en el territorio nacional estipuladas por la Res. SAGyP 17/2013.

4.4.2. Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVGM- Primera fase

4.4.2.a. Respecto de la Instancia de Consulta Previa establecida por Res. SAGyP 701/2011-SAGyP art. 2º, punto 24, a ser realizada entre los solicitantes con los evaluadores de la DB y CONABIA en primera fase, no se encuentran establecidos en la normativa los requisitos y formalidades que debe cumplir el resumen ejecutivo presentado por el solicitante a los evaluadores de la DB y CONABIA.

4.4.2.b. Respecto del análisis de riesgo en primera fase:

- La DB de la SGAI no cuenta con un manual de procedimientos para realizar la evaluación de las solicitudes presentadas por los interesados a los fines de obtener el permiso de liberación experimental de OVGM, es decir, para dar curso a la primera fase del proceso para la autorización de los OVGM.

- No se encuentran normalizados los criterios para la realización de las verificaciones realizadas la CONABIA respecto falsedad o inexactitud de la información que debe presentar el solicitante en el formulario estipulado por Res. SAGyP 701/2011 para dar inicio a la primera fase.

- La CONABIA no realiza análisis experimentales sobre los materiales a aprobar durante la primera fase, ya que no cuenta con laboratorios especializados para tal fin. Las evaluaciones de riesgo ambiental son de tipo documental, realizadas en base a la información técnico científica remitida por el solicitante a modo de declaración jurada como lo establece la Res. SAGyP 701/2011 Cap. 2 Punto 2.2.4.

- No se encuentra contemplado en la Res. SAGyP 701/11 los criterios de análisis utilizados por los evaluadores para verificar la información presentada por el

solicitante. Además, no se han podido evidenciar el compendio completo de materiales bibliográficos utilizado para las evaluaciones (de tipo documental) del riesgo ambiental en primera fase, ya que el auditado aportó un “listado in extensum” de la bibliografía consultada para la gestión de riesgos y sus componentes (evaluación/análisis, comunicación y manejo).

4.4.2.c. Respeto de la publicidad de los actos y decisiones de la Dirección de Biotecnología/CONABIA en primera fase:

- Las decisiones tomadas Dirección de Biotecnología/CONABIA para autorizar la liberación experimental de OVG (Primera fase) no son publicadas para conocimiento de la población en general, con el propósito de fomentar la participación de la ciudadanía (Ley 25.675, art. 16 a 21) y facilitar el libre acceso a la información pública ambiental (Ley 25.831).

4.4.2.d. Respeto de la articulación de la Dirección de Biotecnología con INASE y SENASA durante las actividades experimentales con OVG en primera fase:

La interacción entre la DB (en su rol de Secretaria Ejecutiva de la CONABIA) y los organismos de control (SENASA e INASE) en las inspecciones durante las actividades de liberación experimental de OVG de primera fase se encuentra establecida en la Res. SAGyP 701/11 sin especificar las dependencias específicas de cada organismo, los aspectos a controlar y los criterios de control, afectando la transparencia del procedimiento.

4.4.2.e. La Res. SAGyP 701/11 art. 2 define a la evaluación de segunda fase como la evaluación de los efectos de los OVG sobre el agroecosistema bajo prácticas agronómicas corrientes, sin especificar taxativamente cuáles son éstas, afectando así a la transparencia de la evaluación.

4.4.3. Procedimiento de evaluación de OVG de Segunda Fase

4.4.3.a. Respeto a la evaluación de segunda fase se encontró que dicha evaluación no incluye pruebas experimentales (en laboratorio) y sólo se realiza documentalmente, a través de una comparación bibliográfica con lo informado por el solicitante. En este sentido, las evaluaciones se realizan caso por caso, y en base a la experiencia previa de los evaluadores.

La DB no cuenta con un manual de procedimientos para la realización de evaluaciones de segunda fase ni con una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos y sus componentes.

4.4.3.b. Respeto de la aprobación o la denegación realizada por la CONABIA de protección de la información presentada por el solicitante para la realización de la evaluación en Segunda fase:

No es posible identificar los criterios utilizados por la CONABIA para aprobar o denegar la protección de información requerida por el solicitante en la segunda fase (Res. 701/2011, Anexo II).

4.4.3.c. Si bien se encuentra estipulada la realización de estudios de impacto ambiental, económico y de inocuidad alimentaria durante el proceso de autorización comercial de los OVG (por CONABIA, DPM, CByPI) no se contempla en los mismos el impacto social.

4.4.4. Procedimiento para solicitud de la aprobación comercial

4.4.4.a. Respeto de los mecanismos institucionales para la aprobación comercial de los OVG se encontró lo siguiente:

- La articulación entre las dependencias de la SGA (DB, DPM y CByPI) a cargo de las diferentes instancias del proceso para la solicitud de aprobación comercial no incluye consultas técnicas.



Auditoría General de la Nación

- Se observan diferencias en el grado/profundidad de las fundamentaciones de los dictámenes elaborados por las citadas áreas (DB, DPM y CByPI).
- Los dictámenes realizados por la DB, DPM y CByPI son no vinculantes, dado que las dependencias se limitan a recomendar o no su aprobación. El Secretario en funciones es quien finalmente decide la aprobación comercial del evento transgénico.
- El trámite para solicitar la aprobación comercial del evento transgénico se gestiona de manera separada en las tres dependencias (DB, DPM y CByPI), pudiendo realizarse o no de manera concomitante.
- Las competencias establecidas de la Dirección de Biotecnología y de la CONABIA no permiten dirimir cuándo interviene cada una de ellas para la toma de decisiones y consultas técnicas durante todo el proceso de evaluación de los OVGM.

4.4.4.b. No se cumple con el principio de independencia de los tres dictámenes técnicos de evaluación elaborados por las citadas áreas (DB, DPM y CByPI) para la aprobación comercial de un OVGM, acorde a la Res. 763/2011.

4.4.5. Procedimientos de consulta pública para la autorización comercial de los OVGM

4.4.5.a. Si bien en las tres instancias de evaluación, realizadas por CONABIA, la CByPI del SENASA y la DPM del MAI se verificó la participación de instituciones con competencia en biotecnología OVGM, no se contempla la realización de consultas públicas.

4.4.5.b. Respecto de las instituciones con competencia en biotecnología que conforman la CONABIA, se encontró que:

- el quórum se obtiene con 5 de los 50 representantes;
- recién a partir de la sanción de la Res. SAGyP 04/2017 (20/02/2017) se admite la recepción de comentarios a los documentos de decisión emitidos por la CONABIA (los cuales se publican en el Boletín Oficial). Al respecto no se han recibido objeciones sobre los mismos desde la sanción de la norma.
- En la normativa de CONABIA no se hace referencia a la realización de convocatorias a los pueblos originarios, atendiendo a que se invita a participar a entidades certificadas en cuanto a conocimientos científicos (Res. SAGyP 10/2013 Art.2°).
- no se ha podido contrastar la conformación de la CONABIA para todo el período auditado acorde a lo estipulado por la Res. SAGyP 112/2016, ni por la Res. SAGyP 437/12, ya que sólo se cuenta con un listado de integrantes, publicado en la web de la SGAJ el 15 junio de 2017. La SGAJ no proveyó, a la fecha de cierre de las tareas de campo, las nóminas de integrantes de la CONABIA correspondientes al período auditado.

4.4.5.c. Se encontró que solamente la Dirección de Políticas de Mercado realizó consultas con integrantes de la cadena agropecuaria, y lo hizo en tres oportunidades durante todo el período auditado. Este procedimiento no se encuentra normado, quedando a consideración del evaluador, poniendo en riesgo la objetividad del procedimiento de consulta.

4.4.6. Procedimientos para la revisión de las decisiones de aprobación de los OVGM conforme a los avances científicos y tecnológicos

Las resoluciones finales de aprobación de los OVGM contemplan su revisión en los art. 2 y 3. El art. 2 establece que es el solicitante quien debe suministrar de manera inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja, dejando de lado el principio de subsidiariedad de la Ley 25.675, el cual establece que es el Estado nacional, a través de las distintas instancias de la administración pública, quien tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

4.4.7. Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVGM

Se encuentran normadas, a través de la Res. SAGyP 763/2011, las sanciones administrativas a las infracciones que ocurran durante el proceso de autorización para la liberación comercial de los OVGM, el cual abarca las tres etapas de evaluación (primera fase, segunda fase, y liberación comercial). Sin embargo, en la normativa no se encuentran especificados los casos en los que se realizará una revocación parcial o total del permiso otorgado, sin aclarar los tipos de gravedad citados. Tampoco se encuentran enumerados taxativamente las faltas cometidas y su correspondiente gravedad que puedan incurrir en el llamado de atención o en la revocación total o parcial de los permisos.

4.4.9. Monitoreo de los impactos de los OVGM

El marco regulatorio no prevé el monitoreo de los impactos de los OVGM posteriores a su liberación comercial, contrariamente a lo previsto en los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675, así como lo establecido en los art. 18 y 25 de la misma ley.

Tampoco se encontró evidencia de la realización de monitoreo de los impactos sociales, económicos y ambientales de la utilización de OVGM en los agroecosistemas.

4.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios

4.5.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral

No existe un mecanismo de acceso a los RFAA a nivel nacional que regule el intercambio de material fitogenético a nivel provincial y con otros países. No existe un mecanismo de centralización de los Acuerdos de Transferencia de Materiales, a los fines de contar con un registro nacional de material fitogenético que sea intercambiado.

4.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA

No se ha realizado en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria ni del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un análisis de costos y beneficios que tiene el Sistema Multilateral para nuestro país.

Referidos a la Gestión de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS)

4.6. Gobernanza del Protocolo de Nagoya

4.6.1. Institucionalización

El Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad no ha sido formalmente establecido ni cuenta con recursos presupuestarios específicos para su desarrollo.



4.6.2. Articulación interinstitucional

4.6.2.a. No se registraron reuniones del eje 5 de recursos genéticos de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción (ENByPA) en el ámbito de la Comisión Nacional Asesora para la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica (CONADIBIO) durante 2015 y 2016 a los fines de contribuir a la elaboración de la Estrategia Nacional de Biodiversidad (Res. MAyDS 151/2017).

4.6.2.b. No se encuentran estipulados en la normativa de la SGAYDS miembros especializados en recursos genéticos para la composición de la Subcomisión 5 de la CONADIBIO, abocada al tratamiento de recursos genéticos.

4.6.3. Articulación provincial

La articulación con las provincias, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya para los recursos genéticos en general es débil debido a que no están definidos los mecanismos para: la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas, ambos conforme al art. 15 del CDB y al art. 6 del PN.

4.7. Aspectos normativos

La implementación de la conservación, acceso y distribución de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular, durante el período auditado, es débil debido a que la SGAYDS no ha desarrollado un marco normativo acorde para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya, lo que se ve reflejado en las siguientes debilidades:

- la Ley 27.246, que aprueba el Protocolo de Nagoya, no está reglamentada y el Protocolo de Nagoya no fue implementado a nivel nacional.
- la Res. SAyDS 226/2010 no permite diferenciar el material genético de origen animal, microbiano, y vegetal, representando un instrumento legal débil para la implementación del CDB y del Protocolo de Nagoya.
- en el ámbito de la SGAYDS no existen mecanismos normativos para abordar la temática del conocimiento tradicional acorde a lo estipulado por el art 15. del CDB y por el Protocolo de Nagoya en toda su extensión.

4.8. Planificación estratégica y operativa

Si bien en la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad y el Plan de Acción (ENByPA) 2016-2020 se establecen objetivos estratégicos para cada eje programático, no se ha evidenciado la existencia de planes de acción para implementar los objetivos concernientes al eje 5 (recursos genéticos), ni para la implementación de las Metas de Aichi 16 (implementar el Protocolo de Nagoya), ni de la meta 13 (mantener la diversidad genética).

En tal sentido, no se encuentran detallados ni en la ENByPA 2016-2020, ni en el Proyecto PNUD ARG 16/G54 "Promoviendo la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre ABS en Argentina", ni de su antecesor, el Proyecto PNUD ARG 14/G54 "Fortalecimiento de las Acciones tendientes a la implementación del

protocolo sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que deriven de su utilización (Protocolo de Nagoya) en Argentina”, aspectos tales como: metas, responsabilidades, recursos necesarios, programas presupuestarios vinculados, plazos, indicadores de desempeño, ni en el Proyecto.

4.9. Presupuesto

No existen partidas presupuestarias nacionales específicas para la gestión de los recursos genéticos en el ámbito del SGAYDS.

4.10. Conservación de los recursos genéticos

No se realizaron en el ámbito de la SGAYDS planes, acciones, actividades vinculadas a la conservación de recursos genéticos en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya en su art. 9 que estipula que los Estados alentarán a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

4.11. Sistema Bilateral

a. La DNB de la SGAYDS no posee un registro de los Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica contemplados en la Res. SAyDS 226/2010.

b. No se ha desarrollado para el ámbito nacional una normativa que aborde la implementación del consentimiento fundamentado previo (CFP) y las condiciones mutuamente acordadas (CMA). La Res. SAyDS 226/2010 no contempla procedimientos para obtener el CFP de las comunidades locales, ni para llegar a acuerdos sobre condiciones mutuamente acordadas (CMA) entre usuarios y proveedores de los recursos genéticos, entre otras obligaciones relativas al cumplimiento del Protocolo de Nagoya.

5. ANÁLISIS DE LA VISTA DEL AUDITADO

El informe, en su etapa de borrador, fue puesto en conocimiento de los organismos auditados mediante Nota N° 111/2019-P (12/03/19) dirigida al Ministro de Producción y Trabajo, Nota N° 112/2019-P (12/03/19) dirigida al Secretario de Gobierno de Agroindustria y Nota N° 113/2019-P (12/03/19) dirigida al Secretario de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Las respuestas enviadas por la Unidad de Coordinación General del Ministerio de Producción y Trabajo mediante Nota NO-2019-20538609-APN-UCGMS#MPYT (04/04/2019) y por la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable mediante Nota NO-2019-20538840-APN-SPARN#SGP (04/04/2019) se incluyen en el Anexo XVIII. Como resultado del análisis de los descargos, incluido en el Anexo XIX del presente Informe, se eliminaron los hallazgos referidos a las evaluaciones de riesgo ambiental posteriores a la autorización comercial de los OVGM y a la implementación de la meta 6 del ODS 15 y se hicieron las demás modificaciones indicadas en dicho Anexo.



6. RECOMENDACIONES

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA

6.1. Gobernanza

6.1.1. Aspectos institucionales

6.1.1.a. Desarrollar una línea de base que brinde sustento científico a las acciones sobre los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos, a fin de determinar prioridades y estrategias de acción.

6.1.1.b. Establecer un sistema de manejo de información que garantice mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los datos sobre recursos genéticos.

6.1.1.c. Arbitrar los medios para que exista respaldo documental de los datos nacionales cargados en la plataforma digital WIEWS en el marco del Segundo Plan de Acción Mundial para los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, gestionada por la FAO.

6.1.1.d. Establecer mecanismos de articulación interinstitucional de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular.

6.1.2. Aspectos normativos

6.1.2.a. Arbitrar los medios para completar el desarrollo del Sistema Nacional de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (SNRGAA).

6.1.2.b. Implementar la base de datos normativa referida a los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y el programa de capacitación asociado.

6.1.3. Planificación estratégica y operativa y ODS

6.1.3.a. Elaborar una planificación estratégica y operativa, que brinde las herramientas para implementar una gestión eficaz y eficiente de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular.

6.1.3.b. Incorporar las metas ODS como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

6.1.4. Presupuesto

Arbitrar los medios para la asignación de partidas presupuestarias específicas en el ámbito de la SGAI para la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, y de los organismos genéticamente modificados.

6.2. Medidas para la conservación in situ y ex situ

6.2.1. Aspectos generales de la conservación

6.2.1.a. Avanzar con las acciones de conservación de los RFAA declaradas en el Reporte Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) en lo referido a la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular para la alimentación y la agricultura

6.2.1.b. Registrar documentalmente los avances en las acciones básicas para la conservación de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular

para la alimentación y la agricultura, conforme a lo estipulado en los ítems a), b) y f) art. 5 del TIRFAA.

6.2.1.c. Considerar las debilidades y necesidades manifestadas en el Reporte Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura (BAA) de la República Argentina (2016) como insumo para realizar un plan estratégico y/u operativo para la conservación de los recursos fitogenéticos en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria.

6.2.2. Conservación in situ

6.2.2.a. Arbitrar los medios necesarios para abordar los problemas de la conservación in situ referidos en el Informe sobre el Estado de BAA (2016).

6.2.2.b. Promover la continuidad del TIRFAA a los fines de fortalecer la conservación in situ de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y como complemento de la conservación ex situ de las especies locales y desarrollar medidas intergubernamentales de conservación in situ integrales.

6.2.3. Conservación ex situ

Implementar acciones de promoción de la conservación ex situ acorde a lo estipulado por el art. 2 de la Res. SAGPyA 693/04, a fin de abordar los problemas de la conservación ex situ referidos en el Informe sobre el Estado de BAA (2016).

6.2.4. Indicadores ODS para la conservación de los recursos genéticos

Implementar la medición del indicador 2.5.1. Evolución de la inscripción de Creaciones fitogenéticas en el Registro Nacional de Cultivares y basar las mediciones del indicador 2.5.2. Evolución de las entradas/accesiones documentadas en los Bancos de Germoplasma en datos reales para los años subsiguientes.

6.3. Uso seguro y sustentable de la biotecnología

6.3.1. Promover el desarrollo de normativa que regule los aspectos de bioseguridad en el uso de la biotecnología de manera congruente con los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675.

6.3.2. Promover el uso sustentable de los recursos genéticos en concordancia con lo establecido en el Art. 6 del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y en el Convenio de Diversidad Biológica y sus instrumentos asociados.

6.4. Organismos Genéticamente Modificados (OGM)

Establecer un sistema de manejo de información con mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los datos que permitan garantizar la consistencia de la información.

6.4.1. Aspectos generales del proceso de autorización de los OVG

Definir los máximos y mínimos para las actividades de producción de semilla y biomasa no autorizadas comercialmente en el territorio nacional en el marco de la Resolución SAGyP 17/2013.

6.4.2. Procedimiento para la obtención de autorización para la liberación experimental de OVG: Primera fase

6.4.2.a. Documentar y publicar los requisitos y formalidades que debe cumplir el resumen ejecutivo presentado por el solicitante referido a la Instancia de Consulta Previa (ICP) estipulada en la Res. SAGYP 701/2011, art. 2° punto 24, a ser realizada entre los solicitantes con los evaluadores de la DB y CONABIA.



Auditoría General de la Nación

6.4.2.b. Respecto del Análisis de riesgo en Primera fase:

- Establecer formalmente los requisitos de información que debe presentar el solicitante en el formulario estipulado por Res. SAGyP 17/2013.
- Establecer las características de la bibliografía/fuentes mínimas a ser consultadas por los evaluadores para realizar las evaluaciones de Primera fase, y desarrollar una base de datos sólida que almacene estos contenidos mínimos y el resto de las fuentes de evaluación.
- Formalizar los procedimientos para la evaluación de Primera fase a través de un manual de procedimientos.

6.4.2.c. Respecto de la publicidad de los actos y decisiones de la Dirección de Biotecnología/CONABIA en primera fase:

- Dar a conocer las decisiones de CONABIA respecto de las solicitudes de autorización para la liberación experimental de OVG (Primera fase) con el objeto de garantizar la información pública y la participación de la ciudadanía conforme lo establecido por la Ley 25.675 y facilitar el libre acceso a la información pública ambiental, conforme la Ley 25.831.

6.4.2.d. Respecto de la articulación de la Dirección de Biotecnología con INASE y SENASA durante las actividades experimentales con OVG en primera fase:

- Definir los criterios de control en el marco regulatorio para la biotecnología, a realizar por el SENASA e INASE durante la primera fase de evaluación de los OVG, posibilitando la diferenciación de los responsables del control de las actividades que debe realizar cada uno de ellos (siembra, cosecha, almacenamiento).

6.4.2.e. Respecto a la evaluación de segunda fase, definir taxativamente cuáles son las prácticas agronómicas corrientes consideradas para su realización.

6.4.3. Procedimiento de evaluación de OVG de Segunda Fase

6.4.3.a. Arbitrar los medios para que la evaluación de segunda fase se encuentre verificada experimentalmente (a través de ensayos de laboratorio), desarrollar una base de datos que integre la bibliografía/fuentes consultadas para el análisis de riesgos y sus componentes (evaluación, comunicación y manejo), y elaborar un manual de procedimientos para la evaluación de Segunda fase.

6.4.3.b. Respecto de la aprobación o denegación realizada por la CONABIA de protección de la información presentada por el solicitante para la realización de la evaluación en segunda fase: Establecer los criterios para aceptar o denegar, en la segunda fase, la petición del solicitante en el ámbito de la CONABIA de mantener la información presentada como confidencial.

6.4.3.c. Respecto de los estudios realizados durante el proceso de autorización comercial de los OVG (por CONABIA, DPM, CByPI): establecer mecanismos (ej.: a través de la normativa) para la realización de estudios de impacto ambiental que incluyan la perspectiva social en el proceso de autorización de OVG, acorde a lo previsto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 25.675, General del Ambiente.

6.4.4. Procedimiento para solicitud de aprobación comercial

6.4.4.a. Respecto de los mecanismos institucionales para la aprobación comercial de los OVG:

-Establecer mecanismos de articulación técnica entre las diferentes áreas de MAI con competencia en la evaluación para la aprobación comercial, específicamente, entre las DB, DPM de la SGAI y CByPI del SENASA.

-Homogenizar la especificidad de los fundamentos de los dictámenes elaborados por las áreas intervinientes (DB, DPM de la SGAI y CByPI del SENASA).

- Arbitrar los medios para que en caso de que alguno de los dictámenes técnicos emitidos por las áreas intervinientes (DB, DPM y CByPI) resulte desfavorable, sea considerada por la autoridad competente para la aprobación comercial del evento transgénico.

-Arbitrar las medidas necesarias para gestionar la solicitud bajo un mismo trámite en lugar de hacerlo en las tres dependencias por separado. Y que este sea realizado de manera concomitante.

-Incluir en las resoluciones de aprobación finales (emitidas por la autoridad competente) el dictamen de las áreas intervinientes.

-Establecer un procedimiento de toma de decisiones, que permita dirimir en qué momentos actúa la CONABIA y en cuáles la DB, a fin de garantizar la transparencia en todo el proceso de evaluación de los OVGGM.

6.4.4.b. Arbitrar los medios para garantizar la independencia de cada una de las áreas que intervienen en el proceso de autorización comercial.

6.4.5. Procedimientos de consulta pública para la autorización comercial de los OVGGM

6.4.5.a. Incorporar la realización de consultas públicas con instituciones representantes de pueblos originarios y comunidades locales a los fines de considerar la perspectiva social en las evaluaciones impacto en la producción y comercialización derivado de la autorización comercial de los OVGGM.

6.4.5.b. Respecto de las instituciones con competencia en biotecnología que conforman la CONABIA, se recomienda establecer por normativa un quórum de al menos mayoría simple para el desarrollo de las reuniones de CONABIA, e incorporar como miembros de la CONABIA instituciones representantes de pueblos originarios y comunidades locales.

6.4.5.c. Reglamentar los procedimientos de consulta con los actores de la cadena involucrados para que éstos sean considerados una instancia obligatoria en el proceso de evaluación.

6.4.6. Procedimientos para la revisión de las decisiones en materia de aprobación de los OVGGM conforme a los avances científicos y tecnológicos

Implementar mecanismos de control para garantizar que la nueva información científica técnica que surgiera sea informada de manera inmediata por el solicitante a la autoridad competente en biotecnología a fin de que sean revisadas las resoluciones de aprobación de OVGGM ya emitidas. Garantizar la aplicación del principio de subsidiariedad de la Ley 25.675.

6.4.7. Sanciones administrativas durante el proceso de autorización para la liberación comercial de un OVGGM

Establecer las especificaciones relativas a las sanciones a aplicar en el marco de la Res. 763/2011, en función de los distintos niveles de gravedad y/o afectación a la bioseguridad estipuladas durante el proceso de evaluación de los OVGGM previa liberación comercial.

6.4.8. Monitoreo de los impactos de los OVGGM en los agroecosistemas

Realizar el monitoreo de los impactos sociales, económicos y ambientales de la utilización de OVGGM en los agroecosistemas, acorde a lo establecido por la Ley 25.675, General del Ambiente en su art. 2 .



Auditoría General de la Nación

6.5. Sistema Multilateral de Acceso y Distribución de Beneficios

6.5.1. Aspectos reglamentarios del Sistema Multilateral

Promover un mecanismo de centralización de los ATM a los fines de contar con un registro nacional de material fitogenético intercambiado en el marco del Sistema Multilateral propuesto por el TIRFAA, en el marco de la Res. CONARGEN 156/18.

Implementar un sistema centralizado para registrar y controlar el material fitogenético intercambiado en el marco del TIRFAA.

6.5.2. Enmiendas al Anexo 1 del TIRFAA

Realizar un análisis de los costos y beneficios del Sistema Multilateral para nuestro país, y aplicar las medidas necesarias para proteger los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura pertenecientes a las colecciones in situ y ex situ nacionales.

A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6.6. Gobernanza referida a la internalización del Protocolo de Nagoya

6.6.1. Institucionalización

Institucionalizar el Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad, proveyendo los instrumentos necesarios para su desarrollo.

6.6.2. Articulación interinstitucional

6.6.2.a. y 6.6.2.b. Regularizar el funcionamiento de la CONADIBIO en lo referido al eje 5 y formalizar la conformación de la Subcomisión 5 de recursos genéticos, a fin de dar cumplimiento a las metas de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción 2016-2020 en lo referido a los recursos genéticos.

6.6.3. Articulación provincial

Asegurar la articulación provincial necesaria para definir los mecanismos para la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas.

6.7. Aspectos normativos

Desarrollar un marco normativo para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya.

6.8. Planificación estratégica y operativa

Establecer planes operativos congruentes con una planificación estratégica que contenga las prioridades nacionales u objetivos estratégicos. En dichos planes establecer, entre otros aspectos: metas, plazos, delimitación de responsabilidades, recursos, programas presupuestarios asociados, indicadores de desempeño. Determinar las deficiencias en la capacidad institucional que puedan dar lugar a dificultades en el cumplimiento de la planificación. Asegurar

una adecuada coordinación entre los programas presupuestarios y los planes operativos anuales, y entre éstos últimos y la planificación estratégica.

6.9. Presupuesto

Arbitrar los medios para obtener presupuesto específico para la gestión de los recursos genéticos para el ámbito de la actual Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

6.10. Conservación de los Recursos Genéticos

Desarrollar acciones de la conservación de recursos genéticos en general en el marco del art 9 del Protocolo de Nagoya, a los fines de alentar a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

6.11. Sistema Bilateral

Arbitrar los medios para organizar un registro de Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica, referidos en la Res. SAyDS 226/2010.

Reglamentar para el nivel nacional el Consentimiento Fundamentado Previo y las condiciones mutuamente acordadas, previstos en el Protocolo de Nagoya.

7. CONCLUSIÓN

La gestión de los recursos genéticos en Argentina se enmarca en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya (PN) y el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), ratificados por leyes nacionales.

Tanto en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable se detectó la falta de instrumentos de planificación estratégica y operativa para cumplimentar los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular, abordados en los citados instrumentos internacionales.

En cuanto al marco regulatorio de los organismos vegetales genéticamente modificados –OVGM-, Argentina no ha adoptado los dos instrumentos internacionales de referencia, a saber, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur, pese a la importancia que tienen las actividades con OVGM en todo el territorio nacional. La normativa vigente sobre OVGM no incorpora los principios y pautas de protección ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente (Ley 25.675). Esto se manifiesta principalmente en la ausencia de cupos de aprobación de OVGM, con eventuales impactos negativos en la diversidad agrobiológica y en la falta de monitoreo de los impactos ambientales posteriores a dicha autorización.

En el ámbito de la SGAYDS, el desarrollo normativo para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya es incompleto (falta de reglamentación de la Ley 27.246; la Res. SAyDS 226/2010 no permite diferenciar el material genético de origen animal, microbiano, y vegetal; no existen mecanismos normativos que aborden la



Auditoría General de la Nación

temática del conocimiento tradicional previsto en el art 15. del CDB y en el PN). Tampoco se han registrado avances en la implementación de la Meta de Aichi 16 (implementar el Protocolo de Nagoya), ni de la Meta de Aichi 13 (mantener la diversidad genética).

Resulta necesario avanzar en la articulación entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de mejorar el desempeño gubernamental en la gestión de los recursos genéticos y de los OGM. Para ello, se requiere una estrategia integral que promueva la inclusión de las consideraciones ambientales en las diferentes instancias de toma de decisiones, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas del desarrollo sustentable.

Buenos Aires, mayo de 2019.

GERENCIA DE
PLANIFICACIÓN Y
PROYECTOS
ESPECIALES
Departamento de
Control de Gestión
Ambiental

**AUDITORÍA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y
ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.-
Auditoría de Gestión**

DATOS DEL INFORME

**Aprobado por
Resolución AGN Nº:**

**OBJETO DE
AUDITORÍA**

Objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura conforme los principios de política ambiental establecidos en la Ley 25.675, General del Ambiente y las pautas del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (Ley 27.182).

Período auditado:
1 de enero 2015 – 28 de febrero 2018.

ACLARACIONES PREVIAS

Las actividades de auditoría se realizaron en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI) y en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAYDS) a los fines de examinar la gestión de los recursos genéticos y organismos genéticamente modificados.

El objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura conforme los principios de política ambiental establecidos en la Ley 25.675, General del Ambiente y las pautas del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (Ley 27.182).

El objetivo general en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAYDS): examen de la gestión de los recursos fitogenéticos acorde al Convenio de Diversidad Biológica (ratificado por Ley 24.375) y al Protocolo de Nagoya (ratificado por Ley 27.246) e instrumentos vinculados.

Tabla 1: Acuerdos internacionales vinculados a la gestión de los recursos genéticos y sus objetivos.

Acuerdo Internacional (fecha de firma internacional)	Objetivo	Adopción por Argentina
Convenio de Biodiversidad (CDB) (04/06/1993)	Conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.	Ley 24.375 (B.O. 3/10/1994)
Protocolo de Nagoya (PN) del CDB (29/01/2000)	Participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.	Ley 27.246 (B.O. 23/12/2015)
Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) (03/11/2001)	Conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el CDB, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. El Segundo Plan de Acción Mundial (2011/2020) de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura fue adoptado por la FAO en 2011.	Ley 27.182 (B.O. 05/10/2015)

MARCO NORMATIVO
Ley 24.375
Ley 25.675
Ley 27.182
Ley 27.246

Protocolo de Cartagena (PC) del CDB (29/01/2000)	Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (organismos genéticamente modificados (OGM) resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.	No
Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur (PNKL) del PC (06/03/2012)	Contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados. Cabe aclarar que, si bien el Protocolo de Nagoya y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur tienen un nombre similar, se trata de acuerdos distintos, el primero trata sobre recursos genéticos en general y el segundo es un acuerdo complementario al Protocolo de Cartagena y aborda cuestiones sobre biotecnología.	No

Fuente: elaboración propia.

HALLAZGOS

Aspectos auditados en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGAI).

1. Institucionalización

La institucionalización en la SGAI, la SGAI no cuenta con una línea de base para la planificación de acciones vinculadas a la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y de los recursos fitogenéticos en particular. No se encontró evidencia de la implementación de mecanismos formales de articulación entre las instancias nacional y provinciales para las acciones de conservación, promoción, regulación, acceso, uso e intercambio de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general, y fitogenéticos en particular.

2. Planificación

La SGAI no ha desarrollado planes estratégicos ni operativos que establezcan los objetivos, prioridades, metas, acciones e indicadores nacionales respecto de la gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura en general y fitogenéticos en particular. La meta 5 (diversidad genética) del ODS 2 (hambre cero) y sus indicadores no fueron incorporados como parte de los instrumentos de gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

3. Presupuesto

La gestión de los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y de los organismos genéticamente modificados no contó con partidas presupuestarias específicas en la órbita del SGAI para todo el período auditado.

4. Conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos.

Las necesidades identificadas en el Reporte Nacional sobre el Estado de la Biodiversidad para la Alimentación y la Agricultura de la República Argentina (2016) no se han traducido en ninguna acción concreta por la SGAI.

5. Uso seguro y sustentable de la biotecnología

Argentina no cuenta con un marco de referencia teórico-metodológico para garantizar el uso seguro y sustentable de los OGM acorde a lo estipulado en el plano nacional en el principio precautorio establecido en la Ley 25.675 y en el plano internacional, debido a que no se ha ratificado el Protocolo de Cartagena (PC).

6. Análisis de riesgo de los organismos genéticamente modificados (OVGM)

6.1. En el análisis de riesgo de primera fase se detectaron las siguientes debilidades: (a) no se encuentran normalizados los criterios para las verificaciones realizadas la CONABIA respecto de lo estipulado por Res. SAGyP 701/2011; (b) las evaluaciones de riesgo ambiental son de tipo documental, en base a una declaración jurada como lo establece la Res. SAGyP 701/2011 Cap. 2 Punto 2.2.4; (c) Las decisiones tomadas Dirección de Biotecnología/CONABIA para autorizar la liberación experimental de OVGM (Primera fase) no son publicadas para conocimiento de la población en general.

6.2. Respecto de la evaluación de segunda fase de los OVGM, la Dirección de Biotecnología no cuenta con un manual de procedimientos para la realización de

evaluaciones de segunda fase ni con una base de datos e información bibliográfica utilizada para el análisis de riesgos y sus componentes.

7. Mecanismos institucionales para la aprobación comercial de los OVG

Los dictámenes realizados por las dependencias que participan en el proceso de solicitud de aprobación comercial (Dirección de Biotecnología, la Dirección de Políticas de Mercado de la SGAI y la Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados del SENASA) son no vinculantes. El Secretario en funciones es quien finalmente decide la aprobación comercial del evento transgénico. Las competencias de la Dirección de Biotecnología y de la CONABIA no permiten dirimir cuándo interviene cada una de ellas para la toma de decisiones y consultas técnicas durante todo el proceso de evaluación de los OVG.

8. Monitoreo de los OVG

El marco regulatorio no prevé el monitoreo de los impactos posteriores a su liberación comercial de los OVG, contrariamente a lo previsto en los principios de la política ambiental establecidos en la Ley 25.675, así como lo establecido en los art. 18 y 25 de la misma ley.

Aspectos auditados en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SGAyDS).

1. Institucionalización en la SGAYDS.

El Programa de Recursos Genéticos que se desarrolla bajo la órbita de la Dirección Nacional de Biodiversidad no ha sido formalmente establecido ni cuenta con recursos presupuestarios específicos para su desarrollo. La articulación con las provincias, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya para los recursos genéticos en general es débil debido a que no están definidos los mecanismos para la regulación del acceso la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, y para el establecimiento del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas, ambos conforme al art. 15 del CDB y al art. 6 del PN. En el ámbito de la SGAYDS no existen mecanismos normativos para abordar la temática del conocimiento tradicional acorde a lo estipulado por el art 15. del CDB y por el Protocolo de Nagoya en toda su extensión.

2. Presupuesto

No existen partidas presupuestarias nacionales específicas para la gestión de los recursos genéticos en el ámbito del SGAYDS.

3. Acciones de conservación de los recursos genéticos.

No se realizaron en el ámbito de la SGAYDS planes, acciones, actividades vinculadas a la conservación de recursos genéticos en el marco de lo establecido por el Protocolo de Nagoya en su art. 9.

4. Sistema Bilateral previsto en el Convenio de Diversidad Biológica

La DNB de la SGAYDS no posee un registro de los Formularios de Solicitud de Acceso, Exportación o Importación de Material Genético proveniente de la Diversidad Biológica contemplados en la Res. S AyDS 226/2010. No se ha desarrollado para el ámbito nacional una normativa que aborde la implementación del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas. La Res. 226/2010 no contempla procedimientos para obtener el CFP de las comunidades locales, ni para llegar a acuerdos sobre condiciones mutuamente acordadas (CMA) entre usuarios y proveedores de los recursos genéticos, entre otras obligaciones relativas al cumplimiento del Protocolo de Nagoya.

AUTORIDADES AGN

Presidente

CPN Oscar Lamberto

Audidores Generales:

Lic. Graciela De la Rosa
Dr. Francisco Fernández
Dr. Juan Ignacio Forlón
Dr. Gabriel Mihura Estrada
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Jesús Rodríguez

AGN

Av. Rivadavia 1745
(C1033AAH)
C.A.B.A. – Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG) de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por las Resoluciones AGN 26/15, 186/16 y 187/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d, de la Ley 24.156.

Se aplicó el enfoque integrado de gobierno, dado que contempla las peculiaridades intrínsecas de la gestión de los recursos genéticos, realizando los exámenes de auditoría enfocados en los procesos, los resultados, y contemplando la problemática de erosión genética de los recursos genéticos.

CONCLUSIÓN

La gestión de los recursos genéticos en Argentina se enmarca en el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya (PN) y el Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA), ratificados por leyes nacionales.

Tanto en la Secretaría de Gobierno de Agroindustria como en la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable se detectó la falta de instrumentos de planificación estratégica y operativa para cumplimentar los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos genéticos en general y fitogenéticos en particular, abordados en los citados instrumentos internacionales.

En cuanto al marco regulatorio de los organismos vegetales genéticamente modificados – OVGMM-, Argentina no ha adoptado los dos instrumentos internacionales de referencia, a saber, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya Kuala Lumpur, pese a la importancia que tienen las actividades con OVGMM en todo el territorio nacional. La normativa vigente sobre OVGMM no incorpora los principios y pautas de protección ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente (Ley 25.675). Esto se manifiesta principalmente en la ausencia de cupos de aprobación de OVGMM, con eventuales impactos negativos en la diversidad agrobiológica y en la falta de monitoreo de los impactos ambientales posteriores a dicha autorización.

En el ámbito de la SGAYDS, el desarrollo normativo para la implementación de la conservación de los recursos genéticos en el marco del CDB y del Protocolo de Nagoya es incompleto (falta de reglamentación de la Ley 27.246; la Res. SAyDS 226/2010 no permite diferenciar el material genético de origen animal, microbiano, y vegetal; no existen mecanismos normativos que aborden la temática del conocimiento tradicional previsto en el art 15. del CDB y en el PN). Tampoco se han registrado avances en la implementación de la Meta de Aichi 16 (implementar el Protocolo de Nagoya), ni de la Meta de Aichi 13 (mantener la diversidad genética).

Resulta necesario avanzar en la articulación entre la Secretaría de Gobierno de Agroindustria y la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable a fin de mejorar el desempeño gubernamental en la gestión de los recursos genéticos y de los OGM. Para ello, se requiere una estrategia integral que promueva la inclusión de las consideraciones ambientales en las diferentes instancias de toma de decisiones, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas del desarrollo sustentable.

Buenos Aires, mayo de 2019.